# **DIARIO OFICIAL**



DIRECTOR: Víctor Manuel Portillo Ruiz

TOMO Nº 425

SAN SALVADOR, MARTES 1 DE OCTUBRE DE 2019

NUMERO 183

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

#### SUMARIO

9 0	141	TINIO	
ORGANO LEGISLATIVO	Pág.	RAMO DE GOBERNACIÓN	Pág.
		y Desarrollo Territorial	
Decreto No. 421 Refórmase el inciso primero del artículo, 1, del Decreto Legislativo No. 372, de fecha 4 de julio del año 2019	3-4	Escritura pública, estatutos de la Asociación de Desarrollo Turístico de la Costa Oriental de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo	
Acuerdos Nos. 268, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 294, 295, 296, 297, 300, 302, 303, 304,		No. 253, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica	51-58
307, 308, 309, 310, 311, 312, 315, 316, 317, 323, 325, 326, 331, 335, 336, 337, 338, 339, 349, 350, 352, 353, 354, 355 y 356 Se llama a Diputados y Diputadas Suplentes para que concurran a		Estatutos de la Iglesia Ministerio Internacional Hashem Rey de las Naciones y Acuerdo Ejecutivo No. 288, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	59-60
Acuerdo No. 327 Se modifica el Acuerdo Legislativo No.	5-39 ,	MINISTERIO DE HACIENDA	
316 de fecha 24 de julio del presente año	39	RAMO DE HACIENDA	
Acuerdos Nos. 328 y 340 Se dejan sin efecto dos Acuerdos Legislativos	39.40	Acuerdo No. 1440 Se acuerda concretar la oportuna realización de la Prueba Piloto de la formulación del Presupuesto 2020 con la técnica de Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados	61-62
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		ORGANO JUDICIAL	
Acuerdo No. 406 Se conceden gastos por el desempeño de Misión Oficial	41	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Acuerdo No. 407 Se acuerda ampliar el Acuerdo Ejecutivo No. 363, emitido por la Presidencia el 17 de septiembre de 2019	41	Acuerdo No. 1000-D Se Autoriza a la Licenciada Ana Luz Flores de Orellana, para ejercer las funciones de notario	63
Acuerdos Nos. 408 y 410 Nombramientos en diferentes cargos de la administración pública	42	Acuerdos Nos. 684-D y 770-D Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas	63
Acuerdos Nos. 409 y 411 Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos	43	INSTITUCIONES AUTÓNOMAS	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Escritura pública, estatutos de la Fundación Mamá Sarita y Decreto Ejecutivo No. 1, declarándola legalmente establecida, aprobándoles sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona		Decreto No. 3 Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos a favor del municipio de San Gerardo, departamento de San Miguel.	64-65

Pág. Pág.

SECCION CARTELES OFICIALES	DE SEGUNDA PUBLICACION
DE PRIMERA PUBLICACION	Aceptación de Herencia115-120
Declaratoria de Herencia	Herencia Yacente121
Aceptación de Herencia	Título de Propiedad 121-123
Avice de Incominción	Título Supletorio 123-126
DE TERCERA PUBLICACION	Nombre Comercial
	Convocatorias
Aceptación de Herencia	Subasta Pública
SECCION CARTELES PAGADOS	Reposición de Certificados
DE PRIMERA PUBLICACION	Solicitud de Nacionalidad
Declaratoria de Herencia	Aviso de Cobro
Aceptación de Herencia 79-87	Administrador de Condominio
Título Supletorio	Marca de Sérvicios
Juicio de Ausencia	Resoluciones
Nombre Comercial92-93	Marca de Producto
Convocatorias	DE TERCERA PUBLICACION
Subasta Pública	Aceptación de Herencia 156-160
Paradidín de Continuedos	Título de Propiedad
Oy Cy	Título Supletorio 161
Disolución y Liquidación de Sociedades	Nombre Comercial 161-162
Solicitud de Nacionalidad96-97	Señal de Publicidad Comercial 162-163
Administrador de Condominio	Convocatorias
Patente de Invención	Subasta Pública 163-164
Edicto de Emplazamiento	Reposición de Certificados 164-166
Marca de Servicios 106-109	Aviso de Cobro 166-167
Reposición de Cheque	Título Municipal 167-169
Marca de Producto 109-113	Marca de Servicios 170-173
Inmuebles en Estado de Proindivisión 114	Marca de Producto

### ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 421.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 372, de fecha 4 de julio del año 2019, publicado en el Diario Oficial No. 132, Tomo 424 del día 16 del mismo mes y año, se exoneró a la Fundación Howard G. Buffet, por un periodo de tres años, del pago de todo tipo de impuestos, inclusive el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), y aranceles aduanales, hasta por un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,000,000.00).
- II. Dicha exoneración recae en el ingreso de equipamiento que pueda causar todos aquellos proyectos de interés social, compras y contrataciones de obras, bienes y servicios necesarios que comprenden la construcción y equipamiento de un centro Forense en el municipio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad; de un centro del migrante retornado; la modérnización de los archivos de la Fiscalía General de la República; la donación de un edificio para la Policía Nacional Civil en el centro histórico de la ciudad de San Salvador y otras obras que se consideren convenientes en el marco de propiciar espacios para los fines establecidos en el decreto relacionado en el considerando primero.
- III. Que para facilitar la ejecución del proyecto de modernización de los archivos de la Fiscalía General de la República, la Fundación Howard G. Buffet, ha delegado la administración del mismo a Data & Graphics, S. A. de C.V., lo que hace necesario reformar el decreto a que hace referencia el considerando I) del presente decreto.

POR TANTO,

En uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Mario Antonio Ponce López.

DECRETA:

Art. 1. Refórmase el inciso primero del artículo 1, de la siguiente manera:

"Exonérase a la Fundación Howard G. Buffet, a través de los ejecutantes, Conflict and Development Research Fund y Data & Graphics, S.A. de C.V., por un periodo de tres años, a partir del catorce de julio de 2019, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), impuestos y aranceles aduanales, hasta por un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,000,000.00), que genere el ingreso de equipamiento, que pueda causar todos aquellos proyectos de interés social, compras y contrataciones de obras, bienes y servicios; por los proyectos que comprenden: desarrollo del parque Cuscatlán, construcción y equipamiento de un centro forense en el municipio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, construcción de un centro de migrantes retornados; modernización de los archivos de la Fiscalía General de la República, donación del edificio para la Policía Nacional Civil, ubicado en el Centro Histórico del municipio de San Salvador; y otras obras que se considerarán convenientes en marco de propiciar espacios para los fines establecidos en el contenido del presente decreto.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ

#### **PRESIDENTE**

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS N

PRIMER VICEPRESIDENTE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

TERCERA VICEPRESIDENTA CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

PRIMER SECRETARIO SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO

TERCERA SECRETARIA CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA MARIO MARROQUÍN MEJÍA

OUINTO SECRETARIO SEXTO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a un día del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

NELSON EDUARDO FUENTES MENJÍVAR,

Ministro de Hacienda.

#### DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 1 de Octubre de 2019.

ACUERDO No. 268.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada AUDELIA GUADALUPE LÓPEZ, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido, del 23 de junio al 2 de julio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 829 de fecha 15 de mayo del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MATÍAS ERAZO RIVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

#### PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NA VARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 270.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LUCÍA DEL CARMEN AYALA DE LEÓN, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido, del 17 al 23 de junio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 698 de fecha 20 de marzo del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4°. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OSCAR DAVID VÁSQUEZ ORELLANA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 271.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RICARDO ERNESTO GODOY PEÑATE, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido, del 17 al 21 de junio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 838 de fecha 22 de mayo del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MARÍA ISAURA PINEDA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NA VÁRRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 272.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO MARROQUIN MEJÍA, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido, del 17 al 23 de júnio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 742 de fecha 3 de abril del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente DORIS ELIZABETH VEGA AGUILAR, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 273.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido, del 17 al 21 de junio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva N° 750 de fecha 9 de abril del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4°. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MERCEDES GÓMEZ DE MORALES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

#### PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NA VARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

> RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VÁLDÍVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

#### ACUERDO Nº 274.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido, del 23 de junio al 2 de julio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva N°808 de fecha 15 de mayo del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suptente JORGE ANTONIO DÁRDANO SOSA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 275.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada KARLA ELENA HERNÁNDEZ MOLINA, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido, del 23 de junio al 2 de julio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva N°807 de fecha 15 de mayo del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO LÓPEZ NAVAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NA VARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ÈLENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 276.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO, se le ha concedido licencia sin goce de sueldo, por tiempo indefinido, a partir del día miércoles 12 de junio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva N°884 de fecha 12 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente REBECA ABIGAIL CERVANTE GODOY, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, a partir de esta fecha hasta el 31 de diciembre de 2019; debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 280.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado OSIRIS LUNA MEZA, se le ha concedido licencia sin goce de sueldo, por tiempo indefinido, a partir del día 18 de junio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 908 de fecha 19 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente SONIA MARITZA LÓPEZ ALVARADO, del 18 de junio al 31 de diciembre de 2019, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado; debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NA VÁRRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 281.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvadór, en atención a que al Diputado NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprehdido, del 18 al 22 de junio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva N°871 de fecha 4 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JESÚS GRANDE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 282.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido, del 17 al 23 de junio de 2019; según Acuerdos de Junta Directiva Nº 733 y 765 de fecha 3 y 30 de abril del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ARMANDO GODOY RODRÍGUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NA VARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VÁLDÍVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 283.

La Asamblea Legislativa de la República de El Sálvador, en atención a que a la Diputada YOLANDA ANABEL BELLOSO SALAZAR, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido, del 29 de junio al 6 de julio de 2019; según Acuerdos de Junta Directiva N°870 y 887 de fecha 4 y 12 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Díputado Suplente ABNER IVAN TORRES VENTURA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGIŞLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 284.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada CARMEN MILENA MAYORGA VALERA, se le ha concedido licencia por motivos personales, en el período comprendido, del 24 al 28 de junio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva N°813 de fecha 19 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente OLGA MARGARITA FLORES LEMUS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

#### PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 285.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RENÉ ALFREDO PORTILLO CUADRA, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido, del 29 de junío al 6 de julio de 2019; según Acuerdos de Junta Directiva N°870 y 887 de fecha 4 y 12 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4º. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente BRUNO MARCELO INFANTOZZI HASSIN, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGIŞLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,

PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

ACUERDO No. 294.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 29 de junio al 6 de julio de 2019; según Acuerdos de Junta Directiva No. 942 de fecha 3 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente ROSA LOURDES VIGIL DE ALTUVE, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 295.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvadór, en atención a que al Diputado JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 28 de julio al 1 de agosto de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 925 de fecha 26 de junio del presente año; y de conformídad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MARÍA NOHEMI GARCÍA CORVERA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA: PALACÍO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA OUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

ACUERDO No. 296.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 5 al 11 de julio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 891 de fecha 12 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ARMANDO GODOY RODRÍGUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO V CEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 297.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 7 al 12 de julio de 2019; según Acuerdos de Junta Directiva Nos. 891 y 935 de fecha 12 y 16 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente IDALIA MARGARITA JIRÓN, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

DIPUTADO PROPIETARIO

Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza

ACUERDO No. 300

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 56 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, José Serafín Orantes Rodriguez, Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, Rodolfo Antonio Parker Soto, Norma Cristina Cornejo Amaya, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Numan Pompilio Salgado García, Damián Alegría, José Antonio Almendáriz Rivas, Luis Roberto Angulo Samayoa, Rina Idalia Araujo de Martínez, Dina Yamileth Argueta Avelar, Ana Lucía Baires de Martinez, Abner Ivan Torres Ventura, Raúl Beltrhan, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Roberto Leoñardo Bonilla Aguilar, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, María Elizabeth Gómez Perla, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Karla Elena Hernández Molina, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guisela Herrera de Portillo, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe López Vásquez, Sonia Maritza López Alvarado, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Juan José Martel, Rodolfo Antonio Martínez, Carmen Milena Mayorga Valera, Juan Carlos Mendoza Portillo, Bruno Marcello Infantozzi Hassin, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Lorenzo Rivas Echeverría, Santos Adelmo Rivas Rivas, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Jorge Luis Rosales Ríos, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Marta Evelyn Batres Araujo, Tomás Emilio Corea Fuentes, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Bonner Francisco Jiménez Belloso

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

#### DIPUTADO SUPLENTE

María Isaura Pineda

#### en sustitución de José Wilfredo Guevara Díaz Guillermo Antonio Gallegos Navarrete Mártir Arnoldo Marín Villanueva en sustitución de Jorge Uriel Mazariego Mazariego en sustitución de Norma Estela Aguirre de Francia Manuel Orlando Cabrera Candray Sara Marcela Carrillo de Chacón en sustitución de Mario Antonio Ponce López Gustavo Danilo Acosta Martínez en sustitución de Juan Manuel De Jesús Flores Cornejo Víctor Hugo Suazo Álvarez en sustitución de Carlos Alberto García Ruíz Rosa Lourdes Vigil de Altuve en sustitución de Francisco José Zablah Safie Miguel Ángel Alfaro en sustitución de José Luis Urias Yanira Marlene Peraza de Salazar en sustitución de José Francisco Merino López Johanna Ahuath de Quezada en sustitución de José Javier Palomo Nieto Oscar David Vasquez Orellana Mauricio Roberto Linares Ramírez en sustitución de Julio Tito Mancia Arrue en sustitución de Mario Marroquin Mejia

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

en sustitución de

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO HO	
Douglas Antonio Cardona Villatoro	en sustitución de	Rene Gustavo Escalante Zelaya	11:03
Ana Ingrid Henríquez Roque	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	12:15

María Noemy García Corvera	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	12:42
José Mauricio López Navas	en sustitución de	David Ernesto Reyes Molina	12:42
Mercedes Gómez de Morales	en sustitución de	Ricardo Ernesto Godoy Peñate	12:56
Monica del Carmen Rivas Gómez	en sustitución de	Mariano Dagoberto Blanco	13:10
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza Portillo	13:10
Norma Estela Aguirre de Francia	en sustitución de	David Ernesto Reyes Molina	13:54

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Silvia Estela Ostorga de Escobar, Lucía del Carmen Ayala de León, Rosa María Romero, Karina Ivette Sosa de Rodas, Rodrigo Ávila Avilés, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Mario Andrés Martínez Gómez, Daniel Alcides Reyes Rubio, Manuel Orlando Cabrera Candray, Carlos Alberto García Ruíz, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, René Gustávo Escálante Zelaya

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

15

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 302

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 57 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, José Serafín Orantes Rodriguez, Alberto Armando Romero Rodríguez, José Francisco Merino López, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Rina Ídalia Araujo de Martínez, Manuel Orlando Cabrera Candray, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomas Emilio Corea Fuentes, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, José Edgar Escolán Batarse, María Elizabeth Gómez Perla, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guisela Herrera de Portillo, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Sonia Maritza López Alvarado, Rodolfo Antonio Martínez, René Alfredo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Rosa María Romero, Jorge Luis Rosales Ríos, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Javier Antonio Valdez Castillo, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Jorge Armando Godoy Rodríguez, Mario Marroquín Mejía, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Numan Pompilio Salgado García, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Audelia Guadalupe López Vásquez, Catalino Antonio Castillo Argueta, Raúl Beltrhan, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Mario Antonio Ponce López.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

#### DIPUTADO SUPLENTE

#### DIPUTADO PROPIETARIO

María Noemy García Corvera en sustitución de José Antonio Almendariz Rivas

María Odilia Ayala Alemán en sustitución de Juan José Martel

#### 16

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

Vilma Ester Salamanca Funes en sustitución de Dina Yamileth Argueta Avelar

Gustavo Danilo Acosta Martínez en sustitución de Carlos Alberto García Ruíz

Alexandra Ramírez Aguilar en sustitución de Jorge Schafik Handal Vega Silva

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Monica del Carmen Rivas Gómez	en sustitución de	Julio Cesar Fabián Pérez	09:40
Ana Ingrid Henríquez Roque	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	09:54
Sara Marcela Carrillo De Chacón	en sustitución de	Mario Antonio Ponce Lopez	09:54
Patricia Cartagena Arias	en sustitución de	Yanci Guadalupe Urbina	09:54
Karla Maria Roque Carpió	en sustitución de	Orlando Cabrera Candray	09:54
Miguel Ángel Alfaro	en sustitución de	José Luis Urias	09:54
José Mauricio López Navas	en sustitución de	Mario Andrés Martínez Gómez	10:37
Mártir Arnoldo Marín Villanueva	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker Soto	10:37
Jorge Antonio Dardano Sosa	en sustitución de	Rene Gustavo Escalante Zelaya	10:55

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: José Javier Palomo Níeto, Lorenzo Rivas Echeverría, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Silvia Estela Ostorga de Escobar, René Alfredo Portillo Cuadra, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Francisco José Zablah Safie, Karla Elena Hernández Molina, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Karina Ivette Sosa de Rodas, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Carmen Milena Mayorga Valera, Margarita Escobar, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Marta Evelyn Batres Araujo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Carlos Alberto García Ruíz, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Rodolfo Antonio Parker Soto, Santos Adelmo Rivas Rivas, Damián Alegría, Hortensia Margarita López Quintana, Ana Lucía Baires de Martinez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Manuel Orlando Cabrera Candray, Juan Carlos Mendoza Portillo, Luis Roberto Angulo Samayoa

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO

ACUERDO No. 303.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JUAN CARLOS MENDOZA PORTILLO, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, en el periodo comprendido, del 12 al 19 de julio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 966 de fecha 9 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ARMANDO GODOY RODRÍGUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 304

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 58 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, José Seráfín Orantes Rodriguez, José Francisco Merino López, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Mario Marroquín Mejía, Damián Alegría, José Antonio Almendáriz Rivas, Rina Idalia Araujo de Martínez, Dina Yamileth Argueta Avelar, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baíres de Martinez, Marta Evelyn Batres Araujo, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Manuel Orlando Cabrera Candray, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, René Gustavo Escalante Zelaya, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabían Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, José Andrés Hernández Ventura, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe López Vásquez, Sonia Maritza López Alvarado, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Rodolfo Antonio Martínez, Mario Andrés Martínez Gómez, Carmen Milena Mayorga Valera, Jorge Uriel Mazariego Mazáriego, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Mario Antonio Ponce López, René Alfredo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Daniel Alcides Reyes Rubio, Rosa María Romero, Jorge Luis Rosales Ríos, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Karina Ivette Sosa de Rodas, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Mario Alberto Tenorio Guerrero, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Francisco José Zablah Safie, Jorge Armando Godoy Rodríguez, Idalia Margarita Jirón González, Luis Roberto Ángulo Samayoa, Alberto Armando Romero Rodríguez, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Carmen Milena Mayorga Valera, Yanci Guadalupe Urbina González, Jua

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

#### **DIPUTADO SUPLENTE**

#### DIPUTADO PROPIETARIO

Rosa Lourdes Vigil de Altuve en sustitución de Juan Carlos Mendoza Portillo Karla Yuriko Salgado De Canales en sustitución de Lorenzo Rivas Echeverría

#### 18

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

Manuel Heriberto Ortiz Escobar en sustitución de Carlos Alberto García Ruíz

Víctor Hugo Suazo Álvarez en sustitución de Jorge Schafik Handal Vega Silva

Gustavo Danilo Acosta Martínez en sustitución de Norma Guísela Herrera De Portillo

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Douglas Antonio Cardona Villatoro	en sustitución de	Maytee Gabriela Iraheta	11:39
José Mauricio López Navas	en sustitución de	Karla Elena Hernandez Molina	11:39
Julieta Arely Amaya De Pérez	en sustitución de	Karina Ivette Sosa De Rodas	12:07
María Noemy García Corvera	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	13:00
Maria Imelda Rivas De Auceda	en sustitución de	Manuel De Jesús Flores Cornejo	13:00
Rocío Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Jaime Orlando Sandoval Leiva	13:00
Ana Ingrid Henríquez Roque	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	13:01
Mártir Arnoldo Marín Villanueva	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker Soto	14:52
Karla Maria Roque Carpió	en sustitución de	Rene Gustavo Escalante Zelaya	14:52
Manuel Heriberto Ortiz Escobar	en sustitución de	Carlos Alberto García Ruíz	14:52
Reina Guadalupe Villalta	en sustitución de	Daniel Alcides Reyes Rubio	14:52
Vilma Ester Salamanca Funes	en sustitución de	Rodolfo Antonio Martínez	14:52
María Isaura Pineda	en sustitución de	Ricardo Ernesto Godoy Peñate	15:13
Claudia María Zamora De Ramírez	en sustitución de	Bonner Francisco Jiménez	15:13
Violeta Eunice Hernández López	en sustitución de	Nidia Díaz	14:02

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: María Elizabeth Gómez Perla, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Catalino Antonio Castillo Argueta, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Raúl Beltrhan, Santos Adelmo Rivas Rivas, Carlos Alberto García Ruíz, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Karla Elena Hernández Molina, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruíz

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JÓSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO

ACUERDO No. 307.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JULIO CÉSAR FABIAN PÉREZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 14 al 21 de julio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 962 de fecha 9 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente LIGIA MARCELA RUBIO GONZÁLEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKÉR SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 308.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvadór, en atención a que al Diputado MAURICIO ROBERTO LINARES RAMÍREZ, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 23 al 27 de julio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 910 de fecha 19 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea. - COMÚNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

ACUERDO No. 309.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada ROSA MARÍA ROMERO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 15 al 25 de julio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 944 de fecha 3 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente BRUNO MARCELO INFANTOZZI HASSIN, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 310.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 15 al 25 de julio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 944 de fecha 3 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente OSCAR DAVID VÁSQUEZ ORELLANA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

ACUERDO No. 311.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado SANTOS ADELMO RIVAS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 23 al 27 de julio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 987 de fecha 17 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ARMANDO GODOY RODRÍGUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA OUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MAŘIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 312.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MARIO MARROQUÍN MEJÍA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 23 al 27 de julio de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 910 de fecha 19 de junio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente CLAUDIA BEATRIZ VÁSQUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

ACUERDO No. 315

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 59 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, José Serafín Orantes Rodriguez, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Yanci Guadalupe Urbina González, José Francisco Merino López, Norma Cristina Cornejo Amaya, Numan Pompilio Salgado García, Mario Marroquín Mejía, Damián Alegría, José Antonio Almendáriz Rivas, Rina Idalia Araujo de Martínez, Dina Yamileth Argueta Avelar, Ana Lucía Baires de Martinez, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Raúl Beltrhan, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Manuel Orlando Cabrera Candray, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, René Gustavo Escalante Zelaya, María Elizabeth Gómez Perla, Jorge Schafik Handal Vega Silva, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guisela Herrera de Portillo, Reynaldo Antonio López Cardoza, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe López Vásquez, Sonia Maritza López Alvarado, Rodolfo Antonio Martínez, Carmen Milena Mayorga Valera, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Jorge Armando Godoy Rodríguez, Mario Antonio Ponce López, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Daniel Alcides Reyes Rubio, Santos Adelmo Rivas Rivas, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Karina Ivette Sosa de Rodas, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Mario Alberto Tenorio Guerrero, José Luis Grias, Javier Antonio Valdez Castillo, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Francisco José Zablah Safie, Juan José Martel.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

#### DIPUTADO SUPLENTE

#### DIPUTADO PROPIETARIO

Mártir Arnoldo Marín Villanueva	en sustitución de	Rodolfø Antonio Parker Soto
Víctor Hugo Suazo Álvarez	en sustitución de	Juan Manuel De Jesús Flores Cornejo
Alfredo Hernández Hernández	en sustitución de	Carlos Alberto García Ruíz
Karla Yuriko Salgado de Canales	en sustitución de	Lorenzo Rivas Echeverría

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Bruno Marcello Infantozzi Hassin	en sustitución de	Rosa María Romero	11:22
Óscar David Vasquez Orellana	en sustitución de	Silvia Estela Ostorga de Escobar	11:22
Ligia Marcela Rubio González	en sustitución de	Julio Cesar Fabián Pérez	11:22
Cristian Geovanni Claramount	en sustitución de	Bonner Francisco Jiménez	11:22
María Isaura Pineda	en sustitución de	Arturo Simeón Magaña Azmitia	11:22
Francisco Javier Pérez Alvarenga	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	11:22
Ana Ingrid Henriquez Roque	en sustitución de	Luis Roberto Ángulo Samayoa	11:30
Yanira Marlene Peraza de Salazar	en sustitución de	José Francisco Merino López	11:36
José Mauricio López Navas	en sustitución de	Bonner Francisco Jiménez	11:57
Karla Maria Roque Carpió	en sustitución de	Rene Gustavo Escalante Zelaya	12:12
Mercedes Gómez de Morales	en sustitución de	Mariano Dagoberto Blanco	12:12
Idalia Margarita Jirón González	en sustitución de	Norma Cristina Cornejo Amaya	12:37

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Mauricio Ernesto Vargas Valdez, René Alfredo Portillo Cuadra, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Rodrigo Ávila Avilés, Margarita Escobar, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Karla Elena Hernández Molina, Ricardo Andrés Velásquez Parker, José Javier Palomo Nieto, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Lucía del Carmen Ayala de León, Tomás Emilio Corea Fuentes, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Mario Andrés Martínez Gómez, Marta Evelyn Batres Araujo, Carlos Armando Reyes Ramos, Alberto Armando Romero Rodríguez, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Lorenzo Rivas Echeverría.

#### DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 1 de Octubre de 2019.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

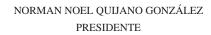
PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 316.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ VENTURA, se le ha concedido licencia con goce de sueldo, los días del 23 al 26 y 29 de julio del presente año; y sin goce de sueldo los días 30 y 31 de julio y 7, 8 y 9 de agosto del presente año, por motivos personales, según Acuerdo de Junta Directiva No.1009 de fecha 23 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JULIO TITO MANCÍA ARRUÉ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO

ACUERDO No. 317.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada Marta Evelyn Batres Araujo, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 10 al 17 de agosto de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 960 de fecha 9 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MERCEDES GÓMEZ DE MORALES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA OUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 323

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 60 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, Alberto Armando Romero Rodríguez, Numan Pompilio Salgado García, Damián Alegría, Rina Idalia Araujo de Martínez, Dina Yamileth Argueta Avelar, Rodrígo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martinez, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Manuel Orlando Cabrera Candray, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Nidia Díaz, René Gustavo Escalante Zelaya, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Carlos Alberto Gárcía Ruíz, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Norma Guisela Herrera de Portillo, Andres Ernesto Lopez Salguero, Reynaldo Antonio López Cardoza, Sonia Maritza López Alvarado, Rodolfo Antonio Martínez, Mario Andrés Martínez Gómez, Carmen Milena Mayorga Valera, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Óscar David Vasquez Orellana, José Javier Palomo Nieto, Milton Ricardo Ramírez Garay, David Ernesto Reyes Molina, Carlos Armando Reyes Ramos, Lorenzo Rivas Echeverría, Jorge Armando Godoy Rodríguez, Bruno Marcello Infantozzi Hassin, Jorge Luis Rosales Ríos, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Javier Antonio Valdez Castillo, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Claudia Beatriz Vasquez, Yanci Guadalupe Urbina González, Rodolfo Antonio Parker Soto, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Norma Cristina Cornejo Amaya.

De confo midad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

#### DIPUTADÓ SUPLENTE DIPUTADO PROPIETARIO

José Mauricio López Navas en sustitución de José Andrés Hernández Ventura Karla Maria Roque Carpió en sustitución de Arturo Simeón Magaña Azmitia Jorge Antonio Dardano Sosa en sustitución de René Alfredo Portillo Cuadra Rosa Lourdes Vigil De Altuve en sustitución de Francisco José Zablah Safie

José Wilfredo Guevara Díaz Guillermo Antonio Gallegos Navarrete

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Alexandra Ramírez Aguilar	en sustitución de	Margarita López Quintana	13:37
Víctor Hugo Suazo Álvarez	en sustitución de	Karina Ivette Sosa de Rodas	13:37

#### DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 1 de Octubre de 2019.

DIAMO OI IOIAI	E. Gair Gairdaoi, i	ac Gotable de 2013.		•
Patricia del Carmen Cartagena	en sustitución de	Audelia Guadalupe López	13:37	
Gustavo Danilo Acosta Martínez	en sustitución de	Rosa Alma Cruz Marinero	13:37	
Gerson Giovanny Guadrón Minero	en sustitución de	Daniel Alcides Reyes Rubio	13:37	
Lisseth Arely Palma Figueroa	en sustitución de	Margarita Escobar	14:00	
Zayda Lourdes Reyes Áviles	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	14:06	
Ana Ingrid Henríquez Roque	en sustitución de	José Antonio Almendariz Rivas	14:06	
Alexandra Ramírez Aguilar	en sustitución de	Dina Yamileth Argueta Avelar	14:39	
Ana Ingrid Henríquez Roque	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	15:22	
Maria Imelda Rivas de Auceda	en sustitución de	Ana Lucia Baires de Martínez	15:39	
Mártir Arnoldo Marín Villanueva	en sustitución de	Reinaldo Alcides Carballo	15:39	
Esmeralda Azucena García	en sustitución de	José Andrés Hernández Ventura	16:04	
Monica del Carmen Rivas Gómez	en sustitución de	Orlando Cabrera Candray	16:04	
Rosa Lourdes Vigil de Altuve	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza Portillo	16:05	
Ana Mercedes Larrave de Ayala	en sustitución de	Rodrigo Avila Aviles	16:21	
Miguel Ángel Alfaro	en sustitución de	Luis Roberto Ángulo Samayoa	16:47	
Francisco Javier Pérez Alvarenga	en sustitución de	José Antonio Almendariz Rivas	17:00	
Idalia Margarita Jirón González	en sustitución de	Nidia Díaz	17:00	
Marleni Esmeralda Funes Rivera	en sustitución de	Rodolfo Antonio Martínez	17:35	
Flor Alicia Castañeda De Elias	en sustitución de	Yanci Guadalupe Urbina	17:50	
Vilma Ester Salamanca Funes	en sustitución de	Jaime Orlando Sandoval Leiva	17:54	
Ana Mercedes Larrave de Ayala	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos	17:54	
Sara Marcela Carrillo de Chacón	en sustitución de	Eeileen Auxiliadora Romero Valle	18:12	
Julieta Arely Amaya de Pérez	en sustitución de	Catalino Antonio Castillo Argueta	18:12	
José Mauricio López Navas	en sustitución de	José Javier Palomo Nieto	18:21	
Yanira Marlene Peraza de Salazar	en sustitución de	José Francisco Merino López	18:21	
Telma del Carmen Hernández	en sustitución de	Norma Cristina Cornejo Amaya	18:51	
Douglas Antonio Cardona Villatoro	en sustitución de	Maytee Gabriela Iraheta	18:51	

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Rodolfo Antonio Parker Soto, Luis Roberto Angulo Samayoa, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Juan José Martel, Marta Evelyn Batres Aguijo, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Karla Elena Hernández Molina, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante; Bonner Francisco Jiménez Belloso, María Elizabeth Gómez Perla, Hortensia Margarita López Quintana, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Mario Antonio Ponce López, José Francisco Merino López, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, José Antonio Almendáriz Rivas, Francisco José Zablah Safie, Rodrigo Ávila Avilés.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PÁLACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

ACUERDO No. 325

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 61 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Alberto Armando Romero Rodríguez, José Francisco Merino López, Mario Marroquín Mejía, Damián Alegría, José Antonio Almendáriz Rivas, Luis Roberto Angulo Samayoa, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martinez, Marta Evelyn Batres Araujo, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Raúl Beltrhan, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Manuel Orlando Cabrera Candray, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Rosa Alma Cruz Marinero, José Edgar Escolán Batarse, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruíz, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, María Elizabeth Gómez Perla, Jorge Schafik Handal Vega Silva, José Andrés Hernández Ventura, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe López Vásquez, Sonia Maritza López Alvarado, Juan José Martel, Rodolfo Antonio Martínez, Mario Andrés Martínez Gómez, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Mario Antonio Ponce López, Milton Ricardo Ramírez Garay, Carlos Armando Reyes Ramos, Daniel Alcides Reyes Rubio, Santos Adelmo Rivas Rivas, Rosa María Romero, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Karina Ivette Sosa de Rodas, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Francisco José Zablah Safie, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, José Serafín Orantes Rodriguez, Norma Cristina Cornejo Amaya, Numan Pompilio Salgado García, Julio César Fabián Pérez.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

#### DIPUTADO SUPLENTE

#### DIPUTADO PROPIETARIO

Karla Maria Roque Carpió	en sustitución de	René Alfredo Portillo Cuadra
Jessica Orquídea Díaz Castellón	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos
José Mauricio López Navas	en sustitución de	Margarita Escobar
Johanna Ahuath de Quezada	en sustitución de	Karla Elena Hernandez Molina
Víctor Hugo Suazo Álvarez	en sustitución de	Yanci Guadalupe Urbina González
Rocío Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Nidia Díaz
Alexandra Ramírez Aguilar	en sustitución de	Rina Idalia Araujo de Martínez
Manuel Heriberto Ortiz Escobar	en sustitución de	Dina Yamileth Argueta Avelar

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Monica del Carmen Rivas Gómez	en sustitución de	José Javier Palomo Nieto	13:40
Erick Ademir Hernández Portillo	en sustitución de	Maytee Gabriela Iraheta	14:14
José Wilfredo Guevara Díaz	en sustitución de	Francisco José Zablah Safie	14:28
Andres Ernesto Lopez Salguero	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos	14:28
Ana Ingrid Henríquez Roque	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	15:00
José Wilfredo Guevara Díaz	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	15:57
Zayda Lourdes Reyes Áviles	en sustitución de	Eeileen Auxiliadora Romero Valle	17:48
Jorge Armando Godoy Rodríguez	en sustitución de	Juan Carlos Mendoza Portillo	17:48

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Norma Guisela Herrera de Portillo, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Bonner Francisco Jiménez Belloso, David Ernesto Reyes Molina, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, José Luis Urias, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Lorenzo Rivas Echeverría, Nidia Díaz, René Gustavo Escalante Zelaya, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Carmen Milena Mayorga Valera, Rodolfo Antonio Parker

#### DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 1 de Octubre de 2019.

Soto, Juan Carlos Mendoza Portillo, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, José Javier Palomo Nieto, Rodrigo Ávila Avilés, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Francisco José Zablah Safie, Luis Roberto Angulo Samayoa, Dina Yamileth Argueta Avelar.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 326

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 14 al 18 de agosto de 2019; según Acuerdos de Junta Directiva Nos. 925 y 1021, de fecha 26 de junio y 23 de julio del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ARMANDO GODOY RODRÍGUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea. COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ

CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO

ACUERDO No. 331

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 62 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, José Serafín Orantes Rodriguez, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Yanci Guadalupe Urbina González, Alberto Armando Romero Rodríguez, José Francisco Merino López, Norma Cristina Cornejo Amaya, Damián Alegría, José Antonio Almendáriz Rivas, Dina Yamileth Argueta Avelar, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martinez, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Raúl Beltrhan, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Manuel Orlando Cabrera Candray, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Tomás Emilio Corea Fuentes, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Carlos Alberto García Ruíz, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, María Elizabeth Gómez Perla, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Karla Elena Hernández Molina, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guisela Herrera de Portillo, Reynaldo Antonio López Cardoza, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe López Vásquez, Sonia Maritza López Alvarado, Rodolfo Antonio Martínez, Carmen Milena Mayorga Valera, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, Mario Antonio Ponce López, René Alfr

edo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, Carlos Armando Reyes Ramos, Daniel Alcides Reyes Rubio, Rosa María Romero, Jorge Luis Rosales Ríos, Karina Ivette Sosa de Rodas, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Francisco José Zablah Safie, Marta Evelyn Batres Araujo, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Rodolfo Antonio Parker Soto.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a confórmar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

#### DIPUTADO SUPLENTE

# Manuel Heriberto Ortiz Escobar en sustitución de Jorge Armando Godoy Rodríguez en sustitución de Gustavo Danilo Acosta Martínez en sustitución de Douglas Antonio Cardona Villatoro en sustitución de Ana Mercedes Larrave de Ayala en sustitución de Jorge Antonio Dardano Sosa en sustitución de Karla Maria Roque Carpió en sustitución de

#### DIPUTADO PROPIETARIO

Rina Idalia Araujo de Martinez Lorenzo Rivas Echeverría Jaime Orlando Sandoval Leiva Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza Patricia Elena Valdivieso de Gallardo

Mario Marroquin Mejia

Mauricio Roberto Linares Ramírez

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Andres Ernesto Lopez Salguero	en sustitución de	Maytee Gabriela Iraheta	15:05
Esmeralda Azucena García	en sustitución de	David Ernesto Reyes Molina	15:05
Alexandra Ramírez Aguilar	en sustitución de	Catalino Antonio Castillo Argueta	15:05
Víctor Hugo Suazo Álvarez	en sustitución de	Karina Ivette Sosa de Rodas	15:05
Miguel Ángel Alfaro	en sustitución de	José Luis Urias	15:05
Ana Ingrid Henríquez Roque	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	15:05
Jorge Antonio Juarez Morales	en sustitución de	Roberto Leonardo Bonilla Aguilar	15:05
Monica del Carmen Rivas Gómez	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos	15:30
Sara Marcela Carrillo de Chacón	en sustitución de	Reynaldo Antonio López Cardoza	15:30
Francisco Javier Pérez Alvarenga	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	16:05
Óscar David Vasquez Orellana	en sustitución de	Margarita Escobar	16:05
Marleni Esmeralda Funes Rivera	en sustitución de	Ana Lucia Baires de Martínez	16:31
Lisseth Arely Palma Figueroa	en sustitución de	Donato Eugenio Vaquerano	16:31
Maria Imelda Rivas de Auceda	en sustitución de	Norma Guísela de Portillo	16:31

José Mauricio López Navas	en sustitución de	Ricardo Ernesto Godoy Peñate	16:49
Claudia María Zamora de Ramírez	en sustitución de	Silvia Estela Ostorga de Escobar	16:49
José Wilfredo Guevara Díaz	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	16:49
Patricia del Carmen Cartagena	en sustitución de	Norma Cristina Cornejo Amaya	16:49
Esmeralda Azucena García	en sustitución de	Silvia Alejandrina Castro	17:04
Carlos Patricio García Saade	en sustitución de	José Javier Palomo Nieto	17:04
Yanira Marlene Peraza de Salazar	en sustitución de	José Francisco Merino López	17:04
Rocío Yamileth Menjivar Tejada	en sustitución de	Yanci Guadalupe Urbina	17:04
Julieta Arely Amaya de Pérez	en sustitución de	Rosa Alma Cruz Marinero	17:17

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, David Ernesto Reyes Molina, Mario Andrés Martínez Gómez, René Gustavo Escalante Zelaya, Juan Carlos Mendoza Portillo, Numan Pompilio Salgado García, Rodolfo Antonio Parker Soto, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Santos Adelmo Rivas Rivas, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Mario Alberto Tenorio Guerrero,

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 335

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RICARDO ANDRÉS VELÁSQUEZ PARKER, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 1 al 7 de septiembre de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1068 de fecha 21 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 336

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado MANUEL ORLANDO CABRERA CANDRAY, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 4 al 8 de septiembre de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1069 de fecha 21 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente DANY GLORIVEL DÍAZ DE MENDOZA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÔPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAY TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBÉRTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 337

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 16 al 22 de septiembre de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1040 de fecha 14 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ANTONIO DÁRDANO SOSA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

#### DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 1 de Octubre de 2019.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 338.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada LUCÍA DEL CARMEN AYALA DE LEÓN, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 28 de septiembre al 3 de octubre de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva No. 1067 de fecha 21 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40, de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente MERCEDES GÓMEZ DE MORALES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 339

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 63 de esta fecha, con los Diputados y Diputados siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, José Serafín Orantes Rodriguez, Alberto Armando Romero Rodríguez, Rodolfo Antonio Parker Soto, Patricia Elena Valdivieso de Gallardo, Numan Pompilio Salgado García, Luis Roberto Angulo Samayoa, Rodrigo Ávila Avilés, Ana Lucía Baires de Martinez, Manuel Orlando Cabrera Candray, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Rosa Alma Cruz Marinero, Margarita Escobar, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, Karla Elena Hernández Molina, José Andrés Hernández Ventura, Norma Guisela Herrera de Portillo, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Mario Andrés Martínez Gómez, Silvia Estela Ostorga de Escobar, José Javier Palomo Nieto, René Alfredo Portillo Cuadra, Carlos Armando Reyes Ramos, Santos

Adelmo Rivas Rivas, Rosa María Romero, Jorge Luis Rosales Ríos, José Luis Urias, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Ricardo Andrés Velásquez Parker, Francisco José Zablah Safie, José Francisco Merino López, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Juan José Martel, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Tomás Emilio Corea Fuentes, Lucía del Carmen Ayala de León, Mayteé Gabriela Iraheta Escalante, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Yanci Guadalupe Urbina González, Norma Cristina Cornejo Amaya, Reynaldo Antonio López Cardoza, Damián Alegría.

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

#### DIPUTADO SUPLENTE DIPUTADO PROPIETARIO

Jeannette Palacios de Lazo	en sustitución de	Mario Marroquin Mejia
Claudia María Zamora de Ramírez	en sustitución de	Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez
Andres Ernesto Lopez Salguero	en sustitución de	José Edgar Escolan Batarse
Esmeralda Azucena García	en sustitución de	David Ernesto Reyes Molina
Vilma Ester Salamanca Funes	en sustitución de	María Elizabeth Gómez Perla
Patricia del Carmen Cartagena	en sustitución de	Hortensia Margarita López Quintana

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
José Mauricio López Navas	en sustitución de	José Edgar Escolan Batarse	10:30
Gustavo Danilo Acosta Martínez	en sustitución de	Carlos Alberto García Ruíz	11:40
Jorge Antonio Dardano Sosa	en sustitución de	Arturo Simeón Magaña Azmitia	11:40
Óscar David Vasquez Orellana	en sustitución de	René Gustavo Escalante Zelaya	11:40
Rosa Lourdes Vigil De Altuve	en sustitución de	Guadalupe Antonio Vasquez	12:20
José Wilfredo Guevara Díaz	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	12:20
Miguel Ángel Alfaro	en sustitución de	José Luis Urias	12:20
Douglas Antonio Cardona Villatoro	en sustitución de	Mario Andrés Martínez Gómez	12:20
Mártir Arnoldo Marín Villanueva	en sustitución de	Rodolfo Antonio Parker Soto	12:20
Karla Yuriko Salgado de Canales	en sustitución de	Numan Pompilio Salgado Garcia	15:31
Víctor Hugo Suazo Álvarez	en sustitución de	Juan Manuel Flores Cornejo	15:31
Manuel Heriberto Ortiz Escobar	en sustitución de	Ana Lucia Baires De Martínez	15:31
Óscar David Vasquez Orellana	en sustitución de	José Javier Palomo Nieto	15:31
Francisco Javier Pérez Alvarenga	en sustitución de	José Serafín Orantes Rodríguez	15:31
Ana Ingrid Henríquez Roque	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	15:31
Karla Maria Roque Carpió	en sustitución de	Julio Cesar Fabián Pérez	15:31
Lisseth Arely Palma Figueroa	en sustitución de	Orlando Cabrera Candray	15:31
Jorge Antonio Dardano Sosa	en sustitución de	Rodrigo Avila Aviles	15:31
Monica del Carmen Rivas Gómez	en sustitución de	Jorge Luis Rosales Ríos	15:41
Flor Alicia Castañeda de Elias	en sustitución de	Yanci Guadalupe Urbina	16:03
Carlos Patricio García Saade	en sustitución de	Hortensia Margarita López	16:03

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Carmen Milena Mayorga Valera, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Lorenzo Rivas Echeverría, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Sonia Maritza López Alvarado, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Juan Carlos Mendoza Portillo, Marta Evelyn Batres Araujo, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Ricardo Ernesto Godoy Peñate, Nidia Díaz, Audelia Guadalupe López Vásquez, Raúl Beltrhan, Mario Antonio Ponce López, José Antonio Almendáriz Rivas, Jaime Orlando Sandoval

#### DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 1 de Octubre de 2019.

Leiva, Rina Idalia Araujo de Martínez, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Carlos Alberto García Ruíz, David Ernesto Reyes Molina, Javier Antonio Valdez Castillo, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza, Daniel Alcides Reyes Rubio, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Milton Ricardo Ramírez Garay, Karina Ivette Sosa de Rodas, Dina Yamileth Argueta Avelar, René Gustavo Escalante Zelaya, Arturo Simeón Magaña Azmitia, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, José Javier Palomo Nieto.

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

> MARIO MARROQUÍN MEJÍA SEXTO SECRETARIO

ACUERDO No. 349

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido del 28 de septiembre al 3 de octubre del presente año, según Acuerdo de Junta Directiva No. 1080 de fecha 21 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Suplente DELIA MARINA AGUILAR VISCARRA, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ PRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ CUARTO VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO CUARTA SECRETARIA

ACUERDO No. 350.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido del 12 al 16 de septiembre del presente año, según Acuerdo de Junta Directiva N°1071 de fecha 21 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JULIO TITO MANCÍA ARRUÉ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

## NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 352

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

Habiéndose establecido el quórum para la Sesión Plenaria Ordinaria No. 65 de esta fecha, con los Diputados y Diputadas siguientes:

Norman Noel Quijano Gonzalez, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, José Francisco Merino López, Norma Cristina Cornejo Amaya, Numan Pompilio Salgado García, Mario Marroquín Mejía, Damián Alegría, José Antonio Almendáriz Rivas, Rina Idalia Araujo de Martínez, Dina Yamileth Argueta Avelar, Rodrigo Ávila Avilés, Lucía del Carmen Ayala de León, Ana Lucía Baires de Martínez, Yolanda Anabel Belloso Salazar, Roberto Leonardo Bonilla Aguilar, Catalino Antonio Castillo Argueta, Silvia Alejandrina Castro Figueroa, Felissa Guadalupe Cristales Miranda, Rosa Alma Cruz Marinero, Nidia Díaz, René Gustavo Escalante Zelaya, Margarita Escobar, José Edgar Escolán Batarse, Julio César Fabián Pérez, Juan Manuel de Jesús Flores Cornejo, María Elizabeth Gómez Perla, Jorge Schafik Handal Vega Silva, Norma Guisela Herrera de Portillo, Bonner Francisco Jiménez Belloso, Mauricio Roberto Linares Ramirez, Reynaldo Antonio López Cardoza, Hortensia Margarita López Quintana, Audelia Guadalupe

#### DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 1 de Octubre de 2019.

López Vásquez, Sonia Maritza López Alvarado, Rodolfo Antonio Martínez, Carmen Milena Mayorga Valera, Jorge Uriel Mazariego Mazariego, José Javier Palomo Nieto, Mario Antonio Ponce López, René Alfredo Portillo Cuadra, Milton Ricardo Ramírez Garay, Carlos Armando Reyes Ramos, Lorenzo Rivas Echeverría, Rosa María Romero, Eeileen Auxiliadora Romero Valle, Jorge Luis Rosales Ríos, Jaime Orlando Sandoval Leiva, Karina lvette Sosa de Rodas, Rebeca Abigail Cervantes Godoy, Mario Alberto Tenorio Guerrero, José Luis Urias, Javier Antonio Valdez Castillo, Donato Eugenio Vaquerano Rivas, Mauricio Ernesto Vargas Valdez, Guadalupe Antonio Vásquez Martínez, Andres Ernesto Lopez Salguero, Marcela Guadalupe Villatoro Alvarado, Carlos Alberto García Ruíz, Reinaldo Alcides Carballo Carballo, Rodolfo Antonio Parker Soto, Alberto Armando Romero Rodríguez, Yanci Guadalupe Urbina González, Jorge Adalberto Josué Godoy Cardoza

De conformidad a lo establecido en el Ordinal 4º del Artículo 131 de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea a los Diputados y Diputadas Suplentes, al inicio de esta Sesión Plenaria Ordinaria, así:

DIPUTADO PROPIETARIO

Arturo Simeón Magaña Azmitia

sustituciones siguientes:

# Francisco Javier Pérez Alvarenga en sustitución de José Serafín Orantes Rodríguez Ana Ingrid Henríquez Roque en sustitución de Luis Roberto Ángulo Samayoa Carlos Alberto Ramírez Valiente en sustitución de Francisco José Zablah Safie

Gustavo Danilo Acosta Martínez en sustitución de Daniel Alcides Reyes Rubio

en sustitución de

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, se realizaron los llamamientos

DIPUTADO SUPLENTE

Jorge Antonio Dardano Sosa

José Mauricio López Navas en sustitución de Maytee Gabriela Iraheta Escalante

María Isaura Pineda en sustitución de Mariano, Dagoberto Blanco Rodríguez

DIPUTADO SUPLENTE	DIPUTADO PROPIETARIO	Y	HORA
Alexandra Ramírez Aguilar	en sustitución de	Carlos Alberto García Ruíz	11:10
Karla Maria Roque Carpió	en sustitución de	Ricardo Ernesto Godoy Péñate	11:10
Yanira Marlene Peraza de Salazar	en sustitución de	José Francisco Merino López	11:28
José Wilfredo Guevara Díaz	en sustitución de	Guillermo Antonio Gallegos	12:09
Johanna Ahuath de Quezada	en sustitución de	Margarita Escobar	15:11
Sara Marcela Carrillo de Chacón	en sustitución de	Eeileen Auxiliadora Romero Valle	15:11
Claudia María Zamora de Ramírez	en sustitución de	Ricardo Ernesto Godoy Péñate	15:11
María Noemy García Corvera	en sustitución de	José Antonio Almendariz Rivas	15:11
Jorge Antonio Júarez Morales	en sustitución de	Roberto Leonardo Bonilla Aguilar	15:11
Juan Mauricio Estrada Linares	en sustitución de	Reinaldo Alcides Carballo	15:20
Miguel Ángel Alfaro	en sustitución de	José Luis Urias	15:20
Alexandra Ramírez Aguilar	en sustitución de	Karina Ivette Sosa de Rodas	15:20
Maria Imelda Rivas de Auceda	en sustitución de	Norma Cristina Cornejo Amaya	15:20
María Odilia Ayala Alemán	en sustitución de	Juan José Martel	15:33
Óscar David Vasquez Orellana	en sustitución de	Karla Elena Hernandez Molina	15:33

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Dany Glorivel Díaz De Mendoza, Tomás Emilio Corea Fuentes, Mario Andrés Martínez Gómez, David Ernesto Reyes Molina, Marta Evelyn Batres Araujo, Karla Elena Hernández Molina, José Andrés Hernández Ventura, Juan Carlos Mendoza Portillo, Silvia Estela Ostorga de Escobar, Santos Adelmo Rivas Rivas, Carlos Alberto García Ruíz, Mariano Dagoberto Blanco Rodríguez, Luis Roberto Ángulo Samayoa, Daniel Alcides Reyes Rubio,

36

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

DADO EN EL SALÓN AZUL, PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 353.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que a la Diputada MARGARITA ESCOBAR, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 30 de septiembre al 5 de octubre de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva N°1131 de fecha 11 de septiembre del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar a la Diputada Supfente SURY VERÓNICA CORNEJO DE DÍAZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución de la Diputada arriba mencionada, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

#### ACUERDO No. 354.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 16 al 22 de septiembre de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva Nº1040, de fecha 14 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 40. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JORGE ARMANDO GODOY RODRÍGUEZ, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce das del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ. PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

#### ACUERDO No. 355.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, se le ha designado en misión oficial, en el período comprendido, del 15 al 19 septiembre de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1113 de fecha 28 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente RAMIRO GARCÍA TORRES, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.- COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

#### NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 356.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que al Diputado RODRIGO ÁVILA AVILÉS, se le ha designado en misión oficial, en el periodo comprendido, del 15 al 19 septiembre de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva Nº 1113 de fecha 28 de agosto del presente año; y de conformidad a lo establecido en los artículos 131, ordinal 4o. de la Constitución y 21 del Reglamento Interior de esta Asamblea, ACUERDA: Llamar al Diputado Suplente JOSÉ MAURICIO LÓPEZ NAVAS, para que concurra a formar Asamblea en sustitución del Diputado arriba mencionado, debiendo pagársele en el referido período el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea. COMUNIQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 327.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Modificar el Acuerdo N° 316 de fecha 24 de julio del presente año de la siguiente manera: Llamar al Diputado Suplente JULIO TITO MANCÍA ARRUÉ, en los periodos comprendidos del 23 al 26 y 29 de julio del presente año, y 7, 8, 9 y 12 de agosto del presente año, para sustituir al Diputado JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ VENTURA; en atención a modificación del permiso del Diputado Hernández Ventura, realizada por Acuerdo de Junta Directiva N° 1044 de fecha 14 de agosto del presente año; debiendo pagársele al Diputado Suplente en los referidos períodos el sueldo que señala la partida respectiva de la Ley de Salarios, por medio de la Tesorería Institucional de esta Asamblea.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince dras del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA. PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO. MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

#### ACUERDO No. 328.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en atención a que se dejó sin efecto la participación de la Diputada MARTA EVELYN BATRES ARAUJO, en la misión oficial, en el período comprendido, del 10 al 17 de agosto de 2019; según Acuerdo de Junta Directiva N° 1047, de fecha 14 de agosto del presente año; ACUERDA: Dejar sin efecto el Acuerdo N° 317 de fecha 24 de julio del presente año, por medio del cual se llamó a la Diputada Suplente MERCEDES GÓMEZ DE MORALES.-COMUNÍQUESE.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

# NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE. GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

ACUERDO No. 340.

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, ACUERDA: Dejar sin efecto los Acuerdo N°316 y 327 de fecha 24 de julio y 15 de agosto del presente año, por medio de los cuales se llamó a conformar Asamblea al Diputado Suplente JULIO TITO MANCÍA ARRUÉ, en los periodos comprendidos del 23 al 26 y 29 de julio del presente año, y 7, 8, 9 y 12 de agosto del presente año, para sustituir al Diputado JOSÉ ANDRÉS HERNÁNDEZ VENTURA.-COMUNÍQUESE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA; PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ, PRESIDENTE.

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ, PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ, TERCERA VICEPRESIDENTA. ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ, CUARTO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ, PRIMER SECRETARIO. RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO, SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA, TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO, CUARTA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA, SEXTO SECRETARIO.

# ORGANO EJECUTIVO PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 406.

#### NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ

Presidente de la República.

Vista la autorización contenida en nota No. 088, de fecha 30 del presente mes y año, por medio de la cual se concede misión oficial al señor José Francisco Merino Reyes, Delegado Presidencial del Protocolo del Estado, para que viaje a Washington, D.C., del 30 de septiembre al 1 de octubre de 2019, a fin de formar parte de la delegación de protocolo que acompañará al señor Presidente de la República a la Conferencia "Pronóstico sobre América Latina y el Caribe", en la Cámara de Comercio de Estados Unidos, ACUERDO: conceder al señor Meríno Reyes, viáticos (40% de la cuota en concepto de gastos de alimentación) por \$180.00, gastos de viaje por \$337.50 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que serán cargados a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2019- 0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ

Presidente de la República

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 407.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ

Presidente de la República.

Vista la nota No. 089, de fécha 30 del présente mes y año, ACUERDO: ampliar el Acuerdo Ejecutivo No. 363, emitido por esta Presidencia el 17 de septiembre de 2019, en el sentido que el señor René Mauricio Meléndez Flores, Delegado de Protocolo, se trasladó de New York a Washington, D.C., Estados Unidos de América, del día 28 de septiembre al 2 de octubre del presente año, a fin de formar parte de la delegación de protocolo que acompañará al señor Presidente de la República, quien participará en la Conferencia "Pronóstico sobre América Latina y el Caribe", en la Cámara de Comercio de Estados Unidos, a realizarse el día 1 de octubre del corriente año; por lo tanto la Presidencia de la República le concederá viáticos (40% de la cuota en concepto de gastos de alimentación) del 29 de septiembre al 2 de octubre del presente año por \$280.00, gastos de viaje por \$262.50 y gastos terminales por \$45.00, de conformidad al Reglamento General de Viáticos, gastos que serán cargados a la Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 02 Administración General; Cifras Presupuestarias: 2019-0500-1-01-02-21-1-54404, del Presupuesto General vigente.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 408.

#### NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ.

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 8, número 4.-; 9, 11, número 3.-; 12, 17, 18 y 19 de la Ley del Fondo de Conservación Vial, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, para períodos legales de funciones que más adelante se dirán, a un Director Propietario y uno Suplente del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, Representantes de los Usuarios, de nombramiento del suscrito, de conformidad al siguiente detalle:

#### **PROPIETARIO**

• German Alcides Alvarenga Flores, para terminar período legal de funciones que finalizará el 19 de marzo de 2020.

#### **SUPLENTE**

• José Francisco Menjívar Barahona, para terminar período legal de funciones que finalizará el 19 de marzo de 2020.

Las personas nombradas deberán rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de sus cargos.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ

Presidente de la República

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 410.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 159 y 162 de la Constitución de la República; 7, 17, 28 y 42-A, letra B) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Nombrar, a partir de esta fecha, Viceministro de Operaciones en Salud, al Doctor Francisco José Alabi Montoya.

El Doctor Alabi Montoya deberá rendir la protesta constitucional correspondiente ante mí, en mi calidad de Presidente de la República, antes de tomar posesión de su cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

ACUERDO No. 409.

#### NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Vivienda, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 1 al 5 de octubre de 2019, a la señora María Ofelia Navarrete de Dubón, Ministra de Desarrollo Local, Ad-Honórem, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 1 de octubre del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional de la señora Irma Michelle Marta Ninette Sol de Castro, Ministra de Vivienda Ad-Honórem y tratándose del día 5 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país de la mencionada titular, a quien se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior; siendo procedente además, el autorizar el encargo de despacho en mención, habida cuenta que a la fecha aún no se ha nombrado Viceministro en el Ministerio de Vivienda.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. .EZ.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA

ACUERDO No. 411.

YIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

En uso de sus atribúciones, ACUERDA: Encargar el Despacho de Agricultura y Ganadería, con carácter ad-honórem, durante el período comprendido del 15 al 20 de octubre de 2019, al señor Viceministro del Ramo, Ingeniero Manuel Rigoberto Soto Lazo, conforme al detalle siguiente: En el caso del día 15 de octubre del presente año, dicho Encargo es efectivo a partir del momento de la salida del territorio nacional del señor Ministro, Licenciado Pablo Salvador Anliker Infante y tratándose del día 20 del mismo mes y año, el encargo será efectivo hasta el arribo al país del mencionado titular, a quién se le ha encomendado el desempeño de una misión oficial en el exterior, concediéndosele por tal motivo licencia con goce de sueldo durante el período antes mencionado.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

MARIO EDGARDO DURÁN GAVIDIA,

Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial.

# Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial

NUMERO CUATRO. LIBRO UNO. ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE FUNDACIÓN. En la Ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día veintinueve de julio del año dos mil diecisiete.- Ante Mí, RICARDO ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ, notario, del domicilio de la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, comparecen los señores: MERCEDES HERLINDA PERALTA DE CARDOZA, de cincuenta y seis años de edad, Cosmetóloga, del domicilio de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero uno nueve nueve uno cuatro tres uno guión tres y Número de Identificación Tributaria cero tres uno cinco guión cero ocho cero nueve seis cero guión uno cero uno guión seis; JOSE MILTON CARDOZA LOPEZ, de sesenta años de edad, Comerciante, del domicilio de la ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero dos dos seis cero cinco uno cuatro guión tres y Número de Identificación Tributaria cero cuatro dos cuatro guión dos cinco uno uno cinco seis guión cero cero uno guión nueve; ANGIE MARIE CARDOZA, de sesenta y ocho años de edad, de nacionalidad Estadounidense, Empresaria, del domicilio de la ciudad de San José, California, Estados Unidos de América, quien habla y entiende perfectamente el idioma español, a quien conozco e identifico por medio de su pasaporte Estadounidense número cuatro ocho seis cinco cuatro cero cinco cuatro nueve, vigente a la fecha; y EFRAIN CARDOZA, de setenta y un años de edad, de nacionalidad Estadounidense, Empresario, del domicilio de la ciudad de San Jose, California, Estados Unidos de América, quien habla y entiende perfectamente el idioma español, a quien conozco e identifico por medio de su pasaporte Estadounidense número cinco cinco nueve dos seis dos uno cuatro ocho, vigente a la fecha; y ME DICEN: I) Que por medio del presente instrumento vienen a constituir una FUNDACIÓN SIN FINES DE LUCRO, que se regirá por las siguientes cláusulas, que a su vez conforman sus Estatutos: ESTATUTOS FUNDACIÓN MAMA SARITA. CAPITULO I. NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN MAMÁ SARITA y que podrá abreviarse FUNDASARITA, como una Entidad, apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará como "La Fundación". Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República de El Salvador y fuera de él. Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido. CAPITULO II. FINES U OBJETIVOS. Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Fundación serán: a) Crear o participar en iniciativas que tengan como propósito propiciar el Desarrollo Económico de comunidades localizadas en municipios de pobreza ex-

trema. b) Gestionar y apoyar programas de capacitación y emprendedurismo, en beneficio de familias en extrema pobreza. c) Gestionar, desarrollar y ejecutar programas educativos en favor de niños con autorización del MINED niñas y adolescente en condición de extrema pobreza. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO Artículo cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de los miembros fundadores de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que los miembros fundadores han pagado en su totalidad. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo responsabilidad de la Junta Directiva. b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente y; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Fundación. Así como las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley. Artículo seis.- El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN. Artículo siete.- El gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. CAPI-TULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores. Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Artículo diez.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos; excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo once.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva. b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación. d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva. e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación. g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo trece.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un vicepresidente, un

Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo quince.- La Junta Directiva, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con cinco de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación. b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación. c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación. d) Promover la elaboración de planes, programas, Proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de fines de la Fundación., g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General. h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General. i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes, contraer toda Clase de obligaciones, siempre que no contravenga el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro o acuerdos tomados por la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar de forma conjunta con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación a la Asamblea General y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo diecinueve. Son atribuciones del Vicepresidente: las mismas que las del Presidente, cuando éste no se encuentre presente. Artículo veinte.-Son atribuciones del Secretario; a) Lleyar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación. c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación. d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones, e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación. Artículo veintiuno.-Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar. Artículo veintidós.- Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente. CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES. Artículo

veintitrés. Son Miembros Fundadores, aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación y que comparecen en la respectiva Escritura de Constitución de la Fundación. Artículo veinticuatro. Los Miembros Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones; entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veintiséis.- Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación. Artículo veintisiete.- La calidad de miembros fundadores se perderá por las causales siguientes: a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción. c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPITULO VIII. SANCIONES A LOS MIEMBROS, DIRECTIVOS O ADMINISTRADORES; MEDIDAS DISCIPLINARIAS; CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICA-CIÓN. Artículo veintiocho.-Los miembros responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, al Reglamento Interno y Acuerdos o Resoluciones tomados por la Asamblea General o Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos. Los Administradores que sean nombrados por la Junta Directiva para la operatividad de la Fundación también podrán incurrir en faltas leves o graves. Artículo veintinueve.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación entorpecen su normal funcionamiento, tales como: a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno; b) Observar conductas inapropiadas en las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General o Junta de Administradores; y c) la negligencia inexcusable en el cumplimiento de las obligaciones que le sean asignadas. Artículo treinta.- Se consideran como faltas graves, las que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación, tales como: a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Fundación; b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación; c) Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio; y d) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación, de cualquiera de sus miembros o de sus beneficiarios. e) El haberse hecho acreedor

de tres amonestaciones por escrito. Artículo treinta y uno.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con una amonestación escrita. En el caso de faltas graves, se procederá a la destitución de la Fundación a los miembros, directivos o administradores que las cometan. Artículo treinta y dos.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros, directivos o administradores de la Fundación, deberá ser convocado inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá el tipo de amonestación a ser aplicada. Artículo treinta y tres.- La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros, directivos o administradores de acuerdo con el procedimiento siguiente: a) Conocida la falta se comunicará al miembro, directivo o administrador de la Fundación para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa; b) Transcurrido dicho plazo, le Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo; c) Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de los setenta y dos horas siguientes a su notificación; y d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma. Si la persona infractora es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado anteriormente, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo órgano. CAPITULO IX. DE LA DISOLUCIÓN. Artículo treinta y cuatro.- Solo podrá disolverse la Fundación por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes del total de sus miembros. Artículo treinta y cinco.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale. CAPI-TULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y seis.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable en primera convocatoria de no menos de tres cuartos de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y siete.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo treinta y ocho.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo treinta y nueve.- La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables. Artículo cuarenta.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día

de su publicación en el Diario Oficial.- II) Me continúan manifestando los comparecientes que por unanimidad y que de conformidad a lo que establece el artículo trece de los Estatutos proceden a elegir la primera Junta Directiva, por lo que a partir de la aceptación de sus cargos, quedará conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: MERCEDES HERLINDA PERALTA DE CARDOZA, de generales antes expresadas, VICEPRESIDENTE: ANGIE MARIE CARDOZA, de generales antes expresadas; SECRETARIO: JOSE MILTON CARDOZA LOPEZ de generales antes expresadas; TESORERO: EFRAIN CARDOZA, de generales antes expresadas; PRIMER VOCAL: MAURICIO ARTURO ERAZO ANAYA, de cincuenta y tres años de edad, doctor en medicina, portador de su Documento de Identidad número cero uno seis seis cero siete cuatro ocho guión ocho; SEGUNDO VOCAL: MAURO ARTURO CARDOZA LOPEZ, de sesenta y tres años de edad, Ingeniero Industrial, portador de su Documento de Identidad número cero dos cuatro cero cinco seis cinco nueve guión cuatro; y TERCER VOCAL: MARÍA MARLENE ORTIZ DE CARDOZA, de sesenta y cuatro años de edad, arquitecta, portadora de Documento de Identidad número cero cero dos tres cinco nueve seis uno guión siete. Se hace constar que las personas nombradas como miembros de la Junta Directiva han aceptado los cargos conferidos para los cuales han sido nombrados. El suscrito Notario DOY FE: a) Que les advertí de la obligación en la que se encuentran de inscribir el testimonio de esta escritura, en el Registro Nacional de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, la solicitud para legalizar y registrar la misma, al igual que sus libros de actas y contables, así como cualquier otra documentación que sea necesario registrar, de conformidad al artículo noventa y uno de la Ley de asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro; b) Hice advertencia a los otorgantes que las Fundaciones no podrán ser fiadores, dar caución o ser avalistas de las obligaciones; y c) expliqué además los efectos legales del presente instrumento y leído que les hube lo escrito en un solo acto integramente y sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-Entrelineas: con autorización del MINED - niñas - VALE.-PASAN FIRMAS... VIENEN FIRMAS...

# RICARDO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio NUEVE vuelto al folio CATORCE frente del LIBRO UNO DE MI PROTOCOLO, el cual vence el día SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, y para ser entregado a FUNDACIÓN MAMÁ SARITA, extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, veintinueve de julio de dos mil diecisiete.

RICARDO ANTONIO HERNANDEZ PEREZ,

NOTARIO.

#### ESTATUTOS FUNDACION MAMÁ SARITA

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo uno.- Créase en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, la Fundación de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará FUNDACIÓN MAMÁ SARITA y que podrá abreviarse FUNDASARITA, como una Entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará " La Fundación".

Artículo dos.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

#### CAPITULO II

#### FINES U OBJETIVOS

Artículo cuatro.- Los fines u objetivos de la Fundación serán:

- a) Crear o participar en iniciativas que tengan tomo propósito propiciar el Desarrollo Económico de comunidades localizadas en municipios de pobreza extrema.
- Gestionar y apoyar programas de capacitación y emprendedurismo, en beneficio de familias en extrema pobreza.
- Gestionar, desarrollar y ejecutar programas educativos con autorización del MINED en favor de niños, niñas y adolescentes en condición de extrema pobreza.

### CAPITULO III

#### DEL PATRIMONIO

Artículo cinco.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de los miembros fundadores de QUINIEN-TOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRI-CA, que los miembros fundadores han pagado. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo responsabilidad de la Junta Directiva.
- b) Las donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente y;
- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de con la Ley.

Artículo seis.-El Patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices, que le manifieste la Asamblea General.

#### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo siete.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo ocho.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros Fundadores.

Artículo nueve.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente .cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Artículo diez.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia de tres de sus miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Artículo once.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la xoz y el voto de su representado.

Artículo doce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación.
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación.
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de Labores de la Fundación, presentada por la Junta Directiva.
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación.
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo trece.- La dirección y administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo catorce.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos.

Artículo quince.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo dieciséis.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con cinco de sus Miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo diecisiete.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

 a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación.

48

- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación.
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación.
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General.
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.
- f) Nombrar de entre los Miembros de la Fundación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación.
- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General.
- Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo dieciocho.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;
- Velar por el cumplimiento de los Acuerdos, Resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes, contraer toda clase de obligaciones, siempre que no contravenga el artículo nueve inciso segundo de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro o acuerdos tomados por la Junta Directiva;
- d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación;
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo diecinueve.- Son atribuciones del Vicepresidente: las mismas que las del Presidente, cuando éste no se encuentre presente.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación.

- Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación.
- Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones.
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Tesorero:

- Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el banco que la Junta Directiva seleccione;
- Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar;

Artículo veintidós.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, a excepción del Presidente.

#### CAPITULO VII

#### DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Artículo veintitrés.- Son Miembros Fundadores, aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación y que comparecen en la respectiva Escritura de Constitución de la Fundación.

Artículo veinticuatro.- Los Miembros Fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos en favor de la fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Artículo veinticinco.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veintiséis.- Son deberes de los miembros Fundadores:

 a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General;

- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación:
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General;
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo veintisiete.-La calidad de miembros fundadores se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción;
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.

#### CAPITULO VIII

### SANCIONES A LOS MIEMBROS, DIRECTIVOS O ADMINIS-TRADORES; MEDIDAS DISCIPLINARIAS; CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACION

Artículo veintiocho.- Los miembros responderán y serán sancionados por las acciones u omisiones en contravención a estos Estatutos, al Reglamento Interno y Acuerdos o Resoluciones tomados por la Asamblea General o Junta Directiva, pudiendo incurrir en faltas leves y graves, según lo establecen los presentes Estatutos. Los Administradores que sean nombrados por la Junta Directiva para la operatividad de la Fundación también podrán incurrir en faltas leves o graves.

Artículo veintinueve.- Se establecen como faltas leves, aquellas que sin causar un grave perjuicio a la Fundación entorpecen su normal funcionamiento, tales como:

- a) La inasistencia injustificada a tres sesiones de cualquiera de los Órganos de Gobierno;
- b) observar conductas inapropiadas en las sesiones de Junta Directiva, Asamblea General o Junta de Administradores;
   y
- c) la negligencia inexcusable en el cumplimiento de las comisiones que sean asignadas.

Artículo treinta.- Se consideran como faltas graves, las que afectan seriamente la marcha normal de la Fundación, tales como:

- a) La malversación de fondos o cualquier acción u omisión voluntarias que afecten el patrimonio de la Fundación;
- b) Las conductas que pongan en entredicho el buen nombre, reputación y credibilidad de la Fundación;
- Hacer uso del prestigio y buen nombre de la Fundación en beneficio propio; y
- d) Cometer algún delito o falta de orden penal en perjuicio de la Fundación, de cualquiera de sus miembros o de sus

beneficiarios.

 e) El haberse hecho acreedor de tres o más amonestaciones por escrito.

Artículo treinta y uno.- La persona que incurra en cualquiera de las faltas señaladas en los artículos precedentes, será sancionada, en caso de faltas leves con una amonestación escrita. En el caso de faltas graves, se procederá a la destitución de la Fundación a los miembros, directivos o administradores que las cometan.

Artículo treinta y dos.- Al tener conocimiento la Junta Directiva de una falta leve cometida por uno de los miembros, directivos o administradores de la Fundación, deberá ser convocado inmediatamente a la próxima sesión, en la que en forma conjunta se revisará la falta cometida y la Junta Directiva resolverá lo que corresponda.

Artículo treinta y tres. La Junta Directiva conocerá de las faltas graves cometidas por los miembros, directivos o administradores de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- a) Conocida la falta se comunicará al miembro, directivo o administrador de la Fundación para que dentro de los cinco días hábiles siguientes presente pruebas de descargo en su defensa;
- Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva decidirá si procede sancionarlo;
- Impuesta la sanción, se tendrá derecho a apelar ante la Asamblea General dentro de los setenta y dos horas siguientes a su notificación; y
- d) Planteada la apelación, deberá convocarse a la Asamblea General para que conozca del asunto, sesión en la cual deberá oírsele al miembro sancionado y resolver dentro de la misma.

Si la persona infractora es miembro de la Junta Directiva, será competente para conocer la Asamblea General, quien seguirá el mismo procedimiento señalado anteriormente, declarándose en sesión permanente durante el procedimiento; en este caso, podrá hacerse uso del recurso de revisión ante el mismo órgano.

#### CAPITULO IX

#### DE LA DISOLUCIÓN

Artículo treinta y cuatro.- Sólo podrá disolverse la Fundación por disposición de Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes del total de sus miembros.

Artículo treinta y cinco.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus com-

promisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural declarada de utilidad pública que la Asamblea General señale.

#### CAPITULO X

#### REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo treinta y seis.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable en primera convocatoria de no menos de tres cuartos de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto, y en segunda convocatoria con los miembros que estuvieren presentes.

#### CAPITULO XI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo treinta y siete.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización.

Artículo treinta y ocho.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Artículo treinta y nueve.- La Fundación se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo cuarenta.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial

DECRETO No. 0001.

# EL MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL,

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 64 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, establece que la Personalidad y Existencia Jurídica de las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, constituidas de acuerdo a la Ley, se adquiere mediante inscripción del instrumento constitutivo en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, previo Acuerdo Ejecutivo para el caso de las Asociaciones y por Decreto Ejecutivo para las Fundaciones;
- II) Que por Decreto Ejecutivo número 71 de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial número 104, Tomo 407, de fecha 10 de junio del mismo año, se reformó el artículo 34 numeral 6 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en

el sentido de que será atribución del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial emitir los Acuerdos y Decretos Ejecutivos concediendo la personalidad y existencia jurídica a las Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro;

III) Que la señora Mercedes Herlinda Peralta de Cardoza, actuando en su calidad de Presidenta y Representante Legal de la FUNDACIÓN MAMÁ SARITA, que podrá abreviarse FUNDASARITA; solicitó al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la aprobación de sus estatutos y el otorgamiento de Personalidad Jurídica de la entidad que representa.

#### POR TANTO:

En usos de sus facultades legales:

#### DECRETA:

Art. 1.- Declárase legalmente establecida la entidad denominada FUNDACIÓN MAMA SARITA, que podrá abreviarse FUNDASA-RITA, constituida por Escritura Pública otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diecisiete horas del día ventinueve de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios del Notario Ricardo Antonio Hernández Pérez.

Art. 2.- Apruébanse en todas sus partes los Estatutos de la citada entidad, los cuales constan de CUARENTA artículos, por no contener nada contrario, a las leyes del país, y confiéresele el carácter de Persona Jurídica, de conformidad con el artículo sesenta y cinco de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art.3.- Publíquense los referidos estatutos en el Diario Oficial e Inscríbase en el Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro la FUNDACIÓN MAMÁ SARITA, que podrá abreviarse FUN-DASARITA.

Art.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADOENEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARRO-LLO TERRITORIAL: San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil diecinueve.- RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA, MI-NISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.

(Registro No. F025438/F025439)

#### RAMO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL

NUMERO UNO. PROTOCOLO TREINTA Y OCHO.- ESCRITURA DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO. En el Municipio de Chirilagua, departamento de San Miguel, a las once horas del día veintidós de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, MYRIAM ESTHER SORTO RIVERA, Notaria, del domicilio de San Salvador, COMPARECEN los señores: RODRIGO BARRAZA DOMINGUEZ, de cuarenta y nueve años de edad, Comerciante, Salvadoreño, del domicilio de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos ocho cuatro cuatro dos uno nueve-cinco y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos cuarenta mil doscientos setenta-cero cero cuatro-uno, quien actúa en su calidad de Director Presidente y representante legal de la Sociedad INVERSIONES EL CARACOL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Que se abrevia INVERSIONES EL CARACOL, S.A. DE C.V. con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta mil novecientos uno-ciento seiscuatro, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de naturaleza anónima, de capital variable, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura de Constitución de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día tres de septiembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de Diana Violeta Hasbún Villacorta, inscrita en el Departamento de Documentos Mercantiles del Registro de Comercio al número QUINCE, Libro UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO, Folios del CIENTO ONCE al CIENTO TREINTA, el día diez de septiembre de dos mil uno, en donde consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social le corresponden al Director Presidente de dicha Sociedad, quien dura en sus funciones CINCO años; b) Certificación inscrita el día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro TRES MIL NOVE-CIENTOS CATORCE del Registro de Sociedades, de la que consta que según Acta Número VEINTICINCO de Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada en Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día catorce de junio de dos mil dieciocho, en el punto Único de Agenda se acordó elegir la nueva Junta Directiva, habiendo resultado electo como Director Presidente Rodrigo Barraza Domínguez, para un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, y que se encuentra aún vigente; y c) Certificación de Junta Directiva de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitida por el Director Secretario de la Junta Directiva Henrifer German Morales-Macedo II, donde consta que autorizan al compareciente para formar parte de la Asociación que hoy se constituye, por lo que el otorgante se encuentra debidamente facultado para firmar el presente instrumento; RICARDO ANTONIO RIVAS BASIL, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Cirugía Dental, salvadoreño, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero cinco cuatro dos seis tres uno-seis y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero sesenta y un mil ciento setenta y seisciento diecisiete-cero, quien actúa en su calidad de Administrador Único y representante legal de la Sociedad EPIC SURF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EPIC SURF, S.A. DE C.V. con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cincuenta y un mil cuatro-ciento tres-seis, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de naturaleza anónima, de capital variable, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura de Constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas treinta minutos

del día cinco de octubre del año dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Fredy Armando Jiménez Gómez, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTITRES, Libro UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, Folios del DOSCIENTOS SIETE al DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES, el día quince de octubre de dos mil cuatro, en donde consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social le corresponden al Administrador Único de dicha Sociedad, quien dura en sus funciones CINCO años; b) Escritura Pública de Modificación de la sociedad otorgada en San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de agosto de dos mil doce, ante el notario German Antonio González Ortez, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO CINCO del Libro DOS MIL NOVECIEN-TOS NOVENTA Y NUEVE; c) Certificación inscrita el día veintiuno de mayo de dos mil quince, en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE del Registro de Sociedades, de la que consta que según Acta Número QUINCE de Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada en Zaragoza, Departamento de La Libertad, a las quince horas quince minutos del día catorce de abril de dos mil quince, en el punto CUATRO se acordó elegir la nueva Administración, habiendo resultado electo como Administrador Único RICARDO AN-TONIO RIVAS BASÍL para un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de la inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio, y que se encuentra aún vigente; y d) Certificación de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Administradora Suplente de la sociedad, donde consta que se autoriza al compareciente para formar parte de la Asociación que hoy se constituye, por lo que el compareciente se encuentra debidamente facultado para firmar el presente instrumento; ERNESTO VLADIMIR FLORES TORRES, de cuarenta y cinco años de edad, Empresario, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero tres tres cuatro uno cuatro cero cero-cero y Número de Identificación Tributaria un mil doscientos diecisiete-cero noventa y un mil setenta y tres-ciento uno-cinco, quien actúa en su calidad de administrador único y representante legal de la CORPORACION V F., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VF, S.A. DE C.V., Con Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-ciento treinta mil doscientos siete-ciento cuatro- uno de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Miguel, de naturaleza anónima, de capital variable, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Escritura de Constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de San Miguel, el trece de febrero de dos mil siete ante los oficios notariales de José Eduardo Angel Maldonado, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y TRES del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SEIS el veintiséis de febrero de dos mil siete; b) Escritura Pública de Modificación del Domicilio, otorgada el quince de octubre de dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Eduardo Angel Maldonado, inscrita en el Registro de Comercio al número TRECE, Libro DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA; donde consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la representación judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social le corresponden al Administrador Unico de dicha Sociedad; c) Certificación emitida por la Administradora Suplente Gisela Beatriz Arévalo de Flores, inscrita el día diez de octubre de dos mil trece, en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO del Registro de Documentos Mercantiles, de la que consta que según Acta Número SEIS de Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada en Chirilagua, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día veinticuatro de marzo de dos mil doce, se acordó elegir la nueva administración, habiendo resultado electo como Administrador Único Propietario el compareciente, para un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, y de conformidad al Artículo doscientos sesenta y cinco del Código de Comercio aún se encuentra vigente, por no haberse nombrado nuevos administradores; y d) Certificación de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Administradora Suplente Gisela Beatriz Arévalo de Flores, donde consta que se autoriza al compareciente para formar parte de la Asociación que hoy se constituye; por lo que el otorgante se encuentra debidamente facultado para firmar el presente instrumento; CARLOS ENRIQUE FLORES GARCIA, de cuarenta y cuatro años de edad, Estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Sar Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero cero seis cinco dos cero siete tres-uno y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento noventa mil cuatrocientos setenta y cinco-ciento cincouno; JAIME ERNESTO DELGADO AGUILAR, cuarenta y cinco años de edad, Microempresario, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Tamanique, departamento de La Libertad, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero dos seis dos tres nueve ocho nueve-siete y número de Identificación Tributaria cero quinientos nueve-doscientos ochenta mil ochocientos setenta y tres-ciento uno-cero; MARCOS ANTONIO GUIROLA; de cuarenta años de edad, Estudiante, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco pero identifico con el Documento Único Identidad cero dos cinco cinco cero cinco cuatro uno-cinco y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil trescientos setenta y nuevecero cero cinco-uno; MARIO ALBERTO OTERO RAMOS; de cuarenta y un años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Chirilagua, Departamento de San Miguel, persona a quien hoy conozco e identifico con el Documento Único Identidad cero uno ocho tres nueve siete dos ocho-tres, y número de Identificación Tributaria un mil doscientos seis-doscientos mil novecientos setenta y siete-ciento uno-nueve; y RAÚL GILBERTO CASTRO GÓMEZ; de treinta y nueve años de edad, Empresario, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien hoy conozco e identifico con el Documento Único Identidad cero uno uno cinco nueve cero nueve dos-nueve y número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta y un mil dosciențos setenta y nueve-ciento once-seis; todos en el carácter antes mencionado, ME DICEN, PRÍMERO: Que por medio de este instrumento constituyen una ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO que se denominará ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TU-RÍSTICO DE LA COSTA ORIENTAL DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "ADETCO". SEGUNDO: Que por unanimidad aprueban los estatutos que regirán a la Asociación, los cuales se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO TURISTICO DE LA COSTA ORIENTAL DE EL SALVADOR. CA-PITULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO. Artículo uno.- Créase en la ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, de la República de El Salvador, la ASOCIACION DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA COSTA ORIENTAL DE EL SALVADOR que podrá abreviarse "ADETCO", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación". Artículo dos.- El domicilio de la asociación será la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él. Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido. CA-PITULO II. FINALIDADES Y OBJETIVOS. Artículo cuatro.- La Asociación se regirá por la Misión y Visión siguiente: MISION: Reunir

los actores en el quehacer turístico de la Costa Oriental de El Salvador para involucrarlos en la búsqueda y generación del desarrollo sostenible con énfasis en la protección del medio ambiente, para posicionar la zona como un destino turístico de calidad y fortalecer los aspectos sociales, económicos y ambientales. VISION: Crear un destino sostenible de calidad mundial con énfasis en protección al medio ambiente por medio del establecimiento de acciones, políticas de desarrollo, buenas prácticas empresariales, y promoviendo los valores de Calidad, Sostenibilidad y Ética; actuando de manera responsable ante situaciones del entorno y de apoyo al desarrollo sostenible. Artículo cinco. La Asociación tendrá los objetivos bajo las siguientes áreas: a) Económico: Reunir los actores en el quehacer turístico de la costa oriental, bajo una visión de desempeño económico y calidad de administración; b) Ambiental: Fomentar prácticas bajo lineamientos de desarrollo sostenible en la zona, en una misma visión de protección del medio ambiente para posicionar la zona oriente como un destino turístico sostenible que fomente conciencia de manejo ambiental, eco eficiencia operacional, educación ambiental y respeto al derecho humano; c) Socio Cultural: Incentivar el respeto a la autenticidad socio-cultural, valores y patrimonio, estableciendo acciones, buenas prácticas y respeto cultural bajo la premisa de empleo digno, salud y seguridad, así como la gestión de impacto social en la comunidad. Artículo seis. Para cumplir con los objetivos anteriores, la Asociación tendrá las siguientes finalidades: 1) Establecer acciones de protección de los Recursos Naturales que contribuyan al mantenimiento del ecosistema turístico; 2) Manejar sosteniblemente y en armonía con la naturaleza los ecosistemas de los recursos naturales de la costa oriental, 3) Utilizar tecnología alternativa para el manejo de los Recursos Naturales en las áreas adyacentes; 4) Forestar las áreas degradadas para evitar y controlar la erosión, mejorar el microclima, propiciar las capturas de bióxido de carbono y almacenar la humedad del medio protegiendo las vertientes de agua; 5) Brindar asistencia técnica, capacitación a las comunidades adyacentes en las áreas protegidas y a las instituciones afines a nuestros objetivos; 6) Contribuir o servir de enlace a la integración de alianzas con el sector público mediante la elaboración de propuestas para el fortalecimiento y sostenibilidad ambiental; 7) Celebrar Convenios de Cooperación Técnica y Financiera con entidades privadas y públicas, tales como Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones, ya sean nacionales, regionales e internacionales; y 8) En general, cualquier actividad lícita e identificada con los objetivos de la Asociación que se relacione directa o indirectamente con sus finalidades. CAPITULO III. DEL PATRIMONIO. Artículo siete El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Un aporte inicial de NOVE-CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, proveniente de aportaciones y colaboración brindada por los miembros fundadores. La aportación en dinero queda en poder y bajo la responsabilidad del Tesorero miembro de la Junta Directiva. b) Las cuotas y contribuciones que aporten los miembros; c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; d)Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo ocho. El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le ordene la Asamblea General. En caso de las Donaciones éstas deberán ser sometidas previamente a ser aprobadas a la Junta Directiva para definir su aceptación. CAPITULO IV. DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION. Artículo nueve. El gobierno de la Asociación será ejercido por: a) Asamblea General; y b) Junta Directiva. CAPITULO V. DE LA ASAMBLEA GENERAL. Artículo diez. La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos. Artículo once. La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Artículo doce. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mí-

nimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después con una tercera parte de los asociados, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente. Artículo trece. Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de las representaciones es de uno de los asociados, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo catorce. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir, suspender y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas y contribuciones de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Asociación y de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Asociación; g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPITULO VI. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Artículo quince. La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Artículo dieciséis. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de TRES años pudiendo ser reelectos. Artículo diecisiete. La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. Artículo dieciocho. El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuatro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de los asistentes. Artículo diecinueve. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuçiones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación; c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; h) Decidir sobre la adquisición de donaciones, legados y/o contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras; i) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros; j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo veinte. Son atribuciones del Presidente de la Asociación: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y las de Junta Directiva; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderes generales, judiciales y especiales, previa autorización de Junta Directiva; d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, en los términos estipulados en el Reglamento Interno de la Asociación; f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo veintiuno.-Son atribuciones del Vicepresidente: a) Ejercer las funciones y atribuciones del Presidente incluyendo la representación legal de la Asociación en caso de ausencia, incapacidad, impedimento temporal o renuncia del mismo; b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta

Directiva; Artículo veintidós.- Son atribuciones del Secretario: a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación; c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación; d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el vocero oficial de comunicación de la Asociación. Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación; c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar en la forma estipulada en el Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veinticuatro. Son atribuciones de los Vocales: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Formar parte de las comisiones que se formaren para cumplir con los fines u objetivos de la Asociación; y c) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente.- CAPITULO VII. DE LOS MIEMBROS. Artículo veinticinco. Podrán ser miembros Activos de la Asociación, personas jurídicas nacionales o extranjeras y personas naturales mayores de dieciocho años, nacionales y extranjeros, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sean admitidos como asociados.- Se atenderá principalmente a aspirantes que se dediquen a la actividad turística, que compartan la misión, visión, objetivos y fines de la asociación. Artículo veintiséis.-La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y posterior a la constitución de la Asociación; Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General. La ADETCO podrá otorgar distinciones honoríficas a aquellas personas que por su labor y méritos obtenidos con la Asociación, sean designados por la Asamblea General, incluyendo a personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas, organismos nacionales o extranjeros. Artículo veintisiete.-Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintiocho.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación. Artículo veintinueve.- Las medidas disciplinarias que la Asociación establezca para sus asociados, así como las causales y procedimiento de aplicación, se contemplan en el Capítulo VIII de los presentes Estatutos.- Artículo treinta.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos o resoluciones de Asamblea General o de Junta Directiva; b) Por faltas graves cometidas a juicio de la Asamblea General merezca esta sanción; c) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva de la Asociación; d) Por realizar actos contrarios a los fines de la Asociación. calificados por la Asamblea General ó Junta Directiva de la Asociación o la participación en actos que desprestigien o entorpezcan su funcionamiento. CAPITULO VIII. REGIMEN DISCIPLINARIO. SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PRO-CEDIMIENTO DE APLICACIÓN. Artículo treinta y uno. Tipos de

infracciones. Las infracciones se clasifican en: a) leves; y b) graves. Artículo treinta y dos. Medidas Disciplinarias. Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados en Asamblea General o Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma: a) Infracciones leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia y por tercera vez, será notificado por escrito al infractor con equivalencia de constituirse en una infracción GRAVE. b) Infracciones graves suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo treinta y cuatro literales a) y b) de estos Estatutos. c) Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales c), d), e) y f) del artículo treinta y cuatro de estos Estatutos. Artículo treinta y tres, Son infracciones leves: a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro de la Asociación; b) No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva; c) Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas; d) Realizar desórdenes en cualquier local de la Asociación, o en cualquier evento que ésta realice. Artículo treinta y cuatro. Son infracciones graves: a) Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Asociación de cualquier manera; b) Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Asociación; c) Causar intencionalmente daños materiales en los muebles o inmuebles de la Asociación o propiedad de sus miembros, quien será responsable civil o penalmente por sus acciones; d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada; e) Realizar dentro de la Asociación proselitismo político o religioso; y f) Proferir expresiones o realizar acciones de carácter violento, denigrante o racista en contra de los miembros de la Asociación. Artículo treinta y cinco. Procedimiento de Aplicación. Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Asociación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de cinco días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva. Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. Cuando la infracción sea cometida por el Presidente, el Vicepresidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente. La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación. CAPITULO IX. DE LA DISOLU-CIÓN. Artículo treinta y seis. Podrá disolverse la Asociación por disposición de ley, cuando sus asociados queden reducidos a un número menor de cinco miembros o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y siete. En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes remanentes después de cancelar todos los compromisos de la Asociación, se donarán a cualquier entidad benéfica o cul-

tural que la Asamblea General designe. CAPITULO X. REFORMA DE ESTATUTOS. Artículo treinta y ocho. Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los asociados y en la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto. CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo treinta y nueve. Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización. Artículo cuarenta.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la Misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por Asamblea General. Artículo cuarenta y uno. La ASOCIACION DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA COSTA ORIENTAL DE EL SALVADOR que podrá abreviarse "ADETCO", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, Reglamento de la Ley, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones que le sean aplicables. Artículo cuarenta y dos.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO. Que en este acto proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, quedando conformados de la siguiente manera: Presidente: RODRIGO BARRAZA DOMINGUEZ; Vicepresidente: ERNESTO VLADIMIR FLORES TORRES; Secretario: RICARDO ANTONIO RIVAS BASIL; Tesorero: CARLOS ENRIQUE FLORES GARCIA; Vocales: Primer vocal: JAIME ERNESTO DELGADO AGUILAR, Segundo vocal: RAÚL GILBERTO CASTRO GÓMEZ; y tercer vocal: MARCOS ANTONIO GUIROLA. Así se expresaron los comparecientes y yo la Suscrita Notario les advertí de la obligación que tiene de presentar la presente Escritura Pública para su debida inscripción en el Registro correspondiente, de conformidad con el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro; y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE. Entrelínea: Que se abrevia INVERSIONES EL CARACOL, S.A. DE C.V.-DE EL SALVADOR-DE EL SALVADOR-Vale.- Sobre línea: Con Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-ciento treinta mil doscientos siete-ciento cuatro-uno-Vale.. Enmendados: Sociedad-dura-administrador único-LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TURISTICO DE LA COSTA ORIENTAL DE EL SALVADOR-cinco-seis-siete-ocho-nueve-diez-once-doce-trece-catorce- quince-dieciséis-diecisiete- dieciocho-diecinueve-veinte-veintiuno veintidós-veintiséis-treinta-treinta y uno-treinta y dos-y tres-y cuatro-y cinco-Artículo-cuarenta-cuarenta y dos-Valen. Sobrelíneas: Activo-Vale. Más Enmendados: Se-Asociación-y cuatro-d), e) y f)-y cuatro-

## MYRIAM ESTHER SORTO RIVERA, NOTARIO.

PASO ANTE MI, del folio uno frente al folio nueve vuelto del LIBRO TREINTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO, que vencerá el veintiuno de mayo de dos mil veinte, y para ser entregado a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA COSTA ORIENTAL DE EL SALVADOR, extiendo, firmo y sello la presente COPIA, en Chirilagua, Departamento de San Miguel, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

 $\label{eq:main_extrema} \mbox{MYRIAM ESTHER SORTO RIVERA}, \\ \mbox{NOTARIO}.$ 

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA COSTA ORIENTAL DE EL SALVADOR

#### **CAPITULO I**

#### NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Artículo uno.- Créase en la ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, de la República de El Salvador, la ASOCIACION DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA COSTA ORIENTAL DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "ADETCO", como una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Asociación".

Artículo dos.- El domicilio de la asociación será la ciudad de Chirilagua, departamento de San Miguel, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de él.

Artículo tres.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

#### **CAPITULO II**

#### FINALIDADES Y OBJETIVOS

Artículo cuatro.- La Asociación se regirá por la Mision y Visión siguiente:

MISION: Reunir los actores en el quehacer turístico de la Costa Oriental de El Salvador, para involucrarlos en la búsqueda y generación del desarrollo sostenible con énfasis en la protección del medio ambiente, para posicionar la zona como un destino turístico de calidad y fortalecer los aspectos sociales, económicos y ambientales.

VISION: Crear un destino sostenible de calidad mundial con énfasis en protección al medio ambiente por medio del establecimiento de acciones, políticas de desarrollo, buenas prácticas empresariales, y promoviendo los valores de Calidad, Sostenibilidad y Ética; actuando de manera responsable ante situaciones del entorno y de apoyo al desarrollo sostenible.

Artículo cinco.- La Asociación tendrá los objetivos bajo las siguientes áreas:

- a) Económico: Reunir los actores en el quehacer turístico de la costa oriental, bajo una visión de desempeño económico y calidad de administración;
- Ambiental: Fomentar prácticas bajo lineamientos de desarrollo sostenible en la zona, en una misma visión de protección del medio ambiente para posicionar la zona oriente como un destino turístico sostenible que fomente conciencia de manejo ambiental, eró eficiencia operacional, educación ambiental y respeto al derecho humano;
- c) Socio Cultural: Incentivar el respeto a la autenticidad sociocultural, valores y patrimonio, estableciendo acciones, buenas prácticas y respeto cultural bajo la premisa de empleo digno, salud y seguridad, así como la gestión de impacto social en la comunidad.

Artículo seis.- Para cumplir con los objetivos anteriores, la Asociación tendrá las siguientes finalidades:

- Establecer acciones de protección de los Recursos Naturales que contribuyan al mantenimiento del ecosistema turístico;
- Manejar sosteniblemente y en armonía con la naturaleza los ecosistemas de los recursos naturales de la costa oriental;
- Utilizar tecnología alternativa para el manejo de los Recursos Naturales en las áreas adyacentes;

- Forestar las áreas degradadas para evitar y controlar la erosión, mejorar el microclima, propiciar las capturas de bióxido de carbono y almacenar la humedad del medio protegiendo las vertientes de agua;
- Brindar asistencia técnica, capacitación a las comunidades adyacentes en las áreas protegidas y a las instituciones afines a nuestros objetivos;
- Contribuir o servir de enlace a la integración de alianzas con el sector público mediante la elaboración de propuestas para el fortalecimiento y sostenibilidad ambiental;
- Celebrar Convenios de Cooperación Técnica y Financiera con entidades privadas y públicas, tales como Corporaciones, Fundaciones y Asociaciones, ya sean nacionales, regionales e internacionales; y
- En general, cualquier actividad sícita e identificada con los objetivos de la Asociación que se relacione directa o indirectamente con sus finalidades.

# CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo siete.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, proveniente de aportaciones y colaboración brindada por los miembros fundadores.
   La aportación en dinero queda en poder y bajo la responsabilidad del Tesorero miembro de la Junta Directiva.
- b) Las cuotas y contribuciones que aporten los miembros;
  - Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras;
- d) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.

Artículo ocho.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le ordene la Asamblea General.

En caso de las Donaciones éstas deberán ser sometidas previamente a ser aprobadas a la Junta Directiva para definir su aceptación.

#### CAPITULO IV

#### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Artículo nueve.- El gobierno de la Asociación será ejercido por:

- a) Asamblea General; y
- b) Junta Directiva.

#### CAPITULO V

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo diez.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y estará integrada por la totalidad de los miembros Activos.

Artículo once.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.

Artículo doce. La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria una hora después

con una tercera parte de los asociados, excepto en los casos especiales en que se requiera mayor número de asistentes.

Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría simple de votos, excepto en los casos especiales en que se requiere una mayoría diferente.

Artículo trece.- Todo miembro que no pueda asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito por otro miembro.

El límite de las representaciones es de uno de los asociados, llevando la voz y el voto de su representado.

Artículo catorce.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, suspender y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Asociación;
- d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación, presentada por la Junta Directiva;
- e) Fijar las cuotas y contribuciones de los miembros;
- f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de bienes muebles o inmuebles pertenecientes a la Asociación y de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Asociación:
- g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO VI

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo quince.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales.

Artículo dieciséis. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de TRES años pudiendo ser reelectos.

Artículo diecisiete.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Artículo dieciocho.-El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será cuaíro de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría simple de los asistentes.

Artículo diceinueve. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Asociación:
- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Asociación;
- c) Elaborar la memoria Anual de labores de la Asociación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Asociación e informar a la Asamblea General:
- Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- f) Nombrar de entre los miembros de la Asociación los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación;

- g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General:
- b) Decidir sobre la adquisición de donaciones, legados y/o contribuciones de personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras;
- Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros;
- j) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.

Artículo veinte.- Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y las de Junta Directiva;
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, pudiendo otorgar poderés generales, judiciales y especiales, previa autorización de Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- Autorizár juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Asociación, en los términos estipulados en el Reglamento Interno de la Asociación;
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Artículo veintiuno.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Ejercer las funciones y atribuciones del Presidente incluyendo la representación legal de la Asociación en caso de ausencia, incapacidad, impedimento temporal o renuncia del mismo;
- b) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;

Artículo veintidós.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Asentar en los libros de actas los acuerdos tomados en las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Asociación:
- c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Elaborar y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el vocero oficial de comunicación de la Asociación.

Artículo veintitrés.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Asociación obtenga, en el Banco que para tal efecto la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Asociación;
- Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Asociación tenga que realizar en la forma estipulada en el Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veinticuatro.- Son atribuciones de los Vocales:

- Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva:
- Formar parte de las comisiones que se formaren para cumplir con los fines u objetivos de la Asociación; y
- Sustituir a los miembros de la Junta Directiva, en caso de ausencia o impedimento, excepto al Presidente.

#### CAPITULO VII

#### DE LOS MIEMBROS

Artículo veinticinco.- Podrán ser miembros Activos de la Asociación, personas jurídicas nacionales o extranjeras y personas naturales mayores de dieciocho años, nacionales y extranjeros, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva y sean admitidos como asociados.

Se atenderá principalmente a aspirantes que se dediquen a la actividad turística, que compartan la misión, visión, objetivos y fines de la asociación.

Artículo veintiséis.- La Asociación tendrá las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros Fundadores;
- b) Miembros Activos:
- c) Miembros Honorarios.

Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban la escritura pública de constitución de la Asociación;

Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Asociación y posterior a la constitución de la Asociación;

Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Asociación, sean así nombrados por la Asamblea General.

La ADETCO podrá otorgar distinciones honorificas a aquellas personas que por su labor y méritos obtenidos con la Asociación, sean designados por la Asamblea General, incluyendo a personas naturales y jurídicas, instituciones públicas o privadas, organismos nacionales o extranjeros.

Artículo veintisiete.-Son derechos de los miembros Fundadores y Activos:

- a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- Optar a cargos directivos llenando los requisitos que señalen los presentes Estatutos;
- c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.

Artículo veintiocho.- Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos:

- a) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación:

- c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General;
- d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- e) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación

Artículo veintinueve.-Las medidas disciplinarias que la Asociación establezca para sus asociados, así como las causales y procedimiento de aplicación, se contemplan en el Capítulo VIII de los presentes Estatutos.

Artículo treinta.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos o resoluciones de Asamblea General o de Junta Directiva;
- Por faltas graves cometidas a juicio de la Asamblea General merezca esta sanción;
- c) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva de la Asociación;
- d) Por realizar actos contrarios a los fines de la Asociación calificados por la Asamblea General o Junta Directiva de la Asociación o la participación en actos que desprestigien o entorpezcan su funcionamiento.

# CAPITULO VIII REGIMEN DISCIPLINARIO SANCIONES A LOS MIEMBROS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS, CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo treinta y uno.- Tipos de infracciones. Las infracciones se clasifican en:

- a) leves; y
- b) graves.

Artículo treinta y dos.- Medidas Disciplinarias.

Los Estatutos y los Acuerdos legalmente tomados en Asamblea General o Junta Directiva, serán vinculantes para todos los miembros de la Asociación, quienes de no acatarlas cometerán infracción que será sancionada por la Junta Directiva de la siguiente forma:

- a) Infracciones Leves: llamado de atención verbal la primera vez y llamado de atención por escrito en caso de reincidencia y por tercera vez, será notificado por escrito al infractor con equivalencia de constituirse en una infracción GRAVE.
- Infracciones Graves: suspensión de sus derechos por un tiempo que no sobrepase los doce meses, la cual se aplicará en los casos señalados en el artículo treinta y cuatro literales a) y b) de estos Estatutos.
- c) Se sancionará con expulsión en los casos establecidos en los literales c), d), e) y f) del artículo treinta y cuatro de estos Estatutos.

Artículo treinta y tres.- Son infracciones leves:

 a) Proferir expresiones irrespetuosas aunque no denigrantes, contra cualquier miembro de la Asociación;

- No realizar las labores asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva;
- Observar mal comportamiento en el ejercicio de las labores asignadas;
- Realizar desórdenes en cualquier local de la Asociación, o en cualquier evento que ésta realice.

Artículo treinta y cuatro.- Son infracciones graves:

- Realizar cualquier tipo de acción u omisión que denigre a la Asociación de cualquier manera;
- Realizar actos graves de inmoralidad en cualquier local de la Asociación;
- c) Causar intencionalmente da
   ños materiales en los muebles o inmuebles de la Asociaci
   ón o propiedad de sus miembros, quien será responsable civil o penalmente por sus acciones;
- d) No cumplir las responsabilidades de los cargos aceptados y encomendados por la Asamblea General o la Junta Directiva, sin causa justificada;
- Realizar dentro de la Asociación proselitismo político o religioso; y
- f) Proferir expresiones o realizar acciones de carácter violento, denigrante o racista en contra de los miembros de la Asociación.

Artículo treinta y cinco.- Procedimiento de Aplicación.

Cuando la Asamblea General, la Junta Directiva o cualquier miembro de la Asociación tengan conocimiento del cometimiento de una de las infracciones tipificadas por estos Estatutos, lo pondrán en conocimiento del Presidente de la Junta Directiva quien deberá abrir expediente disciplinario a fin de indagar sobre la participación y responsabilidad del infractor. Del expediente disciplinario se mandará oír por el término de cinco días hábiles, improrrogables al supuesto infractor y a petición de éste se abrirá a pruebas por seis días hábiles, debiendo en este término presentar todas las pruebas de descargo que a su favor tuviera. Vencido el término probatorio, no se admitirá prueba alguna, y quedará el expediente para dictar la resolución que corresponda, por parte del Presidente de la Junta Directiva.

Cuando la infracción sea cometida por un miembro de la Junta Directiva, o se trate de una infracción grave que deba ser sancionada con expulsión, el Presidente hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente.

Cuando la infracción sea cometida por el Presidente, el Vicepresidente u otro de los miembros de la Junta Directiva, ésta hará una propuesta de resolución y será la Asamblea General la que dicte la resolución correspondiente.

La resolución dictada sólo admitirá Recurso de Revisión para ante la Asamblea General, quien con vista del expediente resolverá. El recurso deberá interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

## CAPITULO IX DE LA DISOLUCIÓN

Artículo treinta y seis.- Podrá disolverse la Asociación por disposición de ley, cuando sus asociados queden reducidos a un número menor de cinco miembros o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros. Artículo treinta y siete.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una Comisión de Liquidación compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución.

Los bienes remanentes después de cancelar todos los compromisos de la Asociación, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General designe.

#### CAPITULO X

#### REFORMA DE ESTATUTOS

Artículo treinta y ocho.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los asociados y en la Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto.

#### CAPITULO XI

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo treinta y nueve.- Los documentos sujetos a registro deberán ser presentados dentro de los quince días siguientes a su formalización

Artículo cuarenta. Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por Asamblea General.

Artículo cuarenta y uno.- La ASOCIACION DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA COSTA ORIENTAL DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "ADETCO", se regirá por la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, Reglamento de la Ley, por los presentes Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo cuarenta y dos.-Los presentes Estatutos entrarán en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No. 0253

San Salvador, 20 de agosto del 2019

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA COSTA ORIENTAL DE EL SALVADOR, que podrá abreviarse "ADETCO", compuestos de CUA-RENTA Y DOS Artículos, constituida por Escritura Pública celebrada en el Municipio de Chirilagua y Departamento de San Miguel, a las once horas del día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, otorgada ante los oficios de la Notario MYRIAM ESTHER SORTO RIVERA; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes del país, de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, ACUERDA: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de PERSONA JURIDICA; b) Publíquense en el Diario Oficial; y c) Inscríbase la referida entidad en el REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO. COMUNIQUESE.- AGUSTIN SALVADOR HERNANDEZ VENTURA CHACON, VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, ENCARGADO DEL DESPACHO, AD HONOREM.

(Registro No. F025408)

La Infrascrita Secretaria de la "IGLESIA MINISTERIO INTERNA-CIONAL HASHEM REY DE LAS NACIONES", CERTIFICA: Que a folios Uno y Dos, del Libro de Actas que la Iglesia lleva, se encuentra la que literalmente DICE:

""""Acta Número Uno.- En el cantón Lourdes, municipio de Colón, departamento de La Libertad, las catorce horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil dieciocho, reunidos en el local de la Iglesia situado en Colonia Veintidós de Agosto, pasaje tres dos - polígono tres, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad, los abajo firmantes: HORACIO MANFREDY GUZMAN SERPAS, mayor de edad, empleado, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cero tres ocho dos tres dos -cinco; CRISTOFER MOISES GUZMAN HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco uno dos cinco ocho tres siete -uno; GLORIA ABIGAIL RAMIREZ ALVARADO, mayor de edad, estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero cinco cuatro dos tres nueve nueve uno - cero; ADA ARELY HERNANDEZ DE GUZMAN, mayor de edad, cosmetóloga, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos cero tres ocho dos uno cero - cinco; y MAURA DE JESUS MIRANDA AVALOS, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos dos seis dos dos tres cero - siete; por unanimidad tomamos los siguientes acuerdos: PRIMERO: Crear una Iglesia de carácter apolítico, no lucrativo, con el nombre de "IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL HASHEM REY DE LAS NACIONES".- SEGUN-DO: Por unanimidad aprobamos integramente los Estatutos que regirán a la Iglesia, los cuales constan de treinta y tres artículos que se transcriben a continuación: ESTATUTOS DE LA "IGLESIA MINISTERIO" INTERNACIONAL HASHEM REY DE LAS NACIONES .- CAPÍ-TULO I.- NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y PLA-ZO. Artículo 1.- Créase en el cantón Lourdes, municipio de Colon, departamento de La Libertad, la Iglesia de nacionalidad Salvadoreña, que se denominará "IGLESIA MINISTERIO INTERNACIONAL HASHEM REY DE LAS NACIONES" como una Entidad de interés particular y religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "La Iglesia". Artículo 2.- El domicilio de la Iglesia será el Municipio de Colón, departamento de La Libertad, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República y fuera de el Artículo 3.- La Iglesia se constituye por tiempo indefinido. CAPÍTULO II.- FINES.-Artículo 4.-Los fines de la Iglesia serán: a) Predicar las sagradas escrituras para que las personas conozcán la verdad del evangelio y puedan creer en Jesucristo, como su único y suficiente salvador personal; b) Capacitar a los miembros en su vida espiritual, moral y familiar, mediante la enseñanza de la sana Doctrina Cristiana, con el propósito de elevar la calidad de vida, y así puedan ser personas de bien en la sociedad; c) Enseñar e inspirar a los miembros de la iglesia la adoración a Dios en espíritu y en verdad; d) Establecer filiales en lugares accesibles para que las personas tengan un lugar sano para congregarse.- CAPÍTULO III.- DE LOS MIEMBROS, Artículo 5.-Podrán ser miembros todas las personas mayores de dieciocho años, sin distinción de raza, credo, religión e ideología política, que lo soliciten por escrito a la Junta Directiva. Artículo 6.- La iglesia tendrá las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Activos; c) Miembros Honorarios. Serán MIEMBROS FUNDADORES: Todas las personas que suscriban el Acta de constitución de la Iglesia, Serán MIEMBROS ACTIVOS: Todas las

personas que la Junta Directiva acepte como tales en la Iglesia. Serán MIEMBROS HONORARIOS: Todas las personas que por su labor y méritos en favor de la Iglesia sean así nombrados por la Asamblea General. Artículo 7.- Son derechos de los Miembros Fundadores y Activos: a) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; b) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Iglesia; c) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 8.-Son deberes de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Iglesia; c) Cancelar las cuotas acordadas en Asamblea General; d) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General; e) Los demás que les señale los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia. Artículo 9.- La calidad de miembro se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a inicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva. CAPÍTULO IV.- DEL GOBIERNO DE LA IGLESIA.- Artículo 10.- El Gobierno de la Iglesia será ejercido por: a) La Asamblea General, y b) La Junta Directiva. - CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL-Artículo 11.- La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Iglesia y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos y Fundadores. Artículo 12.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva, las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Artículo 13.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por escrito, por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado. Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir. sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Iglesia; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Iglesia; d) Aprobar o desaprobar la memoria anual de Labores de la Iglesia, presentada por la Junta Directiva; e) Fijar las cuotas mensuales y contribuciones eventuales de los miembros; f) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Iglesia; y g) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Iglesia y que no estén contemplados en los presentes Estatutos. CAPÍTULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA, Artículo 15.- La Dirección y Administración de la Iglesia estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Artículo 16.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos. Artículo 17.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario Artículo 18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será con la presencia de al menos tres de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes. Artículo 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Iglesia; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Iglesia. c) Elaborar la Memoria Anual de labores de la Iglesia; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la iglesia e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; f) Nombrar de entre los Miembros de la Iglesia los Comités o Comisiones que consideren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Iglesia; g) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General; h) Decidir sobre las solicitudes de incorporación de nuevos miembros y proponerlos a la Asamblea General; i) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General. Artículo 20.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Iglesia; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Iglesia, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Iglesia; f) Presentar la Memoria de Labores de la Iglesia y cualquier informe que le sea solicitado por la misma. Artículo 21.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos. Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de Actas de las Sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Iglesia; c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Iglesia; d) Hacer y enviar las convocatorias a los Miembros de la Iglesia para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Iglesia. Artículo 23.-Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Iglesia obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Iglesia; c Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Iglesia tenga que realizar. Artículo 24.- Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con todos los Miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento, de conformidad al artículo catorce literal a) de estos Estatutos, excepto al presidente.-CAPITULO VII.-DEL PATRIMONIO. Artículo 25.- El patrimonio de la Iglesia estará constituido por: a) Las cuotas de los Miembros; b) Donaciones, herencias, legados y contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la iglesia y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley. Artículo 26.- El patrímonio de la iglesia será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General. CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN.- Artículo 27.- No podrá disolverse la Iglesia sino por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que representen por lo menos tres cuartas partes de sus Miembros. Artículo 28.- En caso de acordarse la disolución de la Iglesia se nombrará una Junta de Liquidación compuesta de cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes que sobraren después de cancelar todos sus compromisos se donarán a cualquier entidad Benéfica o Cultural que la Asamblea General señale. CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENE-RALES.- Artículo 29.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto. Artículo 30.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, en los primeros días del mes de enero de cada año, la nómina de los Miembros y dentro de los cinco días después de electa la nueva Junta Directiva, una certificación del Acta

de elección de la misma y en todo caso proporcionar al expresado Ministerio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Entidad.- Artículo 31.- Todo lo relativo al orden interno de la Iglesia no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General. Artículo 32.- La "IGLESIA MINISTERIO INTER-NACIONAL HASHEM REY DE LAS NACIONES", se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Artículo 33.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO.- De conformidad a los artículos quince y dieciséis de los presentes Estatutos, procedemos a elegir a la Junta Directiva, la cual por decisión unánime de los concurrentes queda integrada de la siguiente manera: HORACIO MANFREDY GUZMAN SERPAS, PRESIDENTE; CRISTOFER MOISES GUZMAN HERNANDEZ, VICEPRESIDENTE; GLORIA ABIGAIL RAMIREZ ALVARADO, SECRETARIA; ADA ARELY HERNANDEZ DE GUZMAN, TESORERO; MAURA DE JESUS MIRANDA AVALOS, VOCAL.- No habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente que firmamos. "ILEGIBLE", "ILEGIBLE", "ILEGIBLE", 

ES CONFORME, con su original con el cual se confrontó, y para ser presentada al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, extiendo la presente en cantón Lourdes. municipio de Colón, departamento de La Libertad, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

GLORIA ABIGAIL RAMIREZ ALVARADO, SECRETARIA.

ACUERDO No. 0288

San Salvador, 13 de noviembre de 2018

Vistos los anteriores ESTATUTOS de la "IGLESIA MINISTERIO INTERNANCIONAL HASHEM REY DE LAS NACIONES", compuestos de TREINTA Y TRES Artículos fundada en el cantón Lourdes municipio de Colón, Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día veinticinco de septiembre del dos mil dieciocho, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, de conformidad con los Artículos 26 de la Constitución de la República, Art. 34 numeral 06 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y Art. 542 y 543 del Código Civil, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, Acuerda: a) Aprobarlos en todas sus partes confiriendo a dicha Entidad el carácter de Persona Jurídica; b) Publíquese en el Diario Oficial. Comuníquese.- EL MINISTRO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL. RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA.-

(Registro No. C006100)

# MINISTERIO DE HACIENDA RAMO DE HACIENDA

ACUERDO No. 1440

San Salvador, 27 de septiembre de 2019

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda,

#### CONSIDERANDO:

- I. Conforme a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, así como lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, compete al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda la dirección de las finanzas públicas;
- II. Que en el marco de sus competencias, actualmente el Ministerio de Hacienda se encuentra en un proceso de modernización de la gestión administrativa financiera del Sector Público, el cual comprende, entre otras, la implementación del Presupuesto por Programas con Enfoque hacia la obtención de Resultados, y de un nuevo Sistema Integrado de Administración Financiera denominado SAFI II; que contribuyan a una gestión del Sector Público de manera eficaz, efectiva y eficiente, garantizando la transparencia y rendición de cuentas;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 390 de fecha 24 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo 424, del 25 del mismo mes y año, se aprobó el Contrato de Préstamo BID 4807/OC-ES denominado "Programa de Fortalecimiento Fiscal para el Crecimiento Inclusivo II", estipulándose en el literal C) ii) de la cláusula 2.03 de las Estipulaciones Especiales de dicho Contrato, como condición previa a la iniciación de los desembolso del referido préstamo, la aprobación por el Consejo de Ministros de la Política Presupuestaria 2020 que estableciera la formulación del Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultado;
- IV. Que para la implementación del Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados, el Ministerio de Hacienda ha llevado a cabo un extenso plan de reforma, con la intervención de todas las partes involucradas, para el diseño y desarrollo del modelo conceptual y funcional correspondiente, que se complementa con el respectivo sistema informático;
- V. Que con el objeto de impulsar la implementación de la metodología del Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados, con fecha
   2 de mayo de 2019, se sometió a consideración de la Asamblea Legislativa, las reformas pertinentes a la Ley Orgánica de Administración
   Financiera del Estado, que a la fecha se encuentran pendientes de aprobación;
- VI. Que en virtud del establecimiento de nuevas prioridades institucionales surgidas a raíz del cambio de autoridades gubernamentales realizado el V de junio del presente año, en el marco del cual además se produjeron ajustes de la estructura organizacional de las entidades que conforman el Gobierno, por la eliminación de algunas entidades y la creación de otras, ha sido necesario la redefinición o incorporación de nuevos Programas y Subprogramas presupuestarios, que son una parte medular del PPP;
- VII. Que la implementación del Sistema SAFI II que es la Plataforma Informática que soportará el Presupuesto por Programas, contempla la integración de los diferentes componentes del mismo para los aspectos de índole presupuestario, financiero contable, de adquisiciones y contrataciones, Recurso Humano e Inversión y Crédito Público; debiéndose asegurar previamente la adecuada operatividad de dicho Sistema, mediante la realización de las respectivas pruebas verticales y de integración, cuya conclusión debe concretarse en el presente año;
- VIII. Que en armonía con lo establecido en la Política Presupuestaria aprobada por el Consejo de Ministros para el año 2020, con el propósito de fortalecer la gestión presupuestaria para mejorar la asignación y elevar la eficiencia en el uso de los recursos del Estado, el Ministerio de Hacienda ejecutará las acciones pertinentes para iniciar la implementación del Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados en el año 2021;

#### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

- IX. Que con el objeto de garantizar el éxito en la implementación del Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados a realizarse en el año 2021, para la formulación del presupuesto 2020 es indispensable llevar a cabo una Prueba Piloto que comprenda tres de los principales Ramos, quienes en forma paralela a la formulación de su presupuesto del próximo año por Áreas de Gestión, también lo harán bajo la nueva metodología, a fin de poner a prueba el Software Desarrollado para la Formulación Presupuestaria, conforme a la nueva técnica;
- X. Que así mismo y dentro de este contexto, también se ha emitido con carácter institucional por parte de este Despacho Ministerial, una Declaración Jurada, en la que se detallan los compromisos institucionales asumidos por esta Cartera de Estado, con la finalidad de asegurar dentro de las competencias de los órganos de Estado, el proceso de transición hacia el Presupuesto por Programas,

#### POR TANTO,

Tomando en cuenta las consideraciones precedentemente expuestas, y con el objeto de asegurar la continuidad de las acciones encaminadas a la implementación del Presupuesto por Programas, contemplado en el Contrato de Préstamo BID 4807/OC-ES, aprobado mediante Decreto Legislativo No. 390 de fecha 24 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 139, Tomo 424, del 25 del mismo mes y año,

#### ACUERDA:

- Concretar la oportuna realización de la Prueba Piloto de la formulación del presupuesto 2020 con la Técnica de Presupuesto por Programas
  con Enfoque de Resultados, para los Ramos de Salud, Educación y Hacienda, y presentar el documento resultante de la misma como anexo
  al Proyecto del Presupuesto General del Estado año 2020 elaborado por Áreas de Gestión, que será entregado a la Asamblea Legislativa a
  más tardar el día 30 de septiembre del presente año;
- Implementar el Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados de manera impostergable en el año 2021, previa aprobación de la Asamblea Legislativa de las reformas correspondientes a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; necesarias para la implementación de dicho Presupuesto.
- 3. Completar en el cuarto trimestre de 2019, el proceso de definición y aprobación de nuevos Programas y Subprogramas Presupuestarios, surgidos a partir del establecimiento de nuevas prioridades institucionales y de ajustes de la estructura organizacional de las entidades que conforman el Gobierno, por la eliminación de algunas entidades y la creación de otras, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1 del Consejo de Ministros, de fecha 2 de junio de 2019;
- 4. Efectuar la formulación del presupuesto 2021 con la Fécnica del Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados, acorde a la respectiva Política Presupuesta que conforme al Artículo 28 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, compete elaborar al Ministerio de Hacienda y aprobar al Consejo de Ministros;
- 5. Instruir a la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, a efectuar las acciones pertinentes para asegurar el adecuado funcionamiento e interoperatividad del Sistema SAFI II, a fin de garantizar que esa Plataforma Informática brinde el soporte que se requiere para la implementación del Presupuesto por Programa con Enfoque de Resultados, en el año 2021, realizando para tal efecto entre otras actividades las respectivas pruebas de los siguientes tipos:
  - a. Verticales y horizontales de los diferentes módulos del SAFI II, en el cuarto trimestre de 2019, con el objeto de corroborar la correcta operatividad de dicho Sistema acorde al diseño funcional del mismo, y realizar la oportuna incorporación de ajustes pertinentes a éste, en caso que se identifiquen fallas o errores;
  - De Rendimiento del Sistema SAFI II, en el mes de diciembre de 2019, con el objeto de constatar y medir la velocidad del despliegue de pantallas, la carga de datos, y la ejecución de procesos, que determinan la funcionalidad del Sistema;
  - c. De Estrés del SAFI, con el propósito de medir la capacidad de ejecución de los procesos de dicho Sistema en forma simultánea, considerando la participación de varios usuarios, o la simulación de la interacción de éstos.
- 6. Instruir a las Direcciones Generales del Presupuesto, Tesorería, Contabilidad Gubernamental, e Inversión y Crédito Público, la Dirección Nacional de Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, y la Unidad Normativa de Adquisiciones, a realizar de manera oportuna antes de que concluya el cuarto trimestre de 2019, todas las acciones que en el área de sus competencias demande la implementación del Presupuesto por Programas con Enfoque de Resultados.

# ORGANO JUDICIAL Corte Suprema de Justicia

ACUERDO No.1000-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, tres de octubre de dos mil doce.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada ANA LUZ FLORES DE ORELLANA, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art.145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNIQUEST Y PUBLÍQUESE.-J.S.PADILLA.-O.BON F.-M.REGALADO.-R.M.FORTIN H.-D.L.R.GALINDO.-L.C.DE AYALA G.-E.R.NUÑEZ.-DUĒÑAS.-PRONUNCIADO RACALIA CONSTITUTION OF THE CONSTITUTION OF TH POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025503)

ACUERDO No. 684-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada MBYBEL LUCEL/SOLORZANO ASCENCIO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A.E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M. DE T.- A.L.JEREZ.- O.BON, J. J.R.ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F025461)

ACUERDO No. 770-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de julio de dos mil diecinueve.- Habiéndose resuelto, con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, autorizar a la Licenciada KARLA MARIELA OLIVARES MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo, se ordenó emitir este acuerdo por parte de los Señores Magistrados siguientes: A.PINEDA.- A. E.CADER CAMILOT.- C.S.AVILES.- C.SANCHEZ ESCOBAR.- M.DE J.M.DE T.- A.L.JEREZ .- O.BON.F.- J. R.ARGUETA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

# ALCALDÍAS MUNICIPALES

#### DECRETO NÚMERO TRES

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GERARDO, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL

#### **CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 204 ordinal 5º de la Constitución de la República de El Salvador, establece que los Municipios tienen autonomía para decretar las Ordenanzas y Reglamentos.
- II. Que de conformidad al artículo 71 del Código Municipal, los Tributos Municipales que no fueren pagados en el plazo correspondiente, causarán un interés moratorio; y que según los Registros de Cuentas corrientes que lleva esta Alcaldía, consta que un gran número de contribuyentes se encuentran en mora, y un mínimo de la población cancelan sus impuestos en tiempo y forma; debiéndose esto a factores económicos.
- III. Que nuestro país es vulnerable a estragos de la naturaleza, y aunado a los acontecimientos sociales y económicos a nivel nacional en los últimos años; éstos han debilitado la capacidad adquisitiva y de pago de la mayoría de los habitantes de la República y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del Municipio de San Gerárdo, situación que los ha convertido en contribuyentes morosos de los tributos municipales.
- IV. Que existen diferentes Municipalidades, que han emitido Ordenanzas Municipales en lo relativo a la exención de interés y multas, por deudas de Tributos Municipales; a fin de hacer conciencia a sus habitantes, del pronto pago de su carga tributaria, para que éstas sean redistribuidas en proyectos y obras del Municipio.
- V. Que el Gobierno Municipal de San Gerardo se ha visto en la necesidad de implementar políticas económicas y financieras para incrementar sus ingresos mejorando el cobro de los tributos municipales, con el objetivo de mantener la prestación de los servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- VI. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar exenciones tributarias de carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas Tributarias Municipales.
- VII. Que al no existir en la Constitución, ni en la Legislación secundaria prohibición alguna para dispensar o condonar el pago de intereses o accesorios a la obligación principal, en tanto que la dispensa de intereses moratorios pretende beneficiar a las contribuyentes morosas y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- VIII. Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5° de la Constitución de la República; artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### **DECRETA** la siguiente:

# ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCION DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN GERARDO

Art. 1.- Se concede el plazo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de San Gerardo puedan acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior las personas naturales que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos Municipales.
- Las Personas Naturales que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza.
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro administrativo iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta ordenanza.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles en el Municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de Contribuyentes.

Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de este decreto, como condición para gozar de este beneficio.

A los contribuyentes que ya tengan plan de pago establecido se les aplicará el beneficio únicamente al ajustarse el plazo para las obligaciones pendientes de pago, al establecido en esta ordenanza.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta ordenanza, en el plazo de su vigencia a que se refiere el artículo 7.

- Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán manifestarlo por unidad de cuentas corrientes de este Municipio en el plazo de vigencia de la presente ordenanza.
- Art. 4.- A los contribuyentes que al entrar en vigencia esta ordenanza, hubieren suscrito planes de pago, se les aplicará automáticamente el beneficio de este decreto, siempre y cuando estén al día en sus pagos.
- Art. 5.- Sólo podrán gozar de los beneficios que establece esta ordenanza los contribuyentes que realicen su pago total en un Plazo no mayor de seis meses contados a partir de la firma del plan de pagos, siempre y cuando éste se haga en el plazo de vigencia a que se refiere el artículo 7 de la presente ordenanza.
- Art. 6.- Los beneficios de este decreto cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento del plan de pagos pactado con el Municipio y en consecuencia se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare por cumplirse.

La fuerza mayor o caso fortuito deberán ser calificadas por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art.7.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después, de su publicación en el Diario Oficial, y su período será de 90 días calendarios.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Gerardo a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LUIS RENÉ QUINTEROS DIAZ, ALCALDE MUNICIPAL. ALFREDO HERNÁNDEZ, SÍNDICO MUNICIPAL.

RENE ALBERTO RAMOS MARTÍNEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

# SECCION CARTELES OFICIALES

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

DOCTORA DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO SUPLENTE, DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. Al público

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas del día seis de septiembre del presente año, se ha declarado HEREDEROS DEFI-NITIVOS, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA MARGARITA MIGUEL BERNAL, conocida por MARGARITA MIGUEL, quien fue de ochenta y seis años de edad, soltera, Ama de Casa, fallecida el día catorce de julio del año dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador, quien poseía Documento Único de Identidad Número 03715009-8 y Número de Identificación Tributaria 0506-220230-101-4; de parte de los señores JUAN PABLO GONZALEZ MIGUEL, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 01169885-8 y con Número de Identificación Tributaria 0614-300650-010-8, ANA VILMA MIGUEL DE RODAS, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00147519-3 y con Número de Identificación Tributaria 0506-270255-101-7; y, ROSA MARGARITA MIGUEL DE FUENTES, mayor de edad, Comerciante, del domicilio de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00223784-9 y con Número de Identificación Tributaria 0506- 191259-001 -2, todos en su calidad de hijos de la causante. Dichos señores están siendo representados por la Licenciada ROSA AMINTA FLORES FLORES. Confiriéndose a los herederos la Administración y Representación DEFINITIVA de la

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO ĆIVIL DE CIUDAD DELGADO, JUEZ UNO: a las ocho horas con quince minutos del día seis de septiembre del año dos mil discinueve.- DRA. DELMY RUTH ORTIZ SÁNCHEZ, JUEZ UNO DEL JUZGADO PLURIPERSONAL DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO. SUPLENTE.- LIC. HILDEFONSO BONILLA RIVERA, SECRETARIO INTERINO.

Of. 1 v. No. 733

#### <u>ACEPTACIÓN DE HERENCIA</u>

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con quince minutos del día veinte de Agosto del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante FRANCISCO GUARDADO, quien falleció a las cuatro horas del día dieciocho de Febrero de dos mil seis, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, siendo San Francisco Lempa su último domicilio; de parte de la señora ELOINA DEL CARMEN GUARDADO MELGAR, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Se confiere al heredero declarado la Administración y Representación Interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los veinte días del mes de Agosto del dos mil diecinieve.- LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 734-1

La licenciada Irma Elena Doñán Belloso, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado JOSÉ ALIRIO BELTRÁN GARCÍA, diligencias de Aceptación de Herencía Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante BARTOLOMÉ MARTÍNEZ CORNEÍO, quien fuera de treinta y nueve años de edad, jornalero, soltero, originario de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad Número 00951331-9, Número de Identificación Tributaria: 0707-090578-101-8; ocurrida en Municipio de San Bartolomé Perulapía, Jurisdicción del departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio.

Este día, en el expediente con referencia HI-84-19-4, se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario de parte de los señores MARÍA URSULA CORNEJO SÁNCHEZ, conocida por MARÍA URSULA CORNEJO DE MARTÍNEZ y por MARÍA URSULA CORNEJO, mayor de edad, casada, oficios domésticos, del domicilio de San Bartolomé Perulapía, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad 03412920-0, y con Número de Identificación Tributaria: 0707-030152-101-8, y BARTOLOMÉ MARTÍNEZ AQUINO, mayor de edad, casado, jornalero, portador de su Documento Único de Identidad Número 03465223-7, y Número de Identificación Tributaria: 0707-010242-1; en su calidad de padres del precitado causante.

Confiriéndosele a las personas antes referidas la Administración y Representación Interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.- LI-CDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

La licenciada Irma Elena Doñán Belloso, Jueza del Juzgado de lo Civil de Cojutepeque: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado José Alirio Beltrán García, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara el causante Héctor Ulices Flores, quien fuera de veintinueve años de edad, empleado, casado, originario de Candelaria, departamento de Cuscatlán y del domicilio de San Rafael La Loma, Candelaria, departamento de Cuscatlán, fallecido el día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, ocurrida en el Hospital Nacional San Pedro, Usulután, departamento de Usulután, sin haber otorgado testamento alguno, siendo San Rafael La Loma, Candelaria, departamento de Cuscatlán su último domicilio, y este día, en el expediente con referencia HI-90-19-3, se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario de parte de la señora María Vilma Hernández hoy María Vilma Hernández viuda de Flores; en calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora Vilma Serrano Flores Díaz, ésta en calidad de madre sobreviviente del causante, y el niño Héctor Ezequiel Flores Hernández, y de la adolescente Andrea Guadalupe Flores Hernández (representados legalmente por su madre, señora María Vilma Hernández hoy María Vilma Hernández viuda de Flores), estos en calidad de hijos del causante; confiriéndosele a dichas personas la Administración y Representación Interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público, para que se presenten a este Juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara la referida causante dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.

#### AVISO DE INSCRIPCIÓN

LA INFRASCRITA JEFA DE LA SECCIÓN JURÍDICA DEL DE-PARTAMENTO DE ASOCIACIONES AGROPECUARIAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CERTIFICA: Que habiendo cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo Número TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, publicado en el Diario Oficial Número ochenta y seis, Tomo número Doscientos Noventa y Uno, del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, donde se emite la Ley General de Asociaciones Cooperativas, la ASOCIACIÓN COOPERATIVADE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA "LOS JAGUEYENSES" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ABREVIA "ACOPPZJA DE R.L.", con domicilio en el municipio de Conchagua, departamento de La Unión, obtuvo su Personatidad Jurídica el día veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve, y está inscrita en el Libro ciento cuarenta de Registro que esta Oficina lleva bajo la siguiente codificación: Tres mil cuatrocientos ochenta y dos del Sector No Reformado.

Por lo que CONSIDERA: Publicar en el Diario Oficial el asiento y por una sola vez el aviso de inscripción correspondiente. Santa Tecla, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

NOTIFIQUESE

LICDA. ÁNGELA DEL CARMEN MANZANO,

JEFA SECCIÓN LEGALIZACIÓN Y REGISTRO.

Of. 3 v. alt. No. 736-1

Of. 1 v. No. 737

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las ocho horas con cuarenta mínutos del día veinte de agosto del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el causante JUAN CARLOS GÁMEZ GARCÍA, quien fue de treinta y dos años de edad, estudiante, casado, originario de Colón, Departamento de La Libertad, y con último domicilio en San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, fallecido el día tres de agosto del año dos mil diecisiete; de parte de la señora JESIKA CAROLINA JUÁREZ VIUDA DE GÁMEZ, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante; de los niños ANDERSON STEVEN GÁMEZ JUÁREZ, y ROBERTO CARLOS GÁMEZ JUÁREZ, ambos en calidad de hijos del referido causante, representados legalmente por su madre señora Jesika Carolina Juárez viuda de Gámez; y de parte de la señora FILOMENA

GARCÍA VIUDA DE GONZÁLEZ, mayor de edad, viuda, doméstica, del domicilio de San Rafael Cedros, en calidad de madre sobreviviente del causante referido.

Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones del curador de la herencia yacente. Representados los aceptantes en estas Diligencias por medio de su Procurador Licenciado José Alirio Beltrán García.

Publíquese el edicto de Ley.

Lo que hace saber al público en general, para que todo aquel que tenga derecho en la presente sucesión, se apersone a este Juzgado legitimando su derecho en el término de quince días, todo de conformidad al Art. 1163 C.C.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, a las nueve horas del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve.-LICDA. IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LA LICENCIADA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE: De conformidad a lo previsto en el artículo 1163 del Código Civil, al público en general,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se han promovido por el Licenciado JOSÉ ALIRIO BELTRÁN GARCÍA, diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante LAZARO JESÚS VALLE ORTÍZ, quien fuera de setenta y cuatro años de edad, artesano, casado, originario de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, portador de su Documento Único de Identidad Número 02954779-4, Número de Identificación Tributaria: 0716-240344-001-6; ocurrida en Municipio de Tenancingo, jurisdicción del departamento de Cuscatlán, siendo ese su último domicilio.

Este día, en el expediente con referencia HI-99-19-4, se tuvo por aceptada la herencia de dicho causante con beneficio de inventario de parte de la señora MARÍA ISABEL GRACÍA, hoy MARÍA ISABEL GRACÍA DE VALLE, mayor de edad, casada, oficios domésticos, del domicilio de Tenancingo, departamento de Cuscatlán, portadora de su Documento Único de Identidad 01294599-9, y con Número de Identificación Tributaria: 0716-160666-102-8; en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Confiriéndosele a la persona antes referida la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento público para que se presenten a este juzgado la o las personas que se crean con derecho a la herencia que dejara el referido causante, dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto.

Cojutepeque, once de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA IRMA ELENA DOÑÁN BELLOSO, JUEZA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE COJUTEPEQUE.- LICDA. GILDA MARITRINI CONTRERAS ROSALES, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 721-3

ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada por este Juzgado a las diez horas con diez minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en Residence Los Ángeles, Los Ángeles California, de Estados Unidos, siendo Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, su último domicilio, el día dieciocho de julio de dos mil diecisiete, dejó la causante ROSA TORRES HERNÁNDEZ, de parte de los señores JOSE RICARDO TORRES HERNANDEZ, MARIA DOLORES TORRES HERNANDEZ, conocida por DOLORES HERNANDEZ, DOLORES HERNANDEZ TORRES, ARMANDO TORRES HERNANDEZ, conocido por AR-MANDO TORRES, CARMEN CRUZ TORRES HERNANDEZ VDA. DE MORAN, conocida por CARMEN CRUZ TORRES HERNANDEZ, CARMEN CRUZ TORRES, CARMEN CRUZ TORRES HERNANDEZ DE MORAN, CARMEN CRUZ TORRES VDA. DE MORAN, MARIA JULIA HERNANDEZ DE RIVERA, conocida por MARIA JULIA HERNANDEZ, MARIA JULIA TORRES, JULIA TORRES HERNANDEZ, MARIA JULIA TORRES HERNANDEZ, MARIA JULIA HERNANDEZ TORRES, MARIA JULIA RIVERA, en su calidad de hermanos de la causante.

Se ha conferido a los aceptantes la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondientes, y en consecuencia, SE CITAN a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Juez Dos: Delgado, a las diez horas con veinte minutos del día veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 722-3

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado de las catorce horas con veintícinco minutos del día doce de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción ocurrida el día nueve de abril de dos mil dieciocho, dejó el causante señor DOUGLAS FRANCISCO AGUILAR HERNANDEZ, quien fue de Cincuenta años de edad, Casado, Técnico en Ingeniería Mecánica, hijo de Miriam Yolanda Aguilar, (fallecida) y del señor Francisco Hernández, (fallecido), originario de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de parte de los señores: MAIRA ESMERALDA VELASQUEZ DE AGUILAR, mayor de edad, Empleada, Casada, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador; CLAUDIA RAQUEL AGUILAR VELASQUEZ, mayor de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador y MAIRA LILIANA AGUILAR VELASQUEZ, mayor de edad, Estudiante, Soltera, del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador; la primera en su Calidad de Cónyuge y las últimas dos en su Calidad de hijas sobrevivientes del causante; representadas por medio de su procuradora Licenciada KARLA LILIANA FERNANDEZ CARRANZA.

CONFIÉRASE a las aceptantes la administración y representación INTERINA de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso de sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil diecinueve.- DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

# SECCION CARTELES PAGADOS

# DE PRIMERA PUBLICACIÓN

#### DECLARATORIA DE HERENCIA

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con trece minutos del día doce de agosto de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción ocurrida según certificación de su partida de defunción, en el Cantón Batzcoral, Nebaj, Departamento de Quiche de la República de Guatemala, el día veinticinco de noviembre de dos mil quince, siendo su último domicilio en la República de El Salvador el de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador, y que dejó el señor FERNANDO ANTONIO MENDEZ VENTURA, a la señora FRANCISCA ZELAYA PINEDA, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CELIA YASMIN MENDEZ ZELAYA, en su calidad de hija sobreviviente del causante.

Se le ha conferido a la heredera declarada la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos; Delgado a las quince horas con veintitrés minutos del día doce de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

v. No. C006072

HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Barrio El Calvario, frente a Parqueo Municipal, Local Número Dieciséis, San Luis Talpa, La Paz, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HAĆE SABER: Que por resolución proveída por el suscrito, a las ocho horas del día veinticuatro de septiembre del año en curso, ha sido declarada Heredero Definitiva con beneficio de inventario la señora: MARIA ORLANDA RIVAS DE ALVARADO, de sesenta y cuatro años de edad, ama de casa, de este domicilio, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: cero un millón sesenta y seis mil setecientos cuarenta-seis y con número de Identificación Tributaria mil ciento ocho-cien mil quinientos cincuenta y cinco-ciento uno-cinco; en concepto de cónyuge sobreviviente del señor; MIGUEL ANGEL ALVARADO UMAÑA, Carpintero, de Nacionalidad Salvadoreña, originario de Jiquilisco Departamento de Usulután, con último domicilio en San Luis Talpa, Jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz; con Documento Único de Identidad Número cero un millón cincuenta mil doscientos trece-cinco, y

con Número de Identificación Tributaria mil ciento ocho-cero ochenta y un mil ciento cuarenta y uno-cero cero uno-dos, quien falleció, a las nueve horas cuarenta minutos del día nueve de julio del presente año, en su casa de habitación, Ubicada en Barrio El Calvario, Jurisdicción de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a consecuencia de Infarto, sin asistencia Médica, quien al momento de fallecer tenía setenta y siete años de edad, A la heredera se le ha conferido la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Librado en la Oficina del Notario. En la ciudad de San Luis Talpa, departamento de La Paz, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. HENRRY JEOVANNY LEIVA MARTINEZ,

1 v. No. C006073

LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, Juez de lo Civil de San Vicente al público para los efectos de ley, De conformidad a lo previsto en el artículo 1165 inciso 2° del Código Civil,

AVISA: Que por resolución pronunciada a las once horas treinta y cuatro minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve, en las Diligencias de Aceptación de Herencia H-93-5-2011, se ha DECLARA-DO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores: 1.- Noemy Aracely Roque de Rivas, 2.-Sandra Beatriz Roque viuda de Aguiluz, 3.- Sofía Evangelina Roque de Henríquez; 4.- Marisela Eugenia Roque Monteagudo, 5.- Reyna Aída Roque De Alvarado; 6.- Jorge Alberto Monteagudo; 7.- Laura Inés Roque Monteagudo; 8.- Clorida Noel Roque Monteagudo; 9.- Óscar Orlando Roque Monteagudo; 10.- Ismael Roque Monteagudo; 11.- Silvia Raquel Monteagudo; Y, 12.-Óscar René Ortega Roque, De Los Bienes, Derechos, Acciones Y Obligaciones Que A Su Defunción Dejó La Causante Señora Aminta Filomena Monteagudo conocida por Filomena Aminta Monteagudo y por Filomena Monteagudo, quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Vicente, departamento de San Vicente, fallecida a las diecinueve horas diez minutos del día veinte de junio de dos mil ocho, en el Hospital Nacional "Santa Gertrudis", de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, lugar de su último domicilio, el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, en calidad de hijos de la causante; el sexto, por derecho de representación del derecho hereditario que le correspondía a la señora María de Jesús Monteagudo, en calidad de hija de la causante; la onceava, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que en la sucesión le correspondía al señor Roberto Alejandro Monteagudo, en concepto de hijo sobreviviente de la causante; y, el doceavo, por derecho de representación del derecho hereditario que le correspondía a la señora Rosalba Roque Monteagudo, en calidad de hija de la causante.

Y se ha conferido a la heredera declarada, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las once horas cuarenta y cuatro minutos del día trece de agosto de dos mil diecinueve.-LIC. JOSÉ APOLONIO TOBAR SERRANO, JUEZ DE LO CIVIL DE SAN VICENTE. LICDA. TATIANA ARMIDA MEJÍA DE MUÑOZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SAN VICENTE.

1 v. No. C006086

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y treinta y cinco minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve, de conformidad con los Arts. 988 N° 1°, 1162, 1163 Inc. 1°, y 1165, todos del Código Civil, se resolvió DECLARAR HEREDERA DEFINITIVA, expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA, que el causante SILVANO TURCIOS, quien falleció a las doce horas y treinta minutos del día nueve de enero del año dos mil diecinueve, en el Caserío El Caragual, Cantón El Algodón, Jurisdicción de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, a favor de la señora VILMA MARIBEL GALEAS DE TURCIOS, en concepto de CONYUGE sobreviviente del referido causante.

Se le confiere al heredero declarado, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva, de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de Lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA, GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE, LICDA, MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

1 v. No. C006090

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES: Jueza de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas diez minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado heredero definitivo con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCIAL ESCOBAR, quien falleció el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, a los setenta y seis años de edad, casado, jornalero, originario de Ilobasco, Cabañas y de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero un millón

doscientos noventa y tres mil novecientos noventa y dos-dos; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres -ciento ochenta mil seiscientos cuarenta-ciento uno-nueve, de parte del señor JOSE DANIEL PORTILLO ESCOBAR, de treinta y seis años de edad, estudiante, del domicilio de la Ciudad de Aurora, Estado de Colorado, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad Número cero cero seis cinco ocho siete siete nueve-uno, y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos uno cero cuatro ocho dos-ciento dos-cuatro; en concepto de hijo sobreviviente del causante; y se le ha conferido al heredero, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las catorce horas quince minutos del día dieciséis de septiembre de dos mil diecinteve. LIC. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES: JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SEORETARIA INTERINA.

1 v. No. C006094

GLADÍS ELENA ORTEGA COLOCHO, Notario, del Domicilio de San Juan Opico, departamento de La Libertad, con oficina Notarial, situada en Final Calle Balber, Centro Comercial Guadalupe, Segundo Nivel, Local dos-dos, Frente al Parque Central, San Juan Opico, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: Que por resolución, proveída a las nueve horas del día uno de septiembre del dos mil diecinueve, en esta ciudad y departamento, habiendo transcurrido más de quince días de las publicaciones de los edictos correspondientes y sin que persona alguna se haya presentado a mostrar oposición o mostrar mejor derecho, se ha declarada a los señores LUIS ANTONIO GOMEZ QUINTANILLA, ELIAS GOMEZ QUINTANILLA, JOSE ROBERTO GOMEZ QUINTANILLA, MA-RIA ZOILA GOMEZ DE MOLINA, PABLO GREGORIO GOMEZ QUINTANILLA, FRANCISCO GOMEZ QUINTANILLA y YURIS-MA YAMILETH GOMEZ GOMEZ, HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada de la causante señora MAXIMA QUINTANILLA VIUDA DE GOMEZ, conocida por MAXIMA QUINTANILLA y MAUXIMINA QUINTANILLA, en su calidad de hijos sobreviviente y la última como nieta sobreviviente de la causante; quien falleció en Urbanización Las Margaritas primera Etapa, Pasaje número trece, Oriente, Polígono G, Número quinientos veintiuno, Jurisdicción de Soyapango, departamento de San Salvador, a las veintidós horas con treinta minutos, el día veintiocho de agosto del año dos mil uno, a consecuencia de cardiopatía atero-esclerotica, sin asistencia médica, siendo su último domicilio la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, siendo hija de TOMASA QUINTANILLA, ya fallecida.

Confiérase a los herederos la ADMINISTRACION Y REPRE-SENTACION DEFINITIVA de la SUCESION de la señora MAXIMA QUINTANILLA VIUDA DE GOMEZ, conocida por MAXIMA QUINTANILLA y MAUXIMINA QUINTANILLA.

Librado en la oficina de la Suscrita Notario. En la Ciudad de San Juan Opico, departamento de la Libertad, a las nueve horas del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. GLADIS ELENA ORTEGA COLOCHO,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. C006099

PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina Notarial ubicada en Once Avenida Norte, Número Trescientos Catorce, Barrio San Felipe, San Miguel,

HACE SABER Que por resolución proveída a las ocho horas del veintitrés de Septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado a los señores MARIA GUADALUPE BARRAZA HENRIQUEZ, conocida por MARIA GUADALUPE CASTRO BARRAZA, por MARIA GUADALUPE BARRAZA, por MARIA GUADALUPE BARRAZA ROSALES, y por MARIA GUADALUPE BARRAZA CASTRO; ULISES HENRIQUEZ COLOCHO, conocido por ULISES HENRIQUEZ BARRAZA, por ULISES BARRAZA HENRIQUEZ y por GERARDO ULISES BARRAZA ROSALES; y ANA HILDA ENRIQUEZ, conocida por ANA HILDA GALLO, por ANA HILDA HENRIQUEZ COLOCHO, por ANA CRISTINA BARRAZA, por ANA HILDA HENRIQUEZ DE LIZAMA, por ANA HILDA BARRAZA ROSALES y por ANA CRISTINA BARRAZA COLOCHO, por medio de su apoderado, Licenciado JOSE RODOLFO AYALA ZAVALA HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria de los bienes que dejara la causante señora MARIA MARTA ROSALES VIUDA. DE CASTRO, quien a la fecha de su defunción era de ochenta y cuatro años de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Miguel, Departamento del mismo nombre, teniendo como único y último domicilio la dirección siguiente: Calle IVU, Número trescientos ocho, Colonia Belén, de la ciudad de San Miguel, falleció a las diecinueve horas treinta minutos del día nueve de febrero del dos mil doce, a consecuencia de un Paro Cardio Respiratorio, con asistencia médica.

Habiendo expresando su voluntad en testamento; Confiriéndole a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de dicha sucesión testamentaria con las facultades de ley, por lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en San Miguel, el día veinticuatro de Septiembre de dos mil diecinueve.

DOCTOR PEDRO FAUSTO ARIETA VEGA, NOTARIO.

1 v. No. C006101

MARIELA GUADALUPE ALVAREZ MEJIA, Notario, del domicilio de San Miguel, con oficina Notarial ubicada en once Avenida Norte, Número Trescientos Catorce, Barrio San Felipe, San Miguel,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las ocho horas del veintitrés de Septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado a los

señores MARIA DE LA PAZ TORRES DE RIVERA; JOSE ALBERTO TORRES LOVO; VICTOR ERNESTO TORRES LOVO; FRANCIS-CO LAMBERTO TORRES LOVO; MARIA NICOLASA TORRES LOBOS; GRISELDA ESMERALDA TORRES LOBOS; VICTOR ARNOLDO TORRES LOBOS; IRMA MARCELA TORRES LOVOS, todos en calidad de hijos del causante y MODESTA DE JESUS TORRES LOBOS, en calidad de hija del causante y cesionaria de la señora MARIA MODESTA LOVO DE TORRES, conocida por MARIA MODESTA LOVOS DE TORRES, MARIA MODESTA LOBO DE TORRES, MA-RIA MODESTA LOBOS DE TORRES, MARIA MODESTA LOBO y MARIA MODESTA LOVO; por medio de su apoderado, Licenciado JOSE RODOLFO AYALA ZAVALA, HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la herencia testamentaria de los bienes que dejara el causante señor VICTOR MANUEL TORRES, quien fue de ochenta años de edad, Agricultor, Casado, originario de la ciudad y departamento de San Miguel, teniendo como único y último domicilio la ciudad y departamento de San Miguel, el cual falleció en la Colonia Kury, Pasaje Cuatro, Casa Número Treinta, en el Municipio y departamento de San Miguel, a las diecinueve horas del días treinta y uno de Agosto de dos mil dieciséis, sin que haya expresado su última voluntad en testamento, Confiriéndole a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de dicha sucesión testamentaria con las facultades de ley, por lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en San Miguel, el día veinticuatro de Septiembre de dos mil diccinueve.

LICDA. MARIELA GUADALUPE ALVAREZ MEJIA,
NOTARIO.

1 v. No. C006102

ESMERALDA IDANES ORELLANA GRANADOS, Notario, del domicilio de Mejicanos, con Oficina Profesional ubicada en Primera Calle Poniente entre cuarenta y cinco y cuarenta y siete, Avenida Norte, Número Dos Mil Cuatrocientos Trece, Colonia Flor Blanca de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario En la ciudad de Mejicanos, a las dieciocho horas del día Martes veinte de Agosto de dos mil diecinueve, se han declarado Herederos Definitivos Abintestato con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a en su casa de habitación, del Cantón Candelaria, del Municipio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de Marzo de dos mil nueve, a causa de cáncer de cérvix shock hipovolémico, siendo su último domicilio San Cayetano Istepeque, quien falleció sin haber otorgado Testamento alguno, dejó la señora TERESA DE JESÚS ALFARO, del sexo femenino, de cuarenta y dos años de edad, de Oficios domésticos, Soltera, Originaria de Tepetitán, del domicilio de San Cayetano Istepeque, departamento de San Vicente, de Nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero un millón quinientos veinticuatro mil ciento noventa - cuatro, hija de la señora María Félix Alfaro Asencio,

conocida por Felicita de la Paz Alfaro, a los señores MARILUZ DE JESÚS ALFARO DE LEIVA, JOSÉ ELISEO ALFARO DELGADO y JAIME ISRAEL ALFARO, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante, y se les ha conferido la Administración y Representación definitiva de la referida Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas y cuarenta y cuatro minutos del día Martes diez de Septiembre de dos mil diecinueve.

LICDA. ESMERALDA IDANES ORELLANA GRANADOS, NOTARIO.

1 v. No. F025366

KAREN GRISEL MENDOZA ARGUETA, Notario, del domicilio de San Miguel, departamento de San Miguel, con Oficina Profesional, ubicada en Segunda Avenida Thonson Norte, Pasaje Diez de Mayo, San Francisco Gotera, Departamento de Morazán; AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día tres de Agosto del año dos mil diecinueve, se ha declarado a la señora MARIA BERNARDA MOLINA ARGUETA. conocida por MARIA BERNARDA ARGUETA, HEREDERA DEFI-NITIVA con beneficio de inventario de la herencia intestada que dejó el causante, señor JOSÉ TRANQUILO MOLINA GONZÁLEZ, quien fue de ochenta y un años de edad, Agricultor, originario de Cacaopera, Departamento de Morazán, y del domicilio de Jucuapa, Departamento de Usulután, hijo de JOSE SERVANDO MOLINA, y de ISIDRA GONZÁLEZ, ambos ya fallecidos, quien falleció a las dieciséis horas del día ocho de Septiembre del año dos mil diez, en El Barrio de La Cruz, del municipio de Jucuapa, departamento de Usulután, lugar de su último domicilio, en concepto de hija del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA FELIX ARGUETA DE MOLINA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y se le ha concedido la ADMINISTRACIÓN Y REPRESEN-TACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, el día cinco de Agosto del año dos mil diecinueve.

LICDA. KAREN GRISEL MENDOZA ARGUETA, NOTARIO.

1 v. No. F025397

BLANCA DELMY MELENDEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Colonia veintiséis de Enero, Tercer Pasaje Regalado, Casa Número Dos, Mejicanos, San Salvador, al Público para los efectos de Ley,

Hace Saber: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestadas dejada a su defunción por la señora IVONE JEANINA JUBIS RODRIGUEZ, que de conformidad al artículo DIECIOCHO de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se siguen ante la suscrita notario, se ha dictado la resolución que literalmente DICE: "En la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve. Ante mí y por mí: BLANCA DELMY MELENDEZ, Notario, de este domicilio, RESUELVO: Agréguense a las presentes diligencias los ejemplares del Diario Oficial, Diario de Hoy y La Prensa Gráfica, presentados por los señores OSCAR ARMANDO JUBIS GOMEZ, y GLORIA MARINA RODRIGUEZ DE JUBIS, de generales ya conocidas y apareciendo de tales documentos que han transcurrido más de quince días después de las publicaciones de ley sin que persona alguna se haya presentado haciendo oposición o alegando mejor derecho, DECLÁRENSE HERE-DEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en la instalaciones del Hospital General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a las cuatro horas del día nueve de junio de dos mil diecinueve, dejó la señora IVONE JEANINA JUBIS RODRIGUEZ, quien a su fallecimiento era soltera, Estudiante, de treinta y cinco años de edad, originaria de la ciudad y Departamento de San Salvador, habiendo sido esta ciudad su último domicilio, a los señores OSCAR ARMANDO JUBIS GOMEZ, y GLORIA MARINA RODRIGUEZ DE JUBIS, en su calidad de Padres sobreviviente, y herederos intestados de la causante.

En consecuencia, confiéraseles a los herederos declarados la representación y administración definitiva de la sucesión. Dese el aviso de ley, Protocolícese la presente resolución y previa comprobación de que se han pagado los avisos respectivos en el Diario Oficial y en uno de los Diarios de circulación Nacional, expídase en su oportunidad el Testimonio correspondiente. Así me expreso, leo íntegramente la presente Acta Notarial, ratifico su contenido y firmo. DOY FE.-"ILEGIBLE." BLANCA DELMY MELENDEZ, Notario-RUBRICADA Y SELLADA"

Para los efectos legales, libro el presente aviso, que se publicará una sola vez en el Diario Oficial y en uno de los Diarios de Circulación Nacional, en San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

BLANCA DELMY MELENDEZ, NOTARIO.

1 v. No. F025404

LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA: De conformidad a lo regulado en el artículo 1165 del Código Civil, al público en general,

AVISA: Se han promovido por la Licenciada Karla Astrid Regalado Calzadilla, Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, sobre los bienes que a su defunción dejara el causante, señor José Luis Regalado, conocido por José Luis Regalado Martínez, quien falleció sin haber dejado testamento, el día quince de enero de dos mil dieciséis, siendo su último domicilio Cantón Valle del Matazano, departamento de Santa Ana, y este día se ha nombrado como herederas de los bienes, derechos y obligaciones transmisibles que de manera intestada dejara el referido causante, a la señora Ana Luz Samayoa viuda de Regalado, en calidad de cónyuge sobreviviente y a

las señoras Ana Rocío Regalado de Flores y Roxana Lorena Regalado de Trujillo, en calidad de hijas sobrevivientes del causante.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los once días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA. LICDA. ÉLIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SANTA ANA.

1 v. No. F025413

DANIEL ANTONIO ZEPEDA GONZALEZ, Notario, del domicilio de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, con Despacho ubicado en treinta y un Calle Poniente, entre diecinueve y veintiún Avenida Norte, Casa Número Un Mil Ciento Veinticuatro, Local Seis, Colonia Layco, ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día treinta de agosto del año dos mil diecinueve, se ha declarado heredera definitiva intestada y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora SALVADORA HERNÁNDEZ CORTEZ conocida por SALVADORA PORTILLO HERNÁNDEZ y por SALVADORA PORTILLO, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, originaria de San Juan Talpa, departamento de La Paz, y del domicilio de Ozatlán, departamento de Usulután, quien falleció en Barrio San Antonio de esa villa, Municipio de Ozatlán, departamento de Usulután, el día veinticinco de Marzo del año mil novecientos noventa y uno, sin haber formalizado testamento alguno, siendo además la ciudad de Ozatlán, departamento de Usulután, su último domicilio; a la señora BLANCA DELMIS RIVERA PORTI-LLO, de cincuenta y cuatro años de edad, Empleada, del domicilio de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con Pasaporte Salvadoreño Número A siete cero tres siete ocho cinco cinco nueve, y Número de Identificación Tributaria un mil ciento trece-ciento once mil doscientos sesenta y tres-ciento uno-cero; en concepto de hija sobreviviente y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondieron a los señores RAFAELERNESTO PORTILLO, JOSE OSMIN PORTILLO y MARTA LILIAN PORTILLO, en su calidad de hijos sobrevivientes de la causante; habiéndole concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día veinticuatro de Septiembre de dos mil diecínueve.

# DANIEL ANTONIO ZEPEDA GONZALEZ, NOTARIO.

1 v. No. F025417

MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Trece Calle Poniente, Condominio Ciento Cuarenta y Seis, Local Uno, San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado a la Ingeniero VILMA ELIZABETH MORAN CEREN, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, ocurrida en el Hospital General del Seguro Social de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, a la edad de ochenta y cinco años de edad, ama de casa, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, originaria de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, dejó la señora MARIA DEL PILAR MELGAR DE MONTOYA; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que Avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

MARVIN DE JESUS COLORADO TORRES,

NOTARIO

1 v. No. F025421

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas treinta minutos de este día, se ha declarado heredero abintestato (DEFINITIVO) y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veinticinco de abril de dos mil dieciocho, en Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; siendo su último domicilio Victoria, Departamento de Cabañas; dejó la causante MARIA BERTHA JOVEL DE RIVERA, quien fue de sesenta y un años de edad, Ama de casa, Casada, hija de Eulalio Jovel y de Isaura Hernández, originaria de Victoria, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01330639-2 y Número de Identificación Tributaria: 0908-250656-102-6; al señor JOSE HILDEBRANDO RIVERA, de setenta y dos años de edad, Agricultor en pequeño, Casado, originario de Victoria, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 00687244-7 y Número de Identificación Tributaria: 0908-160447-102-0, en calidad de cónyuge de la causante; El aceptante es representado por el Licenciado RICARDO GALVEZ CLIMACO, como Apoderado General Judicial.

Habiéndosele conferido al señor JOSE HILDEBRANDO RIVERA, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

#### LICENCIADO CARLOS ABIMAEL LOPEZ VARGAS

AVISA: Que por resolución proveída por el suscrito Notario a las siete horas del día diecinueve de septiembre del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la Herencia intestada que dejó el causante señor JOSE ISRAELLINARES GARCIA, quien falleció a las quince horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre del año de dos mil dieciocho, en el Hospital de Barton, del Estado de California de los Estados Unidos de América, a consecuencia de ATEROSCLEROSIS DE LA ARTERIA CORONARIA, con asistencia médica, habiendo sido su último domicilio, los Estados Unidos de América y el de la ciudad y departamento de Santa Ana, al señor ISRAEL ALEXANDER LINARES AQUINO, en su calidad de hijo del de cujus en mención, confiriéndosele al Heredero Declarado la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión.-

Lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en oficina Jurídica del suscrito Notario, situada en Tercera Calle Oriente entre Primera Avenida Sur y Avenida Dos de Abril Sur número tres "A" en la ciudad de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, el día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICENCIADO CARLOS ABIMAEL LOPEZ VARGAS, NOTARIO.

1 v. No. F025429

MARTA LUISA VALLADARES SERVELLON, NOTARIO, del domicilio de Mejicanos, con oficina notarial en Residencial Montebello, Avenida Montecristo, número CINCUENTA Y SEIS, Mejicanos, Departamento de San Salvador, AL PUBLICO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por la suscrita Notario, a las ocho horas y tréinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, se declaro al señor JORGE ALBERTO MARMOL TRUJILLO, heredero definitivo, con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción dejara la señora MARÍA ELVA RUIZ o MARÍA ELVA RUIZ ABREGO, conocida por Emma María Mármol, María Elba Ruiz, Emma Ruiz, María Elva Ruiz Abrego, María Emma Ruiz de Mármol, María Elba Ruiz, María Elva Ruiz y Emma Ruiz, en calidad de cónyuge de la causante, quien falleció en Mission House, San Mateo, California, Estados Unidos de América a las diecinueve horas y cincuenta y seis minutos, del día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, de ochenta y nueve años de edad, Ama de Casa, siendo su último domicilio San Salvador, Departamento de San Salvador; habiéndosele conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la mencionada sucesión.

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

MARTA LUISA VALLADARES SERVELLON, NOTARIO.



ALMA LORENA LOPEZ VALLE, NOTARIO, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Sálvador, con oficina ubicada en Residencial Ciudad Dorada, Carretera a Comalapa kilómetro 13 ½, casa 27 H, Santo Tomás, Departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita a las diecisiete horas del día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, las señoras YESSENIA GUADALUPE DIAZ DE GONZALEZ, PRISTELA ESMERALDA DIAZ ORTIZ, Y CAROLINA ELIZABETH DIAZ ORTIZ, HEREDERAS DEFINITIVAS, en su calidad de HIJAS SOBREVIVIENTE, habiéndose repudiado por la esposa del causante el derecho hereditario que pudiera corresponderles, la señora Miriam Esmeralda Ortiz Velázquez de Díaz, en su calidad de esposa sobreviviente, de los bienes que a su defunción dejó el causante Manuel de Jesús Díaz, conocido por Manuel de Jesús Díaz Melara, quien falleció sin formalizar testamento en el Hospital Nacional Zacamil, Mejicanos, departamento de San Salvador, a las dieciocho horas y diez minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve, tenido como último domicilio la ciudad de Cuscatancingo, Departamento de San Salvador; y se le ha conferido a las herederas declaradas la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN INTESTADA.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. Enmendado-A-Lorena. Vale.

LICDA. ALMA LORENA LOPEZ VALLE, NOTARIO.

1 v. No. F025467

JOSE RICARDO FUENTES, NOTARIO, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en Décima Avenida Norte, número dos-cuatro-A,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas con treinta minutos del día veinticinco del mes de sep-

tiembre de dos mil diecinueve, se han declarado a la señora ANGELA MARITZA CRUZ MONTES y señora NANCY RAQUEL CRUZ MONTES, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que en el Municipio de Zaragoza, Departamento de La Libertad, su último domicilio, que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, dejara el señor JOSE ERIBERTO CRUZ, conocido por JOSE HERIBERTO CRUZ, JOSE ERIBERTO CRUZ GUZMAN y JOSE HERIBERTO CRUZ GUZMAN, en sus calidades de hijas sobrevivientes del causante, y cesionarias de los derechos cedidos por la señora MARIA NARCIZA GUZMAN DE MEJIA, en su calidad de madre sobreviviente del causante. Habiéndose concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veinticinco del mes de septiembre de dos mil discinueve

JOSE RICARDO FUENTES,
NOTARIO.

1 v. No. F025475

CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE SAN MIGUEL

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante DOROTEA BENAVIDES, quien fue de setenta y cinco años de edad, divorciada, originaria de San Miguel, departamento de San Miguel, hija de la señora María Luisa Benavides, fallecida el día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho, siendo su último domicilio San Miguel, departamento de San Miguel; a los señores BENIGNO OMAR RAMIREZ BENAVIDES, mayor de edad, empleado, del domicilio de la ciudad de Irving Estado de Texas, Estados Unidos de América, con pasaporte número A00219050 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-181179-105-3; LUIS CARLOS RAMIREZ BENAVIDES, mayor de edad, empleado, del domicilio de Carrollton, Estado de Texas, Estados Unidos de América, con pasaporte número A02898715 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-210681-104-1; ANA EDILIA RAMIREZ BENAVIDES conocida por ANA DILIA RAMIREZ BENAVIDES, mayor de edad, empleada, del domicilio de Dallas condado de Texas Estados Unidos de América, con pasaporte número C70317637; y MIRIAN GUADALUPE

RAMIREZ DE AGUILA, mayor de edad, empleada, del domicilio de Dallas condado de Texas Estados Unidos de América, con pasaporte A03180509 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-170975-106-3; todos en calidad de herederos testamentarios.

Se les ha conferido a los aceptantes, en el carácter aludido, la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, EL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIERREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUANO ARLOS HERNANDEZ PEREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

1 v. No. F025480

LICENCIADA DÌANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las catorce horas cuarenta minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor Armando Antonio López Pérez; quien fue de cincuenta y seis años de edad, mecánico, casado, fallecido el día dieciséis de febrero de dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su domicilio; a la señora María Cristina Arriaga de López, como cónyuge sobreviviente del causante, y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Alfredo Antonio López Arriaga, Cesar Armando López Arriaga y Brenda Nathaly López de Bolaños, como hijos sobrevivientes del causante; confiriéndole a la aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA.

SANTOS ALCADIA MENDOZA LOPEZ, NOTARIO, del domicilio de San Martín, departamento de San Salvador, con oficina establecida en la con oficina situada en Residencial Casa Blanca, Colonia Escalón, Séptima Calle Poniente, Casa Número Siete B, Primera Planta, San Salvador, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diecinueve horas treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada, por parte de los señores MARIA DEL CARMEN GARCIA DE SANTOS, en concepto de esposa del causante; MORENA DEL CARMEN SANTOS GARCIA, CONCEPCION GUADALUPE SANTOS GARCIA, ALBA TOMASA SANTOS GARCIA, JUAN PABLO SANTOS GARCIA, PEDRO AN-GEL SANTOS GARCIA y MARIA IDALIA SANTOS GARCIA en concepto de hijos sobrevivientes del causante, con beneficio de inventario la Herencia Intestada dejada por PEDRO SANTOS MORATAYA, a su defunción ocurrida en el Caserío La Brea, Cantón El Gramal, La Palma, Chalatenango, a consecuencia de EDEMA PULMONAR, el día veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, a la edad de sesenta y tres años, casado, Originario La Palma, departamento de Chalatenango, siendo su último domicilio La Palma, Departamento de Chalatenango, Salvadoreño por nacimiento, hijo de los señores Raimundo Santos conocido por Raimundo Santos Valle y por Reimundo Santos Valley Tomasa Morataya Ramírez quienes ya fallecieron. Habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión.-

Lo que avisa al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintitrés de septiembre del dos mil diecinueve.

LIC. SANTOS ALCADIA MENDOZA LOPEZ,

1 v. No. F02551

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SU-PLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este juzgado, a las catorce horas y cincuenta minutos del día cinco de julio del presente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora Elfida Margot Henríquez de Cerritos, conocida por Elfida Margoth Henríquez de Cerritos, ocurrida el día veintiuno de diciembre de dos mil once, en Antiguo Cuscatlán, lugar de su último domicilio, al señor Favio Evelio Cornejo García, como cesionario del derecho hereditario que le correspondía al señor Nicolás Adalberto Cerritos García, en calidad de cónyuge de la de cujus; y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día cinco de julio de dos mil diecinueve. LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F025528

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las once horas diez minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO, con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARÍA EMERITA CAÑAS DE FLORES; quien fue de setenta y un años de edad, de oficios domésticos, casada, fallecida el día diecinueve de noviembre de dos mil diecisiete, siendo su último domicilio el municipio de Chapeltique, departamento de San Miguel; al señor DAVID ENOC FLORES CAÑAS, en calidad hijo sobreviviente de la causante, y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Sandra Elizabeth Flores Cañas, Edis Marlenis Flores de Mendoza y David de Jesús Flores, en calidad de hijas y cónyuge de la causante, confiriéndole al aceptante la administración y representación DEFINITIVA, de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las once horas quince minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F025530

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL,

AVISA: Que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA, con beneficio de inventario de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora CONCEPCION RIVAS DE CISNEROS, quien fue de sesenta y dos años de edad, ama de casa, casada, fallecida el día uno de febrero del dos mil diecinueve, siendo el municipio de San Miguel el lugar de su último domicilio; a la señora MARLYN ONEYDA CISNEROS RIVAS, conocida por MARLYN

ONEIDA CISNEROS RIVAS, en calidad de heredera testamentaria de la causante; confiriéndoles al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LOS CIVIL Y MERCANTIL: a las ocho horas treinta y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F025553

HECTOR ALFREDO RIVAS QUINTANILLA, NOTARIO, del domicilio de la ciudad y Departamento de San Salvador, con oficina ubicada en dirección de la oficina Notarial: Avenida La Floresta, Apartamentos San Mateo, número trescientos uno - A, Colonia San Mateo, ciudad y departamento de San Salvador, al público.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a los señores MARTA ELVIRA AREVALO LEON, actualmente de sesenta y nueve años de edad, Empleada, del domicilio de San Fernando, Estado de California, de los Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres cinco ocho siete ocho sietetres, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero dos cero cuatro cinco dos-cero cero dos-cuatro; el señor ASDRUBAL NAPOLEON QUIROZ o ASDRUBAL NAPOLEON QUIROZ LEON, de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a quien conozco e identifico por medio de su Pasaporte Americano número: cinco cero ocho dos cero cinco cero siete seis, expedido el día dos de octubre de dos mil trece y con fecha de vencimiento el día primero de octubre de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento veinte mil setecientos sesenta y tres- cero cero tres- cuatro; y el señor MARCO TULIO QUIROZ o MARCO TULIO QUIROZ LEON, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de la ciudad de Rockville, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, a quien conozco e identifico por medio de su Pasaporte Americano número: cinco uno tres ocho nueve tres nueve uno siete, expedido el día veintitrés de diciembre de dos mil trece y con fecha de vencimiento el día veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento sesenta mil doscientos sesenta y dos - cero cero dos- nueve, de la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora MARIA ANGELICA LEON, quien falleció a la edad de ochenta y tres años de edad, Jubilada, Divorciada, originaria

de la ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, de nacionalidad Salvadoreña, teniendo la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador como su último domicilio y habiendo fallecido en esa ciudad a las tres horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de noviembre del año dos mil once; habiéndosele conferido a los herederos declarados LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, en calidad de hijos legítimos de la causante, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LICENCIADO HECTOR ALFREDO RIVAS QUINTANILLA, NOTARIO.

1 v. No. F025555

GRACIELA VERONICA GUEVARA RIVERA, NOTARIA, del domicílio de San Salvador, con oficina ubicada en: Colonia La Coruña uno, pasaje 6 casa 7 "B", Soyapango al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que en las DILIGENCIAS DE ACEPTACION DE HERENCIA INTESTADA promovidas ante mis oficios notariales por Jesús Abarca Orellana, Susana Abarca Orellana y Felicita Amalia Abarca Orellana (en calidad de hijos sobreviviente del causante), de conformidad a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y otras Diligencias, por resolución proveída a las diez horas del día veintidós de diciembre del dos mil diecinueve, se ha DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario a Jesús Abarca Orellana, Susana Abarca Orellana y Felicita Amalia Abarca Orellana (en calidad de hijos sobreviviente del causante), de la Herencia Intestada que a su defunción dejó ENCARNACION ABARCA CASTILLO, siendo su último domicilio el municipio de San José Cancasque y quien falleciera el doce de junio de dos mil diecinueve, a las quince horas en la casa ubicada en cantón Candelaria en San José Cancasque, departamento de Chalatenango, confiriéndole a Jesús Abarca Orellana, Susana Abarca Orellana y Felicita Amalia Abarca Orellana la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en Soyapango, Departamento de San Salvador, a las once horas del día veintidós de septiembre de dos mil diecinueve.

GRACIELA VERONICA GUEVARA RIVERA,  ${\tt NOTARIA}.$ 

RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA, NOTARIO, del domicilio de esta ciudad, con oficina profesional situada en Avenida Olímpica y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Condominio Galería Olímpica, segundo nivel número doscientos cuatro, ciudad y departamento de San Salvador,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA TESTAMENTARIA, que a su defunción ocurrida en la ciudad de Meridian, Estado de Idaho, Estados Unidos de América el día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, teniendo como último domicilio el de la ciudad y departamento de San Salvador, dejó la señora BERTA DAYSI MUNGUIA VIUDA DE VELASQUEZ, quien fue conocida por BERTA DAYSI MUNGUIA DE VELASQUEZ, por BERTA DAYSI CHAVEZ, y por BERTA DAYSI MUNGUIA CHAVEZ, a la señora: YORYINA MARIA TENNES-SEN, conocida por YORYINA MARÍA VELÁSQUEZ MUNGUÍA, YORGINA MARÍA VELÁSQUEZ MUNGUÍA, y YORYINA MARIA VELÁSQUEZ, en concepto de hija de la causante; habiéndosele conferido a la Heredera declarada la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Salvador, veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve

RENE ERIC IRAHETA FIGUEROA,

NOTARIO.

1 v. No. F02556

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÂN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANÇIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY.

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha declarado herederos abintestato (DEFINITIVOS) de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día diez de enero de dos mil trece, en Hospital Nacional de Chalatenango, Departamento de Chalatenango; siendo su último domicilio Cantón San Nicolás, Municipio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; dejó el causante JOSE GUMERCINDO MORENO CASTRO conocido por JOSE GUMERCINDO MORENO y por GUMERCINDO MORENO,

quien fue de setenta y nueve años de edad, Comerciante, Casado, hijo de Juan Moreno y de Anacleta Castro, originario de San Isidro, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 00212448-6 y Número de Identificación Tributaria: 0905-180133-001-0; a los señores JULIA DILMA ABREGO DE MORENO, de setenta y tres años de edad, Ama de casa, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01488913-1 y Número de Identificación Tributaria: 0415-080746-101-6; JOSE ORLANDO MORENO ABREGO, de cincuenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01033903-7 y Número de Identificación Tributaria: 0415-070362-001-9; FLOR MARGARITA MORENO DE MEMBREÑO, de cuarenta y cinco años de edad, Comerciante en Pequeño, del domicilio de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número: 01664042-8 y Número de Identificación Tributaria: 0415-121173-102-0; DORA ALICIA MORENO DE LOPEZ, de cincuenta y dos años de edad, Secretaria, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 01629544-3 y Número de Identificación Tributaria: 0415-230866-101-5; ANA RUTH MORENO DE FUENTES, de cuarenta y siete años de edad, Secretaria, del domicilio Santa Tecla, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número: 00997581-2 y Número de Identificación Tributaria: 0415-310571-101-3 y BLANCA JANETH MORENO DE SIGUENZA, de cuarenta y cuatro años de edad, Secretaria, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 02600141-4 y Número de Identificación Tributaria: 0906-170775-101-2; la primera en calidad de cónyuge y el resto en calidad de hijos del causante; los aceptantes son representados por la Licenciada ROSA EVELIN VALENCIA GUILLEN, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido a los señores: JULIA DILMA ABREGO DE MORENO, JOSE ORLANDO MORENO ABREGO, FLOR MARGARITA MORENO DE MEMBREÑO, DORA ALICIA MORENO DE LÓPEZ, ANA RUTH MORENO DE FUENTES y BLANCA JANETH MORENO DE SIGUENZA, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

SAL VADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas de esta fecha, se ha declarado a la a la señora ESTELA DEL CARMEN VALENZUELA DE CARRANZA, de cincuenta y dos años de edad, ama de casa, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones trescientos noventa y tres mil setecientos ochenta guión cuatro, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero ciento tres-doscientos ochenta y un mil ciento sesenta y seis-ciento tres-cuatro; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante señora ANA MARIA SAMAYOA DE VALENZUELA, quien fue de sesenta y un años de edad, Doméstica, fallecida a las dieciocho horas del día cuatro de febrero del año dos mil tres, de probable cáncer en el cólum, siendo la ciudad de Atiquizaya, departamento de Ahuachapán, su último domicilio; ésta por derecho propio y como cesionaria del derecho hereditario que les correspondía a René Antonio Valenzuela Samayoa y Efraín Antonio Valenzuela Caballero, como hijo y cónyuge sobreviviente de la causante respectivamente; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas veinte minutos del día treinta de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

1 v. No. F02556

SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO.

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las oncehoras de esta fecha, se ha declarado a la señora JUANA ANTONIAJUAREZ FLORES; HEREDERA DEFINITIVA ABINTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO de la causante señora VICTOR JUAREZ, conocida por VICTORIA JUAREZ y VICTORIA JUAREZ GRIJALVA, quien fue de sesenta y nueve años de edad, Ama de Casa, soltera, fallecida a las quince horas quince minutos del día quínce de diciembre del año dos mil once, siendo la ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; esta como hija de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a las señoras Delmy del Carmen Juárez, Sandra Idalma Juárez Flores, Silda María Juárez y Lorena de Jesús Juárez, como hijas de la causante; se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter dicho la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVAS DE LA SUCESIÓN con las facultades de ley.

Lo que se Avisa al público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas quince minutos del día treinta de julio del año dos mil diecinueve.- LIC. SALVADOR ANTONIO IBARRA SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA, SECRETARIO.

VILMA IRIS ESCOBAR DE ALAS, Notario, de este domicilio, con Oficina ubicada en Urbanización Siglo XXI, Final Pasaje Legaspi, local Cuatro, de esta Ciudad, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER. Que por resolución pronunciada en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve se ha declarado HEREDEROS UNIVERSALES TESTAMENTARIOS, por partes iguales expresamente y con beneficio de inventario en forma DEFINITIVA a los señores CARLA AMELIA MORAN DE HOLMAN, JUAN MARCOS HOLMAN SALAVARRIA c/p JUAN MARCO HOL-MAN SALAVERRIA y GRACIA MARIA HOLMAN SALAVERRIA, en su calidad de HEREDEROS UNIVERSALES TESTAMENTARIOS, de la herencia testamentaria que a su defunción le señor MARK ALFORD HOLMAN ALVAREZ, fallecido el día veinticinco de abril de dos mil diecinueve, y que a la fecha de su defunción era de sesenta y seis años, agricultor, casado, originario de San Salvador, Departamento de San Salvador, Salvadoreño por nacimiento, del domicilio de San Salvador, teniendo como único y último domicilio el de la ciudad y Departamento de San Salvador y se les ha conferido a la vez la Representación y Administración de los bienes del causante en forma DEFINITIVA.

Librado en San Salvador, a los yeinticinco del mes de septiembre de dos mil diecimieve.

VILMA IRIS ESCOBAR DE ALAS,

NOTARIO.

1 v. No. F025591

#### ACEPTACIÓN DE HERENCIA

MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, Notario, del domicilio de la ciudad de Usulután, con Oficina en la Segunda Calle Poniente, número dieciséis, de Usulután, AL PUBLICO para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por la Suscrita, a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia TESTAMENTARIA que a su defunción dejó el señor KARIN WILMAN LOZA SERPAS, quien falleció a las dieciocho horas cincuenta minutos del quince de mayo de dos mil diecinueve, en Hospital Regional del Seguro Social de San Miguel, siendo Usulután el último domicilio que tuvo, de parte de los señores PEDRO ALJADYZ LOZA RUIZ, KERIN OSWALDO LOZA RUIZ, y XENIA CAROLINA LOZA RUIZ, en calidad de HEREDE-ROS TESTAMENTARIOS del causante, habiéndoseles conferido a los aceptantes mencionados, la Administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.- En consecuencia se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos a la Oficina de la Suscrita Notario, en el término de quince días, contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Usulután, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

LICDA. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, NOTARIO.

LICENCIADO JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Oficina en Once Calle Oriente, Polígono veintitrés, casa Número quince y dieciséis, Colonia Santa Mónica, de la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad:

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día dieciséis de Septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, el día quince de Julio del año dos mil diecinueve, dejara el señor ARMANDO BARRIOS RODRIGUEZ, conocido por ARMANDO BARRIOS y ARMANDO RODRIGUEZ BARRIOS, de parte de las señoras LIDIA MARIA GUADALUPE DENIS DE BARRIOS, ANA ELIZABETH BARRIOS RIVAS, y LIGIA GUADALUPE BARRIOS CONTRERAS, quienes actúan en las presentes diligencias de Aceptación de Herencia en sus calidades de herederas testamentarias; habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las Oficinas del Notario JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, en la Ciudad de Santa Tecla, veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. C006096

DOROTEA ESTERLINA PORTILLO ALEMAN, Notario, del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con Oficina ubicada en Barrio San Antonio, Quelepa, Departamento de San Miguel

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las quince horas del día veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GILBERTO ANTONIO PRIVADO LOPEZ, conocido por, GILBERTO ANTONIO PRIVADO, quien falleció el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete, en el Barrio San Antonio, de la Villa de Quelepa, Departamento de San Miguel, a la edad de sesenta y cuatro años, siendo Contador, casado, originario y del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, siendo este su último domicilio, de parte de la señora ANA DOLORES MEJIA DE PRIVADO, en su calidad de heredera como esposa del causante y cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a: GILBERTO ANTONIO PRIVADOMEJIA, MISAEL ALEXANDER PRIVADOMEJIA y JOSE MANUEL PRIVADO MEJIA, como hijos sobrevivientes del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Villa de Quelepa, Departamento de San Miguel, a veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

DOROTEA ESTERLINA PORTILLO ALEMAN, NOTARIO.

1 v. No. F025361

EDWIN DANIEL MEJIA GIL, Notario, con oficina en Tercera Avenida Norte, número diecisiete, Barrio Santa Lucía, Zacatecoluca, Departamento de La Paz.

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, de parte de la señora MARTHA ELENA GRANDE DE VASQUEZ, en su calidad de cónyuge y cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a los señores Francisco Eliseo Vásquez López, conocido por Francisco Eliseo Vásquez, y María Yolanda Salamanca de Vásquez, quienes son los padres del causante, la Herencia intestada dejada a su defunción por el señor FRANCISCO ELISEO VASQUEZ SALAMANCA, fallecido a las dos horas y treinta y siete minutos del día veintitrés de mayo de dos mil quince, en Decents Residence, Washinton Avenue, Santa Ana, California de los Estados Unidos de América, a consecuencia de investigación pendiente, con asistencia médica, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Santa Ana, California de los Estados Unidos de América. Confiérase a la aceptante la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con derecho a la expresada Herencia para que en el término de Ley se presenten a deducirlo.

Librado en la Oficina del Notario Edwin Daniel Mejía Gil, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. EDWIN DANIEL MEJIA GIL, NOTARIO.

1 v. No. F025511

DAVID ALEXANDER VENTURA AMAYA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Final Antigua Ruta Militar, Barrio Las Delicias, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveído a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intesta que a su defunción, ocurrida a las once horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, en el Hospital San Francisco de la Ciudad de San Miguel, a consecuencia de neumonía grave, dejara la señora ELIDA MARINA VASQUEZ DE RIOS, de parte de la señora NATIVIDAD BEATRIZ RIOS VASQUEZ, en concepto de hija de la causante, y en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios del señor JUAN PABLO RIOS RAMIREZ, esposo de la causante, y en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de los señores JUAN RAMON RIOS VASQUEZ, JUAN GERVER RIOS VASQUEZ, JUANA LUDIS VASQUEZ DE TORRES, MARCIA DEL CARMEN VASQUEZ, JOSE LINCOL RIOS VASQUEZ, FELIPE ROMULO VASQUEZ y DINA DEL CARMEN RIOS VASQUEZ, hijos de la causante. Habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se creen con derecho sobre la referida herencia, para que se presenten en el término de ley contado a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario DAVID ALEXANDER VENTU-RA AMAYA, en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

LIC. DAVID ALEXANDER VENTURA AMAYA, NOTARIO.

1 v. No. F025514

JUAN JOSE PAREDES MOLINA, Notario, de este domicilio, con Oficina en Colonia Vista Bella I, pasaje cinco casa Uno, San Salvador.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley.- Que por resolución pronunciada por el Suscrito Notario, a las nueve horas del día siete de junio del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de Inventario, la Herencia intestada que con su defunción ocurrida en San Salvador, el día veintiocho de julio de dos mil dieciocho, dejó la señora ROSA DEL CARMEN MANCIA REYES, por parte de la señora ELBA ELIZABETH AGUILAR MANCIA, de treinta y ocho años de edad, empleada, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, titular de su Documento Único de Identidad número cero dos millones doscientos dieciséis mil ciento sesenta y nueve - cuatro; Número de Identificación Tributaria cero novecientos tres - ciento setenta y un mil cero ochenta ciento cinco - nueve; en concepto de hija de la Causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

JUAN JOSÉ PAREDES MOLINA,

1 v. No. F025543

JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Avenida Sur número cuarenta y cinco, Barrio Concepción, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las catorce horas del día diecinueve del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor: LEONIDAS ORELLANA ORELLANA, ocurrida en Cantón Llano El Ángel, de la Jurisdicción de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, el día treinta de junio del año dos mil diecinueve, dejó a la señora LEYDI ELIZABETH ROSALES MARTINEZ, en su concepto de sobrina sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios de la señora BERSABE MARTINEZ DE ORELLANA, esposa del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ. En la ciudad de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las quince horas con treinta minutos del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

## JORGE ALBERTO MÁRQUEZ DÍAZ, NOTARIO.

1 v. No. F025546

ERICK ROBERTO FLORES CÁRCAMO, Notario, con oficina situada en Pasaje Construrbe, casa Cuatro, Residencial Satélite Norte, Mejicanos, San Salvador, AL PUBLICO para los efectos de ley. HACE SABER:

HACE SABER: Que en las diligencias de Jurisdicción Voluntaria seguidas ante mis oficios notariales por IVONNE BEATRIZ LÓPEZ CUESTAS, quien actúa en su carácter personal y como Apoderada General Judicial Administrativa de FEDERICO JOSÉ LÓPEZ SAGAS-TUME, aceptando la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora Ivone Sagastume, conocida por Ivone Sagastume de López e Ivonne Sagastume de López, quien murió de sesenta y tres años de edad, a las veintitrés horas y quince minutos del día veinte de septiembre de dos mil dieciséis, de paro cardiorrespiratorio, en Arcos de Santa Elena, Calle Cítala, número treinta y seis, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teniéndose por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de IVONNE BEATRIZ LÓPEZ CUESTAS y FEDERICO JOSÉ LÓPEZ SAGASTUME, la Herencia Testamentaria que a su defunción dejara la señora Ivone Sagastume, conocida por Ivone Sagastume de López e Ivonne Sagastume de López, nombrándose administradores y representantes interinos del mortual expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, citándose a los que se crean con derecho a la misma, para que se presenten dentro del término de quince días contados a partir de la ultima publicación de este edicto a la oficina del Suscrito Notario.

San Salvador, a los veintitrés días de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. ERICK ROBERTO FLORES CÁRCAMO,

NOTARIO.

1 v. No. F025570

GILBERTO ALFARO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Condominio, Centro de Gobierno, local catorce, entre Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, Costado Sur Diario El Mundo, San Salvador.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte de HERLINDA MAY NAH, en su carácter de cónyuge sobreviviente, del causante señor José Edmundo Dueñas Calero, ocurrida a las once horas con treinta y cinco minutos el día veintiséis de Marzo de dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional Rosales, de San Salvador, departamento de San Salvador, a consecuencia de shock cardiogénico, cardiopatía izquémica, diabetes mellitus tipo - dos, insuficiencia renal

aguda, neumonía por acinetobacter baumnnii, con asistencia médica del Doctor en Medicina Isaías Antonio Soriano Rivera, a sus setenta y tres años, siendo su último domicilio la Ciudad de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión INTESTADA, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, en consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a esta oficina, en el término de quince días, contados desde el siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario: GILBERTO ALFARO, en la Ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

#### GILBERTO ALFARO, NOTARIO.

1 v. No. F025575

BERTHA MERCEDES AVILÉS DE RODRÍGUEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional situada en Universitaria Norte, Condominio Pipil, Local veinte, tercer nivel, frente a la facultad de Odontología de la Universidad de El Salvador, de la ciudad y Departamento de San Salvador:

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario, de las diecisiete horas quince minutos del día veinte del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de Estanzuelas, Departamento de Usulután, el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y siete, dejó el señor JOSÉ GUMERCINDO SARAVIA, conocido por GUMERCINDO SARAVIA; por parte de los señores MARÍA DE JESÚS AVILES DE AYALA, JOSÉ ANTONIO AVILES SARAVIA, MARÍA LUCILA AVILES SARAVIA y JOSÉ ALEXANDER AVILES SARAVIA, en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, representados por la Licenciada MERCEDES ELIZABETH GÓMEZ VÁSQUEZ; por lo que se les ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las obligaciones de los curadores de la herençia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a mi oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LICDA. BERTHA MERCEDES AVILÉS DE RODRÍGUEZ, NOTARIO.

1 v. No. F025577

JULIO ANTONIO MARTINEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina en Avenida Narciso Monterrey No. 7, Barrio El Centro, Esquina opuesta al Asilo de Ancianos, Zacatecoluca, La Paz, para los efectos legales.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las once horas treinta minutos del día diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario de parte de

la señora MARIA CATALINA REYES DE BARAHONA, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSE ANTONIO BARAHONA GAMEZ, quien falleció en laciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, lugar de su último domicilio, el día treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve, a la aceptante se le confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este Edicto.

Librado en la ciudad de Zacatecoluca, departamento de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

JULIO ANTONIO MARTINEZ,

1 v. No. F025581

SUYAPA MARBELY PÍNEDA VELASQUEZ, Notario, del domicilio de Ilobasco, Departamento de Cabañas, con Despacho Profesional en Final Calle Bernardo Perdomo, Barrio El Calvario, Casa número catorce, Ilobasco, Departamento de Cabañas,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveído a las catorce horas del día veinte del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, por parte del señor JOSE DANIEL GUTIERREZ, representado por la señora ROSA MELIDA GUTIERREZ DE VAN BECKUM, en su calidad de hijo sobreviviente del causante, la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor GENARO MANUEL GUTIERREZ DURAN, quien falleció en el Cantón Sitio Viejo, Caserío La Ceiba, Jurisdicción de Ilobasco, Departamento de Cabañas, a la una hora cincuenta y seis minutos del día treinta y uno de Agosto de dos mil dieciocho, a consecuencia de Diabetes; siendo el Cantón Sitio Viejo, Jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, su último domicilio, sin haber formulado Testamento alguno; habiéndose conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que crean tener derecho en dicha herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario SUYAPA MARBELY PINE-DA VELASQUEZ. En la ciudad de Ilobasco, a las ocho horas del día veinticinco del mes de agosto de dos mil diecinueve.

SUYAPA MARBELY PINEDA VELASQUEZ,

NOTARIO.

CARLOS ASISCLO PINEDA MENÉNDEZ, Notario, de este domicilio, con oficina en Residencial Santa Teresa, Polígono J-3, Senda 2, Casa 6, Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diecisiete horas del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora DORA NOEMI GARCÍA DE LÓPEZ, en calidad de hija sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hermanos DEYSI DINORA GARCIA AGUILAR, FRANCISCO ANTONIO GARCIA AGUILAR, OSCAR ALFREDO GARCIA y SAUL ERNESTO GARCIA, de la herencia Intestada que a su defunción dejara la causante señora ANA MARÍA GARCIA conocida por MARÍA ANA GARCÍA, quien falleció de sesenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Santa Ana, su último domicilio el Barrio La Cruz, jurisdicción de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, hija de Trinidad García, el día once de abril del año mil novecientos noventa y seis, a consecuencia de ataque cardiaco sin asistencia médica. Y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente. CITA en consecuencia a todos aquéllos que se crean con derecho a tal herencia, para que dentro de quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso se presenten a este Despacho y justifiquen tal circunstancia.

San Salvador, 20 de septiembre de 2019.

LIC. CARLOS ASISCLO PINEDA MENÉNDEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F02559

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las quince horas y veinte minutos del día dieciocho de septiémbre del año dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las seis horas y veinte minutos del día trece de marzo del año dos mil dieciocho, en el Caserío Managua, Cantón Santa Rosita, Jurisdicción del municipio del El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara el causante FAUSTO REYES VELÁSQUEZ, a favor de la señora MARIA ADRIANA ORTEZ DE REYES, en concepto de CÓNYUGE sobreviviente del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL, SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006091-1

LICENCIADA MAURA CECILIA GOMEZ ESCLANATE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA, DE LA CIUDAD DE TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las nueve horas y treinta minutos del día doce de septiembre del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante Oscar Antonio Zamora Arteaga, NIT número 0410-260273-101-6, de cuarenta y seis años de edad, agricultor, soltero, salvadoreño, originario y del domicilio de El Paraíso, salvadoreño, hijo de Antonio Arteaga y de Rosa Zamora, falleció a las once horas cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de abril de dos mil diecinueve, por parte de la menor Crystal Lissette Zamora, representada legalmente por la señora Deysi Margarita Herrera Martínez y Estrella de los Ángeles Zamora Monge, representada legalmente por la señora Elba Liseth Monge Salazar, NIT número 0410-101290-102-5, en sus calidades de hijas del causante. Confiérese a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales que les corresponden a los curadores de la herencia yacente. Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalateriango, a los doce días del mes de septiembre del dos mil diecinueve, LICDA. MAURA CECILIA GÓMEZESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA, INSTANCIA INTERINA. LICDA. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006104-1

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, Juez Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad San Miguel.

I. HACE SABER: Que por resolución del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer MARIA LUCIA MOREJÓN ROBLES, conocida por MARIA LUCIA MOREJÓN y por LUCIA ROBLES, quien fue de sesenta y seis años de edad, doméstica, soltera, originario de Nueva Guadalupe, departamento de San Miguel, nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad 00178426-7, hija de MARIA SANTOS MOREJON y BA-CILIO ROBLES, fallecida el día diecisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo su último domicilio el municipio de Moncagua, departamento de San Miguel, de parte del señor JOSE ALBERTO RO-BLES TORRES, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la ciudad de Moncagua, departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad número 00328763-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1209-070478-102-9, en calidad de hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores LUIS ALONSO ROBLES TORRES, FRANCISCO ANTONIO ROBLES TORRES y MARIA DE LA PAZ ROBLES TORRES, también hijos de la causante. Se le ha conferido al aceptante, señor JOSÉ ALBERTO ROBLES TO-RRES, en la calidad aludida, la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días posteriores a la tercera publicación de este edicto. Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de la Ciudad de San Miguel, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025363-1

ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución dictada a las quince horas con veintitrés minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ENCARNACION RIVERA, ocurrida según certificación de su partida de defunción, en el Cantón San Laureano, de la jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, su último domicilio, el día veinte de mayo de mil novecientos noventa, de parte del señor CARLOS MEDRANO RIVERA, en su calidad de hijo sobreviviente del de cujus. Se ha conferido al aceptante, la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Delgado, Juez dos, Delgado, a las quince horas con treinta minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. ALLAN GUDIEL DURAN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.



EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por la señora DOLORES AMAYA, el día veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, en Jiquilisco, Departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte del señor RENE ERNESTO AMAYA POSADA, en calidad de hijo sobreviviente de la causante. Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada dejada al fallecer por el señor JOSE GREGORIO RODRÍGUEZ, el día catorce junio del año dos mil once, en la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, el cual es su último domicilio, de parte del señor José Patricio Velásquez Pozo, en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Jorge Alberto Rodríguez Rivera y Eduardo Rivera Rodríguez, éstos en calidad de hijos del causante. Confiérasele al aceptante la administración y representación Interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. F025395-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley.

HACESABER: Que por resolución de las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de septiembre del año dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la Herencia Intestada dejada al fallecer por la señora MARIA ALICIA RIVERA DE RODRIGUEZ, el día cinco de mayo de dos mil catorce, en la ciudad de Puerto El Triunfo, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio, de parte del señor JOSÉ PATRICIO VELÁS-QUEZ POZO, en calidad de Cesionario de los derechos Hereditarios que le correspondían a los señores JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ RIVERA y EDUARDO RIVERA RODRÍGUEZ, en su calidad de hijos de la causante. Confiérasele al aceptante declarado la Administración y Representación interina de la Sucesión Intestada con las facultades y restricciones de Ley. Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. MANUEL DE JESÚS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LICDA. LOURDES ESTELLA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, SECRETARIA, INTA.

3 v. alt. No. F025398-1

EL LICENCIADO MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, Juez Tercero de lo Civil y Mercantil de Santa Ana, DE CONFORMIDAD AL INCISO 1º DEL ARTÍCULO 1163 DEL CÓDIGO CIVIL AL PÚBLICO EN GENERAL.

HACE SABER: Que se han promovido por la Licenciada María de Los Ángeles Salguero Sánchez, Diligencias de Aceptación de He-

rencia Intestadas con Beneficio de Inventario sobre los bienes que a su defunción dejara la causante Gabriela Michelle Rodríguez Cortez, quien falleció el día dieciocho de junio de dos mil catorce, siendo su último domicilio el Cantón Primavera, departamento de Santa Ana, y este día se tuvo por aceptada la herencia antes referida y se nombró como ADMINISTRADORA Y REPRESENTANTE INTERINA con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente de dicha sucesión, a la señora María Marlene Cortez de Rodríguez, en su calidad de madre sobreviviente de la referida causante y como cesionaria del señor Domingo Efraín Rodríguez Cortez, en su calidad de padre sobreviviente de la causante en mención. Lo que se hace del conocimiento público para que puedan presentarse a este Tribunal, las personas que se crean con derecho a la herencia que a su defunción dejara la referida causante, dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. MELVIN MAURICIO PEÑATE SÁNCHEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA. LICDA. ELIDA ZULEIMA MENDEZ GUZMÁN, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.

3 v. alt. No. F025432-1

LICENCIADO JUANESTEBAN BELTRANLOPEZ, JUEZINTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución provista por este Juzgado, a las nueve horas y nueve minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ARMANDO ABREGO MOLINA, quien fue de noventa y cinco años de edad, casado, originario de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Ester Molina y José Clotilde Abrego, cuya defunción acaeció el día ocho de agosto de dos mil catorce, siendo su último domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: 00347289-0 y Número de Identificación Tributaria: 0614-140922-001-3; de parte del solicitante señor HORACIO ABREGO VALLE, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: 00505107-2 y con Número de Identificación Tributaria: 0502-140254-001-1, en su calidad de herederos testamentario y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores MARTA ISABEL ABREGO DE URRUTIA, JOSÉ ARMANDO ABREGO VALLE y CARMEN ELENA ABREGO DE FONTAN, a quien se le ha conferido en el carácter antes indicado, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que hago del conocimiento del público para los efectos legales correspondiente, y en consecuencia, SE CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, a fin que comparezcan a esta sede judicial a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las nueve horas y diecinueve minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. LIC. JUAN ESTEBAN BELTRAN LOPEZ, JUEZ INTERINO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL (JUEZ UNO) SAN SALVADOR. LIC. OSCAR ANTONIO DÍAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025450-1

DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas veinticinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor RAMON SORTO HERNANDEZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, sastre, fallecido el veintinueve de septiembre de dos mil quince, siendo el municipio de Chapeltique, el lugar de su último domicilio, de parte del señor RONALD ALBERTO GONZALEZ SORTO, en calidad de hijos sobreviviente del causante, confiriéndose al aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las ocho horas treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025470-1

NELSON PALACIOS HERNANDEZ, Juez Cuarto de lo Civil y Mercantil, de San Salvador, al público, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal, de las diez horas y cincuenta y cinco minutos de este día, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTA-RIO de parte de los señores MARIO RICARDO VALIENTE CEA, de cincuenta y seis años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 02349071-1, y Número de Identificación Tributaria 0614-201062-017-5, y JUAN CARLOS VALIENTE CEA, de cuarenta y ocho años de edad, Piloto Aviador, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 00314403-1 y Número de Identificación Tributaria 0614-100271-105-7, en la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN VALIENTE MIRANDA, de ochenta y dos años de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número 03319277-1 y Número de Identificación Tributaria

0614-271135-101-0, quien falleció el día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, en Barrio San Miguelito, Quinta Avenida Norte, Pasaje Vilanova, Número Dos, casa Número Mil Trescientos Treinta y Cinco, San Salvador, en concepto de hijos sobrevivientes del referido causante, confiriéndosele a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia, se cita a aquellos que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a deducirlo en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a la tercera publicación de éste.

Juzgado Cuarto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las once horas del día seis de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. NELSON PALACIOS HERNANDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL. LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETA-RIO

3 v. alt. No. F025476-1

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, al público en general para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cincuenta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventarió la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ VIDAL ARGUETA ARGUETA, al fallecer el día doce de marzo del día dos mil dieciocho, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, siendo Usulután, Usulután, de parte del señor JONNY DANILO ARGUETA MORENO, como hijo y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a las señoras CATALINA ARGUETA DE ARGUETA y INGRID DINORA ARGUETA PINEDA, como cónyuge sobreviviente e hija respectivamente. Confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las doce horas y cinco minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025496-1

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada

dejada por el causante JESUS REYES ARRIOLA GUERRA, quien fue de sesenta y dos años de edad, servicios de limpieza, fallecido el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, siendo esta ciudad su último domicilio y de la ciudad de Durham, Durham, North Carolina, Estados Unidos de América; porparte de los señores DORIS PAULINA ARRIOLA DE RAMOS, GLADIS AMINTA, JESUS, CARLOS HUMBERTO, FRANCISCO ANTONIO, ELVIA BEATRIZ, WILFREDO y PEDRO ALFONSO, todos de apellidos ARRIOLA CASTRO, como HIJOS de dicho causante; y se les confirió a dichos aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las once horas con diez minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. LICDA. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025499-1

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las catorce horas con cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia intestadas y con beneficio de inventario, clasificadas con el NUE 03205-18-CVDV-1CM1-262-04; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que dejó el causante RAÚL ORTIZ ÁLVAREZ conocido por RAÚL ÁLVAREZ ORTIZ, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, comerciante en pequeño, con Documento Único de Identidad número 02636603-4, soltero, originario de Comacarán, departamento de San Miguel, del domicilio de esta ciudad, hijo de Eloy Álvarez y Andrea Ortiz, quien falleció el día catorce de noviembre de dos mil cinco, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte del señor JORGE ALBERTO ÁLVAREZ VELÁSQUEZ, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número 02531139-5 y Tarjeta de Identificación Tributaria Número 1203-030554-001-0, en calidad de hijo del causante. Se le ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente que regula el Artículo 480 Código Civil. Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto. Lo que pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel, el día doce de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SUPLENTE DE SAN MIGUEL. LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

LICENCIADA DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL, al público para efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas cinco minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE RAUL GONZALEZ LOPEZ, quien fue de cincuenta y dos años de edad, fallecido el día once de agosto de dos mil diez, siendo el municipio de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de los señores ROLANDO ANTONIO GONZÁLEZ TREJO, LUIS ALBERTO GONZÁLEZ TREJO, OSCAR SALOMÓN GONZÁLEZ TREJO V JOSÉ SAÚL GONZÁLEZ TREJO, en calidad de hijos del causante; confiriéndose a los aceptantes en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de que las personas que se consideren con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo en el término de quince días, desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en el JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL Y MERCAN-TIL, SAN MIGUEL, a las quince horas diez minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. DIANA LEONOR ROMERO DE REYES, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. IVONNE JULISSA ZELAYA AYALA, SECRETARIA DE ACTUA-CIONES.

3 v. alt. No. F025554-1

LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCIA HERNANDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas con treinta y cinco minutos del día veinte de agosto del dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la causante FRANCISCA ORTEGA VIUDA DE LOPEZ, quien falleció a las cinco con veinte minutos del día veinte de enero de dos mil dieciséis, en casa de habitación ubicada en Barrio La Sierpe, Sector Dos, Calle Las Mercedes, número Uno, de esta ciudad, de parte de las señoras YESICA MAR LOPEZ, SONIA NOEMI LOPEZ ORTEGA, CONCEPCION LOPEZ ORTEGA, ROSA ANGELICA LOPEZ DE RIVAS, RUTILIO LOPEZ ORTEGA, ELISEO LOPEZ ORTEGA y RUBEN ANTONIO LOPEZ ORTEGA, la primera en calidad de Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ROSA DELMY JOVEL, conocida por ROSA DELMY LOPEZ ORTEGA y por ROSA DELMA LOPEZ, como hija de la causante; y las demás como hijos sobrevivientes del causante. Se confiere a los herederos declarados la administración y representación interina de la herencia, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente. Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diecinueve. LIC. ANA JANCY ELIZABETH GARCÍA HERNÁNDEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. EDWIN EDGARDO RIVERA CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025584-1

#### TÍTULO SUPLETORIO

SAUL ALFREDO RIVERA LOPEZ, Notario, con oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente y Cuarta Avenida Norte, Número Dos, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el señor LEONEL PEREZ AYALA, de veintinueve años de edad, estudiante, del domicilio de Candelaria, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número Cero cuatro tres dos dos dos siete siete-dos y con Número de Identificación Tributaria Cero siete cero uno-uno dos cero cinco nueve cero-uno cero dos-cuatro; solicitando Título Supletorio, previo los trámites de ley, de un terreno de naturaleza rústico, situado en el Cantón Concepción, sin número, jurisdicción de Candelaria, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS: de la descripción siguiente: LINDERO NORTE: formado por cinco tramos y mide sesenta y nueve punto noventa y cinco metros, linda con María Ernestina Pérez Ayala, servidumbre de acceso de tres metros de ancho de por medio, y línea de izotes de por medio; LINDERO ORIENTE: formado por un tramo y mide veintidós punto doce metros y linda con Juana Francisca Hernández Cruz, cerco de alambre de por medio; LINDERO SUR: formado por dos tramos y mide sesenta y siete punto noventa y cuatro metros, y linda con Eduardo López Jacinto; LINDERO PONIENTE: formado por un tramo y mide veintidós punto setenta y siete metros, linda con sucesión de Ana Pérez. Dicho inmueble no es sirviente, ni dominante. Que el inmueble relacionado lo estima en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. SAUL ALFREDO RIVERA LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C006097

SAUL ALFREDO RIVERA LOPEZ, Notario, con oficina Jurídica, situada en Primera Calle Oriente, y Cuarta Avenida Norte, Número Dos, Cojutepeque, departamento de Cuscatlán.

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado la señora MARIA PAULA JUAREZ DE JUAREZ, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, del domicilio de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: Cero uno siete tres dos cuatro seis seis-nueve y Número de Identificación Tributaria: Cero siete cero cinco-uno siete cero ocho seis cinco-uno cero uno-nueve, actuando en nombre y representación del señor JOSE HILARIO JUAREZ HERNANDEZ, de sesenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número: Cero seis dos uno uno cuatro nueve dos-cero y con Número de Identificación Tributaria Cero siete cero cinco-dos tres uno cero cinco siete-cero cero uno-cuatro; solicitando Título Supletorio, previo los trámites de ley, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Candelaria, sin

número, jurisdicción de Monte San Juan, departamento de Cuscatlán, de la extensión superficial de NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. Que tiene los rumbos y distancias siguientes: LINDERO NORTE: compuesto por un tramo y mide veintidós punto sesenta y nueve metros linda con Santos Díaz Alegría, servidumbre de tránsito de dos metros de ancho de por medio, para salir a la calle principal del Cantón Candelaria; LINDERO ORIENTE: compuesto por un tramo y mide cuarenta y cinco punto setenta y cinco metros. Colinda en este tramo con María Paula Juárez de Juárez, línea de izotes de por medio; LINDERO SUR: compuesto por un tramo y mide veinte punto catorce metros. Colinda en este tramo con Pedro González Hernández, línea de izotes de por medio. Por este rumbo se ubica línea de transmisión eléctrica con con rumbo de oriente a poniente a una altura aproximada de veinte metros; y LINDERO PONIENTE: compuesto por un tramo y mide cuarenta y seis punto sesenta y nueve metros. Colinda en este tramo con María Paula Juárez de Juárez, línea de izotes de por medio. Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente y lo estima en la cantidad de CINCO MIL DOLARES. Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. SAUL ALFREDO RIVERA LOPEZ,

NOTARIO.

1 v. No. C006098

EN LA OFICINA JURIDICA DE LA LICENCIADA MARIA MARTA RAUDA ERAZO, situada en Sexta Calle Poniente, Barrio El Chile, Chalatenango, al público.

HACE SABER: Que ha esta oficina se ha presentado ADONAY ANTONIO ORTEGA SANTOS, a través de su apoderado CRISTIAN MARDOQUEO ORTEGA SANTOS, solicitando TÍTULO SUPLETO-RIO, a favor de él, de un inmueble de naturaleza rústico, situado en Cantón Plan Verde, Jurisdicción de La Laguna, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial según antecedente de TRESCIENTOS VEIN-TICUATRO METROS CUADRADOS, pero en realidad y físicamente es de MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE, cuarenta y siete punto sesenta y siete metros, colinda con Cristian Ortega, Misael Galdámez, calle de por medio y con Centro Escolar Cantón Plan Verde, tela malla ciclón de por medio; AL ORIENTE, ciento dos punto noventa v seis metros, con José Amado Castro, José Rene Guevara, v José Emilio Guevara Castro, cerco de alambre de por medio propio del inmueble que se describe; AL SUR, treinta y nueve punto cincuenta y seis metros, con José René Guevara y Santos Menjívar, cerco de alambre de por medio propio del inmueble que se describe; Y AL PONIENTE, setenta y seis punto setenta y cinco metros, con Cristian Ortega, calle de por medio y Faustino Ortega, cerco de alambre de por medio propio del inmueble que se describe. Todos los colindantes son del domicilio de La Laguna, Departamento de Chalatenango, lo valúa el titulante en UN MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión

con otra persona y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, se encuentra libre de gravamen, cuya posesión data por más de diez años consecutivos, unida la posesión de esta a la de sus antecesores. Lo adquirió por compra que le hizo a José René Guevara Alvarado y Sofia Castro de Guevara, quienes residen en Cantón Plan Verde, jurisdicción de La Laguna, Departamento de Chalatenango. Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en la Ciudad de Chalatenango, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

MARIA MARTA RAUDA ERAZO, NOTARIO,

1 v. No. F025523

EL INFRASCRITO NOTARIO ORSI ALIRIO FLORES FLORES.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido la señora VICTORIA ORELLANA LOPEZ, de sesenta y nueve años de edad, ama de casa, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número: cero cero nueve cinco seis seis uno nueve-dos, con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro dieciséis-cero ocho cero cuatro cincuenta-ciento uno-dos; actuando en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor JOSÉ ADALBERTO PORTILLO CASTRO, de cincuenta y un años de edad, empleado, del domicilio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, portador de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro nueve tres uno ocho siete ocho-tres, y con Tarjeta de Identificación Tributaria Número: cero dos diez-dieciséis cero nueve sesenta y ocho-ciento dos-nueve; solicitando le extienda a su representado Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Laguna Seca, municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a ochocientos siete punto ochenta y dos varas cuadradas, con la descripción técnica siguiente: LINDERO NORTE: partiendo de vértice Nor Poniente, está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur setenta y nueve grados veinticuatro minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y tres punto noventa metros; colindando con terreno de Ileana Sandoval Castro. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur cero cero grados treinta y tres minutos veinte segundos Este con una distancia de once punto noventa y dos metros; colindando con terreno de Leida Aracely Valle Recinos, con calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Sur ochenta grados cincuenta minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de doce punto cincuenta y nueve metros; tramo dos, Sur ochenta y siete grados veinte minutos treinta y cinco segundos Oeste con una distancia de veinte punto ochenta y seis metros; colindando con terreno de Rosa Esmeralda Díaz

Ochoa, colindando con terreno de Rosa Adelia Sandoval de Orellana. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: tramo uno, Norte cero cero grados veintiocho minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de veintiuno punto doce metros; colindando con terreno de Ileana Sandoval Castro. Así se llega al vértice Nor Poniente que es donde se inició la descripción. El inmueble lo valúa en ocho mil dólares de los Estados Unidos de América. El terreno descrito no es dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas que deban respetarse. Lo que se avisa al público para los fines de ley. Se previene a las personas que desean presentar oposición, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en Reparto Valle Nuevo, Calle A y Calle Nueva, Block P, número Quince, de la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador.

En la ciudad de Soyapango, departamento de San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

#### ORSI ALIRIO FLORES FLORES,

NOTARIO.

1 v. No. F025534

EL INFRASCRITO NOTARIO OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁ-REZ.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor: JOSE MAURICIO ESPINOZA, de setenta y dos años de edad. Técnico en Ingeniera, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO CERO TRES DOS DOS CERO DOS-UNO, y con Número de Identificación Tributaria: CERO SIETE CERO DOS-DOS CINCO CERO DOS CUATRO SIETE-CERO CERO UNO-CERO; MANIFESTÁNDOME: Que es poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los Suburbios del Barrio San Juan, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el cual carece de Título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por lo que solicita se inicien las DILIGENCIAS NOTARIALES DE TÍTULO SUPLETORIO de conformidad con el artículo seiscientos sesenta y nueve del Código Civil; el compareciente me presenta Escritura Pública de Compraventa de Posesión material, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día dieciocho de junio del presente año, y por compra que le hiciera a la señora Flor de María Rivera de Cárcamo, ante los oficios notariales de Juan Carlos Espinoza Aguilar, con lo que acredita que es dueño y actual poseedor de un inmueble Identificado catastralmente como parcela número CINCO MIL SEISCIENTOS CUA-RENTA Y DOS, de una extensión superficial de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y ocho grados cincuenta y tres

minutos cero siete segundos Este con una distancia de ciento treinta y un punto cero seis metros; colindando con JOSE MAURICIO ESPINOZA. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nororiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur treinta y un grados cincuenta minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de siete punto doce metros; colindando con Arcadio Carpio Hernández, y servidumbre de por medio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por nueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y tres grados treinta y ocho minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de diez punto cero ocho metros; Tramo dos, Sur setenta y ocho grados trece minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de treinta punto treinta y un metros; Tramo tres, Sur setenta y ocho grados cuarenta minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de diez punto treinta y cuatro metros; Tramo cuatro, Sur setenta y tres grados diecinueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de veinticuatro punto catorce metros; Tramo cinco, Sur setenta y seis grados diez minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto setenta y siete metros; Tramo seis, Sur setenta grados cuarenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de quince punto diecinueve metros; Tramo siete, Sur cero seis grados veintisiete minutos cero ocho segundos Oeste con una distancia de seis punto setenta y cinco metros; Tramo ocho, Sur trece grados cincuenta y nueve minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto setenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur trece grados treinta y nueve minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto treinta y ocho metros; colindando con Laura Valladares de Ortiz, y con propiedad del compareciente. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cinco grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y siete metros; Tramo dos, Norte trece grados doce minutos treinta y seis segundos Oeste con una distancia de cuarenta y un punto setenta y siete metros, así se llega al vértice Norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica, colindando con JOSE MAURICIO ESPINOZA, con cerco de púas; Así se llega al vértice Norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Este inmueble no tiene cargas, ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas y la posesión del inmueble la ejerce el compareciente por haberlos adquirido, conforme a las escritura de compraventa de posesión material ya relacionada anteriormente, la cual aunada a la posesión material de su tradente y de sus anteriores poseedores, data más de treinta años, ejercida en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente; Por lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Jurídico, situado en Calle J. Francisco López, Número Trece, Cojutepeque.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ,

NOTARIO.

EL INFRASCRITO NOTARIO OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor: JOSE MAURICIO ESPINOZA, de setenta y dos años de edad, Técnico en Ingeniera, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO CERO TRES DOS DOS CERO DOS-UNO, y con Número de Identificación Tributaria: CERO SIETE CERO DOS-DOS CINCO CERO DOS CUATRO SIETE-CERO CERO UNO-CERO; MANIFESTÁNDOME: Que es poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los Suburbios del Barrio San Juan, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el cual carece de Título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por lo que solicita se inicien las DILIGENCIAS NOTARIALES DE TÍTULO SUPLETORIO de conformidad con el artículo seiscientos sesenta y nueve del Código Civil; el compareciente me presenta Escritura Pública de Compra de Posesión Material, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día dieciocho de junio del presente año, y por compra que le hiciera a la señora Flor de María Rivera de Cárcamo, ante los oficios notariales de Juan Carlos Espinoza Aguilar, con lo que acredita que es dueño de un inmueble Identificado catastralmente como parcela número DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE, de una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS SETENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS, que se describe así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y nueve grados cero nueve minutos once segundos Este con una distancia de treinta y ocho punto treinta metros; colindando con JOSE MAURICIO ESPINOZA. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nororiente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cuatro grados cincuenta y seis minutos quince segundos Oeste con una distancia de ocho punto cuarenta y tres metros; Tramo dos, Sur cero tres grados veintiséis minutos cero siete segundos Este con una distancia de treinta y cinco punto treinta y cuatro metros; colindando Isabel López Carpio. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y cuatro grados veintisiete minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de diez punto cero siete metros; Tramo dos, Norte ochenta y un grados catorce minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de veintisiete punto doce metros; colindando con Avícola Salvadoreña Sociedad Anónima de Capital Variable, camino público de por medio. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero cuatro grados cincuenta y un minutos veinticinco segundos Oeste con una distancia de treinta y siete punto cincuenta y cinco metros; colindando Santos Tiznado Ramos. Así se llega al vértice Norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Este inmueble no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas y la posesión del inmueble la ejerce el compareciente por haberlos adquirido, conforme a

las escritura de compraventa de posesión ya relacionada anteriormente, la cual aunada a la posesión material de su tradente y de sus anteriores poseedores, data más de treinta años, ejercida en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente; Por lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Jurídico, situado en Calle J. Francisco López, Número Trece, Cojutepeque.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ,

NOTARIO.

1 v. No. F025572

EL INFRASCRITO NOTARIO OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁ-REZ.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor: JOSE MAURICIÓ ESPINOZA, de setenta y dos años de edad, Técnico en Îngeniera, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO CERO TRES DOS DOS CERO DOS-UNO, y con Número de Identificación Tributaria: CERO SIETE CERO DOS-DOS CINCO CERO DOS CUATRO SIETE-CERO CERO UNO-CERO; MANIFESTÁNDOME: Que es poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los Suburbios del Barrio San Juan, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el cual carece de Título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por lo que solicita se inicien las DILIGENCIAS NOTARIALES DE TÍTULO SUPLETORIO de conformidad con el artículo seiscientos sesenta y nueve del Código Civil; el compareciente me presenta Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día dieciocho de junio del presente año, y por compra que le hiciera a la señora Flor de María Rivera de Cárcamo, ante los oficios notariales de Juan Carlos Espinoza Aguilar, con lo que acredita que es dueño y actual poseedor de un inmueble Identificado catastralmente como parcela número DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS. lindante: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Este con una distancia de quince punto treinta y ocho metros; colindando con antes ABRAHAN RIVERA, hoy JOSE MAURICIO ESPINOZA. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nororiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cero cinco grados cincuenta y siete minutos once segundos Este con una distancia de veintinueve punto cuarenta y ocho metros; colindando con

JOSE MAURICIO ESPINOZA. LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y nueve grados cincuenta y cinco minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y siete metros; colindando con JOSE MAURICIO ESPINOZA. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero ocho grados cuarenta y cinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de treinta punto cuarenta y nueve metros, así se llega al vértice Norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica; colindando hoy con INVERSIONES ESCARLET S.A de C.V., calle que conduce a San Ramón, de por medio, antes de Felicita Martínez de Sandoval, José Francisco Mejía García, Héctor Rene Milla Navarrete, Cristian Marconi Osorio Ramírez, Pedro Miguel Rogel Hernández; así se llega al vértice Norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Este inmueble no tienen cargas, ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas y la posesión del inmueble la ejerce el compareciente por haberlos adquirido, conforme a las escritura de compraventa de posesión material ya relacionada anteriormente, la cual aunada a la posesión material de su tradente y de sus anteriores poseedores, data más de treinta años, ejercida en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente; Por lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Jurídico, situado en Calle J. Francisco López, Número Trece, Cojutepeque.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ,

NOTARIC

1 v. No. F02557

EL INFRASCRITO NOTARIO OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ.

HACE SABER: Que a esta oficina ha comparecido el señor: JOSE MAURICIO ESPINOZA, de setenta y dos años de edad, Técnico en Ingeniera, del domicilio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, persona que conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: CERO CERO TRES DOS DOS CERO DOS-UNO, y con Número de Identificación Tributaria: CERO SIETE CERO DOS-DOS CINCO CERO DOS CUATRO SIETE-CERO CERO UNO-CERO; MANIFESTÁNDOME: Que es poseedor de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e interrumpida de un inmueble de naturaleza rústica, situado en los Suburbios del Barrio San Juan, Jurisdicción de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, el cual carece de Título inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por lo que solicita se inicien las DILIGENCIAS NOTARIALES DE TÍTULO SUPLETORIO de conformidad con el artículo seiscientos sesenta y nueve del Código

Civil; el compareciente me presenta Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día dieciocho de junio del presente año, y por compra que le hiciera a la señora Flor de María Rivera de Cárcamo, ante los oficios notariales de Juan Carlos Espinoza Aguilar, con lo que acredita que es dueño y actual poseedor del inmueble Identificado catastralmente como parcela número DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, de una extensión superficial de OCHOCIENTOS DIECISIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, que se describe técnicamente así: LINDERO NORTE, partiendo del vértice Norponiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y seis grados trece minutos treinta y ocho segundos Este, con una distancia de veintidós punto veintinueve metros; colindando, con MARIA ESTER HERNANDEZ, servidumbre de por medio. LINDERO ORIENTE, partiendo del vértice Nororiente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur diez grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de treinta y siete punto ochenta y dos metros; colindando con otro inmueble propiedad del compareciente, LINDERO SUR, partiendo del vértice Sur Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y seis grados trece minutos veintiún segundos Oeste con una distancia de seis punto noventa y cuatro metros; Tramo dos, Norte ochenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos treinta y ocho segundos Oeste con una distancia de quince punto treinta y ocho metros; colindando con otro inmueble propiedad del compareciente. LINDERO PONIENTE, partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte once grados cero seis minutos cuarenta y seis segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto cero un metro así se llega al vértice Norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica, colindando hoy con INVERSIONES ESCARLET S.A de C.V., calle de por medio, antes de Felicita Martínez de Sandoval, José Francisco Mejía García, Héctor Rene Milla Navarrete, Cristian Marconi Osorio Ramírez, Pedro Miguel Rogel Hernández; así se llega al vértice Norponiente, que es el punto de inicio de esta descripción técnica. Este inmueble no tienen cargas, ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas y la posesión del inmueble la ejerce el compareciente por haberlos adquirido, conforme a las Escritura de Compraventa de posesión material ya relacionada anteriormente, la cual aunada a la posesión material de su tradente y de sus anteriores poseedores, data más de treinta años, ejercida en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente; Por lo que se avisa al público para los fines de Ley. Se previene a las personas que deseen presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi Despacho Jurídico, situado en Calle J. Francisco López, Número Trece, Cojutepeque.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

OSCAR ARMANDO CRUZ JUÁREZ,

NOTARIO.

#### JUICIO DE AUSENCIA

JORGE ANTONIO LÓPEZ CLAROS, JUEZ DOS, JUZGADO DE LO LABORAL DE SANTA TECLA: Al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que en este Tribunal se ha presentado la Licenciada ROSINA JEANNETE FIGUEROA DE ALAS, en su calidad de Apoderada General Judicial con cláusula especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA a promover incidente de ausencia del señor WALTER INOCENTE MÉNDEZ ALFARO, mayor de edad, Ingeniero en Sistemas, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero quinientos once -ciento veinte mil ochocientos sesenta y nueve - cero cero dos - cuatro, de quien se desconoce su Número de Documento Único de Identidad, siendo su último domicilio conocido el de Lourdes Colón, departamento de La Libertad. Siendo que se desconoce si ha dejado apoderado, procurador o representante legal y deseando continuar con el Juicio Ejecutivo Civil que le ha promovido el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la Licenciada ROSINA JEANNETE FIGUEROA DE ALAS pide que previas las formalidades legales se declare AUSENTE y se le nombre un CURADOR ESPECIAL para que la represente en el presente Juicio. En consecuencia, se previene que si el señor WALTER INOCENTE MÉNDEZ ALFARO, tiene abogado, procurador o representante legal en la República, se presente en este Tribunal dentro de los quince días después de la publicación de este aviso por tercera vez, a comprobar su personería.

Librado en el Juzgado de lo Laboral de Santa Tecla, Juez Dos, a las nueve horas y cinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- LIC. JORGE ANTONIO LÓPEZ CLAROS, JUEZ DE LO LABORAL DE SANTA TECLA, JUEZ DOS.- LICDA. HAZEL LOHENGRIN CABRERA AVALOS, SECRETARIA.

1 v. No. F025386

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019180257 No. de Presentación: 20190291389

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARITZA JAZMIN CASTRO DE HERNANDEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



faster Logistics & Solutions

Consistente en: las palabras Faster Logistics & Solutions y diseño, que se traducen como Logística y Soluciones más rápidas, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A AGENCIA DE TRAMITACIONES ADUANALES, SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006075-1

No. de Expediente: 2019178092 No. de Presentación: 20190287782

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta ofícina se ha(n) presentado HENRY ADRIAN GOMEZ ROMERO, en su cafidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrévia: INVERSIONES DIGITALES, S.A. DEC.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión BITLAB y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A: SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA, ESPECIALMENTE ENFOCADO EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN, DESARROLLO DE SOFTWARE Y APLICACIONES MÓVILES.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

# ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006078-1

No. de Expediente: 2019180231 No. de Presentación: 20190291330

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ALEXIS RIVAS SOLORZANO, de nacionalidad SALVADOREÑA,

93

## DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 1 de Octubre de 2019.

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión RIVAS Tours y diseño, en donde la palabra Tours se traduce al castellano como Excursión, que servirá para: IDENTIFICAR EMPRESA DE SERVICIO DEDICADA A TRANS-PORTE TURÍSTICO Y EJECUTIVO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\it REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C006085-1

No. de Expediente: 2019180409 No. de Presentación: 20190291655

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GUSTAVO ANTONIO MERLOS MENDOZA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la frase The WOW Trips, traducidas al castellano como viajes increíbles, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A AGENCIA DE TURISMO.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C006106-1

No. de Expediente: 2019179091 No. de Presentación: 20190289508

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA GABRIELA VERNIER UCEDA, en su calidad de APODERADO de FARMACIAS EUROPEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACIAS EUROPEAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL.



Consistente en: la palabra ÁPOMEDIX y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL QUE OFRECERÁ SERVICIOS DE FARMACIA Y CLÍNICAS MÉDICAS AL PÚBLICO EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecimeve.

REGISTRODE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025559-1

#### **CONVOCATORIAS**

#### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El infrascrito presidente de la Junta Directiva de "HIDROEXPO S.A. DE C.V.",

Convoca a los señores accionistas para celebrar JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las dieciséis horas del día martes 05 de Noviembre del presente año, en Colonia San Benito, Avenida La Capilla, Número 219, San Salvador; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, del día 06 noviembre del presente año, en el mismo lugar señalado, a efecto de celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

- 1. Verificación del quórum.
- 2. Lectura y aprobación del acta anterior.

- Conocimiento del Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en el Patrimonio, del ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.
- 4. Propuesta de reexpresión del Patrimonio de la sociedad:
  - a) Disminución del capital de la sociedad, en la proporción equivalente a la absorción de pérdidas de ejercicios anteriores.
  - b) Saneamiento de cuentas por cobrar.
  - Robustecimiento mediante incremento de capital social.
  - d) Inventarios Obsoletos de material de empaque.
- 5. Aprobación de los cuatro puntos del numeral anterior.

El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria en primera convocatoria, será de las tres cuartas partes de todas las acciones del capital social y se tomará acuerdo en igual proporción. El quórum necesario para establecer la Junta Extraordinaria, en segunda convocatoria, será de la mitad más una de las acciones que componen el capital social y se tomará acuerdo con las tres cuartas partes de las acciones presentes. Si en ambas oportunidades no se lograra el quórum para la Junta Extraordinaria, deberá convocarse en tercera ocasión y en forma separada para celebrar la indicada Junta Extraordinaria.

Los señores accionistas pueden solicitar la documentación e información relativa a los puntos considerados en la agenda de la presente convocatoria en forma escrita, en las instalaciones de la Sociedad ubicadas en Zona Franca Pipil, Cantón El Carmen, Hacienda Talcualhuya, San Juan Opico, La Libertad.

San Salvador, 24 de septiembre de 2019.

JOSÉ TOMAS REGALADO PAPINI, PRESIDENTE.

3 y. alt, No. F025522-

### SUBASTA PÚBLICA

DOCTOR ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE ESTE DISTRITÓ JUDICIAL DE SOYAPANGO:

HACE SABER Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por el Licenciado NATIVIDAD DE LEÓN BENÍTEZ, conocido por LEÓN BENÍTEZ, y continuado el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el demandado, señor JOSÉ ISRAEL RIVAS MIRA, se ORDENÓ LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA de un bien inmueble que se le ha embargado, el cual le pertenece, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, el cual se describe a continuación: Un apartamento marcado con el número DOCE, ubicado en el SEGUNDO NIVEL del EDIFICIO "C", del condominio "VILLA MARISOL" al oriente de la Colonia San José, situado en Jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CUA-RENTA PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, y una capacidad volumétrica de NOVENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y UN METROS CÚBICOS con un aérea construida de CUARENTA PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS. Dicho condominio ha sido sometido al Régimen de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, en consecuencia el referido Condominio se regirá por las disposiciones legales vigentes sobre la materia, y su descripción técnica es la siguiente: Partiendo de la intersección del eje de la Calle Principal de la Colonia San José y del eje del Pasaje San José abierto en este Condominio, midiendo sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta y seis grados cero cuatro minutos cuarenta y siete punto un segundo Este, y distancia de veinticuatro punto noventa metros, se llega a un punto en que con una deflexión derecha de noventa grados y distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al punto en el que midiendo una distancia vertical positiva de dos punto sesenta metros se localiza el vértice Sur-Poniente del Apartamento Número Doce, Edificio "C" del Segundo Nivel, que mide y linda: AL PONIENTE: Línea quebrada compuesta de tres tramos rectos; el primero con rumbo Nor-este y distancia de dos punto sesenta metros; el segundo con rumbo Nor-oeste y distancia de cero punto ochenta y cinco metros, y el tercero, con rumbo Nor- este y distancia de dos punto treinta metros, lindan el primero y el tercer tramo con Apartamento Número trece del segundo nivel del Edificio B, de este Condominio; espació aéreo del Pasaje San José y del área verde privativa de los Apartamentos Número tres, Edificio C y tres Edificio B del primer nivel de por medio de tres punto cero cero metros y cinco punto cero cero metros de ancho respectivamente; el segundo tramo linda con Apartamento Número once del segundo nivel del mismo Edificio de este Condominio, espacio aéreo del área verde privativa de los Apartamentos Números dos y tres del primer nivel de este Edificio y Condominio de por medio de cinco punto veinte metros de ancho; AL NORTE: Línea quebrada compuesta de tres tramos rectos, el primero con rumbo Sur esté y distancia de tres punto sesenta metros, el segundo con rumbo Nor-este y distancia de cero punto sesenta metros y el tercero con rumbo Sur-este y distancia de cinco punto ochenta metros; linda el primero y segundo tramo con espacio aéreo del área común destinada a las gradas de acceso hacia este Apartamento y hacia el Apartamento Número trece del segundo nivel de este Edificio y Condominio; y el tercero linda con el Apartamento Número trece del segundo nivel de este Edificio y Condominio, pared medianera de por medio; AL ORIENTE: Línea quebrada compuesta de tres tramos rectos, el primero con rumbo Sur-oeste y distancia de dos punto setenta y cinco metros; el segundo con rumbo Nor-oeste y distancia de dos punto noventa y cinco metros y el tercero con rumbo Sur-oeste y distancia de dos punto setenta y cinco metros, linda el primer tramo con lote número cincuenta y dos de la Colonia San José, pared independiente de por medio; el segundo linda con Apartamento Número once del segundo nivel de ese Edificio y Condominio, espacio aéreo sobre áreas verdes privativas de los Apartamento Números dos y tres del primer nivel de este Edificio de cinco punto cincuenta metros de por medio de ancho, y el tercer lado linda con lote número cincuenta y dos de la Colonia San José, espacio aéreo sobre áreas verde privativa del Apartamento Número tres del primer nivel de este Edificio y Condominio, de por medio de dos punto noventa y cinco metros de ancho, AL SUR: Línea recta con rúmbo Nor-oeste y distancia de cinco punto sesenta metros, linda por este lado con Apartamento Número once del segundo nivel de este Edificio y Condominio, pared independiente de por medio. El apartamento así descrito linda en su parte inferior con el Apartamento Número tres del primer nivel de este Edificio y Condominio, losa de entrepiso de por medio y en su parte superior con el espacio aéreo del Condominio. Inscrito a favor del demandado, señor JOSÉ ISRAEL RIVAS MIRA, bajo la matrícula Número SEIS CERO CERO SEIS OCHO CUATRO SEIS TRES - A CERO CERO CUATRO OCHO, (60068463-A0048), del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro del Departamento de San Salvador. Dicho inmueble se encuentra hipotecado y embargado a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, inscrita a la misma Matrícula y asiento DOS y TRES respectivamente.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se pone del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO: en el Juzgado de lo Civil-1: Soyapango, a las diez horas con cinco minutos del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.-

#### 95

## DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 1 de Octubre de 2019.

DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1.- LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025498-1

#### REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS

#### **AVISO**

#### El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 30601397589 (10000201765) emitido en Suc. Metapán créditos el 26 de mayo de 2018, por valor original \$9,500.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días de septiembre de dos mil diecinueve.

# RÁUL PEREIRA, JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F025373-

#### AVISO

#### El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 760131,7064 (10000208512) emitido en Suc. San Miguel créditos el 22 de febrero de 2019, por valor original \$ 16,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días de septiembre de dos mil diecinueve.

# RÁUL PEREIRA, JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F025376-1

#### AVISO

#### BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 91601045860 (10000152612) emitido

en Suc. Quezaltepeque el 02 de diciembre de 2014, por valor original \$10,000.00 a un plazo de 3 meses, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días de septiembre de dos mil diecinueve.

## RÁUL PEREIRA, JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F025378-1

AVISO

### EI BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica. Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 161013380 (6136) emitido en Suc. Centro créditos el 11 de septiembre de 1997, por valor original \$13,257.14 (¢116,000.00) a un plazo de 360 días, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 12 días de septiembre de dos mil diecinueve.

# RÁUL PEREIRA, JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F025380-1

AVISO

#### El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 6601132780 (10429) emitido en Suc. Santa Ana el 16 de enero de 2008, por valor original \$16,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 17 días de septiembre de dos mil diecinueve.

### RÁUL PEREIRA,

JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F025387-1

#### AVISO

#### El BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

Comunica: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 30601353130 (10000149048) emitido en Suc. Metapán el 02 de septiembre de 2014, por valor original \$4,000.00 a un plazo de 6 meses, solicitando la reposición de dicho certificado.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los 17 días de septiembre de dos mil diecinueve.

## RÁUL PEREIRA, JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES.

3 v. alt. No. F025388-1

#### EL BANCO DE AMÉRICA CENTRAL S.A.

Avisa: Que en sus oficinas se ha presentado el (la) Sr. (Sra.) Ana Patricia Acevedo De Corcio propietario del certificado No.74067 cuenta No. 301280820, emitido el día 09 del mes de Noviembre del año 2016 en agencia Paseo, solicitando reposición de dicho certificado, pór habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del páblico en general para los efectos legales del caso. Transcurridos 30 días después de la tercera publicación de este aviso y si no húbiese ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a 1os 23 días del mes de Septiembre de 2019. Atentamente.

SILVIA LORENA MIRANDA,
GERENTE/ SUPERVISOR OPERATIVO
AGENCIA CENTRAL

3 v. alt. No. F025532-1

#### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

El infrascrito Secretario de la Junta General de Accionistas de la Sociedad Cooperativa Agroindustrial y Exportadora de Occidente de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se abrevia AGROTROPICAL DE EL SALVADOR de R.L de C.V., que se encuentra inscrita bajo el número veintidós del Libro dos mil doscientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con número de Identificación Tributaria cero ciento uno guión cero noventa mil ochocientos siete guión ciento uno guión uno.

CERTIFICA: Que a folio DIECISIETE vuelto del libro de actas de Junta General de Accionistas, se encuentra asentada el Acta Número NUEVE, que contiene la Asamblea General Extraordinaria, celebrada

en la ciudad de Apaneca, departamento de Ahuachapán, el día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, en la que consta el PUNTO DOS, que trata sobre la disolución y liquidación de la sociedad, y literalmente dice: "Los miembros de la Junta General Por acuerdo unánime de los socios presentes, se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad cooperativa AGROTROPICAL DE EL SALVADOR, DE R.L. DE C.V, por no ser posible el desarrollo del fin propuesto en la creación de la sociedad cooperativa".- En la ciudad de Apaneca, departamento de Ahuachapán, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Entrelineado: DE EL SALVADOR de. VALE.

JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ ÁLVAREZ,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
AGROTROPICAL DE EL SALVADOR de R.L. de C.V.

1 v. No. F025449

### SOLICITUD DE NACIONALIDAD

EDGARDO ENRÍQUE MERINO RENDEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado el señor WEN-FENG YANG, solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreño por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad china, República de China, Taiwán, por estar casado con salvadoreña y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad a los regulado en los artículos noventa y dos ordinal cuarto de la Constitución de la República, treinta y cinco literal a) y siguientes de la Ley de Extranjería.

El señor WEN-FENG YANG, en su solicitud agregada a folio quinientos ochenta y siete, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, presentada el día veinte del mismo mes y año, manifiesta que es de cuarenta y tres años de edad, sexo masculino, casado, comerciante, de nacionalidad china, República de China, Taiwán, con domicilio en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, originario del distrito de Chung-Shan, ciudad de Taipéi, provincia de Taiwán, República de China, Taiwán, lugar donde nació el día dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y cinco. Que mis padres responden a los nombres de: I-Te Yang y Wei-Tzu Wu, ambos originarios de Changhua Hsien, provincia de Taiwán, República de China, Taiwán, de nacionalidad china y sobrevivientes a la fecha. Que mi cónyuge responde al nombre de: Fátima Lourdes Avelar de Yang, de treinta años de edad, secretaria, con domicilio en Ciudad Delgado, departamento de San Salvador y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento, agregada a folio quinientos cincuenta y ocho.

Asímismo, consta en la solicitud antes relacionada, que el señor WEN-FENG YANG, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día diecinueve de noviembre de dos mil siete. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, de conformidad a lo regulado en el artículo treinta y nueve de la Ley de Extranjería.

Lo que hace saber al público, para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreño por naturalización a favor del señor WEN-FENG YANG, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las trece horas con diez minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

LIC. EDGARDO ENRIQUE MERINO RENDEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA.

3 v. c. No. F025472-1

#### ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO PORTAL DEL CASCO,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Asamblea General de Propietarios se encuentra asentada el Acta número OCHO celebrada en las instalaciones de la Casa Club del Condominio, situado en Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veinte de junio de dos mil diecinueve, en cuyo Punto TERCERO, en sus partes relevantes, SE ACORDÓ:

# "III.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO

El Lic. Mauricio Ernesto Mossi Morán, Presidente de esta Asamblea y de la Junta Directiva del Condominio procedió a explicar que por ley y por el Reglamento de Administración del Condominio debe nombrarse a un Administrador para representar en juicio a los propietarios en las acciones relativos a todo el inmueble y para tratar los demás asuntos del Condominio establecidos en la mencionada normativa y que requieran de representación Jurídica. Se propuso que el Administrador sea el Presidente en función,

Dicha propuesta se sometió a votación, la cual se aprobó por unanimidad de votos de los propietarios presentes y/o representados, por lo que se nombró al Lic. Mauricio Ernesto Mossi Moran, quien es mayor de edad, empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número 02578566-7 para ejercer el cargo de Administrador del Condominio Portal del Casco, por un período de UN AÑO contado a partir de la última publicación en el Diario Oficial.

De igual manera se autorizó al Secretario de la mencionada Asamblea pare expedir la presente certificación insertando las partes relevantes de este Acuerdo para su publicación en el Diario Oficial.

Y para los efectos legales convenientes, extiendo la presente en San Salvador, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

MANUEL ROBERTO VIEYTEZ VALLE, SECRETARIO,

3 v. alt. No. F025444-1

#### PATENTE DE INVENCIÓN

No. de Expediente: 2018005777 No. de Presentación: 20180024344

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado ELSY ELENA DURAN CAMPOS, mayor de edad, ABOGADO(A) Y NOTARIO(A), del domicilio de SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de VALVOLINE LICENSING AND INTELLECTUAL PROPERTY, LLC, del domicilio de 3499 BLAZER PARKWAY, LEXINGTON, KY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDEÑSE, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCIÓN en fase nacional de una solicitud internacional PCT No PCT/US2017/037082 denominada BOTELLA DE VERTIMIENTO CONTROLADO, por el término de VEINTE AÑOS, con Clasificación Internacional B65D 1/02, B65D 1/20, B65D 25/42, B65D 47/32, B65D 51/16, B65D 90/34, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 15/343/278, de fecha cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se refiere a: SE DIVULGA UNA BOTELLA DE VERTIMIENTO CONTROLADO QUE POSEE UN TUBO DE VENTILACIÓN QUE VA DESDE EL CUELLO HACIA UN HOMBRO ELEVADO. EL TUBO DE ELEVACIÓN INHIBE LA INTERRUPCIÓN DEL FLUJO DE UN FLUJO VERTIDO DEBIDO A LA INGESTIÓN DE AIRE DE REGRESO EN LA BOTELLA AL PERMITIR QUE EL ESPACIO LIBRE SE LLENE DE AIRE SIN QUE HAYA INGESTIÓN DE AIRE A TRAVÉS DEL FLUJO DE FLUJO EN LA MEDIDA EN QUE LA BOTELLA SEA VACIADA.

La solicitud fue presentada internacionalmente el día trece de junio del año dos mil diecisiete.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTA-MENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

# LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

1 v. No. C006084

#### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR, AL SEÑOR CARLOS ALBERTO MUNTO AGUILAR ,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha iniciado Proceso Ejecutivo Mercantil marcado con el número de referencia antes relacionada, promovido por el Licenciado JONATHAN ADALBERTO NAVARRO CONTRERAS, mayor de edad, abogado y notario, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero dos cero ocho ochenta y siete-ciento ocho - nueve, y Tarjeta de Identificación de

Abogado Número: veintitrés mil quinientos ochenta y dos, con oficina ubicada en la setenta y nueve Avenida Norte y Trece Calle Poniente, Número cuatro mil ciento nueve, Colonia Escalón, San Salvador, en su calidad de Apoderado General Judicial con cláusula especial de la sociedad "PENTÁGONO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VA-RIABLE" que se abrevia "PENTÁGONO, S.A. de C.V.", con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - ciento veinte mil seiscientos ochenta y ocho- ciento uno - seis, con dirección en Condominio Villas Españolas, locales 15 y 16 C, 2ª Planta, Paseo General Escalón, San Salvador; en contra de CARLOS ALBERTO MUNTO ÁGUILAR, mayor de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero uno dos nueve tres cinco seis cero - uno, y Número de Identificación Tributaria: cero tres uno dos - dos uno cero seis siete uno - uno cero uno - cero, actualmente de domicilio y residencia desconocidos en el país, ignorándose su paradero, razón por la cual, de conformidad a los Arts. 181 Inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto se le notifica el decreto de embargo y la demanda que lo motiva, por lo que se previene al demandado que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación en un periódico de circulación nacional de este edicto, advirtiéndole a dicho señor que si tiene interés de intervenir o avocarse al presente proceso, conforme con los Arts. 67, 68, 69, 181, 186 y 462 del Código Procesal Civil y Mercantil, deberá comparecer por medio de abogado, quien para tal efecto deberá proporcionar la dirección de su representado y la suya dentro de la circunscripción territorial de este Juzgado para recibir notificaciones, pudiendo además brindar un número de fax donde puedan ser enviadas las comunicaciones procesales, todo de conformidad con el Art. 170 del Código Procesal Civil y Mercantil: caso contrario se aplicará oportunamente lo establecido en el Art 17 del mismo Código. Se le advierte que en caso de no comparecer a este Juzgado dentro de diez días hábiles se procederá a nombrarle un curador Ad Lítem para que lo represente en el proceso. La demanda se acompaña de TRES PAGARÉS SIN PROTESTO.

Y para que lo proveído por este Juzgado ténga su legal cumplimiento, se libra el presente edicto, en el Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día diecisiete de julio de dos mil diecinueve.- MSC. CLAÙS ARTHUR FLORES ACOSTA, JUEZ (2) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SUPLENT.-LIC. MAXIMILIANO ANTONIO CASTILLO DIAZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. C006087

LICENCIADO OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS,

HACE SABER: Al demandado MIGUEL ÁNGEL ALVARADO CRESPÍN, mayor de edad, comerciante, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 04160009-7; y Número de Identificación Tributaria 0512-260989-101-3.

Que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo Civil, bajo la referencia Número 19-EC-2019/1, promovido por la Licenciada ROSI-NA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, mayor de edad, Abogado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria 0614-200565-003-3; y con Tarjeta de Abogado Número 13415; en su calidad de Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, institución de crédito, Autónoma, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

0614-070575-002-6; y, habiéndose agotado los medios de localización para poder emplazar al demandado y en vista de no ser posible su localización y desconocer su paradero actual, de conformidad con el Art. 186 CPCM, la Apoderada de la parte demandante ha solicitado que se le NOTIFIQUE el decreto de embargo y demanda que lo motiva al señor MIGUEL ÁNGEL ALVARADO CRESPÍN, concediéndosele el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la última publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra, Art. 462 CPCM; asimismo, se le previene al referido demandado, que de comparecer al proceso, deberá nombrar Abogado para que lo represente. Art.67 del CPCM, y en caso de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para ser asistido legalmente, de conformidad al Art.75 del CPCM, además de prevenírsele que debe señalar lugar para oír notificaciones dentro de la Jurisdicción de este Tribunal, Art.170 del CPCM.

Se le ADVIERTE al señor MIGUÉL ÁNGEL ALVARADO CRESPÍN, que efectuada la última publicación y habiendo transcurrido el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, sin que se haya apersonado al presente proceso, el mismo continuará sin su presencia, procediéndose a nombrarle un Curador Ad-Lítem pára que lo represente, Art. 186 inc. 4° CPCM.

Los documentos anexøs a la demanda son los siguientes:

- a) Fotocopia Certificada de Poder General Judicial con Cláusula Especial;
- Fotocopia de Escritura Matríz de MUTUO HIPOTECARIO, el cual es el Documento Base de la Acción.
- c) Certificación de Saldo deudor expedida por el Gerente General del FONDO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, Juez Dos, a las ocho horas veinte minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinúeve.- LIC. OSCAR ANTONIO SÁNCHEZ BERNAL, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE MEJICANOS.- LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. F025367

JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, en su calidad de apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, a promover Proceso Ejecutivo Civil, contra el señor, SAUL ALEXANDER MARTINEZ URRUTIA, marcado con la Ref: 149-PEC-18-1-Juez 1, y en vista de no encontrarse el paradero del referido demandado, en dicho proceso, es que el apoderado de la parte demandante ha requerido que se le de cumplimiento al artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, para que SAUL ALEXANDER MARTINEZ URRUTIA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Mejicanos, Departamento San Salvador, pero actualmente de paradero desconocido, quien se identificó con su Cédula de Identidad Número cero ocho - cero uno - cero seis uno siete ocho dos, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero ocho dos uno - dos cinco cero cinco siete seis - uno cero uno - cero, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda incoada en su contra dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la última publicación; adviértase al demandado que al contestar la demanda debe de darle cumplimiento al Artículo 67 CPCM., es decir que deberá hacerlo a través de procurador cuyo nombramiento

debe de recaer en un abogado de la República, mandato que debe de contener las facultades contenidas en el Art. 69 Inc. 1° CPCM., y que de no tener recursos económicos suficientes, recurra a la Procuraduría General de la República, para la asistencia legal de conformidad al Art. 75 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las nueve horas y quince minutos del día diecinueve de julio de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ UNO DE LO CIVIL.-LICDA. LILIAN ESTELA AGUIRRE HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F025369

LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, Jueza de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Civil, marcado con el No. de Referencia 408-PEC-2018, promovido en este Tribunal por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, Mayor de Edad, Abogado, del domicilio de la Ciudad de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero cuarenta mil quinientos cincuenta y seiscero cero cuatro - nueve, actuando como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos - seis, contra el señor JOSE DANIEL SERRANO MARTINEZ, Mayor de Edad, con último domicilio conocido de la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: cero tres dos cinco cuatro cero siete nueve - tres y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos cincuenta mil seiscientos setenta y cinco - ciento nueve - nueve, por este medio se NOTIFICA, CITA y EMPLAZA, al demandado antes mencionado señor JOSE DANIEL SERRANO MARTINEZ, en virtud de no haber sido encontrado en el lugar señalado por la parte actora para su realización, no obstante haberse realizado las diligencias pertinentes para dar con su paradero, por ignorarlo la parte actora, se procede a darle cumplimiento a lo que ordena el Art. 186 CPCM, en el presente proceso se le reclama una obligación de pago por la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en base a un Mutuo con Garantía Hipotecaria, suscrito por el referido señor JOSE DANIEL SERRANO MARTINEZ, a favor del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, como acreedor el día quince de julio del año mil novecientos noventa y seis.- Así mismo, conforme lo establece el Art. 182 No. 4, del CPCM, SE LE HACE SABER QUE: 1) Art. 462 CPCM.-"La notificación del decreto de embargo equivale al emplazamiento para que el deudor comparezca a estar a derecho y pueda contestar la demanda en el plazo de diez días. Al hacerlo, podrá formular su oposición por los motivos señalados en el título primero del Libro Tercero de dicho Código."Por lo que, tiene DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente del presente acto de comunicación procesal para contestar. 2) Que deberá comparecer con Apoderado General Judicial o Procurador de la República, conforme al Art. 68 Código Procesal Civil y Mercantil, 3) Que en caso de no comparecer, en el plazo y formas previstas por la ley, el proceso incoado continuará sin su presencia; se le hace saber que se nombrará un Curador, para que le represente aún en la fase de ejecución forzosa, si fuere necesario; y se dictará sentencia sin más trámite, de conformidad a lo previsto en el

Art. 465 Código Procesal Civil y Mercantil.- 4) Se previene a la parte demandada que dentro del mismo plazo de DIEZ DÍAS, proporcione dirección para oír notificaciones dentro de la circunscripción territorial de esta sede Judicial, por lo que se le advierte que en caso de no evacuarla, se le notificará de conformidad al Art. 171 CPCM.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las diez horas y treinta del día dos de Julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. AMADA LIBERTAD INFANTOZZI FLORES, JUEZA DE LO CIVIL.- LICDA. IRMA ARACELY FLORES DE CERON, SECRETARIO.

1 v. No. F025370

NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: A la demandada, señora NORMA ELIZABETH RAMOS SORIANO, mayor de edad, empleada, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 00250057-7 y Número de Identificación Tributaria 0614-240180-112-0, en calidad de deudora principal; que ha sido demandada en Proceso Ejecutivo Mercantil, registrado bajo el número 18-PE-341-4CM2 (3), en esta sede Judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA que se puede denominar "EL FONDO", con Número de Identificación Tributaria 0614-070575-002-6, Representada Legalmente por el Licenciado JOSÉ TOMAS CHEVEZ RUIZ, por medio de su Apoderado, Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENÉNDEZ, quien puede ser localizado en el telefax: 2221-3697; reclamándole la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de saldos de capital, más intereses convencionales del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL, a partir del día treinta de marzo de dos mil quince, en adelante hasta la cancelación total de la deuda, más la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓ-LARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de primas de seguros de vida colectivo decreciente y de daños, contados a partir del día treinta de abril de dos mil quince hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y las costas procesales generadas en la presente instancia; con fundamento en un Testimonio de Escritura Pública de Mutuo con Garantía Hipotecaria; y por no haber sido posible determinar el paradero de la demandada, señora NORMA ELIZABETH RAMOS SORIANO, en calidad de deudora principal, se la emplaza por este medio; previniéndole a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional, o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal ubicado en: 79 Av. Sur, Final Av. Cuscatlán, Block "K", Etapa III, Colonia Escalón, San Salvador, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente en el mismo, de conformidad al Art. 186 CPCM. Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM., todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrán solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL: San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de julio de dos mil diecinueve.- LIC. NELSON PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JAVIER JOSÉ PORTILLO MORALES, SECRETARIO. Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F025371

1 v. No. F025374

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor Pedro Arias Alvarado, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado quien es mayor de edad, empleado y del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad Número 02817528-5 y NIT 0903- 201174-103-9. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los dos días del mes de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

No. F025372

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, apoderado General Judicial del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor José Edgardo Rodríguez Rivera, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado quien es mayor de edad, estudiante y del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad Número 00841742-1 y NIT 0820- 240983-101-0. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado. Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: A la señora ROSA AMERICA SANTOS, con Documento Único de Identidad Número cero tres millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y uno dos; con Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos seis - cero uno cero cuatro sesenta y ocho - ciento uno - cinco, de cincuenta años de edad, Vendedora, del domicilio de Apopa; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con referencia 104-PE-18/5, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce - cero setenta mil quinientos setenta y cinco cero cero dos - seis, cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, quien puede ser localizado en Apartamento treinta y tres, del Condominio Centro de Gobierno, situado entre séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador; reclamándole la cantidad de CINCO MIL CINCO DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de capital como deuda principal; Más la tasa de interés convencional devengada, del siete punto noventa y siete por ciento anual sobre saldos, contada desde el día treinta de junio de dos mil quince, en adelante; Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la suma de CIENTO OCHO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, comprendidos en el período del día treinta de junio de dos mil quince, al treinta de julio del dos mil dieciocho; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora ROSA AMÉRICA SANTOS, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIÉNDOSELE a la misma para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la Demanda y a ejercer sus derechos; si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que la represente, de conformidad al Art. 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Art. 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las doce horas treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Juzgado, el Licenciado Gilberto Enrique Alas Menéndez, mayor de edad, abogado, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, quien ha señalado para realizarle notificaciones el telefax 2221-3697, en calidad de apoderado general judicial del Fondo Social para la Vivienda, del domicilio de San Salvador, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en: calle Rubén Darío, entre quince y diecisiete Avenida Sur, número novecientos uno, San Salvador, promueve proceso ejecutivo, con Referencia 325-E-16, en contra de los señores Elmer Antonio González Flores, conocido por Elmer Antonio Flores González, y Gloria Marisol Cáceres Molina, mayores de edad, el primero, jornalero, y la segunda, estudiante; respecto a la última demandada, con último domicilio conocido en esta ciudad, ignorándose el domicilio, paradero o residencia actual de la expresada demandada señora Gloria Marisol Cáceres Molina, asimismo, se desconoce si tiene procurador o representante legal que la represente en el proceso; razón por la cual, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 CPCM, este Juzgado emplaza a la señora GLORIA MARISOL CACERES MOLINA, y se le hace saber que tiene el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el periódico de circulación diaria y nacional, para que se presente a contestar la demanda incoada en su contra, por medio de procurador habilitado, y si no lo hiciere, se procederá a nombrarle un curador ad-lítem que la represente en el proceso. Además se hace saber que anexos a la demanda se han presentado: la fotocopia certificada por notario del poder general judicial, otorgado por la institución acreedora, a favor del expresado abogado Alas Menéndez, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil dieciséis; el testimonio de mutuo hipotecario, otorgada a las diez horas y cuarenta minutos del día veintitrés de marzo de dos mil uno, en la que consta que los señores Elmer Antonio González Flores conocido por Elmer Antonio Flores González y Gloria Marisol Cáceres Molina, recibieron a título de mutuo, del Fondo Social para la Vivienda, la suma de ocho mil doscientos veintidós dólares con ochenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América, al interés del seis por ciento anual; y la certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, del Control Individual del Registro de Préstamos, del crédito a cargo de los señores Elmer Antonio González Flores conocido por Elmer Antonio Flores González y Gloria Marisol Cáceres Molina, en la que se hace costar que el saldo actual de capital es de seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares con siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, más intereses y primas de seguro de vida colectivo decreciente y de daños; que la demanda fue admitida por resolución de las quince horas del día veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, misma en la que se decretó embargo en bienes propios de los demandados, y que por decreto de las quince horas y treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas y veinticinco minutos del día uno de julio de dos mil diecinueve.-LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

1 v. No. F025379

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES,

HACESABER: Al señor JOSE ALIRIO GARCÍA SANTOS, mayor de edad, Mecánico de Banco, del domicilio de Apopa, con Documento

Único de Identidad Número: Cero tres dos seis ocho seis seis uno-dos, y con Número Identificación Tributaria: Cero seiscientos diecisiete doscientos treinta y un mil ciento setenta y nueve - ciento tres - tres; que ha sido demandado en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 173-PE-2018/4, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce cero setenta mil quinientos setenta y cinco - cero cero dos - seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de la Licenciada ROSINA JEANNETTE FIGUEROA DE ALAS, quien puede ser localizada en: Apartamento treinta y tres, del Condominio Centro de Gobierno, situado en Séptima Avenida Norte y Trece Calle Poniente, de la ciudad de San Salvador; y al Telefax: 2221-1731; reclamándole la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCÚENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés convencional del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE por ciento anual sobre saldos insolutos, contados a partir del día treinta de mayo del año dos mil quince, en adelante; más la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del treinta de junio del año dos mil quince, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil dieciocho; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario, y por no haber sido posible determinar el paradero del señor JOSE ALIRIO GARCÍA SANTOS, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIÓ, PREVINIENDOSELE al mismo para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que lo represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.-

Se advierte al demandado que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las diez horas cuarenta y siete minutos del día cuatro de julio del año dos mil diecinueve.- LICDA. ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025382

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE USULUTÁN, LICEN-CIADA GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, Al demandado señor DAVID WILFREDO GONZÁLEZ GRANADOS, de cuarenta y cuatro años edad, Agricultor, del domicilio de Jucuapa, departamento de Usulután,

HACE SABER: Que en esta sede Judicial se ha promovido el PROCESO DECLARATIVO COMÚN DE TERMINACIÓN DE CONTRATO DE VENTA A PLAZO, por la Licenciada BETSAIDA LOURDES PLEITÉZ GÓMEZ, de veintinueve años de edad, Abogada, del domicilio y departamento de Usulután, en su calidad de Apoderada General Judicial del señor NELSON MAURICIO HERNÁNDEZ, de

cincuenta y cinco años de edad, Supervisor, del domicilio de Virginia, de los Estados Unidos de América; contra el señor DAVID WILFREDO GONZÁLEZ GRANADOS, se ha presentado en el carácter antes expresado, manifestando que se ignora el paradero del demandado, así como se ignora si tiene Apoderado, Curador o Representante Legal, para que lo represente en el proceso, y habiéndose realizado todas las averiguaciones pertinentes, de conformidad al artículo ciento ochenta y seis del Código Procesal Civil y Mercantil, pide se ordene el emplazamiento por medio de edicto, a fin que ejerza su derecho de defensa en el referido proceso.

En consecuencia por medio de este edicto emplácese al señor DAVID WILFREDO GONZÁLEZ GRANADOS, a fin que comparezca a este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles después de la tercera publicación de los edictos respectivos, a contestar la demanda. Adviértase al demandado que al contestar la demanda deberá darle cumplimiento a lo regulado en el artículo sesenta y siete del Código Procesal Civil y Mercantil, es decir deberá hacerlo a través de Procurador, cuyo nombramiento recaiga en abogado de la República, mandato que contendrá las facultades reguladas en el artículo sesenta y nueve inc. 1º del Código Procesal Civil y Mercantil, y de no contar con recursos económicos suficientes recurra a la Procuraduría General de la República, para asistencia legal, de conformidad al artículo setenta y cinco del Código Procesal Civil y Mercantil. De no comparecer en dicho término el proceso continuará sin su presencia y se le nombrará un curador Ad Lítem, para que lo represente en el proceso que se sigue en su contra.

Librado en Juzgado de lo civil: Usulután, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F025400

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Alfredo Joel Ruiz Martínez, en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda, en contra de la ejecutada Enriqueta del Carmen Rodas López, se ha ordenado notificar el despacho de ejecución, a fin de que hago uso de los derechos que faculta la ley a la ejecutada, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Arts.19 y 186 CPCM., a la referida ejecutada, quien es mayor de edad, de oficios corte y confección, y del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número cero cinco tres cero dos cinco seis nueve- tres, tarjeta de identificación tributaria número cero novecientos tres-ciento sesenta mil setecientos cincuenta y dos -cero cero uno-ocho. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en los artículos arriba indicados.

Se le previene a la ejecutada si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los cinco días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F025482

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el proceso promovido por el Licenciado Alfredo Joel Ruiz Martínez, en calidad de mandatario del Fondo Social para la Vivienda, en contra del señor José Calixto Mejía, se ha ordenado notificar el decreto de embargo al demandado, a fin de ser emplazado de la demanda, y habiendo sido buscado según diligencias realizadas por la solicitante, ignorándose su actual domicilio y si ha dejado procurador u otro representante legal acreditado en el país, por lo que solicitó se le notifique el decreto de embargo mediante edicto de conformidad Art.186 CPCM., al referido demandado, quien es mayor de edad, mecánico, y del domicilio de Tonacatepeque, con Documento Único de Identidad número 03302283-7 y NíT 1102-100676-103-7. Razón por la cual el Juzgado ha admitido la solicitud respectiva, ordenando la publicación del edicto en la forma señalada en el artículo arriba indicado.

Se le previene al demandado si tuviere procurador o representante legal se presente éste a este Tribunal dentro de los diez días después de la última publicación y compruebe dicha circunstancia, advirtiendo que de no presentarse dentro del plazo antes señalado, el presente proceso continuará sin su presencia.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-LIC. MARGARITA DE LOS ÁNGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

1 v. No. F025484

KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, Jueza (3) Quinto de lo Civil y Mercantil, San Salvador,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Civil, registrado bajo el número de referencia 01750-19-CVPE-5CM3 y referencia interna 65-EC-19-4, promovido por el Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Credito, Autónoma, de Derecho Público, pudiendo ser ubicado por medio del telefax número veintidós cero siete - treinta y siete setenta y seis, en contra de la demandada señora FANNY MEYBELYN QUINTANILLA MEDRANO, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero tres millones doscientos sesenta y un mil ciento sesenta y nueve - seis y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos ocho - cero treinta mil ochocientos ochenta y cinco - ciento tres - uno, por no contar con una dirección en el territorio nacional donde poder realizar dicho acto de comunicación, en razón de ello, conforme a lo establecido en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, se les

emplazará por este medio, concediéndosele un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la tercera publicación de este edicto, para que se presente a este Juzgado, por medio de su representante procesal, a contestar la demanda y a ejercer sus derechos. Si no lo hiciere se procederá a nombrarle un CURADOR AD LITEM, para que la represente en este proceso, artículo 186 Código Procesal Civil y Mercantil. Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Original: a) Testimonio de la Escritura Matriz de Mutuo con Hipoteca, de fecha trece de agosto de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Michelle Indira Vargas Argueta, por la cantidad de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$11,547.52) otorgada a favor de la señora FANNY MEYBELYN QUINTANILLA MEDRANO, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; y b) Certificación de deuda expedida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda, de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve; 2) Fotocopias certificadas: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder a favor del Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ y otros, con el cual legitima su personería. 3) Fotocopias simples: a) Credencial del Ejecutor de Embargos Licenciado ALEXANDER VLADIMIR RIVAS GUEVARA, b) Tarjetas de Identificación Tributaria de la institución demandante y de su apoderado, con su respectiva tarjeta de Abogado.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL (3): SAN SALVADOR, a las catorce horas con cincuenta minutos del día doce de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. KARLA MARÍA REGINA MURCIA CARRILLO, JUEZA (3) QUINTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LICDA. TATIANA VILMA MER-CEDES CÁCERES RUBIO, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

1 v. No. F025488

MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZA INTERINA CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que se dio inicio al Proceso Ejecutivo Mercantil registrado bajo el número de referencia 281(07174-18-CVPE-4CM1)-4, en el cual se ha dado la intervención de ley al Licenciado ALFREDO JOEL RUÍZ MARTÍNEZ, en su calidad de Apoderado General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, en contra del señor JORGE HUMBERTO PACAS ARANDA, mayor de edad, empleado, del domicilio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: cero dos millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos tres- dos y con Número de Identificación Tributaria: once cero cinco- diecinueve once setenta y cuatro- uno cero uno- uno; y conforme a lo prescrito en los artículos 181 y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por no haber sido posible determinar el paradero de tal demandado, se le emplaza por este medio; previniéndosele para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la tercera publicación de este edicto, se, presente a este tribunal a contestar la demanda y a ejercer sus derechos constitucionales de audiencia y defensa.

Si no lo hiciere se procederá a nombrársele un curador Ad-lítem, para que lo represente en el proceso.

Los documentos anexos al proceso son los siguientes: 1) Demanda suscrita por el licenciado RUÍZ MARTÍNEZ; 2) Copia certificada notarialmente de Poder General Judicial con Cláusula Especial otorgador a favor del profesional en referencia; 3) Testimonio de Mutuo Hipotecario otorgado el día seis de junio de dos mil siete; 4) Certificación de Control Individual del Registro de Préstamos, extendida por el Gerente

General del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Licenciado Mariano Arístides Bonilla Bonilla, de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciocho; 5) Copia certificada notarialmente de la credencial del Ejecutor de Embargos propuesto Licenciado Gilberto José García Martínez; 6) Copia simple de Tarjeta de Abogado y Número de Identificación Tributaria, perteneciente al Licenciado RUÍZ MARTÍNEZ; 7) Copia simple de Tarjeta de Identificación Tributaria perteneciente a la institución demandante.

Lo que se hace del conocimiento público, para los efectos de ley correspondiente.

Librado en el JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. MARÍA ELENA PÉREZ ANAYA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL Y DE LO MERCANTIL, SAN SALVADOR. LIC. RAFAEL GIL BERTO CRISTALES CASTRO, SECRETARIO.

1 v. No. F025489

ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA SUPLENTE.

HACE SABER: A la señora MARIA DOLORES MOYA MARTINEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad Número: Cero dos tres cuatro cinco siete siete cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-doscientos cincuenta mil novecientos setenta y uno -ciento ocho-cero; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con Referencia 168-PE-2018/4, en esta sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero setenta mil quinientos setenta y cincocero cero dos-seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio del Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTÍNEZ, mediante el Telefax: 2207-3776; reclamándole la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de capital, más los intereses pactados del QUINCE por ciento anual sobre saldos, contados a partir del día treinta de diciembre del año dos mil quince, en adelante; más la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidas del treinta de diciembre del año dos mil quince, hasta el día treinta de octubre del año dos mil dieciocho; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora MARIA DOLORES MOYA MARTINEZ, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE a la misma para que dentro del plazo de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un periódico de circulación diaria y nacional o la del Diario Oficial, en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el proceso continuará, sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem, para que la represente, de conformidad al Artículo 186 CPCM.- Se advierte a la demandada que de conformidad al Artículo 67 CPCM, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Artículo 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado el presente edicto en el Juzgado de lo Civil de Apopa, para que lo proveído por este Juzgado tenga su legal cumplimiento, a las doce horas veinticuatro minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDO. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA, SUPLENTE. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F025492

ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que la señora DIANA MARISOL MARTÍNEZ GUERRA, ha sido demandada en proceso ejecutivo civil con referencia 19-PEC-19-CI02 promovido en su contra por parte del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, por medio de su Apoderado, Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ; habiéndose señalado como dirección para recibir notificaciones del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA en Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la Ciudad de San Salvador, y del Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ a través del Telefax número: 2207-3776, por no contar con dirección dentro de la jurisdicción territorial de este tribunal.

Que habiéndose realizado las actuaciones previas y expresando el apoderado de la parte demandante que no fue posible obtener una dirección donde se pudiera emplazar efectivamente a la demandada DIANA MARISOL MARTÍNEZ GUERRA, la misma es actualmente de paradero desconocido.

Razón por la cual, de conformidad a los arts. 181 inc. 2° y 186 del Código Procesal Civil y Mercantil; se le previene a la señora DIANA MARISOL MARTÍNEZ GUERRA, que se presente a este Juzgado a contestar la demanda incoada en su contra dentro de los diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente edicto, previniéndole a dicha señora, que deberá comparecer al proceso por medio de procurador, y si carece de recursos económicos, deberá avocarse a la Procuraduría General de la República para que le asignen un defensor público, tal como lo dispone el artículo 75 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Asimismo, previénese a la señora DIANA MARISOL MARTÍNEZ GUERRA, que en caso de no comparecer a este juzgado dentro de diez días hábiles, se procederá a nombrarle un curador Ad Litem para que la represente en el proceso.

Finalmente, se le previene à la demandada DIANA MARISOL MARTÍNEZ GUERRA, que al momento de contestar la demanda, deberá manifestar si formula opósición, la cual deberá fundamentarse en los motivos establecidos en el art 464 del Código Procesal Civil y Mercantil, y que de no haber oposición se dictará sentencia sin más trámite de conformidad al art. 465 de Código Procesal Civil y Mercantil.

La demanda se acompaña de: 1) Copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial con Cláusula especial, 2) Original del Testimonio de la Escritura matriz de Mutuo con garantía Hipotecaria, 3) Certificación original extendida por el Gerente General del Fondo Social para la vivienda, 4) Copia simple de Tarjeta de Identificación Tributaria del Fondo Social Para la Vivienda, 5) Copia simple de la Tarjeta de Abogado y Tarjeta de Identificación Tributaria del Apoderado de la parte demandante, 6) Copia certificada por notario de Credencial de Ejecutor de embargos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Ciudad Delgado, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ALLAN GUDIEL DURÁN RODAS, JUEZ DOS DE LO CIVIL DE DELGADO. BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: A la señora SILVIA LORENA INTERIANO RIVAS, actualmente de cuarenta y cinco años de edad, cosmetóloga, del domicilio de Apopa, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número: Cero tres millones ochenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve-cinco, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos seis-ciento cincuenta y un mil ciento setenta y uno-ciento uno-uno; que ha sido demandada en el Proceso Ejecutivo, registrado con la Referencia número: 299-PE-17/3, en esta Sede Judicial, por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce—cero setenta mil quinientos setenta y cinco – cero cero dos – seis, cuyas oficinas principales están ubicadas en: "Calle Rubén Darío, Número 901, entre 15 y 17 Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador"; representado procesalmente por medio del Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: Cero seiscientos catorce-cero ochenta y un mil doscientos setenta y ocho-eiento dos-cero, quien puede ser localizado mediante el Telefax Número: 2207-3776; reclamándole la cantidad de OCHO MILOCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTA-VOS DE DOLAR, en concepto de capital, más el interés pactado del SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, comprendido desde el día treinta de enero del año dos mil trece, en adelante; y Primas de Seguro de Vida y de Daños, por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR, contadas a partir del día veintiocho dé febrero del año dos mil trece, hasta el día treinta de septiembre del año dos mil diecisiete; todo hasta su completo pago, transacción o remate y costas procesales; con fundamento en una Escritura Pública de Mutuo Hipotecario; y por no haber sido posible determinar el paradero de la señora SILVIA LORENA INTERIANO RIVAS, SE LE EMPLAZA POR ESTE MEDIO, PREVINIENDOSELE para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente de la última publicación de este edicto en un Periódico de Circulación Diaria y Nacional o la del Diario Oficial en su caso, se presente a este Tribunal, ubicado en: "Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador"; a contestar la demanda y a ejercer sus derechos, si no lo hiciere el Proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad Lítem para que la represente, de conformidad al artículo 186 del C.P.C.M.-

Se advierte a la demandada que de conformidad al artículo 67 del C.P.C.M, todas las actuaciones deberán realizarse por medio de Procurador y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el artículo 75 del mismo Cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas del día once de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZA DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO

1 v. No. F025493 1 v. No. F025495

ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: A LA SEÑORA MILAGRO DE JESUS GONZALEZ, conocida por MILAGRO DE JESUS GONZALEZ CRUZ, de veintiséis años de edad a la fecha del Contrato, Empleada, del domicilio de San Emigdio, Departamento de La Paz, con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos ocho- trescientos mil quinientos setenta y cinco-ciento uno-cuatro; que en el Proceso Ejecutivo registrado con referencia: 22-PE-16 (2), promovido en esta sede judicial por el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce- cero setenta mil quinientos setenta y cinco-cero cero dos-seis; cuyas oficinas están ubicadas en Calle Rubén Darío, número 901, entre quince y diecisiete Avenida Sur, de la ciudad de San Salvador; representado procesalmente por medio de su Apoderado General Judicial, Licenciado ALFREDO JOEL RUIZ MARTINEZ con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - cero ochenta y un mil doscientos setenta y ocho- ciento dos- cero; por resolución de las nueve horas y veintisiete minutos del día veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, se dictó sentencia estimativa, cuyo fallo literalmente DICE:"""PRONUNCIAMIENTO: De conformidad a las consideraciones anteriores y en base a los Artículos: 1, 11, 18, 172 y 185, todos, de la Constitución; 1142 C.Com., 2157 y siguientes del Código Civil; 6, 67, 90, 217, 218, 276, 288, 312, 457, numeral 1°, 458, 459, 460, 465, 466 y 475, todos, del Código Procesal Civil y Mercantil; a nombre de la República: FALLO: A) CONDENASE A LA EJECUTADA, SEÑORA MILAGRO DE JESUS GONZALEZ, conocida por MILAGRO DE JESUS GONZALEZ CRUZ, A PAGARLE al FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de capital, más intereses convencionales del SEIS POR CIENTO ANUAL sobre saldos, desde el día veintinueve de diciembre del año dos mil trece, en adelante; y la suma de NOVENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, en concepto de Primas de Seguro de Vida y de Daños, comprendidos desde el día uno de enero del año dos mil catorce, hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil dieciséis; B) Ha lugar, a la condena en Costas Procesales en contra de la parte demandada; y, C) Continúese con la ejecución hasta su completo pago, transacción o remate; Atendiendo a los Principios Constitucionales de Audiencia y Legítima Defensa, de conformidad al Artículo 169 del CPCM; Notifíquese la presente Sentencia Estimativa a las partes.-NOTIFIQUESE.- Y por no haber sido posible determinar el paradero de dicha señora, SELE PREVIENE MEDIANTE ESTE EDICTO, que debe comparecer al Juzgado de lo Civil de Apopa, ubicado en Colonia Guadalupe, Avenida Olimpia, Número Nueve, de la Ciudad de Apopa; a darse por notificada de la sentencia estimativa dictada en este proceso; si no lo hiciere el proceso continuará sin su presencia y se procederá a nombrarle un Curador Ad-Lítem, para que la represente; advirtiéndole a la demandada que todas sus actuaciones deberá realizarlas por medio de un Abogado de la República y en caso de carecer de recursos económicos suficientes podrá solicitar la asistencia de la Procuraduría General de la República, tal como lo estipula el Art. 75 del mismo cuerpo Legal.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa a las diez horas y cincuenta minutos del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve. LICENCIADA ANA MERCEDES RODAS ARAUZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES. LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

LA INFRASCRITA JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADA THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ; AL SEÑOR DANIEL ALBERTO SANTOS PEÑA,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha recibido demanda de PROCESO EJECUTIVO, clasificado con el NUE: 01480-18-CVPE-1CM1-181/18(1); promovido por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMÁN, en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHO-RRO Y CRÉDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en contra del señor DANIEL ALBERTO SANTOS PEÑA, quien según demanda es mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero tres millones cuatrocientos veinticuatro mil catorce- cinço y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento noventa mil trescientos ochenta y seis- ciento treinta- nueve. Reclamándole la cantidad de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE DÓLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, más intereses convencionales del UNO PUNTO CERO CUARENTA Y DOS POR CIENTO MENSUAL, sobre saldos de capital calculados a partir del día VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO; más intereses moratorios del CUATRO POR CIENTO MENSUAL, sobre saldos de capital vencido y demandado, a partir del día TREINTA DE ENERÓ DE DOS MIL DIECIOCHO. Ambos intereses calculados hasta su completo pago. Más las costas procesales de la instancia. Demanda que fue admitida mediante auto de las catorce horas cinco minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho. Por lo que, no habiendo sido posible localizarlo para emplazarle personalmente, se le EMPLAZA por este edicto para que comparezca a estar a derecho, mediante su procurador, el cual debe ser Abogado de la República y en caso de no poseerlo puede solicitar la representación gratuita de la Procuraduría General de la República o de las Oficinas de Socorro Jurídico de las distintas universidades, de conformidad a los Arts. 67 y 75 CPCM; y se le advierte que en caso de no acudir en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación, se procederá a nombrarle un curador ad lítem para que lo represente en este proceso. Lo anterior, de conformidad a los Arts. 11 Cn., 4,5 y 186 CPCM.

Y para que al señor DANIEL ALBERTO SANTOS PEÑA, le sirva de legal emplazamiento, se libra el presente edicto en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. THELMA IDALIA ESPERANZA ALFARO DE GONZÁLEZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL. LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PEREZ, SECRETARIO.

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: A OSCAR ERNESTO ROSA VASQUEZ: Que en este Juzgado se ha promovido PROCESO EJECUTIVO, en su contra, por el Licenciado DANILO ERNESTO DELGADO ALEMAN en su calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de LA ASOCIA-CION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE EMPLEADOS DE SALUD DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Asociación de Derecho Privado de Interés Social del domicilio de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria: cero doscientos diez - ciento diez mil setecientos sesenta y seis - cero cero dos - cero, en el presente Proceso Ejecutivo Civil, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 00984-18-CVPE-2CM1-2, y constando en autos del referido expediente, reiterados intentos por ubicarla; en tal sentido y teniéndose por ignorado su domicilio, de conformidad al Art. 186 del Código Procesal Civil y Mercantil, por medio del presente edicto, SE NOTIFIQUE LA SENTENCIA al señor OSCAR ERNESTO ROSA VASQUEZ, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Sonzacate, del Departamento de Sonsonate con Documento Único de Identidad número cero cero siete nueve ocho cuatro dos uno - tres, Número de Identificación Tributaria: cero trescientos quince - cero diez mil ciento setenta y dos - ciento dos - cero, respectivamente, para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho y conteste la demanda interpuesta en su contra de conformidad a lo establecido en el Art. 462 en relación con los Arts. 19 y 287 todos del CPCM, bajo prevención de nombrarle curador ad Lítem a efecto de representarla en el presente proceso, si no se apersonare.

Lo que se hace de conocimiento al público para los efectos de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MER-CANTIL; Santa Ana, a las catorce horas con cuarenta minutos del día trece de agosto del año dos mil diecinueve. LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CI-VIL Y MERCANTIL, SANTA ANA. LICENCIADO CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

1 v. No. F025520

## MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019180780 No. de Presentación: 20190292435

CLASE: 41.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado JUAN AN-DRES MOLINS DAGLIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MIPROMO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MIPROMO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVA-DOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

### **Bambuliche**

Consistente en: la palabra Bambuliche, que servirá para: AMPA-RAR: SERVICIO DE PARQUE RECREATIVO. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006074-1

No. de Expediente: 2019178091

No. de Presentación: 20190287786

CLASE: 42.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HENRY ADRIAN GOMEZ ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la frase elaniin TECH COMPANY, que se traduce al castellano como elaniin Compañía de Tecnología. Sobre las palabras Tech Company que se traduce al castellano como Compañia de tecnología no se le concede exclusividad por ser de uso común y necesarias en el comercio para los servicios que ampara, conforme lo establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá

para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELA-TIVOS A ELLOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO DE SITIOS WEB Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE TEC-NOLOGÍA INFORMÁTICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006079-1

No. de Expediente: 2019178090 No. de Presentación: 20190287783

CLASE: 42.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se na(n) presentado HENRY ADRIAN GOMEZ ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS;



Consistente en: un diseño identificado como Globo, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, ASÍ COMO SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO RELATIVOS A ELLOS; DISEÑO Y DESARROLLO DE ORDENADORES Y SOFTWARE; SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE DISEÑO DE SITIOS WEB Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA SOBRE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día siete de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

alt. No. C006080-1

No. de Expediente: 2019177417 No. de Presentación: 20190286058

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HENRY ADRIAN GOMEZ ROMERO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INVERSIONES DIGITALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra BITLAB y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN DESTINADAS A PERSONAS, ESPECIALMENTE AQUELLOS DEDICADOS A LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL SOBRE TECNOLOGÍA; SERVICIOS DE FORMACIÓN PRÁCTICA Y SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONGRESOS Y CONFERENCIAS. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día quince de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

## DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

No. de Expediente: 2019178934

No. de Presentación: 20190289245

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JORGE ANDRES COBAR TREJO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra Kaffeto's y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIO DE RESTAURANTE. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025479-1

No. de Expediente: 2019179092 No. de Presentación: 20190289509

CLASE: 35.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA GABRIELA VERNIER UCEDA, en su calidad de APODERADO de FARMACIAS EUROPEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACIAS EUROPEAS, S.A. DE C.V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la palabra APOMEDIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: VENTA Y COMERCIALIZACION AL POR MENOR Y AL POR MAYOR DE PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, VETERINARIAS Y SANITARIAS, PRODUCTOS COSMÉTICOS, ASÍ COMO SUMINISTROS E INSUMOS MÉDICOS. Clase: 35.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CEĆILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025561-1

No. de Expediente: 2019179093 No. de Presentación: 20190289510

CLASE: 44.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LIGIA GABRIELA VERNIER UCEDA, en su calidad de APODERADO de FARMACIAS EUROPEAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FARMACIAS EUROPEAS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: la expresión APOMEDIX y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS. Clase: 44.

### 109

# DIARIO OFICIAL. - San Salvador, 1 de Octubre de 2019.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

3 v. alt. No. F025562-1

#### REPOSICION DE CHEQUE

#### AVISO

#### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del cheque de caja No. 201807510 (893968) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 31 de agosto de 2019, por valor original \$2,600.00, solicitando la reposición de dicho cheque.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque de caja en referencia.

San Salvador, a los 17 días de septiembre de dos mil diecinueve.

RAUL PEREIRA,

JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES

Tel.: 2556-2425

3 v. alt. No. F025383-1

#### AVISO

#### EL BANCO DAVIVIENDA SALVADOREÑO, S. A.

COMUNICA: Que a sus oficinas se ha presentado el propietario del cheque de caja No. 201807511 (893969) emitido en Suc. Santa Rosa de Lima el 31 de agosto de 2019, por valor original \$1,386.37, solicitando la reposición de dicho cheque.

En consecuencia, de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque de caja en referencia.

San Salvador; a los 17 días de septiembre de dos mil diecinueve.

#### RAUL PEREIRA,

#### JEFE DE REGISTRO DE OPERACIONES

Tel.: 2556-2425

3 v. alt. No. F025385-1

### MARCA DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019180149 No. de Presentación: 20190291182

CLASE: 05

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado BERTA EUGENIA BARRIERE DE NAVARRO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COFA, S.A. DE C.V., o COMFARM, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

## XICONATURAL

Consistente en: la palabra XICONATURAL, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

110

No. de Expediente: 2019180506

No. de Presentación: 20190291927

CLASE: 20.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINORAH DEL CARMEN BENAVIDES GUTIERREZ, en su calidad de REPRE-SENTANTELEGAL de FERRETERIA EL BARATILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: FERRETERIA EL BARATILLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra BARTEC y diseño Se le comunica a la solicitante que se le concede exclusividad sobre la palabra BARTEC y el diseño con el color en que lo representa, ya que sobre el uso de los elementos denominativos LA VERDADERA MADERA que componen la marca, no se le concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: MADERA. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

> DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

> > 3 v. alt. No. C006088-1

No. de Expediente: 2019180775 No. de Presentación: 20190292421

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RONALD EDUARDO TOLEDO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de LA PIRAMIDE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **QUINFASIL**

Consistente en: la palabra QUINFASIL, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve

DRO BALMORÉ HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C006089-1

No. de Expediente: 2019179023

No. de Presentación: 20190289387

CLASE: 05

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de MED PHARMA, SOCIEDAD ANONIMA., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# OLMEPRESS MEDPHARMA

Consistente en: las palabras OLMEPRESS MEDPHARMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIHI-PERTENSIVO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C006092-1

No. de Expediente: 2019179022

No. de Presentación: 20190289386

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado KELLY BEATRIZ ROMERO RODRIGUEZ, en su calidad de APODERA-DO de MED PHARMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# BISOCARD MEDPHARMA

Consistente en: las palabras BISOCARD MEDPHARMA, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIHI-PERTENSIVO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,  ${\tt REGISTRADORA}.$ 

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ,  ${\tt SECRETARIO}.$ 

3 v. alt. No. C006093-1

No. de Expediente: 2019180700

No. de Presentación: 20190292324

CLASE: 30.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE DAVID CRUZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIE-TARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras Frúti Ice Cream J.D.C. y diseño, que se traducen al idioma castellano como Helado de fruta cremosa J.D.C. Sobre las palábras FRUTI ICE CREAM, no se concede exclusividad, por ser términos de uso común o necesarios en el comercio. En base a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: HELADOS DE FRUTA. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

# PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$

3 v. alt. No. F025423-1

No. de Expediente: 2019178416

No. de Presentacion: 20190288407

CLASE: 19.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO

112

de NUEVA ALAPLANA, S.L., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

de SPANISH TILE FROM NULES, S.A., de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase ALAPLANA CERAMICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; AZULEJOS DE CERÁMICA PARA PAREDES, BALDOSAS DE CERÁMICA, PAVIMENTOS NO METÁLICOS, CENEFAS QUE NOS SEAN METÁLICAS NI DE TEJIDOS, AZULEJO Y BALDOSAS DE CERÁMICA PARA PAREDES, PISOS Y TECHOS, GRES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PIEDRA NATURAL, PIEDRA ARTIFICIAL, MÁRMOL, GRANITO, TERRACOTA, [BARO COCIDO], ARENA, CAL, LADRILLOS, PIZARRA, PARQUÉ, ARCILLA, CEMENTO, HORMIGÓN; PAVIMENTOS LUMINOSOS, NO METÁLICOS; MOSAICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; RODAPIÉS [FRISOS] NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ REGISTRADORA

ROBERTO NAPOLEON VARGAS MENA,

**Y** 

3 v. alt. No. F025547-1



Consistente en: las palabras Stn CERAMICA y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; AZULEJOS DE CERÁMICA PARA PAREDES, BALDOSAS DE CERÁMICA, PAVIMENTOS NO METÁLICOS, CENEFAS QUE NO SEAN METÁLICAS NI DE TEJIDOS, AZULEJOS Y BALDOSAS DE CERÁMICA PARA PAREDES, PISOS Y TECHOS, GRES PARA LA CONSTRUCCIÓN, PIEDRA NATURAL, PIEDRA ARTIFICIAL, MÁRMOL, GRANITO, TERRACOTA JBARRO COCIDOJ, ARENA, CAL, LADRILLOS, PIZARRA, PARQUÉ, ARCILLA, CEMENTO, HORMIGÓN; PAVIMENTOS LUMINOSOS, NO METÁLICOS; MOSAICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; RODAPIÉS [FRISOS] NO METÁLICOS. Clase: 19.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ, REGISTRADORA.

NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025550-1

No. de Expediente: 2019178417

No. de Presentación: 20190288408

CLASE: 19.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO No. de Expediente: 2018169243

No. de Presentación: 20180269456

CLASE: 07.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MONICA GUADALUPE PINEDA MACHUCA, en su calidad de APODERADO

ESPECIAL de Putzmeister Engineering GmbH, de nacionalidad ALE-MANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como elefante, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS PARA CONSTRUCCIÓN, MÁ-QUINAS DE CONSTRUCCIÓN, EN PARTICULAR MÁQUINAS DE DESBASTE, MEZCLADOR CONTINUO, BOMBAS DE MOR-TERO, BOMBAS PARA CEMENTO, MÁQUINAS DE MINADO, MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES, MEDIOS DE TRANSPORTE Y TRANSPORTADORES: MEZCLADORAS Y PLANTAS MEZCLADORAS, EN PARTICULAR PARA LA IN-DUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA DE MATE-RIALES DE CONSTRUCCIÓN, MEZCLADORAS DE CONCRETO (MÁQUINAS); MÁQUINAS DE MANIPULACIÓN AUTOMÁTI-CAS (MANIPULADORES); MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN; TRANSMISIONES HIDRÁULICAS. EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES: INSTRUMENTOS DE CONTROL DE SISTEMAS MECÁNICOS, HIDRÁULICOS Y NEUMÁTICOS; EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN MECÁNICOS, NEUMÁTICOS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS (EXCEPTO DE MANO); PULVERIZADORES DE CONCRETO; MÁQUINAS DE PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO; COMPRESORES DE CONCRETO; APARATOS DE ESPARCIDO DE CONCRETO; BOMBAS DE CONCRETO, BOMBAS ESTACIO-NARIAS Y MÓVILES PARA CONCRETO, MORTERO Y LODOS; BOMBAS DE ENTREGA, TRANSPORTADORES; CONTADORES ESCALONADOS Y SEGMENTADOS; TRANSPORTADORES DE CORREA; CORREAS PARA TRANSPÓRTADORES; TORNILLOS ARCHIMEDIANOS; TRANSPORTADORES DE TORNILLO GI-RATORIO; TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS, MEZCLADOR CONTINUO; MAQUINAS DE RELLENAR, EN PARTICULAR DE ENCOFRADO; CAVIDADES EN MAMPOSTERÍA; MÁQUINAS PARA LECHADA, EN PARTICULAR DE MARCOS Y LADRILLE-RAS; BOMBAS DE INYECCIÓN PARA MATERIALES CEMENTA-DOS; MÁQUINAS DE PINTURA EN AEROSOL; SOPORTES PARA PISTOLAS DE PINTURA, PLANES DE MEZCLA DE SILOS: BOM-BAS MEZCLADORAS PARA SILOS: SISTEMAS TRANSPORTA-DORES DE SILOS; DISPOSITIVOS DE ARRASTRE (MÁQUINAS) MÁQUINAS DE ALIMENTADORAS; TUBOS EQUIPADOS DE PARTES DE MÁQUINAS; DISPOSITIVOS DE ARRASTRE PARA MAQUINAS E INVERSIONES INDUSTRIALES; BOMBAS DE MATERIA GRUESA; TUBOS DE PRESIÓN DE METAL (PARTES DE MÁQUINAS); TRITURADORAS (MÁQUINAS); MAQUINAS DE PROCESAMIENTO; MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL AMORTIGUAMIENTO DE PULSACIONES DE FLUJO Y/O DE

PULSACIONES DE PRESIÓN EN TUBERÍAS (MÁQUINAS); MA-QUINAS DE MEZCLA MECÁNICA; MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS, MAQUINAS DE FILTRADO; SALTADORES Y MEZCLADORES COMBINADOS PARA LA PRODUCCIÓN DE CONCRETO; SISTEMAS DE DEPURACIÓN PARA PLANTAS MEZ-CLADORAS; TAMICES COMO PIEZAS PARA MOTORES PARA LA CLASIFICACIÓN DE MATERIALES; TAMICES [MÁQUINAS O PARTES DE MÁQUINAS]; MÁQUINAS DE CRIBADO; MÁQUINAS DE MOVIMIENTO DE TIERRAS; MÁQUINAS PARA TRABAJAR LAS MINAS; MÁQUINAS DE MINERÍA; MÁQUINAS DE ELEVA-CIÓN DE TUBOS; ESCALADORES (MÁQUINAS); MOLINOS DE CAMIONES (PARA FINES DE MINERÍA); BARRENADORES DE MINA [MÁQUINAS]; TALADROS PARA LA INDUSTRIA MINE-RA; EXTRACTORES PARA MINAS; ASÍ COMO PRODUCTOS DE PERFORACIÓN DE TIERRA, FUNDACIONES AMONTONADAS, MAQUINAS DE PERFORACIÓN DE ROCAS, TUNELADORAS, MAQUINAS DE PERFORACIÓN DE TÚNELES, TORRES DE PERFORACIÓN FLOTANTES ONO; PLATAFORMAS ELEVADO-RAS; PLATAFORMAS MÓVILES [ELEVACIÓN]; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA PABRICACIÓN DE SISTEMAS DE ENCO-FRADO, EN PARTICULAR PARA EL MOLDEO Y FABRICACIÓN DE ELEMENTOS DE ENCOFRADO DE TÚNELES; MÁQUINAS Y APÁRATOS MECÁNICOS Y SUS INSTALACIONES, ASÍ COMO SUS PARTES PARA PARTICIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, PRENSADO Y TRITURACIÓN DE COMBUSTIBLE Y MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO DE DESECHOS Y BASURAS; GENERA-DORES DE ELECTRICIDAD; GENERADORES DE ENERGÍA DE EMERGENCIA; SISTEMAS DE UNIDADES DE GENERACIÓN DE EMERGENCIA; GENERADORES ELÉCTRICOS QUE UTILIZAN CÉLULAS SOLARES; PIEZAS DE REPUESTO Y MAQUILLAJE PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, EN LA MEDIDA EN LA QUE SE INCLUYAN EN LA CLASE 7; INSTALACIONES DE MEZCLADOS MÓVILES Y EQUIPOS DE BOMBEO PARA MATERIALES LÍQUIDOS Y SEMISÓLIDOS, EN PARTICULAR, ASIENTOS, MORTEROS, REVESTIMIENTOS ASÍ COMO BASTIDORES PARA LOS MISMOS. Clase: 07.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, siete de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  ${\tt REGISTRADOR}.$ 

#### INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISIÓN

DOROTEA ESTERLINA PORTILLO ALEMAN, Abogada y Notario del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, con oficina en Barrio San Antonio, Quelepa, San Miguel. (teyportillo@hotmail.com)

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor: AGUSTIN QUINTANILLA CHÁVEZ, de sesenta y cinco años de edad, Empleado, originario de Moncagua, Departamento de San Miguel, temporalmente del domicilio de Quelepa, Departamento de San Miguel, y con residencia en Woodbridge, Virginia, Estados Unidos de América, con Documento Único de Identidad: 04071184-5, con número de Identificación Tributaria: 1209-040954-101-6, solicitando se DELIMITE es decir, se declare separado de la proindivisión y se le reconozca como exclusivo titular de un inmueble de su propiedad, conforme a la LEY ESPECIAL TRANSITORIA PARA LA DELIMITACIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD EN INMUEBLES EN ESTADO DE PROINDIVISION, publicada en el Diario Oficial Nº 132, Tomo 412, de fecha 15 de julio de 2016, inmueble formado por tres derechos adquiridos por compraventa que el solicitante hizo a la señora María Santana Villalobos Benítez, otorgada el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y dos, inscritos en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL TRESCIENTOS VEINTE, de Propiedad. Derechos que recaen en un mismo inmueble general que es un terreno de naturaleza rústica, inculto, situado en Cantón Salamar, jurisdicción de Moncagua, Distrito. y Departamento de San Miguel, de la superficie de SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, siendo el primer derecho la mitad de las cuatro quintas partes, que según escritura para efectos entre partes se acotó asi: Una porción de catorce mil metros cuadrados con los linderos siguientes AL ORIENTE, con resto del terreno que le quedó al señor David Raúl Matamoros, conocido por David Matamoros Téllez, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, con terreno de la señora Sara Yudit Chávez, AL PONIENTE. con terreno de José María Ticas, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, con terreno de David Portillo, carretera nacional de por medio. El segundo derecho adquirido por el solicitante se describe como todos los derechos proindivisos que le correspondían a la vendedora en el inmueble general relacionado y el tercer derecho se relaciona como una porción del mismo inmueble general de la capacidad de trece mil ochenta y cinco metros cuadrados cuyos colindantes al Oriente eran Candelario Chávez, al Norte con la sucesión del doctor Vicente Zelaya, al Poniente con Buenaventura Ocón y al Sur con José Alberto Matamoros.- La porción acotada objeto de interés es de la misma naturaleza y situación que el inmueble general y sus colindantes actuales son: AL NORTE: calle de por medio, con propiedades de: LUIS SARBELIO ROBLES, ELIDA VIUDA DE PORTILLO, ANA PORTILLO, HENRY ORLANDO ZAMORA LOVO y CORINA SEGOVIA GUEVARA.- AL ORIENTE: con propiedades del señor LEONEL EDUARDO COLATO Y CON LA SUCESIÓN del señor DAVID RAÚL MATAMOROS.- AL SUR, con propiedad del señor OSCAR MAURICIO PORTILLO CENTENO, calle de por medio, y AL PONIENTE, con propiedades de FRANCISCO TICAS RODRÍGUEZ y con la sucesión de BUENAVENTURA OCÓN. Inmueble libre de gravámenes y servidumbres que le afecten. Lo cual se pone a conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Villa de Quelepa, Departamento de San Miguel a veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

DOROTEA ESTERLINA PORTILLO ALEMAN,  ${\bf NOTARIO}.$ 

1 v. No. F025362

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, NOTARIO, de este domicilio, con oficina en Segunda Avenida Súr seiscientos seis, San Miguel.

HACE SABER: Que SANTOS ANTONIO MOREIRA PENADO, ha solicitado se declare separado de la proindivisión, y se delimite su derecho proindiviso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO de un derecho equivalente al último resto de su derecho, equivalente a las dos avas partes del resto que le corresponde de TRES MANZANAS o sean DOS HECTAREAS DIEZ AREAS proindivisas en una porción de terreno de la capacidad de OCHENTA Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS de una sexagésima parte en un lote de la Hacienda Yaguatique, situada en San Miguel, de sesenta y seis caballerías treinta y ocho manzanas y tres mil cuarenta varas de capacidad o sean dos mil novecientos sesenta y ocho hectáreas doce mil ciento diez metros cuadrados, lindante: AL NORTE, con Vicente Zelaya, Néstor Cuadra, Santiago Moreira y Alejandro Salmerón, quebrada de por medio, y con Juan Gaitán, Sucesión Montecinos, Atanasio Romero, Esteban Manzanares y Juan Chispas; AL ORIENTE, con Emigdio Castro, hoy a los herederos de Gregorio Portillo y con Juan Villanueva, Tomasa Vásquez y Juan Andrés Amaya; AL SUR, con Aminta Bustamante de Ruiz y Concepción Bustamante de Ávila; y AL PONIENTE, con Concepción Bustamante de Ávila y Josefa de Samayoa. inscrito en un CINCUENTA POR CIENTO a su favor y el otro cincuenta por ciento a favor de MIGUEL ANGEL REYES TREJO, en Centro Nacional de Registros, Primera Sección de Oriente bajo el número VEINTISEIS, Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA, Propiedad de San Miguel. Inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes. Valuado en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Que la posesión unida a la de la anterior dueña en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, la ejerce desde hace más de veinte años.

San Miguel, veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve.

CARLOS ANTONIO ELIAS BERRIOS, NOTARIO.

# DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

#### **ACEPTACION DE HERENCIA**

LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRI-MERA INSTANCIA INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público y para los efectos de ley,

HACE SABER: Que mediante resolución pronunciada por este Tribunal a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE ANTONIO JIRON, conocido por JOSE ANTONIO GIRON QUIJADA y por JOSE ANTONIO JIRON QUIJADA, quien falleció a las dieciocho horas del día veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, en Caserío El Amate de esta ciudad, siendo éste su último domicilio; de parte de los señores GLORIA MARYSTELLA JIRON SANTAMARIA, CARMEN ELIZABETH VALDEZ DE ABREGO y JUAN CARLOS GIRON SANTAMARIA, en la calidad de hijos sobrevivientes del causante .

Habiéndose conferido a los señores GLORIA MARYSTELLA JIRON SANTAMARIA, CARMEN ELIZABETH VALDEZ DE ABREGO y JUAN CARLOS GIRON SANTAMARIA, la ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINA.LIC. HECTOR ANTONIO VALLE SALGUERO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. C005994-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE, de este Distrito Judicial, Departamento de La Unión, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por medio de resolución de este Juzgado a las nueve horas veinticinco minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que al fallecer el causante ROSARIO MARQUINA ESCOBAR, quien falleció el día diez de mayo de dos mil dos, en el Cantón Canaire, jurisdicción de El Sauce, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a favor del señor SANTOS MARTIR MARQUINA ESCOBAR, en calidad de

hijo del referido causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N°1° del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LIC. JOHN ARISTINES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. C005997-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las nueve horas del día seis de septiembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las tres horas con quince minutos del día nueve de abril del año dos mil diecinueve, en el Caserío San José, Cantón Santa Clara, Jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión, dejara el causante MARÍA DIGNA BONILLA VIUDA DE RAMÍREZ, a favor del señor FERMIN RAMÍREZ BONILLA, en concepto de HIJO sobreviviente, y además CESIONARIO de los derechos hereditarios que en la referida sucesión le correspondía a los señores JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ BONILLA, MARÍA AMINTA RAMÍREZ BONILLA, JOSÉ NICOLÁS RAMÍREZ BONILLA, JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ BONILLA, BLANCA UBY RAMÍREZ DE ESCOBAR y BERTHA ARISTELA RAMÍREZBONILLA como HIJOS del referido causante, de conformidad con lo establecido en los Art. 988 N° 1° y el 1699 del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTINEZ. SECRETARIA.

GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE USULUTÁN, Al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas y treinta minutos de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSÉ RAMÓN CEDILLOS AVILÉS, conocido por JOSÉ RAMÓN AVILÉS CASTRO y por JOSÉ RAMÓN CASTRO AVILÉS, al fallecer el día veinticuatro de junio de dos mil dieciocho en el Hospital Medico Quirúrgico, San Salvador, siendo Usulután, su último domicilio, de parte de la señora WENDY ABIGAIL PINEDA DE AVILÉS, como cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JORGE ALBERTO AVILÉS y BERTA CASTRO CEDILLOS, como padres del causante u los menores ARLY AVILÉS PINEDA y GREYSI AVILÉS PINEDA, como hijos del causante.

Confiriéndosele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de la herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días hábiles, después de la última publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil de la ciudad de Usulután, a las quince horas y cuarenta minutos del día trece de Septiembre de dos mil diecinueve. LICDA. GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNÁNDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024870-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABEŘ: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con cinco minutos del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores CLAUDIA LORENA FLORES GONZALEZ también conocida por CLAUDIA LORENA FLORES DE RIVAS, WENDY CELINA FLORES GONZALEZ, EDGAR GIOVANI FLORES GONZÁLEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor EDWARDO ROLANDO FLORES CHACÓN, EDUARDO ROLANDO FLORES CHACÓN, EDGAR ROLANDO FLORES CHACÓN y por EDWARD ROLANDO FLORES CHACÓN, quien fue de setenta y un años de edad, electromecánico, falleció en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el día dos

de febrero de dos mil dieciocho, aceptación que hacen los señores arriba mencionados en su calidad de hijos del referido causante. Y SE LES HA CONFERIDO a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, JUEZ 3: SAN SALVADOR, a das diez horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve. LIC. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ 3, JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL Y MERCANTIL S.S. LIC. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024901-2

MARIOROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DOS SUPLENTE, DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas y diecinueve minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA dejada a su defunción por el causante señor ISAAC OLIVO ASCENCIO, quien fue de sesenta y siete años de edad, agricultor, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario del Municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, siendo su último domicilio el Municipio de San Antonio del Monte, departamento de Sonsonate, quien falleció el día diecinueve de marzo de dos mil diecinueve; de parte de la señora MAR-TA LILIAN OLIVO ASCENCIO, en calidad de hermana del causante. y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores Celso Olivo Ascencio, Miguel Angel Olivo Ascencio, y María Cruz Olivo Ascencio, como hermanos del causante; a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; por lo que, se CITA a todos los que se crean con derecho a la herencia para que dentro del término quince días se presenten a este Juzgado a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Sonsonate, Juez Dos; a las once horas y treinta y un minutos del día once de septiembre de dos mil diecinueve.- MARIO ROBERTO MARTÍNEZ GUIROLA, JUEZ DE LO CIVIL DOS DE SONSONATE, SUPLENTE. MARÍA FRANCES-CA LEIVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante JOSE MISAEL VANEGAS RIVAS, quien falleció el día veintiuno de febrero de dos mil diecisiete, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Zacatecoluca su último domicilio; por parte de SANDRA BEATRIS VANEGAS FONSECA, ANA MARITZA VANEGAS DE ESCALANTE, conocida por ANA MARITZA VANEGAS FONSECA, MARINA LUZ VANEGAS DE RUIZ, JOSE MISAEL VANEGAS FONSECA y JOSE EMILIO VANEGAS FONSECA, en calidad de hijos sobrevivientes del referido causante. NÓMBRASE a los aceptantes, interinamente Administradores y Representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, once de junio del año dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024910-2

Lic. Roberto Mauricio Antonio Quintanilla Gálvez, Juez de lo Civil Suplente, de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante DEMETRIA RIVAS DE ESCOBAR, que falleció el día tres de septiembre de dos mil once, en el Hospital Nacional Psiquiátrico de la ciudad de San Salvador, habiendo tenido la ciudad de San Juan Talpa, como su último dómicilio; por parte del señor GILBERTO FRANCISCO ESCOBAR RIVAS, conocido por GILBERTO DE JESUS RIVAS ESCOBAR, y por GILBERTO DE JESUS RIVAS, en concepto de hijo de la causante. Nómbrase al aceptante, interinamente, Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curádores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, uno de agosto de dos mil diecinueve.-LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GÁLVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.-LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024912-2

LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta y cinco minutos del día veintisiete de agosto de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia

intestada que a su defunción dejó la causante MARIA IRMA LAINEZ MOZO, quien falleció el día veinticuatro de diciembre de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional de Neumología y Medicina Familiar "Dr. JOSE ANTONIO SALDAÑA" de Panchimalco, Departamento de San Salvador, siendo la ciudad de San Luis Talpa, su último domicilio; por parte de NERIS HENRIQUE LAINEZ ALFARO, en calidad de hijo de la referida causante. Nómbrase al aceptante, Interinamente, Administrador y Representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.- LIC. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LIC. OSCAR ERNESTO ARÉVALO ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024914-2

JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las nueve horas y quince minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor MIGUEL HERNAN MONJARÁS BLANCO, fallecido el día catorce de mayo de dos mil doce, en Cantón Las Angosturas, Jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte del adolescente MIGUEL ALEJANDRO MONJARÁS GONZÁLEZ, del menor JOSÉ ANDRÉS MONJARÁS GONZÁLEZ, y de la señora EVA ROMILIA BLANCO, conocida por EVA ROMILIA BLANCO VALLADARES, en calidad de hijos los dos primeros, y la restante como madre del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la Administración y la Representación Interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y cincuenta minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOSÉ DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA MARÍA MARROQUÍN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024917-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada con Beneficio de Inventario, iniciadas por la Licenciada Iris Melany Polanco Olmedo en su calidad de representante procesal del señor ERNESTO ARNOLDO SALAZAR ALBANES, quien actúa en su calidad de hijo sobreviviente, de la causante, en el expediente clasificado bajo el número de referencia 1145-19-CVDV-2CM1, se ha proveído resolución por este Juzgado, a las nueve horas once minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se

ha tenido por aceptada interinamente y con Beneficio de Inventario, de parte del referido señor la Herencia Intestada y con Beneficio de Inventario, que a su defunción dejara la causante, señora TERESA DE JESÚS ALBANES SALAZAR, mayor de edad, de oficios Domésticos, originaria del Cantón Cutumay, del departamento de Santa Ana, de nacionalidad Salvadoreña, quien fue hija de Lucrecia Albanes y de Eduardo Salazar Monroy, ambos ya fallecidos; habiendo fallecido el día doce de septiembre del año dos mil dieciocho, siendo Santa Ana su último domicilio, en ese carácter se confiere Interinamente la Administración y Representación de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, Santa Ana, a las nueve horas cincuenta y un minutos del día nueve de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024955-2

LICENCIADA MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATE-PEQUE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

HACE SABER: Que por resolución dictada a las doce horas con diez minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora Griselda Lorena García Navarro, quien falleció el día once de septiembre de dos mil dieciocho, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte de las personas siguientes: María Esperanza Quinteros Navarro, conocida por María Esperanza Navarro Quinteros, Kenia Samantha García Navarro y Daniel Eduardo Ayala García, primera en su carácter de madre y los demás hijos sobrevivientes de la causante.

Y se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se citan a las personas que se crean con detecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los diecisiete del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. ANA LETICIA ARIAS DE MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025000-2

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PÚBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: En las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada iniciado por el Licenciado RICARDO ALBERTO CALDERON GUERRERO, de generales conocidas en las presentes Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, quién actúa en calidad de Apoderado General Judicial del señor WILLIAM ERNESTO CENTENO MEJIA,

mayor de edad, Empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón ciento treinta y un mil quinientos catorce - uno y con Número de Identificación Tributaria cero doscientos diez - doscientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cinco - ciento cuatro - uno; en calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponde a la señora RINA ROXANA LARIN DE BARRERA, mayor de edad, Empleada, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero un millón cuatrocientos noventa y ocho mil quinientos ochenta y tres - cero y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil seiscientos setenta - ciento once - cero, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad Número cero cero dos nueve tres cuatro cinco tres - cero, y con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero - tres cero uno dos cinco seis - uno cero uno - siete; de la causante RINA TEODORA LARIN DE HERNANDEZ, conocida por RINA TEODORA LARIN y por RINA TEODORA AREVALO, quien era de setenta años de edad, Doméstica, falleció a las ocho horas del diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho a consecuencia de Sock Séptico, Diabetes Mellitus, tipo dos, Infección en Vías Urinarias. Recibiendo asistencia médica por el Doctor Rodrigo Antonio Amaya Reyes, siendo este su último domicilio, en el proceso clasificado bajo el número de referencia 01172-19-CVDV-2CM1-2, se ha proveído resolución por este Tribunal, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de septiembre del dos mil diecinueve, mediante la cual se ha tenido por Aceptada Interinamente y con Beneficio de Inventario, en la masa sucesoral que a su defunción dejara la causante RINA TEODORA LARIN DE HERNANDEZ, conocida por RINA TEODORA LARIN y por RINA TEODORA AREVALO, a quien Se les confiere Interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL: Santa Ana, a las nueve horas con cuarenta minutos del día diez de septiembre del dos mil diecinueve.- LIC. RODRIGO ERNESTO BUSTAMANTE AMAYA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SANTA ANA.- LIC. CARLOS MAX QUINTANA RAMOS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025003-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas y treinta y cinco minutos del día seis de septiembre del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer a las quince horas y treinta minutos del día seis de septiembre de dos mil diecisiete, en el Hospital Clínica San Francisco, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo el lugar de su último domicilio el Cantón Tizate, de la Jurisdicción de Anamorós, Departamento de La Unión, dejara el causante ADRIAN REYES VANEGAS o ADRIAN REYES, a favor de la señora MARIA CONCEPCION VANEGAS DE REYES, en concepto de HIJA sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1ª del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en

el carácter dicho la Administración y Representación Interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE.- LICDO. JOHN ARÍSTIDES VIERA CRUZ, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F025017-2

LICENCIADA GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, Jueza de lo Civil, Suplente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas del día veintisiete de agosto del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario la herencia intestada, que al fallecer el día veinticinco de diciembre del año dos mil nueve, en el Memorial Hospital de la ciudad de Bakersfield, Estado de California, Estados Unido de América, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, dejara el causante DIONISIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, conocido por JOSÉ DIONISIO HER-NÁNDEZ por JOSÉ DIONISIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, por DIONISIO HERNÁNDEZ y por DIONICIO HERNÁNDEZ, a favor de los señores EUGENIA HERNÁNDEZ REYES, conocida por EUGENIA HERNÁNDEZ DE AVILA, por SANTOS EUGENIA HERNÁNDEZ y por EUGENIA HERNÁNDEZ, MARÍA MARTHA HERNÁNDEZ REYES, conocida por MARÍA MARTA HERNÁNDEZ y por MARÍA MARTA HERNÁNDEZ DE SALMERON, EDGAR HERNÁNDEZ REYES, VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ REYES, JOSÉ DA-NIEL HERNÁNDEZ REYES, MARÍA NELIDA HERNÁNDEZ DE ÁLVAREZ, NOVAR ARNOLDO HERNÁNDEZ REYES, ELIO ADALBERTO HERNÁNDEZ REYES, ANA MARÍA HERNÁNDEZ REYES, conocida por ANA MARÍA VILLATORO por ANA MARÍA HERNÁNDEZ, por ANA MARÍA HERNÁNDEZ DE VILLATORO y por ANA MARÍA HERNÁNDEZ DE MONTES, en concepto de HIJOS sobrevivientes del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 N° 1ª del Código Civil.

En consecuencia, se les confirió a los aceptantes, en el carácter dicho, la Administración y Representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- LICDA. GLENDA YAMILETH CRUZ RAMOS, JUEZA DELO CIVIL, SUPLENTE.-LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025018-2

MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta y tres minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario la herencia testamentaria dejada por el causante

RUBEN HAZAEL HERNANDEZ GOMEZ, conocido por RUBEN HAZAEL HERNANDEZ, quien fuera de 53 años de edad, Divorciado, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, hijo de Joaquín Hernández y Antonia Gómez, con Documento Único de Identidad Número 01040315-3 y Número de Identificación Tributaria 0614-290999-122-7; a su defunción ocurrida en la ciudad de Nassau, Sunland, Los Ángeles California, a las veintiún horas del día nueve de noviembre de dos mil quince; por parte de los señores. 1) ANTONIA GOMEZ ERAZO DE HERNANDEZ, mayor de edad, Ama de Casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número 02703689-4 y Número de Identificación Tributaria 0407-130640-002-5, en calidad de madre del causante. 2) RUBEN ALEXANDER HERNANDEZ PACHECO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de los Estados Únidos de América, con Número de Identificación Tributaria 0614-290999-122-7 y 3) ANTHONY HAZAEL HERNANDEZ PACHECO, menor de edad, Estudiante, del domicilio de los Estados Unidos de América, con Número de Identificación Tributaria 9450-040407-102-6, ambos en calidad de hijos del causante, este último representado por Ministerio de Ley, por su madre GLORIA DELMY PACHECO MARTINEZ, conocida por GLORIA DELMY PACHECO, a quienes se les ha conferido la Administración y Representación Interina de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se CITA a todos los que se crean con derecho a la sucesión para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir su derecho.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil de San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de agosto de dos mil diecinueve.- LICDA. MARÍA ÁNGELA MIRANDA RIVAS, JUEZA "2" SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL SAN SALVADOR.- LICDA. VIOLETA EMPERATRIZ ASCENCIO DE MAYORGA, SECRETARIA DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F025023-2

LICENCIADA DANI BERI CALDERÓN DE RAMIREZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cincuenta y cinco minutos del día dos de septiembre de dos mil diecinueve. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO GARCIA VASQUEZ, ocurrida a las diecisiete horas treinta minutos del día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y siete, en Hospital "Francisco Menéndez" de esta ciudad; siendo su último domicilio el de Tacuba, Ahuachapán; de parte de los señores ELVIRA JIMENEZ VIUDA DE GARCIA, MARIA ANITA GARCIA DE DIAZ, ROSA IRENE GARCIA DE SALDAÑA, BERTA ALICIA GARCIA JIMENEZ, SANTA ANDREA GARCIA JIMENEZ, MOISES ANTONIO GARCIA JIMENEZ Y MIGUEL ANGEL GARCIA JIMENEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente la primera y los restantes como hijos del causante. Nómbrese interinamente a los aceptantes como Representantes y Administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de Ley. JUZGADO DE LO CIVIL: Ahuachapán, a las doce horas cincuenta y seis minutos del día dos de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DANI BERI CALDERÓN DE RAMÍREZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. CLAUDIA LELIN GUEVARA DE PEÑATE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F025032-2

ARNOLDO ARAYA MEJÍA, Juez Suplente Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, a las nueve horas con doce minutos del seis de septiembre de dos mil diecinueve, en las diligencias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas con el NUE:03364- 19-CVDV-1CM1-304-1; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante, señor Leonardo Benítez, quien fue de ochenta años de edad, Jornalero, del San Miguel, Departamento de San Miguel, con Cédula de Identidad Personal: Cero tres cero uno cero cero diecisiete mil doscientos cincuenta y ocho; quien falleció a las nueve horas del día cinco de enero de dos mil diecinueve, a consecuencia de paro cardiaco con asistencia médica; de parte del señor José Máximo Benítez Villatoro, de sesenta y cinco años de edad, motorista, del domicilio de San Miguel, Departamento de San Miguel, con Documento Único de Identidad Número cero dos seis tres dos cinco cero siete - cero; y Número de Identificación Tributaria: uno tres uno nueve-dos cuatro cero nueve cinco tres-cero cero uno-cero; solicitante en calidad como hijo sobreviviente del causante antes mencionado, y además como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a María Isabel Benítez de García, José Guadalupe Benítez Villatoro, y Luis Alfredo Benítez Villatoro, como hijos sobreviviente de la causante y Cristina Villatoro Viuda de García, como cónyuge sobreviviente del causante; y se le confirió al aceptante, en el concepto antes mencionado, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente que regula el Artículo 480 Código Civil.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Miguel, a las nueve horas con veinticinco minutos del seis de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. ARNOLDO ARAYA MEJÍA, JUEZ SUPLENTE PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, SAN MIGUEL.- LIC. HÉCTOR ANTONIO VILLATORO JOYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F025036-2

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE CARLOS RIVERA HERNANDEZ, quien falleció a la edad de sesenta y cinco años, siendo jornalero, el día veintinueve de mayo de dos mil dieciséis, en Cantón Llanitos de esta Jurisdicción, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento

de Cabañas, lugar de su último domicilio, portador del Documento Único de Identidad Número cero cero siete siete cuatro uno dos ocho-tres; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-cero nueve uno dos cinco cero-uno cero tres-cuatro, de parte de la señora MARIA ISABEL MOLINA VIUDA DE RIVERA, de sesenta y tres años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad Número cero dos uno uno nueve ocho siete cero-tres; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cero uno cero cinco-uno cero cuatro-cero, en concepto de cónyuge sobreviviente y cesionaria del derecho hereditario que le corresponde a cada uno de los señores Miguel Ángel, José Salvador, Hernán Antonio, María Benita, Blanca Isabel y José Carlos, todos de apellidos Rivera Molina, en calidad de hijos del causante; y se le ha conferido a la aceptante, la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las nueve horas treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA, NORMA YESSENIA RODAS CASTILLO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F025045-2

DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, a las once horas cuarenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores VILMA RAMIREZ CASTANEDA, JUAN PABLO GUTIERREZ ALFARO, y de los menores PABLO ANDRES y NAHOMY PATRICIA, ambos de apellido GUTIERREZ RECINOS, representados legalmente por el señor JUAN PABLO GUTIERREZ ALFARO, de la herencia Intestada dejada a su defunción por la señora ADINA PATRICIA RECINOS DE GUTIERREZ, quien falleció el día dos de mayo del año dos mil dieciocho, en Carretera que de Santa Ana, conduce a Sonsonate, Nor-Oriente, del redondel de Sonzacate, siendo Ciudad Arce su último domicilio; en sus calidades en su orden: de madre, cónyuge sobreviviente e hijos respectivamente de la causante relacionado, por medio de su Apoderada General Judicial la Licenciada IRIS DOLORES VANESSA LOPEZ VALLADARES. Confiéraseles a los aceptantes expresados en el concepto indicado la Administración y Representación Interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a las personas que se crean con derecho.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las once horas cincuenta minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MIRIAM ALICIA ARGUETA SALAZAR, SECRETARIA.

#### HERENCIA YACENTE

LICENCIADO JOSÉ SANDOVAL DE LA O, JUEZ SUPLENTE DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída, a las dieciséis horas del día veintisiete de abril del año dos mil dieciocho, se ha declarado yacente la herencia que de forma intestada dejó la señora NORIS ANTONIA GUZMAN DE COREA, quien falleció el día seis de febrero del año dos mil diecisiete, a la edad de cincuenta y seis años, siendo su último domicilio en esta ciudad; habiéndose Nombrado Curador para que la represente al Licenciado RAUL FERNANDO MENDEZ PINTIN, mayor de edad, Abogado, con Tarjeta de Abogado número: diez mil ochocientos cuarenta, quien aceptó el cargo.-

Lo que se hace saber al público, para efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Izalco, Departamento de Sonsonate, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.- LIC. JOSE SANDOVAL DE LA O, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE.- LICDA. MIRNA ARACELY ACOSTA 3 v. alt. No. C005989-2 MARROQUIN, SECRETARIA.

ALDO CESAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INTERINO DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero del corriente año, se ha declarado YACENTE LA HERENCIA del señor, MIGUEL AN-GEL AVILES, quien fue de cincuenta y cinco, años de edad, mecánico, fallecido a las doce horas del día ocho de agosto de dos mil dieciséis, en el Hospital Nacional de Chalchuapa, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; nombrándose curador para que la represente a la Licenciada LAURA BRISEIDA PADILLA ROMERO.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez horas y cincuenta minutos del día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.- LIC. ALDO CÉSAR EDUARDO ACOSTA TORRES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO.- LIC. HUGO ALCIDES MARTÍNEZ SANTILLANA. SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024951-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado yacente la herencia que dejó al fallecer la señora AURORA DE LA PAZTEVEZ DE CLAROS, c/por AURORA DE LA PAZ TEVEZ VIUDA DE IRIZARRY, y por AURORA DE LA PAZ TEVEZ MACHADO, el día veintitrés de agosto del año mil dos diecisiete, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, siendo su último domicilio la Colonia Santa Teresa séptima Calle Poniente Casa Número dieciocho, Santa María, Departamento de Usulután. -habiéndose Nombrado Curador de la Herencia Yacente a la Licenciada MARCELA EUGENIA RAMIREZ BERNAL, a quien se le hará saber este nombramiento para su aceptación, juramentación y demás efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- GLORIA ESTELA AMAYA DE FERNANDEZ, JUEZA DE LO CIVIL. LICDA.- MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. cons. No. F025341-2

# TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN. AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal de la Villa de San Isidro, Departamento de Morazán, se ha presentado la Licenciada ANA DELFINA VERÓNICA RODRIGUEZ DE GUEVARA, actuando como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial de los señores FRANCISCO GUEVARA REYES, de treinta y siete años de edad, Motorista, de este domicilio y residiendo temporalmente en la Ciudad de Maryland de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero cero cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco-nueve, y Número de Identificación Tributaria mil trescientos veinte -doscientos veintiún mil doscientos ochenta y un- ciento uno- ocho; y SANDRA MARISOL COCA PORTILLO, de treinta y un años de edad, empleada, de este domicilio, y residiendo temporalmente en la Ciudad de Maryland de los Estados Unidos de Norte América, con Documento Único de Identidad número cero tres millones setecientos noventa y nueve mil cero ochenta y ocho- ocho, y Número de Identificación Tributaria mil trescientos veinte- ciento sesenta mil novecientos ochenta y siete- ciento uno- cero, solicitando TITULO DE PROPIEDAD, sobre DOS INMUEBLES, ambos de naturaleza URBANA, situados el primero: en el Barrio El Calvario, jurisdicción de la Villa de San Isidro, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: Partiendo del mojón uno al mojón dos, línea de diecisiete punto cincuenta y cuatro metros de longitud y rumbo Norte ochenta y dos grados veintinueve minutos treinta y tres punto doce segundos Este; del mojón dos al mojón tres quince punto sesenta y cinco metros y rumbo Sur sesenta y ocho grados dieciocho minutos veintidós punto setenta y cuatro segundos Este, colinda con propiedades del señor Guadalupe Monteagudo, Francisca Ventura, y por una parte, con José Ulises Fuentes, y servidumbre que parte desde la calle pública principal que conduce al centro del municipio y viceversa, de dos metros de ancho por veinticinco metros de largo, de por medio, que servirá de acceso para el inmueble que se está titulando, y para el resto del inmueble en general que pertenece a la señora Hilaria Monteagudo, de igual manera, entre el inmueble a titular, la servidumbre y los colindantes, existe una quebrada también de por medio; al ORIENTE: Del mojón tres al mojón cuatro, ocho punto sesenta y nueve metros y rumbo Sur, veintitrés grados cuarenta y seis minutos treinta seis punto cero seis segundos Oeste; colinda con resto de terreno de la señora Hilaria Monteagudo; al SUR: Del mojón cuatro al mojón cinco, diecisiete punto treinta y seis metros y con rumbo Sur, setenta y cinco grados cuarenta y tres minutos veintiséis punto setenta y siete segundos Oeste; del mojón cinco al mojón seis, diez punto noventa y cuatro metros y rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta y siete minutos treinta y seis punto treinta y siete segundos Oeste; colinda con propiedad del señór José Valentín Monteagudo; y al PONIENTE: Del mojón seis al mojón uno, línea de dieciocho punto sesenta y seis metros y rumbo Norte; tres grados quince minutos cuarenta y tres punto cuarenta y tres segundos, Oeste; colinda con resto de terreno de la señora Hilaria Monteagudo. En el inmueble a titular, existe una vivienda de construcción mixta, de paredes de bloque, techo de teja y piso de tierra, con sus servicios instalados de agua potable y energía eléctrica, el cual lo adquirieron por compraventa en su favor y por partes iguales, a través de su apoderado José Ulises Fuentes Guevara, que le hicieron los señores Wilfredo Monteagudo Coca y Albina Coca de Monteagudo, en la ciudad de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las once horas del día once de noviembre del año dos mil once, ante el Notario Carlos Alonso Ascencio Argueta; el segundo: también situado en el Barrio El Calvario, jurisdicción de la Villa de San Isidro, Departamento de Morazán, de una extensión superficial de MIL SEISCIENTOS DOCE PUNTO SETEN-TA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: Partiendo del mojón uno al mojón dos, línea de diecinueve punto cuarenta y cinco metros de longitud y rumbo Sur ochenta y ocho grados cincuenta y ocho minutos ocho punto sesenta y nueve segundos Este; del mojón dos al mojón tres línea de veintiocho punto ochenta y siete metros y rumbo Sur ochenta y cuatro grados siete minutos seis punto ochenta y seis segundos Este, colinda con propiedad del señor Leónidas Guevara; al ORIENTE: Del mojón tres al mojón cuatro, línea de catorce punto cincuenta y siete metros de longitud y con rumbo Sur dos grados treinta y cuatro minutos cuarenta y ocho punto ochenta y ocho segundos Este; del mojón cuatro al mojón cinco, línea de trece punto sesenta y dos metros y con rumbo Sur cuatro grados

siete minutos treinta y tres punto ochenta y ocho segundos Oeste, colinda con propiedad del señor Magdaleno Lovos; al SUR: Del mojón cinco al mojón seis, línea de diez punto cuarenta y dos metros de longitud y con rumbo Sur ochenta y un grados treinta minutos nueve punto sesenta y nueve segundos Oeste; del mojón seis al mojón siete línea de diez punto noventa y nueve metros y con rumbo Sur sesenta y cuatro grados veintitrés minutos uno punto cero un segundos Oeste; del mojón siete al mojón ocho línea de trece punto noventa y seis metros y con rumbo Sur sesenta y ocho grados veintiocho minutos veintidós punto treinta y ocho segundos Oeste; en ambos tramos colinda con propiedad del señor Ignacio Reyes, y quebrada de por medio; al PO-NIENTE: Del mojón ocho al mojón nueve, línea de diez punto cuarenta y seis metros y con rumbo Norte treinta y cinco grados cuarenta y cuatro minutos treinta y tres punto sesenta y siete segundos Oeste; del mojón nueve al mojón diez, nueve punto veintinueve metros y rumbo Norte veintinueve grados veintitrés minutos uno punto cero nueve segundos Oeste; del mojón diez al mojón once diez punto veinticuatro metros y rumbo Norte trece grados cincuenta y ocho minutos veinte punto noventa y un segundos Oeste; en ambos tramos colinda con propiedad del señor Juan Chicas; y calle pública de por medio; del mojón once al mojón doce, pueve punto cuarenta y ocho metros y rumbo Norte nueve grados cincuenta y un minutos veinte punto cincuenta y seis segundos Oeste; del mojón doce al mojón uno, línea de siete metros y rumbo Norte un grado un minuto cincuenta punto setenta y ocho segundos Este; en ambos tramos colinda con propiedad de la señora Rosa Nilda Guevara, y calle pública de por medio. Este segundo inmueble descrito, lo adquirió el señor Francisco Guevara Reyes, por compraventa que le hizo al señor Oscar Noel Guevara Coca, en la ciudad de San Miguel, a las diez horas con quince minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil doce, ante el Notario Elmer Saúl Solórzano Pérez, bajo el número cincuenta y nueve, del Libro Cuarto de su Protocolo. Posteriormente, el señor Guevara Reyes, le realizó compraventa a la señora Sandra Marisol Coca Portillo, del cincuenta por ciento de dicho inmueble, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia de los Estados Unidos de Norte América, a las dieciocho horas del día seis de octubre seis de dos mil diecisiete, ante el Notario Salvadoreño Licenciado José Osmín Genovés López, bajo el número Cien, del Libro Treinta de su Protocolo; que dicho inmueble, los solicitantes lo valúan: el primero, por la cantidad de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ES-TADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, y, al segundo, por la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA. La posesión unida a la de sus anteriores dueños, sobrepasa los veinte años. Los inmuebles descritos no son dominantes, ni sirvientes, no están en proindivisión y no tienen cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceras personas, y han sido poseídos continuamente por sus poseedores, por más de veinte años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, pero carecen de Título de Dominio inscrito a su favor, en el Registro de la Propiedad de este Departamento, por lo que en la calidad antes mencionada, comparece la Licenciada Rodríguez de Guevara a esta Alcaldía, y de conformidad con el artículo 7 y siguientes de la Ley Sobre Títulos de Predios Urbanos, seguidos que sean los trámites que la misma señala, se extienda en favor y por parte iguales,

a los señores Francisco Guevara Reyes y a Sandra Marisol Coca Portillo, el título que solicitan. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho, para que se presenten a esta municipalidad en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Isidro, Departamento de Morazán, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.- JOSE JULIO FRANCO GUEVARA, ALCALDE MUNICIPAL.-SANTOS ABIGAIL VENTURA MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F025082-2

#### TÍTULO SUPLETORIO

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Omar Alberto Romero Fuentes, en calidad de Apoderada General Judicial del señor Juan Rosa Blanco Chica; solicitando TITULO SUPLETORIO, del siguiente INMUEBLE: de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Blancos, Cantón Paturla, municipio de Joateca, departamento de Morazán, de la extensión superficial de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA X OCHO PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que tiene la siguiente descripción: AL NORTE, distancia de tres punto trece metros, linda con terreno de Juan Argelio Pereira, calle de acceso de por medio; AL ORIENTE: distancia de noventa y uno punto sesenta y siete metros, linda con terreno de Santos Margarita Romero, AL SUR: distancia de cuarenta y ocho punto cero seis metros, linda con terreno de Maribel Sorto, German Sorto; AL PONIENTE: distancia de ciento cuatro punto dieciocho metros, linda con terrenos de María Margarita Chica.- El inmueble antes relacionado lo adquirió el señor Juan Rosa Blanco Chica, por Escritura Pública de Compraventa de Posesión Material, que le hiciere la señora María Margarita Reyes Ramirez.

Juzgado de lo Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN.- LIĆ. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005991-2

LICENCIADO DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado TOMAS LOPEZ BARAHONA, mayor de edad, Abogado, del domicilio Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero un millón ochocientos setenta y cinco mil seiscientos veintinueve guion uno; y Número de Identificación tri-

butaria uno cero uno tres guion doscientos mil novecientos cuarenta y nueve guion cero cero uno guion cuatro y Tarjeta de Abogado número siete mil cuatrocientos cuarenta y tres, actuando en calidad de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la señora MARIA FATIMA ESCOBAR HERNANDEZ, de treinta y un años de edad, Licenciada en ciencias de la Educación Especialidad Parvularia, del domicilio de Victoria, departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad número cero cuatro millón ciento noventa y ocho mil setecientos treinta y ocho guion cuatro; y Número de Identificación Tributaria cero novecientos ocho guion cero cuarenta mil trescientos ochenta y ocho guion ciento uno guion uno; solicitando se le extienda TÍTULO SUPLETORIO a favor de la señora MARIA FATIMA ESCO-BAR HERNANDEZ; de un inmueble de naturaleza rústica, ubicado CANTON SAN ANTONIO, CASERIO SAN FRANCISCO, DE LA JURISDICCIÓN DE VICTORIA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, de la extensión superficial real y tal como consta en el plano aprobado de CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PUNTO CUAREN-TA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a SIETE MIL TREINTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y TRES VARAS CUA-DRADAS. El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos dieciocho mil ciento cincuenta y ocho punto setenta y siete y ESTE quinientos treinta y seis mil cuatrocientos diecinueve punto once. LIN-DERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente, está formado por veintiséis tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cincuenta y cuatro grados catorce minutos cero siete segundos Este con una distancia de seis punto once metros; Tramo dos, Norte esenta y siete grados veinticuatro minutos cuarenta y cinco segundos Este con una distancia de seis punto cuarenta y tres metros; Tramo tres, Norte sesenta y nueve grados veinticinco minutos doce segundos Este con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo cuatro, Norte sesenta y cuatro grados veintinueve minutos cuarenta y dos segundos Este con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros; Tramo cinco, Norte sesenta y ocho grados quince minutos cincuenta y dos segundos Este con una distancia de dos punto treinta y tres metros; Tramo seis, Norte ochenta y cuatro grados cero ocho minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de tres punto setenta y siete metros; Tramo siete, Norte cincuenta y nueve grados cincuenta y cuatro minutos treinta y siete segundos Este con una distancia de dos punto veintidós metros; Tramo ocho, Sur ochenta y cinco grados veintinueve minutos dieciocho segundos Este con una distancia de uno punto sesenta y cinco metros; Tramo nueve, Sur setenta y tres grados cincuenta y dos minutos doce segundos Este con una distancia de dos punto treinta y tres metros; Tramo diez, Norte ochenta y tres grados cuarenta y tres minutos catorce segundos Este con una distancia de seis punto sesenta metros; Tramo once, Sur ochenta grados catorce minutos cero ocho segundos Este con una distancia de dos punto setenta metros; Tramo doce, Norte ochenta y ocho grados treinta y ocho minutos veintitrés segundos Este con una distancia de tres punto cincuenta y seis metros; Tramo trece, Sur setenta y cinco grados treinta y un minutos doce segundos Este con una distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Tramo catorce, Sur ochenta grados cincuenta minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto cero tres metros; Tramo quince, Norte ochenta y nueve grados treinta y siete minutos diez segundos Este con una distancia de cero punto noventa y ocho metros; Tramo dieciséis, Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y seis minutos dieciocho segundos Este con una distancia de uno punto treinta y dos metros; Tramo diecisiete, Norte cuarenta y dos grados catorce minutos treinta y seis segundos Este con una distancia de dos punto noventa y seis metros; Tramo dieciocho, Norte treinta y cuatro grados treinta y nueve minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto veintiún metros; Tramo diecinueve, Norte veintiséis grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta y ocho segundos Este con una distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Tramo veinte, Norte cuarenta y dos grados cero tres minutos diez segundos Este con una distancia de uno punto setenta y siete metros; Tramo veintiún, Norte treinta y seis grados treinta y ocho minutos veinte segundos Este con una distancia de dos punto cuarenta y cuatro metros; Tramo veintidós, Norte cincuenta y seis grados veintitrés minutos veintidós segundos Este con una distancia de dos punto cero tres metros; Tramo veintitrés, Norte cincuenta y dos grados diecinueve minutos treinta y dos segundos Este con una distancia de cero punto ochenta y ocho metros; Tramo veinticuatro, Norte cuarenta y un y un grados cero siete minutos cero dos segundos Este con una distancia de dos punto ochenta y tres metros; Tramo veinticinco, Norte cincuenta y cinco grados veinticinco minutos veintidós segundos Este con una distancia de dos punto cero ocho metros y Tramo veintiséis, Norte cuarenta y dos grados cuarenta y nueve minutos diez segundos Este con una distancia de cinco punto cero tres metros, Colindando con LUCAS GARCÍA, con cerco de púas y piña propio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente, está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cincuenta y un grados veintidós minutos veintiún segundos Este con una distancia de siete punto sesenta y cuatro metros; Tramo dos, Sur cuarenta y siete grados diecinueve minutos veinte segundos Este con una distancia de once punto noventa y cuatro metros; Tramo tres, Sur treinta y seis grados cincuenta y siete minutos cincuenta y siete segundos Este con una distancia de once punto veintiocho metros; Tramo cuatro, Sur treinta y tres grados dieciocho minutos treinta y tres segundos Este con una distancia de diez punto cero nueve metros; Tramo cinco, Sur treinta y seis grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y cuatro segundos Este con una distancia de seis punto noventa y un metros; Tramo seis, Sur treinta y un grados cincuenta y dos minutos cuarenta segundos Este con una distancia de cinco punto veintinueve metros; Tramo siete, Sur veintiséis grados cuarenta y siete minutos treinta y nueve segundos Este con una distancia de tres punto sesenta y siete metros; Tramo ocho, Sur cero dos grados veintitrés minutos dieciocho segundos Este con una distancia de cinco punto noventa y seis metros; Tramo nueve, Sur cero grados cero tres minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de seis punto cero nueve metros; Tramo diez, Sur treinta grados cincuenta y siete minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de dos punto veintisiete metros y Tramo once, Sur cuarenta y un grados catorce minutos cero siete segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y nueve metros. Colindando con inmueble de ISRAEL ESCALANTE, QUEBRADA DE INVIERNO "TALPUJA" y ZONA DE PROTECCIÓN de la quebrada de por medio. (De ancho variable entre dos punto ochenta metros y tres metros. LIN-DERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente, está formado por doce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte ochenta y un grados cero ocho minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de seis punto sesenta y un metros; Tramo dos, Sur sesenta y un grados treinta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y un metros; Tramo tres, Sur sesenta y nueve grados treinta y un minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y un metros; Tramo cuatro, Sur ochenta y seis grados treinta minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de nueve punto cincuenta y nueve metros; Tramo cinco, Norte ochenta y seis grados cuarenta y seis minutos cero cuatro segundos Oeste con una distancia de doce punto dieciséis metros; Tramo seis,

Norte setenta y nueve grados cincuenta y siete minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y cinco metros; Tramo siete, Norte ochenta y un grados doce minutos catorce segundos Oeste con una distancia de siete punto trece metros; Tramo ocho, Norte ochenta y un grados quince minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de siete punto veinte metros; Tramo nueve, Sur sesenta y nueve grados diecisiete minutos cincuenta y nueve segundos Oeste con una distancia de catorce punto dieciocho metros; Tramo diez, Sur sesenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de dos punto treinta y ocho metros; Tramo once, Sur veintinueve grados cero nueve minutos veintidós segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cuarenta y dos metros y Tramo doce, Sur treinta grados cuarenta y cuatro minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de dieciséis punto noventa y ocho metros. Colindando con inmueble de FLORENTINO ESCOBAR, QUEBRADA DE IN-VIERNO "TALPUJA" y con ZONA DE PROTECCIÓN de la quebrada, de por medio (De ancho variable entre dos punto ochenta metros y tres metros). LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente, está formado por catorce tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero seis grados diecisiete minutos treinta y dos segundos Oeste con una distancia de veintiún metros; Tramo dos, Norte cero seis grados cero seis minutos cuarenta y un segundos Oeste con una distancia de siete metros; Tramo tres, Norte dieciséis grados cincuenta y dos minutos quince segundos Oeste con una distancia de dos punto ochenta y siete metros; Tramo cuatro, Norte quince grados cincuenta y siete minutos cincuenta y ocho segundos Oeste con una distancia de tres punto sesenta y ocho metros; Tramo cinco, Norte cero dos grados cuarenta y seis minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y cinco metros; Tramo seis, Norte veintiún grados cero cinco minutos catorce segundos Oeste con una distancia de tres punto treinta y ocho metros; Tramo siete, Norte doce grados quince minutos veintinueve segundos Oeste con una distancia de dos punto cero siete metros; Tramo ocho, Norte cero ocho grados cuarenta y dos minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de tres punto cuarenta y un metros; Tramo nueve, Norte cero dos grados cero un minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de dos punto noventa y un metros; Tramo diez, Norte quince grados cero cinco minutos treinta segundos Oeste con una distancia de cero punto noventa y seis metros; Tramo once, Norte cero seis grados cincuenta y ocho minutos diecisiete segundos Oeste con una distancia de uno punto ochenta y cuatro metros; Tramo doce, Norte cero un grados cincuenta y tres minutos veintiocho segundos Oeste con una distancia de uno punto noventa y seis metros; Tramo trece, Norte cero tres grados diecisiete minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de dos punto cero cuatro metros y Tramo catorce, Norte diez grados veintitrés minutos cincuenta y ocho segundos Este con una distancia de uno punto noventa y cuatro metros, colindando con: JOSÉ LUIS BAIRES, ESPERANZA ESCALANTE, con CAMINO VECINAL que conduce a CIUDAD VICTORIA, de ancho variable de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. El inmueble antes descrito lo adquirió por compraventa que le hizo al señor HEN-RRIQUE HERNANDEZ, conocido por HENRIQUE HERNANDEZ, y lo valora en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Juzgado de Primera Instancia de Sensuntepeque, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado SAMUEL DAVID PINEDA YANES, en calidad de Apoderado General Judicial del señor FELICITO PARADA, solicitando TITULO SUPLETORIO, de los inmuebles siguientes: INMUEBLE 1: Un predio rústico, inculto, situado en el Cantón Cirigual, jurisdicción de Guatajiagua, distrito y departamento de Morazán, de la capacidad de MEDIA MAN-ZANA, o sean TREINTA Y CINCO ÁREAS, equivalentes a TRES MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con terreno de Gregorio Guevara; AL NORTE, linda con terreno de Pantaleón Álvarez; AL PONIENTE, linda con terreno de la señora Segunda Guevara; y AL SUR, linda con terreno de Abelino Guevara; La porción de terreno antes descrita se valúa en la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA INMUEBLE 2: Un terreno rústico, inculto, situado en el Cantón Sirigual, jurisdicción de Guatajiagua, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, de una capacidad de SETENTA ARREAS o sea UNA MANZANA, equivalentes a SIETE MIL METROS CUA-DRADOS, de los linderos siguientes: ORIENTE, con Francisco Parada, quebrada de por medio; NORTE, con la sucesión de Eugenio Parada, pasando por un ojo de agua y luego con Pantaleón Álvarez; PONIENTE, con Felicito Parada; y al SUR, con Abelino Parada, brotones de izote de por medio. La porción de terreno antes descrita se valúa en la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. INMUEBLE 3: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Cirigual, en el lugar denominado loma La Charanga, Jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial, DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHEN-TA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, consta de dos tramos, el primero de ochenta y cuatro metros; el segundo de once metros, todos los tramos colindan en parte con Feliciana Parada antes, hoy Marleny Parada y Virgilia Parada, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, doscientos veinticuatro metros, con Santos Portillo y Natividad Portillo, calle real de por medio; AL PONIENTE, treinta y tres metros, con Santos Portillo, calle real de por medio; y AL SUR, consta de dos tramos, el primero de ciento veinte metros y el segundo de veintitrés metros, con Jeremías Villacorta y Felicita Parada, antes, ahora Marleny Parada. La porción de terreno antes descrita se valúa en la suma de MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. INMUEBLE 4: Un terreno rústico, situado en el Cantón Cirigual, jurisdicción de Guatajiagua, distrito de San Francisco, departamento de Morazán, siendo de una superficie de ONCE MIL TRESCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: Al ORIENTE, con Vicente Parada Bonilla, en cincuenta y seis metros; NORTE, en doscientos veinte metros con Vicente Parada Bonilla; PONIENTE, en cuarenta y un metros con Tomaza Guzmán; SUR, en doscientos cuarenta y tres metros, con Emeteria Guzmán, Cleofás Paz, calle de por medio. La porción de terreno antes descrita se valúa en la suma de MIL SETE-CIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

INMUEBLE 5: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Cirigual, en el lugar denominado Loma La Charanga, Jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de VEINTICINCO ÁREAS o sea DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE, cincuenta metros, colinda con Segunda Guevara, calle y cerco de piedras de por medio; AL NORTE, cincuenta metros, colinda con Ricardo Parada y Serapia Paz, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, cincuenta metros, colinda con resto del inmueble general que quedó al vendedor señor José María Vigil, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, cincuenta metros, colinda con resto del inmueble general que quedó al vendedor señor José María Vigil, cerco de alambre de por medio. La porción de terreno antes descrita se valúa en la suma de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. INMUEBLE 6: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Cirigual, en el lugar denominado Loma La Charanga, Jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial, según el antecedente de UNA MANZANA o sean SETENTA ÁREAS equivalentes a SIETE MIL METROS CUADRADOS, el cual linda: AL ORIENTE, con terreno de Vicentio Parada y con terreno de Mercedes Guevara en línea quebrada; AL NORTE, con terreno de Natalio Parada; AL PONIENTE, camino real de por medio con terreno de Cleofas Paz; y AL SUR, con terreno del actual comprador Felicito Parada. La porción de terreno antes descrita se valúa en la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INMUEBLE 7: Un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Loma de Charanga, Cantón Cirigual, jurisdicción de Guatajiagua, distrito de San Francisco Gotera, departamento de Morazán, de la superficie de TRES MIL CUATROCIENTOS NO-VENTA Y TRES METROS SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, con los linderos siguientes: AL ORIENTE, con terreno de Natalio Parada, calle de por medio; AL NORTE, con terreno de Emeteria Guzmán, alambrada de por medio; AL PONIENTE, con terreno de Abelino Parada, brotones de izote de por medio; y AL SUR, con terreno de Mardoqueo Martínez, brotones de izote y alambre de por medio. La porción de terreno antes descrita se valúa en la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. INMUEBLE 8 : Un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Cirigual, Jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial, según el antecedente de CUA-RENTA ÁREAS equivalentes a CUATRO MIL METROS CUADRA-DOS, el cual linda: AL ORIENTE, con terreno de José de la Paz Orellana, servidumbre de tránsito de por medio; AL NORTE, con Gregoria Guevara, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, con terreno de Gregorio Guevara, cerco de alambre de por medio; y AL SUR, con terreno de Abelino Parada, hoy del actual comprador Felicito Parada y José Paz, cerco de alambre de por medio. La porción de terreno antes descrita se valúa en la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. INMUEBLE 9: a) Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cirigual, en el lugar denominado Loma La Charanga, Jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UNA MANZANA o sean SETENTA AREAS, pero en realidad es de la capacidad superficial de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE, treinta y nueve metros, con el que fue comprador Felicito Parada, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, ciento treinta y seis metros, con Serapia Paz, cerco de alambre de por medio; AL PO-NIENTE, sesenta y tres metros, con José Orellana, vereda de por medio; y AL SUR, ciento dieciséis metros, con José de la Paz Orellana, cerco de alambre propio de por medio. La porción de terreno antes descrita se valúa en la suma de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INMUEBLE 10: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cirigual, en el lugar denominado Loma La Charanga, Jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de UNA MANZANA TRES TAREAS o sean OCHENTA Y TRES AREAS CIENTO VEIN-TICINCO MILÉSIMAS DE ÁREA, pero en realidad es de la capacidad superficial de NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE, cincuenta y dos metros, con el señor Natalio Parada y en parte con Felicito Parada, cerco de alambre y calle real de por medio; AL NORTE, ciento noventa metros, con Felicito Parada, Frodis Parada y José Paz, brotones de izote y cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y ocho metros, con Cleofas Paz, cerco de alambre propio de por medio y brotones de pitarrillo de por medio; y AL SUR, ciento setenta y siete metros, con Cleofas Paz, brotones de izote, pitarrillo y cerco de alambre de por medio.La porción de terreno antes descrita se valúa en la suma de MIL CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INMUEBLE 11: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Cirigual, en el lugar denominado Loma La Charanga, Jurisdicción de Guatajiagua, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MEDIA MANZA-NA o sean TREINTA Y CINCO AREAS, pero en realidad es de la capacidad superficial de CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE, cuarenta y cinco metros, con Natalio Parada, calle de por medio; AL NORTE, noventa y cuatro metros, con José de la Paz Orellana, brotonería de izote de por medio; AL PONIENTE, cuarenta y nueve metros, con Natalio Parada, antes, ahora con el comprador Felicito Parada, brotones de izote de por medio; y AL SUR, ochenta y cuatro metros, con el comprador Felicito Parada, brotones de izote de por medio. La porción de terreno antes descrita se valúa en la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Juzgado Civil y Mercantil de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de Septiembre de dos mil diecinueve. LIC. ISIDRO ENRIQUE MORENO BENAVIDES, JUEZ CIVIL Y MERCANTIL, SAN FRANCISCO GOTERA, MORAZÁN. LICDA. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

#### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019177895 No. de Presentación: 20190287255

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DIANA VERONICA HIDALGO ALAS, en su calidad de APODERADO de BE SAFE ASESORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: BE SAFE ASESORES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en la frase besafe El lado humano de los seguros y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCÍAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS.

La solicitud fue presentada el día treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005995-2

No. de Expediente: 2019178432 No. de Presentación: 20190288430

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado OSCAR AR-MANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en su calidad de APODERADO de AZURE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que

se abrevia: AZURE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL:



Consistente en: las palabras azure EL SALVADOR y diseño, la palabra azure se traduce como azul, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: DIAGNÓSTICO DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ESTUDIOS TÉCNICOS, CAPACITACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE ÁREAS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, LEGAL, CONSERVACIÓN DE ZONAS DE RECARGA HÍDRICA, DIRECCIÓN TÉCNICA CONSTRUCTIVA, PLANES DE SEGURIDAD DEL AGUA, PLANES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL, DISEÑO DE INGENIERÍA, SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO DE EQUIPO TÉCNICO, FACILIDAD DE ACCESO A FINANCIAMIENTO.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F024908-2

No. de Expediente: 2019180071 No. de Presentación: 20190291066

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DAVID DOUGLAS PACAS ORELLANA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE

COMERCIAL:



Consistente en: las palabras EL ASADO y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

#### PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,



## JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Presidente y Representante Legal de LA SOCIEDAD BIENES Y RAICES VIROLEÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Abreviadamente BIENES Y RAICES VIROLEÑAS S.A. DE C.V., conforme a lo establecido en la ley y el pacto sociál de la misma.

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO-NISTAS, que se llevará a cabo en la dirección Séptima Avenida Sur, Santa Tecla (Club Tecleño), el día veintisiete de noviembre a las nueve horas en adelante, la que desarrollará los siguientes puntos:

- 1) Comprobación del Quórum.
- La elección de nueva Junta General del Accionista o en su caso Director Presidente y Director Suplente.
- cualquier otro punto que la Junta Directiva decida tratar con acuerdo a la ley y el pacto social en la presente junta general de accionistas.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria que ahora señaladas por este mismo medio se convoca, en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más uno de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora señalada por este mismo medio se convoca, en Segundo Convocatoria a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas el día veintinueve de noviembre a las nueve horas en adelante Y EN EL MISMO LOCAL, La Junta General Ordinaria se podrá instalar cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas

San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ARTURO FRANCISCO GUZMAN TRIGUEROS,
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.
BIENES Y RAICES VIROLEÑAS S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. F024894-2

#### CONVOCATORIA

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Presidente y Representante Legal de LA SOCIEDAD INVERSIONES VIROLEÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Abreviadamente INVERSIONES VIROLEÑAS S.A. DE C.V., conforme a lo establecido en la ley y el pacto social de la misma.

CONVOCA: A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIO-NISTAS, que se llevará a cabo en la dirección Séptima Avenida Sur, Santa Tecla (Club Tecleño), el día veintisiete de noviembre a las once horas en adelante, la que desarrollará los siguientes puntos:

- 1) Comprobación del Quórum.
- 2) La elección de nueva Junta General del Accionista o en su caso Director Presidente y Director Suplente.
- Cualquier otro punto que la Junta Directiva decida tratar con acuerdo a la ley y el pacto social en la presente junta general de accionistas.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria que ahora señaladas por este mismo medio se convoca, en la fecha y hora anteriormente indicada, se necesita la asistencia o representación de la mitad más uno de las acciones en que está dividido el Capital Social.

En caso de no haber Quorum en la fecha y hora señalada por este mismo medio se convoca, en Segundo Convocatoria a los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas el día veintinueve de noviembre a las once horas en adelante Y EN EL MISMO LOCAL, La Junta General Ordinaria se podrá instalar cualquiera que sea el número de las Acciones que concurran y los Acuerdos se tomarán con la mitad más una de las acciones presentes o representadas

San Salvador, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

ARTURO FRANCISCO GUZMAN TRIGUEROS,

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

BIENES Y RAICES VIROLEÑAS S.A. DE C.V.

#### SUBASTA PUBLICA

EL INFRASCRITO JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1 DE SO-YAPANGO, DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciando CARLOS FABREGAT TORRENTS, en carácter de Apoderado General Judicial con Cláusula Especial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la demandada señora BLANCA LUZ GRANADOS, se ORDENA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, venta que en fecha oportuna se señalará en este Tribunal, del inmueble que se describe a continuación: lote de terrero urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo, con el NUMERO TRECE, POLÍGONO CUARENTA Y UNO, SENDA QUINCE ORIENTE, de una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUA-DRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada CAMPOS VERDES DE LOURDES, situado en la Jurisdicción de Colón, Departamento de La Libertad. El cual se encuentra inscrito bajo la matrícula número TRES CERO CERO CERO DOS CERO CERO OCHO - CERO CERO CERO CERO (30002008-00000) del Registro de la Propiedad Raíz e Hipótecas de la Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, a favor de la demandada señora BLANCA LUZ GRANADOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

LIBRADO: a las once horas treinta minutos del día veinte de julio de dos mil diecinueve. DR. ROMEO EDGARD PINO MARTÍNEZ, JUEZ EN FUNCIONES DE LO CIVIL-1. LICDA. AMALIA DEYANIRA RODRIGUEZ MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024962-2

#### REPOSICION DE CERTIFICADOS

#### AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SALVADOR DEL MUNDO, se ha presentado el propietario del certificado No. 650481 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 15 de octubre de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISO

#### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA, se ha presentado el propietario del certificado No. 50446 del Depósito a Plazo fijo emitido el 08 de mayo de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ZACATECOLUCA, se ha presentado el propietario del certificado No. 56030 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 11 de agosto de 2018, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

AVISO

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES,

3 v. alt. No. F024860-2

3 v. alt. No. F024855-2

AVISO

# SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA, se ha presentado el propietario del Certificado No. 54584 emitido el 02 de mayo de 2018, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES. SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ZACATECOLUCA, se ha presentado el propietario del certificado No. 638011 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 07 de julio de 2018, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

AVISO

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA, GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES, SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

#### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA se ha presentado el propietario del certificado No. 1103489772 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 19 de febrero de 2016, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2019

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F024863-2

#### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ESPAÑA se ha presentado el propietario del certificado No. 1103489063 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 10 de febrero de 2015, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2019

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,
GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES.
SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F024864-2

### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia ROOSEVELT se ha presentado el propietario del certificado No. 7891 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 29 de septiembre de 2009, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2019

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

v. alt. No. F024866-2

## SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO se ha presentado el propietario del certificado No. 598933 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 21 de marzo de 2015, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2019

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F024867-2

#### SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

AVISA: Que en su agencia METROCENTRO SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 0312481979 del Depósito a Plazo Fijo emitido el 12 de enero de 2000, a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 19 de septiembre de 2019

LICDA. NORA BEATRIZ AVILA,

GERENTE PSC PROCESOS CENTRALES.

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.

3 v. alt. No. F024868-2

#### AVISO

La Secretaria del Consejo de Administración de la Asociación Cooperativa de Ahorro y Crédito Comunal Agrícola, Alfonso Verduzco de Responsabilidad Limitada, según Acta NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, fecha doce septiembre de dos mil diecinueve, Punto DECIMO QUINTO, manifiesta que: El señor CARLOS ERNESTO AYALA, se ha presentado a la oficina central ubicada en Barrio El Centro, Cuarta Calle Oriente, Número Diecisiete, Aguilares, San Salvador, en su calidad de apoderado general judicial con cláusula especial del señor MARIO ERNESTO GUERRERO RAMOS, propietario del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO número SESENTA, solicitando la reposición, todo de conformidad a lo establecido en los Art. 486 y 932 del Código de Comercio.

Por lo que se hace del conocimiento al público en general para los efectos legales del caso, que transcurridos los treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Aguilares, departamento de San Salvador,16 de septiémbre de 2019.

SANDRA MERCEDES ERAZO, SECRETARIA CONSEJO DE ADMÓN.

3 v. alt. No. F024900-2

#### SOLICITUD DE NACIONALIDAD

EDGARDO ENRIQUE MERINO RENDEROS, DIRECTOR DE EXTRANJERÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA,

HACE SABER: Que ante el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública se ha presentado la señora ABIGAIL LÓPEZ DE VELÁSQUEZ,

solicitando que se le otorgue la calidad de salvadoreña por naturalización, por ser de origen y de nacionalidad española, por estar casada con salvadoreño y por tener domicilio fijo en El Salvador, de conformidad a lo regulado en los artículos noventa y dos ordinales primero y cuarto de la Constitución de la República, treinta y cinco literal a) y siguientes de la Ley de Extranjería.

La señora ABIGAIL LÓPEZ DE VELÁSQUEZ, en su solicitud agregada a folios ciento setenta y tres y ciento setenta y cuatro, de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve, presentada en esa misma fecha, manifiesta que es de treinta y dos años de edad, sexo femenino, casada, técnico en laboratorio, de nacionalidad española, con domicilio en el municipio de El Rosario, departamento de La Paz, originaria de Sevilla, España, lugar donde nació el día veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Que sus padres responden a los nombres de: Rafael López y Rodríguez y Ana María Remujo y Rufino, el primero originario de Madrid, la segunda originaria de Sevilla, ambos de España y de nacionalidad española, sobrevivientes a la fecha. Que su cónyuge responde al nombre de: José Daniel Velásquez González, de treinta y seis años de edad, empresario, con domicilio en el municipio de El Rosario, departamento de La Paz y de nacionalidad salvadoreña, lo cual está comprobado con la certificación de partida de nacimiento, agregada a folio ciento cincuenta y nueve.

Asímismo, consta en la solicitud antes relacionada, que la señora ABIGAIL LÓPEZ DE VELÁSQUEZ, ingresó al país por la delegación migratoria del Aeropuerto Internacional de El Salvador, el día veinticuatro de julio de dos mil diez. Además, expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador, de conformidad a lo regulado en el artículo treinta y nueve de la Ley de Extranjería.

Lo que hace saber al público para los efectos de Ley y se emplaza a toda persona interesada en oponerse al otorgamiento de la calidad de salvadoreña por naturalización a favor de la señora ABIGAIL LÓPEZ DE VELÁSQUEZ, para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de mayor circulación en el país, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente, regulado en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Extranjería.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIREC-CIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DIRECCIÓN DE EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.

LIC. EDGARDO ENRIQUE MERINO RENDEROS,

DIRECTOR DE EXTRANJERIA.

#### AVISO DE COBRO

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentaron las señoras LESLIE MARLENE MELGAR DE CABRERA conocida por LESLIE MARLENE MELGAR ESCALANTE y JOCELYN ARIANE CABRERA MELGAR, actuando la primera, en calidad de cónyuge y la segunda, de hija del señor DAVID EDGARDO CABRERA HERRERA, solicitando se les autorice cobrar la suma de \$458.94, concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio impositivo de 2018, que le correspondían al referido señor y por haber fallecido el día 2 de junio de 2018, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso. Ministerio de Hacienda.

San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

LIC. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3 d. No. F024960-2

#### ADMINISTRADOR DE CONDOMINIO

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Condominio Residencial LA CAPILLA 560, cuyo Régimen de Condominio y Reglamento de Administración se encuentran inscritos a la Matrícula SEIS CERO CUATRO UNO CERO SIETE CERO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, CERTIFICA:

- II) Que en el Libro de Actas de Junta Directiva se encuentra asentada el Acta Número VEINTIUNO de Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, celebrada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y en la que consta que en su Literal "C", de acuerdos tomados, literalmente dicen:
- """""C) Se aprueba la expedición de certificaciones de puntos de acta:
  elección de Administradora del Condominio señora Katia
  Evelyn Chávez de Ramos, quien fungirá como tal para el
  periodo de Agosto de 2019 a Agosto del 2020; para los usos
  convenientes y de Ley.""""

Y para los usos que se estime conveniente se extiende la presente CERTIFICACION, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

> MICHELL LAENNEC, SECRETARIO

> > 3 v. alt. No. F025038-2

#### MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019179033 No. de Presentación: 20190289399

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE MI-GUEL CASARES GUERRERO, de nacionalidad VENEZOLANA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la palabra beenet y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET, SERVICIOS ACCESO A INTERNET, SUMINISTRO DE ACCESO A INTERNET. Clase: 38.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distritivos. San Salvador, diecinueve de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No.C005978-2

No. de Expediente: 2019180839 No. de Presentación: 20190292532

CLASE: 42.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN PATRICIO NUÑEZ ALGUERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SMART CITY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SMART CITY, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras Smart Citi y diseño, que se traducen al idioma castellano como CIUDAD INTELIGENTE Se le concede exclusividad en su conjunto, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, DISEÑO Y DESARROLLO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y SOFTWARE, ASESORÍA Y SER-

VICIOS RELACIONADOS A LA TECNOLOGÍA EN GENERAL, INSTALACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE HARDWARE Y SOFTWARE, SERVICIOS DE CONSULTORIA TECNOLÓGICA. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve

# GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No.C005981-2

No. de Expediente: 2019178686 No. de Presentación: 20190288802

CLASE: 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RENE ARNOLDO GIL VAQUERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS



Consistente en: las palabras GV GIL VAQUERO & ASOCIADOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS JURIDICOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

MARIA ISABEL JACO LINARES. SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024937-2

No. de Expediente: 2019180521 No. de Presentación: 20190291983

CLASE: 36, 41.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARIO ADALBERTO VIDES NAVAS, en su calidad de APODERADO de CAJA MUTUAL DEL ABOGADO DE EL SALVADOR que se abrevia: CAMUDASAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra CAMUDASAL y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, PRÉSTAMOS A PLAZO, PRÉSTAMOS (FINANCIACIÓN), PRÉSTAMOS PRENDARIOS, PRESTAMOS CON GARANTÍA, SEGUROS CONTRA ACCIDENTES, SEGUROS MÉDICOS, SEGUROS DE

VIDA, SUMINISTROS DE INFORMACIÓN FINANCIERA POR SITIOS WEB, TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS. Clase: 36. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN (ACADEMIAS). Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

#### DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F024985-2

No. de Expediente: 2019180300 No. de Presentación: 20190291467 CLASE: 37.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WILBER ALEXANDER SERRANO CORTEZ, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras moto gruas y diseño, que servirá para: AMPARAR: ALQUILER DE GRÚAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRODE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diecimieve.

#### DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025037-2

No. de Expediente: 2019177480 No. de Presentación: 20190286200

CLASE: 45.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GUILLERMO ALBERTO CORLETO PIMENTEL, en su calidad de APODERADO de MINISTERIO DE GOBERNACION Y DESARROLLO TERRITORIAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras CUERPO DE BOMBEROS y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREVENCIÓN, CONTROL DE INCENDIOS DE TODO TIPO, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE EVACUACIÓN Y RESCATE, PROTECCIÓN A PERSONAS Y SUS BIENES, COOPERACIÓN Y AUXILIO EN CASO DE DESASTRE. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

# DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

#### RESOLUCIONES

### SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que se ha emitido la resolución No. T-0749-2019 de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, en la cual se establece la convocatoria a la subasta pública para el otorgamiento de la concesión de una (1) de frecuencia del espectro radioeléctrico en la banda 88 - 108 MHz, para brindar el servicio de RADIODIFUSIÓN de USO REGULADO COMERCIAL y de NATURALEZA: EXCLUSIVA, solicitada por el señor Nelson Wilfredo López Cartagena, bajo las características técnicas y condiciones que se detallan a continuación:

PARAMETR	OS TÉCNICOS
Frecuencia central	90.5 MHz
Ancho de banda	200 kHz
Tipo de modulación	Frecuencia modulada
Área de cobertura	Municipios de Aguilâres y El Paisnal, departamento de San Salvador
Ubicación del transmisor principal	Ciudad de Aguilares
Potencia nominal del transmisor principal	100.0 watts
Patrón de radiación	Direccional
Tipo de estación	Local

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz

- 1. Fecha de publicación del aviso de subasta pública. 25 y 27 de septiembre de 2019;
- Período para descargar el borrador de los Términos de Referencia TDR para observaciones: del 30 de septiembre al 04 de octubre de 2019, el cual estará disponible en el sitio web de SIGET;
- 3. Período para que los interesados presenter sus observaciones al borrador de los TDR's: del 07 al 11 de octubre de 2019;
- 4. Periodo para retirar Términos de Referencia (TDR's) finales e inscripción a la subasta: del 21 al 25 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, en el horario comprendido de las 08:00 a las 12:30 horas y de 13:30 a las 17:00 horas;
- 5. Fecha y hora de subasta: 07 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas;
- 6. Lugar de la subasta: a definirse, se notificará oportunamente el lugar específico;
- 7. Método de la subasta: única oferta en sobre cerrado.
- Precio base de la asignación de la frecuencia 90.5 MHz, con cobertura para los municipios de Aguilares y El Paisnal, departamento de San Salvador: SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS 90/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,922.90);
- 9. Garantía de sostenimiento de oferta: TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN 45/100 DÓLARES DE LOS ESTÁDOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,961.45) (cincuenta por ciento del precio base). Los interesados en participar deberán presentar la garantía de participación al momento de inscribirse, mediante cheque certificado o de caja, extendido a favor de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones.

Por la naturaleza pública de la subasta, durante el período de inscripción correspondiente deberán inscribirse todos los interesados en obtener la concesión de la referida frecuencia, inclusive el solicitante inicial.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Emesta Aguiler Flores Superintendente

HACE SABER: que se han emitido la resolución No. T-0723-2019 de fecha diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual se otorga a la sociedad COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.A. de C.V., la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 105.7 MHz, con distintivo de llamada YSEX, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para el departamento de Usulután, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

No.	Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
1			5,000 W	El Boquerón, del volcán de San Salvador	Principal
2			300 W	Cerro El Faro, Santa Ana	Repetidora
3	105.7 MHz	200 kHz	700 W	Urb. Brisa Campestre, San Antonio del Monte, Carretera de Nahuizalco a Sonsonate	Repetidora
4	1		1,500 W	Volcán de Conchagua	Repetidora
5			250 W	Col, San Rafael, Ciudad de Ahuachapán	Repetidora

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz,

Otorgar a la sociedad COMUNICACIONES INTEGRADAS, S.A. de C.V., el uso de las frecuencias de enlace como espectro de Uso Regulado Comercial y de naturaleza No Exclusiva, detalladas a continuación:

No.	Frecuencia de transmisión	Ancho de banda	Potencia	Ruta de enlace
1	242.7 MHz	V	25 W	Estudios – Boquerón
2	314.6 MHz		200 W	Boquerón – El Faro, Santa Ana
3	314.6 MHz	180 kHz	200 W	Boquerón – Lolotique
4	314.6 MHz	180 KHZ	200 W	Boquerón - Sonsonate
5	247.1 MHz	17	200 W	El Faro, Santa Ana - Ahuachapán
6	242.7 MHz		25 W	Lolotique – Conchagua

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Emesto Aguilar Flores Superintendente

SIGET

HACE SABER: que de conformidad con el artículo 85-F de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0754-2019 de fecha veintitrés de agosto del dos mil diecinueve, por medio de la cual se otorga a la sociedad CTE, S.A. de C.V., la asignación del derecho de explotación de dieciséis (16) pares de frecuencias para el servicio FIJO de uso REGULADO COMERCIAL y de naturaleza: NO EXCLUSIVA, que se detallan a continuación:

No.	Ruta de enlace	Tx (MHz)	Rx (MHz)	Pn (watts)	AB (MHz)	Polaridad
1	CTE Comasagua - BTS Zaragoza	6,840.00	6,500.00	1.0	40.0	horizontal
2	CTE Comasagua - BTS Zaragoza	6,840.00	6,500.00	1.0	40.0	vertical
3	CTE Estanzuelas - BTS Mercedes Umaña	6,500.00	6,840.00	1.0	40.0	horizontal
4	CTE Estanzuelas - BTS Mercedes Umaña	6,500.00	6,840.00	1.0	40.0	vertical
5	Cerro EL Flor - Cerro El Pacayal	6,620.00	6,960.00	1.0	40.0	horizontal
6	Cerro EL Flor - Cerro El Pacayal	6,620.00	6,960.00	1.0	40.0	vertical
7	BTS San Miguel Ingenio - BTS El Matazano Guachipilin	6,840.00	6,500.00	1.0	40,0	horizontal
8	BTS San Miguel Ingenio - BTS El Matazano Guachipilin	6,840.00	6,500.00	10	40.0	vertical
9	BTS El Shiste - BTS Ostúa	7,040.00	6,700.00	1.0	40.0	horizontal
10	BTS El Shiste - BTS Ostúa	7,040.00	6,700.00	1.0	40.0	vertical
11	BTS San Antonio San Pedro - BTS Ocotillo	6,620.00	6,960,00	1.0	40.0	horizontal
12	BTS San Antonio San Pedro - BTS Ocotillo	6,620.00	6,960.00	1.0	40.0	vertical
13	BTS La Coyotera - CTE Atiquizaya	6,620.00	6,960.00	1.0	40.0	horizontal
14	BTS La Coyotera - CTE Atiquizaya	6,620.00	6,960.00	1.0	40.0	vertical
15	CTE La Unión - Cerro Conchagua	12,835.00	13,101.00	0.5	56.0	horizontal
16	CTE La Unión - Cerro Conchagua	12,835,00	13,101.00	0.5	56.0	vertical

Dónde: MHz = Megahertz, W = Watts

El derecho de explotación de los cuarenta y cuatro (44) pares de frecuencias se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la emisión de la resolución No. T-0754-2019, previo pago del precio base requerido.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesta Aguitar Flore Superintendente

SIGET

HACE SABER: que se ha emitido la resolución No. T-0686-2019 de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual se admite a trámite la solicitud de la sociedad DELSUR, S.A. DE C.V., para la renovación de concesión del derecho de explotación de un (1) par de frecuencias en la banda VHF, del servicio FIJO, de uso REGULADO COMERCIAL y de naturaleza EXCLUSIVA, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

# PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

Tx (MHz)	Rx (MHz)	AB (MHz)	ÁREA DE COBERTURA
170.950	164.970	0.025	TERRITORIO NACIONAL

Dónde: MHz = Megahertz

De conformidad a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Telecomunicaciones (antes de la reforma de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis), se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente, y se ordenó la publicación respectiva, señalando un plazo de veinte días hábiles para que cualquier interesado manifieste su oposición, debidamente razonada, o su interés en obtener el derecho de explotación de un (1) par de frecuencias del servicio FIJO en la banda VHF, interponiendo su escrito en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37° Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el cinco de septiembre y tres de octubre de dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones. SIARIO SOS

Manuel Ernesto Aguilar Flore

Superintendente

HACE SABER: que de conformidad con el artículo 85-F de la Ley de Telecomunicaciones, se ha emitido la resolución No. T-0595-2019 de fecha diecisiete de julio del dos mil diecinueve, por medio de la cual se otorga a la sociedad TELEFÓNICA MÓVILES EL SALVADOR, S.A. de C.V., la renovación del derecho de explotación de cuarenta y cuatro (44) pares de frecuencias para el servicio FIJO de uso REGULADO COMERCIAL y de naturaleza: NO EXCLUSIVA, que se detallan a continuación:

No.	Ruta de enlace	Frecuencias Tx [MHz]	Frecuencias Rx [MHz]	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (Watt)	Polarización
1	Garita Palmera - Cerro Apaneca	7,254.00	7,408.00	28	1.0	Vertical
2	Garita Palmera - Cerro Apaneca	7,254.00	7,408.00	28	1.0	Horizontal
3	Candelaria de la frontera - El Faro	7,526.00	7,680.00	28	1.0	Vertical
4	Candelaria de la frontera - El Faro	7,526.00	7,680.00	28	10	Horizontal
5	Miramundo - Cerro Pacho	7,254.00	7,408.00	28	1.0	Vertical
6	Miramundo - Cerro Pacho	7,254.00	7,408,00	28	1.0	Horizontal
7	San Juan Ópico - Arenera	7,142.00	7,296.00	28	1.0	Vertical
8	San Juan Ópico - Arenera	7,142.00	7,296.00	/28	1.0	Horizontal
9	Nueva Concepción - Cerro Pacho	7,254.00	7,408.00	28	1.0	Vertical
10	Nueva Concepción - Cerro Pacho	7,254.00	7,408,00	28	1.0	Horizontal
11	Costa del sol 1 - Comalapa	7,254,00	7,408.00	28	1.0	Vertical
12	Costa del sol 1 - Comalapa	7,254.00	7,408.00	28	1.0	Horizontal
13	Santa Rosa de Lima - Torrecillas	7,254.00	7,408.00	28	1.0	Vertical
14	Santa Rosa de Lima - Torrecillas	7,254.00	7,408.00	28	1.0	Horizontal
15	Playa Cangrejera - San Diego	7,198.00	7,352.00	28	1.0	Vertical
16	Lago de Coatepeque 4 Coatepeque 2	12,961,00	13,227.00	28	1.0	Vertical
17	El Trigalito Cerro Pacho	6,660.00	7,000.00	40	1.0	Vertical
18	El Trigalito - Cerro Pacho	6,660.00	7,000.00	40	1.0	Horizontal
19	Tenancingo - Cojutepeque	7,170.00	7,324.00	28	1.0	Vertical
20	Alegría - Mercedes Umaña	7,887.00	8,170.50	28	1.0	Vertical
21	Amatecampo (La Zunganera - Comalapa	7,887.00	8,170.50	28	1.0	Vertical
22	Calucó - Sonsonate 1	7,943.00	8,226.50	28	1.0	Vertical ;
23	Comasagua - Zaragoza	7,887.00	8,170.50	28	1.0	Vertical
24	Guadalupe - Cerro Grande	7,943.00	8,226.50	28	1:0	Vertical
25	Huizúcar - El Chulo 2	7,887.00	8,170.50	28 . •	1.0	Vertical
26	Jayaque 2 - Lourdes	7,971.00	8,254.50	28	1.0	Vertical
27	Las Isletas - El Pedregal	7,887.00	8,170.50	28	1.0	Vertical

No.	Ruta de enlace	Frecuencias Tx [MHz]	Frecuencias Rx [MHz]	Ancho de Banda (MHz)	Potencia (Watt)	Polarización
28	Ozatlán - La Concordia	7,887.00	8,170.50	28	1.0	Vertical
29	Panchimalco - El Chulo 2	7,943.00	8,226.50	28	1.0	Vertical
30	Paraíso de Osorio - Cojutepeque	7,887.00	8,170.50	28	1.0	Vertical
31	Puerto Parada 2 - La Concordia	7,943.00	8,226.50	28	1.0	Vertical
32	Rosario de la Paz - Aeropuerto	7,971.00	8,254.50	28	1,0	Vertical
33	Rosarios de Mora - El Chulo 2	7,971.00	8,254.50	28	1.0	Vertical
34	San Isidro izalco - Armenia	7,971.00	8,254.50	28	1.0	Vertical
35	San Lorenzo Ahuachapán - Atiquizaya	7,971.00	8,254.50	28	1.0	Vertical
36	San Pedro Puxtla - Apaneca	7,971.00	8,254.50	28	1.0	Vertical
37	San Sebastián Salitrillo 2 - Chalchuapa	7,943.00	8,226.50	28	(10)	Vertical
38	Santa Catarina Masahuat - Sonsonate 1	7,971.00	8,254.50	28	1.0	Vertical
39	Santa Clara 2 - Apastepeque	7,943.00	8,226.50	28	10	Vertical
40	Santa Clara - Apastepeque	7,887.00	8,170.50	28 /	1.0	Vertical
41	Tepecoyo - Arenera	7,887.00	8,170.50	28	1:0	Vertical
42	Tonala - Acajutla	7,971.00	8,254,50	28	1.0	Vertical
43	Verapaz - Cerro Grande	7,887.00	8,170,50	,28	1.0	Vertical
44	Zacatecoluca 12 - Zacatecoluca	7,971.00	8,254,60	28)	1.0	Vertical

Dónde: MHz = Megahertz, W = Watts

El derecho de explotación de los cuarenta y cuatro (44) pares de frecuencias se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir del pago del precio base de los citados pares de frecuencias...

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de OHARIO NO HIRI Telecomunicaciones.

Manuel Emesto Aguilar Flores Superintendente

2 v. alt. No. F024878-2

HACE SABER: que se han emitido la resolución No. T-0669-2019 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, mediante la cual se otorga a la sociedad INDESI, S.A. DE C.V., la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 92.5 MHz, con distintivo de llamada YSEN, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para la Ciudad de Ahuachapán y sus alrededores, departamento de Ahuachapán, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
92.5 MHz	200 kHz	100 watts	Colonia Santa María #2, Avenida Santa Marta #7, Ahuachapán	Principal

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz,

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte años más, contados a partir del día siguiente del vencímiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de SIARIO NO PIRILIPIA Telecomunicaciones.

Manuel Emesto Superintende

2 v. alt. No. F024882-2

HACE SABER: que se han emitido la resolución No. T-0680-2019 de fecha nueve de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual se otorga al señor Óscar Antonio Avelar Chinchilla, la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 105.3 MHz, con distintivo de llamada YSPR, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para los municípios de San Ignacio, La Palma y Citalá; del departamento de Chalatenango, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
105.3 MHz	200 kHz	500.0 Watts	Barrio El Tránsito, calle principal, La Palma, Chalatenango	Principal

Dónde: MHz = Megahertz , kHz = kilohertz,

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Transitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis la concesión es prorrogada por veinte años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de SIARIO AO FIRITE Telecomunicaciones.

Manuel Ernest Aguilar Flores Superintendente

HACE SABER: que se han emitido la resolución No. T-0755-2019 de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual se otorga a la sociedad RADIUS, S.A. de C.V., la prórroga de la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 96.5 MHz, con distintivo de llamada YSDS, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, de uso regulado comercial y de naturaleza Exclusiva, con un área de cobertura para el departamento de Usulután, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Frecuencia	Ancho de banda	Potencia	Ubicación de estación	Tipo de estación
96.5 MHz	200 kHz	200.0 W	400 metros al oriente de Cruz Cantón Buena Vista, Usulután	Principal

Dónde: MHz = Megahertz, kHz = kilohertz,

Otorgar a la sociedad RADIUS, S.A. de C.V., el uso de la frecuencia de enlace (P-P): 218.7 MHz como espectro de Uso Regulado Comercial y de naturaleza No Exclusiva.

De conformidad con el artículo 34 de las Disposiciones Fransitorias del Decreto Legislativo 372, de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, la concesión es prorrogada por veinte à años más, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la concesión vigente, es decir, contados A PARTIR DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Así mismo, esta publicación se efectúa según se establece en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones. SIARIO SIO FILIPIA

Manuel Ernesto Aguilar Flores Superintendente

HACE SABER: que se ha emitido la resolución No. T-0654-2019 de fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, mediante la cual se admite a trámite la solicitud de la sociedad TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para la renovación de concesión del derecho de explotación de siete (7) pares de frecuencias en la banda 3.5 GHz, del servicio FIJO- MÓVIL, de uso REGULADO COMERCIAL y de naturaleza EXCLUSIVA, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

## PARA OPOSICIÓN O INTERÉS

Frecuencia Tx	Frecuencia Rx	Ancho de banda	Potencia nominal	Área de Cobertura
3542.5 MHz	3442.5 MHz	35 MHz	5 W	Municipio de Colón
3542.5 MHz	3442.5 MHz	35 MHz	5 W	Municipio de Apopa
3542.5 MHz	3442.5 MHz	35 MHz	5 W	Municipio de Cuscatancingo
3542.5 MHz	3442.5 MHz	35 MHz	5 W	Municipio de Ayutuxtepeque
3542.5 MHz	3442.5 MHz	35 MHz	5 W	Municipio de Tonacatepeque
3542.5 MHz	3442.5 MHz	35 MHz	5 W	Municipio de Delgado
3542,5 MHz	3442.5 MHz	35 MHz	5 W	Municipio de Mejicanos

Dónde: MHz = Megahertz, W=watts

De conformidad a lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Telecomunicaciones (antes de la reforma de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis), se solicitó al Gerente de Telecomunicaciones el informe técnico correspondiente y se ordénó la publicación respectiva, señalando un plazo de veinte días hábiles para que cualquier interesado manifieste su oposición, debidamente razonada, o su interés en obtener el derecho de explotación de siete (7) pares de frecuencias del servicio FIJO-MÓVIL en la banda 3.5 GHz, interponiendo su escrito en las oficinas de esta Institución, ubicadas en Sexta Décima Calle Poniente y 37º Avenida Sur No. 2001, Colonia Flor Blanca, San Salvador, en el período comprendido entre el dieciséis de septiembre y el once de octubre de dos mil diecinueve, ambas fechas inclusive.

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernes of Aguilar/Flores Superintendente

SIGET

HACE SABER: que se ha emitido la resolución No. T-0764-2019 de fecha dos de septiembre de dos mil diecinueve, mediante la cual se otorga a la sociedad TELEMOVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la concesión temporal del derecho de explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico en la banda AWS, para usos experimentales, del servicio FIJO -MÓVIL, de uso REGULADO COMERCIAL y de naturaleza EXCLUSIVA, bajo las características técnicas que se detallan a continuación:

Banda de Frecuencias	AWS
Ancho de banda	20 MHz
Porción del espectro	Downlink: 2,110 a 2,130 MHz Uplink: 1,710 a 1,730 MHz
Potencia nominal	40 W
Número de sitios a implementar	6 sitios
Zonas en las que se encuentran ubicados los sitios	<ol> <li>Boulevard del Ejercito</li> <li>Campus TIGO</li> <li>Guadalupè (Coca Cola)</li> <li>Price Smart</li> <li>Zacamil 2</li> <li>Centro Comercial Metrópolis, Telefónica</li> </ol>
plazo	TREINTA DÍAS (30) calendarios comprendidos entre el seis de septiembre y el cinco de octubre ambos de dos mil diecinueve

Dónde: MHz = Megahertz, W = Watts

Esta publicación se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Emesto Superintendente

2 v. alt. No. F024892-2

### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019176918

No. de Presentación: 20190284942

CLASE: 01, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO:



Consistente en: un diseño identificado como Logo Bibendum 10, que servirá para: AMPARAR: POLIMEROS NATURALES Y SINTE-TICOS SIN PROCESAR; PLASTIFICANTES PARA USO EN POLI-MEROS; RESINAS DE POLIMERO EN BRUTO; COMPOSICIONES PARA REPARAR LLANTAS Y CAMARAS DE AIRE; PREPARA-CIONES ADHESIVAS DE CAUCHO Y MASILLA PARA REPARAR LLANTAS Y CAMARAS DE AIRE; ANTICONGELANTES; QUI-MICOS EN FORMA DE GRANULOS Y/O POLVOS Y COMPOSI-CIONES CERAMICAS, TODOS ESTOS PRODUCTOS PARA FA-BRICACION DE ADITIVOS. Clase: 01. Para: AMPARAR: LIQUIDOS PARALIMPIAR PARABRISAS; PREPARACIONES PARALIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; DESENGRASAN-TES OTROS QUE NO SEAN PARA USO EN PROCESOS DE FA-BRICACION Clase: 03. Para: AMPARAR: LUBRICANTES; ACEITES LUBRICANTES, LUBRICANTES PARA LLANTAS. Clase: 04. Para: AMPARAR: SPRAYS PARA REFRESCAR EL AIRE; BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS LLENOS. Clase: 05. Para: AMPARAR: CABLES Y ALAMBRES NO ELECTRICOS DE METALES COMU-NES; BOLAS DE ACERO; CLAVOS, ABRAZADERAS Y TORNI-LLOS DE METAL, CILINDROS METALICOS DE AIRE PARA INFLAR LLANTAS; PERNOS METALICOS DE FIJACION PARA RUEDAS; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES EN FORMA DE POLVO Y/O GRANULOS PARA LA FABRICACION DE ADI-TIVOS. Clase: 06. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS MAQUINAS; ACOPLAMIENTOS DE MAQUINAS Y FAJAS DE TRANSMISIÓN, EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES; CINTAS PARA

TRANSPORTADORES; MONTURAS ANTIVIBRACIONES PARA MAQUINAS; COMPONENTES DE TRANSMISION PARA MAQUI-NAS EXCEPTO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MOTORES PORTATILES O FIJOS PARA MAQUINAS; GENERADORES ELECTRICOS CON CELDAS DE COMBUSTIBLE; ARANDELAS DE ALTA PRESIÓN; APARATOS PARA INSTALAR Y REMOVER LLANTAS; GATOS [APARATOS] Y MAQUINAS; BOMBAS DE AIRE Y SUS ACCESORIOS; BOMBAS DE AIRE Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS; CONECTORES PARA INFLAR LLANTAS (PARTES DE MAQUINAS); ASPIRADORAS; PISTOLAS ATOMI-ZADORAS PARA PINTAR; COMPRESORES DE AIRE; MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE ADITIVOS (IMPRESORAS 3D). Clase: 07. Para: AMPARAR: HERRAMIENTAS DE MANO E IM-PLEMENTOS (OPERADOS A MANO); CUCHILLERIA, TENEDO-RES Y CUCHARAS; ARMAS DE MANO; RASQUETAS PARA VENTANAS DE VEHICULOS, PALAS; HERRAMIENTAS PARA CADENAS DE DESPLAZAMIENTO PARA USAR CON MOTOCI-CLETAS Y BICICLETAS; DESATORNILLADORES; HERRAMIEN-TAS MULTIFUNCIONALES; GATOS ELEVADORES, OPERADOS MANUALMENTE; PALANCAS PARA INSTALAR Y REMOVER LLANTAS; TALADRÓS MANUALES. Clase: 08. Para: AMPARAR: DISPOSITIVOS DE ADVERTENCIA DE LLANTAS NEUMATICAS DESINFLADAS [LLANTAS]; SISTEMAS DE MONITOREO ELEC-TRONICOS DE LLANTAS PARA EL SUMINISTRO DE INFORMA-CION SOBRE LOS PARAMETROS DE OPERACIÓN DE UNA LLANTA DE VEHICULO; CELDAS DE COMBUSTIBLE; SISTEMAS DE CELDAS DE COMBUSTIBLE Y COMPONENTES PARA GE-NERADORES ELECTRICOS PORTATILES OFIJOS; CARGADORES PARA BATERIAS ELECTRICAS PARA VEHICULOS; RECTIFI-CADORES DE CORRIENTE ELECTRICA; CONVERTIDORES ELECTRICOS, INVERSORES Y REGULADORES DE VOLTAJE TODOS PARA VEHICULOS; PROGRAMAS DE COMPUTADORA Y PROGRAMAS DE INVESTIGACION DE BASES DE DATOS; APARATOS DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACION [ELEC-TRICOS O ELECTRONICOS]; ACCESORIOS Y EQUIPO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS (ELECTRICOS Y MECANICOS); SOFTWARE Y APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS MOVILES; SOFTWARE, BASES DE DATOS Y HARDWARE DE COMPUTA-DORA PARA VEHICULOS, TRAILERS, Y MANEJO DE LLANTAS; SOFTWARE Y APLICACIONES DESCARGABLES PARA DISPO-SITIVOS MOVILES PARA SISTEMAS DE NAVEGACIÓN (GPS); SOFTWARE DE COMPUTADORA SOCIAL INTERACTIVO QUE PERMITE EL INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE USUA-RIOS EN EL CAMPO DE NAVEGACIÓN, CLIMA, TRANSPORTE, TRAFICO, VIAJES, RESTAURANTES, ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS, AREAS DE DESCANSO, CENTROS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICU-LOS; DISPOSITIVOS PARA SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO Y SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); SOFT-

WARE DECOMPUTADORA Y APLICACIONES DESCARGABLES PARA USARSE CON DISPOSITIVOS MOVILES UTILIZADO PARA UNA ORGANIZACION DE RUTA DE ITINARIO NOTABLE, PLA-NEACION DE RUTA DE ITINERARIO PARA TODOS LOS TIPOS DE VEHICULOS Y A PIE; SOFTWARE DE COMPUTADORA Y APLICACIONES DESCARGABLES PARA USARSE CON DISPO-SITIVOS MOVILES UTILIZADOS PARA EL MANEJO NOTABLE DE INFORMACION SOBRE TURISMO, TRANSPORTE, TRAFICO, VIAJES, RESTAURANTES, ESTACIONES DE SERVICIO, ESTA-CIONAMIENTOS DE VEHICULOS, AREAS DE DESCANSO, CENTROS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICU-LOS; SOFTWARE DE COMPUTADORA Y APLICACIONES DES-CARGABLES PARA USARSE CON DISPOSITIVOS MOVILES UTILIZADOS PARA EL SUMINISTRO NOTABLE DE INFORMA-CION Y RECOMENDACIONES SOBRE TURISMO, TRANSPORTE, TRAFICO, VIAJES, RESTAURANTES, ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS, AREAS DE DESCANSO, CENTROS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICU-LOS: APLICACIONES Y SOFTWARE DESCARGABLE PARA DISPOSITIVOS MOVILES PARA SISTEMAS DE AYUDA EN LINEA EN PREPARACION Y PLANIFICACION PARA VIAJES. ITINERA-RIOS PARA VIAJES, Y VISITAS TURISTICAS; SOFTWARE DE COMPUTADORA PARA DESARROLLAR APLICACIONES; BASES DE DATOS DE COMPUTADORA EN EL CAMPO DE PLANEACION DE RUTA, TRANSPORTE Y TRAFICO, VIAJES, TURISMO, RES-TAURANTES, ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONAMIEN-TOS DE VEHICULOS, AREAS DE DESCANSO Y CENTROS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS; PROGRA-MAS DE COMPUTADORA PARA ACCEDER, NAVEGAR E IN-VESTIGAR BASES DE DATOS EN LINEA; LIBROS, REVISTAS, BOLETINES, NOTICIAS DE ULTIMA HORA, PERIODICOS, RE-SEÑAS Y OTRAS PUBLICACIONES TODAS ELLAS BAJO FOR-MATO ELECTRONICO DESCARGABLE; CABLES PARA PASAR CORRIENTE; MANOMETROS; TRAJES PARA PROTECCION CONTRAEL FUEGO; TAPONES PARA LOS OIDOS PARA BUZOS; GUANTES DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION CONTRA ACCIDENTES Y HERIDAS; TRIANGULOS DE ADVERTENCIA DE AVERIAS EN VEHICULOS; PROTECCION PARA LA CABEZA; FRANJAS REFLECTANTES PARA USAR, MASCARAS DE BUCEO; GAFAS Y LENTES DE SOL (OPTICA); AGENDAS Y ASISTENTES DIGITALES PERSONALES; CAMARAS, PROGRAMAS DE VIDE-OJUEGOS; CALCULADORAS; ALFOMBRILLAS PARA RATONES; MEMORIAS USB; RATONES (PERIFERICOS DE COMPUTADO-RA); APARATOS DE PRUEBA DE ALCOHOL; IMPRESORAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: TAPONES PARA LOS OIDOS [DISPO-SITIVOS DE PROTECCION PARA LOS OIDOS]. Clase: 10. Para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS DE ALUMBRADO; MANTAS, ELÉCTRICAS, QUE NO SEAN PARA FINES MÉDICOS; DESCONGELANTES PARA VEHÍCULOS, APARATOS DESODO-

RIZANTES DE AIRE, RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, ELECTRO-DOMÉSTICOS DE COCINA; APARATOS Y TANQUES PARA LA PRESIÓN DEL AGUA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA PRE-SURIZADA; BOMBILLAS PARA VEHÍCULOS; CAJAS, PLÁSTI-CAS, CON BOMBILLAS PARA VEHÍCULOS [FORRADAS]; RE-CIPIENTES REFRIGERADOS PORTÁTILES NO ELÉCTRICOS, RECIPIENTES AISLADOS. Clase: 11. Para: AMPARAR: LLANTAS NEUMATICAS PARA RUEDAS DE VEHICULOS: CAMARAS DE AIRE PARA LLANTAS NEUMATICAS; BANDAS DE RODADURA PARA RECAUCHUTAR NEUMÁTICOS; ORUGAS PARA VEHI-CULOS DE PISTA; SUSPENSIONES, EJES, RESORTES, DISPOSI-TIVOS DE AMORTIGUACION (PARTES DE MOTOCICLETAS), FILTROS DE AIRE DE MOTORES, MONTURAS ELASTICAS ANTI-VIBRACION PARA VEHICULOS, FAJAS DE ORUGA PARA VEHICULOS TERRESTRES, TAPAS PARA PROTEGER LAS LLANTAS; RUEDAS, SOSTENEDORES DE RUEDAS, SEGMENTOS ANTIDESLIZANTES PARA LLANTAS DE VEHICULOS; PARCHES ADHESIVOS DE CAUCHO Y PARCHES PARA REPARAR TUBOS Y LLANTAS; VALVULAS DE LLANTAS; ESTUCHES DE REPA-RACION PARA LLANTAS NEUMATICAS, ESPECIALMENTE EQUIPO PARA REPARAR LLANTAS; ESTUCHES DE REPARA-CION PARA LLANTAS; MATERIALES DE REPARACION DE LLANTAS PARA LLANTAS; COPAS PARA RUEDAS; CADENAS ANTIDESLÍZANTES PARA LLANTAS; GUARDABARROS; SIS-TEMAS DE TECHO Y EQUIPAJE PARA VEHICULOS; ASIENTOS DE SEGURIDAD PARA NIÑOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA VEHICULOS DE DOS RUEDAS Y TRICICLOS; CERRADU-RAS PARA VEHICULOS; BOLSAS PARA VEHICULOS DE DOS RUEDAS Y TRICICLOS; COCHES PARA BEBES; INFLADORES PARA LLANTAS; INFLADORES (MAQUINAS); ESCOBILLAS PARA LIMPIAPARABRISAS; PORTA BICICLETAS PARA USO EN VEHICULOS; PORTA ESQUIS PARA USO EN VEHICULOS; CUBIERTAS PARA LLANTAS; CUBIERTAS PARA BICICLETAS, TAPA CUBOS; AGARRADERAS PARA MANUBRIOS PARA BI-CICLETAS; PORTAVASOS DE AGUA PARA BICICLETAS. Clase: 12. Para: AMPARAR: OBRAS DE ARTE DE METALES PRECIOSOS: PRODUCTOS DE RELOJERIA E INSTRUMENTOS CRONOME-TRICOS; JOYERIA; LLAVEROS; MANCUERNAS; PISACORBATAS Y ALFILERES PARA CORBATAS; PINES DECORATIVOS; PREN-DEDORES DE METALES PRECIOSOS. Clase: 14. Para: AMPARAR: PAPEL; CARTON; MATERIAL IMPRESO; PERIODICOS; PROS-PECTOS; BROCHURES; REVISTAS Y BOLETINES; LIBROS; ALBUMES; MAPAS DE TURISMO Y DECAMINOS; LIBROS GUIA; MATERIALES PARA ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; MATERIALES ADHESIVOS (PAPELERIA); PINCE-LES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION Y DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); PLUMAS FUENTE; INS-TRUMENTOS PARA ESCRIBIR; PORTA LAPICES (NO DE ME- TALES PRECIOSOS O CUBIERTOS DE LOS MISMOS); MAPAS DE BOLSILLO DE TURISMO Y CAMINOS PARA GUIAS TURIS-TICAS; TARJETAS DE NEGOCIOS; CALENDARIOS; PISAPAPE-LES, CUADERNOS; LIBROS DE MESA; DIARIOS; ALMANAQUES; POSTERS; BLOQUE DE NOTAS PARA ESCRIBIR; BLOQUES PARA MEMORANDUMS; BOLSAS DE PAPEL O PLASTICO PARA USO DOMESTICO. Clase: 16. Para: AMPARAR: POLIMERO DE ELASTOMERO; CAUCHO SINTETICO Y NATURAL, EN BRUTO O SEMIELABORADO; PLASTICOS (SEMIACABADOS), HOJAS DE CAUCHO, TUBOS DE CAUCHO, CORDONES DE CAUCHO NO PARA USO TEXTIL; GUTAPERCHA; GOMA ELASTICA, EN BRUTO O SEMIELABORADA; BALATA Y SUSTITUTOS; MATE-RIALES PLASTICOS EN LA FORMA DE HOJAS, BLOQUES Y BARRAS (PRODUCTOS SEMIACABADOS); MATERIALES PARA AISLAR Y CALAFATEAR; TUBOS FLEXIBLES, NO DE METAL. Clase: 17. Para: AMPARAR: PARAGUAS; SOMBRILLAS; ESTU-CHES PARA VIAJES (PRODUCTOS DE CUERO DE MARRUECOS), BAULES, ATACHES (PRODUCTOS DE CUERO DE MARRUECOS); MALETAS, BOLSAS DE VIAJE, BOLSAS DE MANO, MORRALES, BOLSAS PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES EN BULTO, BOLSAS PARA CAMPISTAS, BOLSOS PARA LA PLAYA, BOLSAS PARA ESCALADORES, BOLSAS PARA EMPACAR ROPA, PORTA TARJETAS DE VISITA, PORTA TARJETAS DE CREDITO; PORTA TARJETAS DE CREDITO [OTRAS QUE NO SEAN PRODUCTOS DE CUERO]. Clase: 18. Para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS PARA FOTOGRAFIAS; ARTICULOS DE DECORAÇION DE MATERIALES PLASTICOS (ESTATUILLAS); ALMOHADAS, COJINES, COLCHONES; CAJAS (VACIAS) HECHAS DE PLASTI-CO PARA GUARDAR BOMBILLAS DE VEHICULOS. Clase: 20. Para: AMPARAR: CRISTALERÍA PARA FINES DOMÉSTICOS; ARTÍCULOS DE PORCELANA Y LOZA; VAJILLA (PLATOS); SOPORTES DE CUBIERTOS; CEPILLOS; ABRIDORES DE BOTE-LLAS, ABRE CORCHOS; RECIPIENTES PORTÁTILES, TERMOS PARA CICLISTAS Y OTROS DEPORTISTAS, UTENSILIOS DE COCINA Y RECIPIENTES PARA LA COCINA Y LA CASA (NIN-GUNO DE METALES PRECIOSOS NI NIQUELADOS Y NO ELÉC-TRICOS); VAJILLAS NO DE METALES PRECIOSOS. Clase: 21. Para: AMPARAR: ARTICULOS TEXTILES DECORATIVOS (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES) ESPECIALMENTE BANDERI-NES Y EMBLEMAS, DISTINTIVOS; MANTELERIA Y SERVILLE-TAS DE MATERIAS TEXTILES, MANTAS DE VIAJE [MANTAS PARA REGAZO]. Clase: 24. Para: AMPARAR: PRENDAS DE VES-TIR, ROPA DEPORTIVA, ROPA INTERIOR, CAZADORAS, TRA-JES PARA EL GIMNASIO, PRENDAS DE VESTIR IMPERMEABLES, CAMISETAS SIN MANGAS, PARKAS, PONCHOS, SUÉTERES DE LANA, CAMISAS, CAMISAS MANGA CORTA, BLUSAS, CAMISAS TIPO POLO, CAMISETAS, SUDADERAS, SUÉTERES, PANTALO-NES, VESTIDOS, FALDAS, CHALES DEPLAYA, SHORTS, SHORTS TIPO BERMUDA, TRAJES DE BAÑO, PIJAMAS, DISFRACES,

GORROS DE BAÑO, CHAQUETAS [PRENDAS DE VESTIR], CHALECOS, CAMPERAS, OVEROLES, DELANTALES, CINTU-RONES [PRENDAS DE VESTIR], GUANTES [PRENDAS DE VES-TIR], GUANTES PARA CICLISTAS, CORBATAS, BUFANDAS, BANDANAS [PAÑUELOS PARA EL CUELLO], FAJAS PARA VESTIR, VINCHAS SIENDO PRENDAS DE VESTIR, OREJERAS [PRENDAS DE VESTIR]; SOMBREROS, BOINAS, TOCADOS, CHALES, GORRAS, VISERAS, CALCETINES, MEDIAS CORTAS, MONOS: BOTAS, BOTINES, SANDALIAS, CALZADO Y ZAPATOS DEPORTIVOS, PANTUFLAS; CINTURONES HECHOS DE CUERO Y CINTURONES HECHOS DE IMITACIÓN DE CUERO. Clase: 25. Para: AMPARAR: PRENDERORES PARA VÉSTIR, NO DE META-LES PRECIOSOS. Clase: 26. Para: AMPARAR: ALFOMBRAS, TAPETES PARA PISO Y ALFOMBRAS DE HULE PARA VEHICU-LOS; TAPETES PARA PUERTA. Clase: 27. Para: AMPARAR: JU-GUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS (EXCEPTO ROPA), CARTAS PARA JUGAR; DECORACIONES PARA ARBO-LES DE NAVIDAD, EXCEPTO ARTICULOS DE ILUMINACION Y ARTICULOS DE PASTELERIA; ESFERAS DE NIEVE; COJINES PARA MESAS DE BILLAR; RAQUETAS; PELOTAS Y VOLANTES PARA JUEGOS; MODELOS DE VEHICULOS A ESCALA. Clase: 28. Para: AMPARAR: ENCENDEDORES NO ELECTRICOS, CENI-CEROS NO DE METALES PRECIOSOS O CUBIERTOS DE LOS MISMOS), FOSFOROS. Clase: 34. Para: AMPARAR: PUBLICIDAD; PUBLICIDAD EN COMPRAS POR CORREO; GESTIÓN EMPRE-SARIAL; ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS; FUNCIONES DE OFICINA; DIFUSIÓN DE MATERIALES PUBLICITARIOS (FO-LLETOS, PROSPECTOS, IMPRESOS, MUESTRAS); ORGANIZA-CIÓN DE SUSCRIPCIONES DE PERIÓDICOS PARA TERCEROS; ORGANIZACIÓN DE SUSCRIPCIONES A SERVICIOS DE TELE-COMUNICACIONES [PARA TERCEROS]; CONSULTORÍA DE ORGANIZACION Y GESTION DE NEGOCIOS; CONSULTORÍA DE ORGANIZACION Y GESTION DE NEGOCIOS, EN PARTICU-LAR PARA PROFESIONALES EN LAS INDUSTRIAS DE NEUMÁ-TICOS Y DE AUTOMÓVILES; GESTIÓN DE ARCHIVOS COMPU-TARIZADOS; ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES PARA FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS; PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED DE COMPUTADORA; ALQUILER DE TIEMPO PUBLI-CITARIO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN; PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICI-TARIOS; DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO; ORGANI-ZACIÓN Y CONDUCCION DE OPERACIONES COMERCIALES PROMOCIONALES Y PUBLICITARIAS PARA FINES DE DESA-RROLLO DE FIDELIZACIÓN DE CLIENTES; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCION DE ESTUDIOS DE MERCADO; ENTRADA, PRO-CESAMIENTO. SISTEMATIZACIÓN Y COMPILACIÓN EN BASES DE DATOS DE COMPUTADORA DE INFORMACIÓN Y DATOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS Y NEUMÁ-TICOS, UBICACIÓN DE VEHÍCULOS E ITINERARIOS VIALES; INVESTIGACIÓN Y RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN CO-MERCIAL COMPUTARIZADA: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL Y ASESORÍA COMERCIAL CON RESPECTO A LA SELECCIÓN DE NEUMÁTICOS Y LAS TÉCNICAS Y PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN; INFORMACIÓN Y ASESORÍA COMERCIAL RELACIONADA CON LA GESTIÓN DE NEUMÁTICOS, ESPE-CIALMENTE, LA ELECCIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPA-RACIÓN, EL REENCAUCHADO, LA SUSTITUCIÓN Y EL MONI-TOREO DE LA PRESIÓN DE LOS NEUMÁTICOS DE FLOTAS DE VEHÍCULOS; INFORMACIÓN Y ASESORÍA COMERCIAL RELA-CIONADA CON LA UBICACIÓN DE VEHÍCULOS; ORGANIZA-CIÓN Y CONDUCCION DE EXPOSICIONES PARA DEMOSTRAR LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR EN DIVERSAS CONDICIONES DE MANEJO, CARRETERAS Y NEUMÁTICOS PARA FINES COMERCIALES; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR EN RELACIÓN CON NEUMÁTICOS DE VEHÍCULOS, CÁMARAS DE AIRE, VÁLVULAS PARA NEU-MÁTICOS Y PARTES PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE VENTA EN LINEA AL POR MENOR Y AL POR MAYOR, EN RELACIÓN CON NEUMATICOS DE VEHICULOS, CAMARAS DE AIRE, VALVULAS PARA NEUMATICOS Y PARTES PARA VEHICU-LOS; PATROCINIO Y AUSPICIO PUBLICITARIO Y COMERCIAL; SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS PARA FUNDACIONES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA INVESTIGA-CIÓN INDUSTRIAL, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, ACCIONES SOCIALES Y HUMANITARIAS, SALUD, CULTURA, CONSER-VACIÓN DEL PATRIMONIO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AM-BIENTE, DEPORTES; CONSULTORÍA RELACIONADA CON LA GESTION, ESTRATEGIA, GESTIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS Y DE SUS EMPLEADOS; ASESORÍA ADMINISTRA-TIVA, INFORMACIÓN VINCULADA AL DESARROLLO DEL EMPLEO Y LA INTEGRACIÓN PROFESIONAL Y SOCIAL; OR-GANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES Y PUBLICITARIOS, SERVICIOS DE AYUDA DOMESTICA PARA PERSONAS, ESPECIALMENTE, ASISTENCIA PARA COMPLETAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; SERVICIOS DE APOYO Y MONITOREO PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO Y LA INTE-GRACIÓN PROFESIONAL Y SOCIAL (CONSULTORÍA DE EM-PLEO); CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE ORGANIZACIÓN EM-PRESARIAL PARA PROYECTOS RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN DE MAQUINARIA PARA FABRICACIÓN DE ADITIVOS; SERVICIOS DE VENTA AL POR MENOR DE PIEZAS DE REPUESTO EN LOS CAMPOS NUCLEARES, AERONÁUTICOS, FERROVIARIOS, AUTOMOTRICES, MÉDICOS Y DENTALES PRODUCIDOS POR LA FABRICACIÓN DE ADITIVOS. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE SEGUROS; SEGURO DE INDEM-NIZACIÓN DEL VALOR RESIDUAL DE LOS NEUMÁTICOS EN CASO DE SUSTITUCIÓN, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR LOS COSTOS DEL NEUMÁTICO O VEHÍCULO. ALOJAMIENTO EN

HOTEL O REPATRIACIÓN EN CASO DE AVERÍA; INVERSIÓN DE CAPITAL; PATROCINIO Y AUSPICIO FINANCIERO; RECAU-DACIÓN DE FONDOS PARA CARIDAD; RECAUDACIÓN DE FONDOS, RECOLECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DONACIONES A ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO; FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EN RELACIÓN CON LA EDUCACIÓN, LA ACCIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA, SALUD, CULTURA, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, PRO-TECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEPORTE; APOYO FINAN-CIERO PARA INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN, ACTOS SOCIALES Y HUMANITARIOS, SALUD, CULTURA, CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEPORTE; ASISTENCIA PARA FACI-LITAR LA EDUCACIÓN DE ADULTOS (FINANCIAMIENTO). Clase: 36. Para: AMPARAR: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, INFLADO, REPARACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE, REENCAU-CHADO, REESCULTURADO Y / O REEMPLAZO DE NEUMÁTI-COS, CÁMARAS DE AIRE O RUEDAS PARA VEHÍCULOS Y REMOLQUES; SERVICIOS DE BALANCEO DE RUEDAS; MAN-TENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE LIMPIEZA Y LAVADO DE VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS Y / O RUEDAS DE VEHÍCULOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN CARRETERA EN CASOS DE AVERÍA POR INCENDIO (REPARACIÓN); SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASESORÍA SOBRE REPARACIÓN O MAN-TENIMIENTO DE VEHÍCULOS, NEUMÁTICOS, RUEDAS DE VEHÍCULOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS; INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS Y SUS PARTES PREVIO AL MAN-TENIMIENTO Y REPARACIÓN; ARREGLOS PARA EL MONTA-JE, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LA SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS Y PIEZAS PARA VEHÍCULOS; SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, MONTAJE, DESMONTAJE Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS PARA LA FABRICACIÓN DE ADITIVOS. Clase: 37. Para: AMPARAR: SUMINISTRO DE FOROS EN LÍNEA; SUMINISTRO DE ACCESO Y LEASING DE TIEMPO DE ACCESO A BASES DE DATOS EN EL CAMPO DE LA PLANI-FICACIÓN DE RUTAS, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VIAJES, TURISMO Y GASTRONOMÍA POR TRANSMISIÓN ELECTRÓNI-CA; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN RELATIVOS A NEGOCIOS Y A LA PLANIFICACIÓN DE RUTAS: TRANSMISIÓN DE PUBLI-CACIONES ELECTRÓNICAS EN LÍNEA DESCARGABLES DIS-PONIBLES DESDE BASES DE DATOS EN EL CAMPO DE PLA-NIFICACIÓN DE RUTAS, TRANSPORTE Y TRÁFICO, VIAJES, TURISMO Y RESTAURANTES, ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS, AREAS DE DESCANSO Y CENTROS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍ-CULOS. Clase: 38. Para: AMPARAR: ASISTENCIA EN CASO DE AVERIAS DE LLANTAS DE VEHICULOS (REMOLQUE); SERVI-CIOS DE REPATRIACION POR TODOS LOS MEDIOS, PARA PERSONAS Y/O VEHICULOS EN CASO DE EVENTOS DE AVE-RIAS: ALMACENAMIENTO DE LLANTAS O RUEDAS PARA VEHICULOS; SERVICIOS DE UBICACIÓN DE VEHICULOS; SERVICIOS DE INFORMACION RELACIONADOS AL RASTREO DE VEHICULOS Y TRAILERS; TRANSPORTE; INFORMACION DETRANSPORTE; LOGISTICA DETRANSPORTE; TRANSPORTE DE MERCANCIAS; ENTREGA DE LLANTAS Y/O RUEDAS PARA VEHICULOS Y/O PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS; GESTION DE VIAJES Y EN PARTICULAR POR LA TRANSMISION EN LINEA DE ITINERARIOS DE CAMINOS, DISPONIBLES A TRAVES DE REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES (INTER-NET); SUMINISTRO DE INFORMACION DE CARRETERAS, GEOGRAFICAS, VIAJES, MAPAS, NAVEGACIÓN, TRAFICO, ITINERARIOS DE CAMINOS, TRANSPORTE Y PUNTOS DE IN-TERES A TRAVES DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y DISPOSITIVOS MOVILES; SERVICIOS DE UBICACIÓN DE VE-HICULOS Y NAVEGACIÓN POR COMPUTADORA A TRAVES DE SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS); SERVI-CIOS DE INFORMACION Y CONSULTORIA RELACIONADA AL TRANSPORTE POR CARRETERAS, AIRE, AGUA Y VIA FERREA; INFORMACION Y ASESORIA EN EL CAMPO DE TURISMO, PLANEACION DE RUTAS, TRANSPORTE, TRAFICO Y VIAJES; TRANSPORTE DE EQUIPO PARA OPERACIONES DE AYUDA HUMANITARIAS Y ACCIONES DE SOLIDARIDAD; SUMINISTRO DE INFORMACION Y/O DATOS DE COMPUTADORA EN EL CAMPO DE PLANEACION DE RUTAS, TRANSPORTE Y TRAFI-CO, VIAJES, TURISMO (VIAJAR). Clase: 39. Para: AMPARAR: RECICLAJE DE RESIDUOS; INFORMACION SOBRE TRATA-MIENTO DE RESIDUOS; FABRICACION DE MATERIALES, IN-CLUYENDO FABRICACION DE POLVÓS Y/O GRANULOS PARA USO EN LA FABRICACION DE ADITIVOS; PRODUCCION EN SERIE DE ARTICULOS DE VEHICULOS YO PARTES DE RE-PUESTOS PRODUCIDOS POR LAS TECNOLOGIAS DE FABRI-CACION ADITIVAS; RECICLAJE DEMATERIALES UTILIZADOS PARA LA FABRICACION DE ADITIVOS; TRATAMIENTO DE MATERIALES, ESPEÇIALMENTE TRATAMIENTO DE POLVOS Y/O GRANULOS PARA USO ENLA FABRICACION DE ADITIVOS DE PRODUCTOS DE MATERIALES METALICOS Y/O MATERIA-LES DE CERAMICA. Clase: 40. Para: AMPARAR: ORGANIZACIÓN Y CONDUCCION DE EVENTOS RELACIONADOS A INSTRUC-CIONES PARA MANEJAR VEHICULOS Y USO DE LLANTAS; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCION DE EXHIBICIONES PARA DEMOSTRAR EL MANEJO DE VEHICULOS BAJO DIVERSAS CONDICIONES DE CONDUCCION, CARRETERAS Y LLANTAS; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCION DE CARRERAS DE VEHICU-LOS; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCION DE CONCURSOS EN EL CAMPO DE LLANTAS DE VEHICULOS: SERVICIOS DE ENTRE-NAMIENTO TECNICO RELACIONADO A LA COMERCIALIZA-CION DE LLANTAS: SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN EL

CAMPO DE REPARACION Y REEMPLAZO DE LLANTAS; SER-VICIOS DE ENTRENAMIENTO EN EL USO DE MAQUINAS PARA MONTAR, DESMONTAR, REPARAR E INFLAR LLANTAS; SER-VICIOS DE ENTRENAMIENTO RELACIONADO A LA GESTION DE FRANQUICIAS DE NEGOCIOS; EDUCACIÓN; INSTRUCCIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTI-VAS Y CULTURALES; INFORMACION DE EDUCACION Y EN-TRETENIMIENTO; SERVICIOS DE RESERVACION Y BOLETOS PARA EVENTOS; PUBLICACION DE LIBROS; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS [EDUCACION O ENTRETENIMIENTO]; ARREGLO Y CONDUCCION DE CONFERENCIAS, SEMINARIOS Y COLOQUIOS; ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES PARA FINES EDUCATIVOS O CULTURALES; SERVÍCIOS DE PUBLICACION (INCLUYENDO SERVICIOS DE PUBLICACION ELECTRONICA) PARA PERIODICOS, REVISTAS, LIBROS, BROCHURES, GUIAS Y MAPAS GEOGRAFICOS; ORGANIZACIÓN Y CONDUCCION DE TALLERES (ENTRENAMIENTO); SUMINISTRO DE PUBLI-CACIONES ELECTRONICAS (DESCARGABLES) EN EL CAMPO DE LA PLANEACION DE RUTA, TRANSPORTE Y TRAFICO, VIAJES, TURISMO Y GASTRONOMIA, EVENTOS ESPECIFICA-MENTE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS; ASIS-TENCIA PARA FACILITAR LA EDUCACION A ADULTOS (SU-MINISTRO DE ENTRENAMIENTO); SUMINISTRO DE ENTRE-NAMIENTO EN LOS CAMPOS DE TRATAMIENTO DE MATE-(RIALES Y EN EL CAMPO DE FABRICACION DE ADITIVOS; SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO EN LA OPERACIÓN DE MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE ADITIVOS. Clase: 41. Para: AMPARAR: ASESORIA E INFORMACION TECNICA RELA-CIONADA A LA GESTION DE LLANTAS, ESPECIALMENTE LA ELECCION, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACION, EL RE-CAUCHUTADO, EL REEMPLAZO Y MONITOREO DE LA PRESION DE LAS LLANTAS DE LA FLOTA DE VEHICULOS: SERVICIOS DE EXPERIENCIA TECNICA RELACIONADA A LA ELECCION DE NEUMATICOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS; EL ESTATUS, EL MANTENIMIENTO Y/O LA REPARACION DE LLANTAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS: ASE-SORIA E INFORMACION TECNICA RELACIONADA AL RASTREO DE VEHICULOS Y TRAILERS; SERVICIOS DE PRUEBA Y CON-TROL DE CALIDAD PARA LLANTAS Y CAMARAS DE AIRE; SERVICIOS PARA EL DISEÑO DE OFICINAS DE NEGOCIOS PARA EL COMERCIO DE LLANTAS; DESARROLLO, DISEÑO, MANTENIMIENTO, PUBLICACION Y SUMINISTRO DE SOFT-WARE, APLICACIONES MOVILES, BASES DE DATOS, Y SITIOS WEB; SUMINISTRO DE MAQUINAS DE BUSQUEDA PARA LA OBTENCION DE DATOS A TRAVES DE UNA RED DE COMUNI-CACIÓN; EVALUACIONES DE INGENIERIA Y VALORACIONES EN LOS CAMPOS DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA; INVES-TIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA; INVESTIGACION Y DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS PARA TERCEROS: ESTUDIOS DE PROYECTOS TECNICOS; CONSULTORIA DE INVESTIGACION, PERICIA, Y ASISTENCIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO PARA LA CONSTRUCCION DE MAQUINAS PARA LA FABRICACION DE ADITIVOS, DE ARTICULOS Y/O PARTE DE REPUESTOS, PARA LA PRODUCCION DE LOS MISMOS POR LA FABRICACION DE ADITIVOS; DISEÑO, DESARROLLO E INSTALACION DE SOFTWARE DE COMPUTADORA; ESTUDIOS E INVESTIGACION RELACIONADA A LA ELIMINACION DE RESIDUOS; SOFTWARE PARA EL DISEÑO, CREACION, PUBLI-CIDAD Y ALOJAMIENTO DE SITIOS WEB; BASES DE DATOS DE ALOJAMIENTO EN EL CAMPO DE LA INFORMACION SOBRE TRAFICO, TRANSPORTE, VIAJE, TURISMO Y RESTAURANTES, ESTACIONES DE SERVICIO. ESTACIONAMIENTOS DE VEHI-CULOS, AREAS DE DESCANSO Y CENTROS DE MANTENIMIEN-TO Y REPARACION DE VEHICULOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSULTORIA E INFORMACION RELACIONA-DA AL TURISMO (RESTAURANTES Y ALOJAMIENTOS), COCI-NA, GATRONOMIA, RESTAURANTES Y HOSPOSPEDAJE (ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS); SERVICIOS DE RESERVACION DE RESTAURANTES Y HOTELES; SUMINISTRO DE INFORMACION Y/O DATOS EN LOS CAMPOS CULINARIOS, GASTRONOMICOS, DE RESTAURANTES Y CO-MERCIO DE HOTELES; SUMINISTRO DE INFORMACION Y/O DATOS DE COMPUTADORA EN EL CAMPO DE TURISMO (ALO-JAMIENTO) Y GASTRONOMIA. Clase: 43. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AYUDA DOMESTICA PARA PERSONAS ESPE-CIALMENTE ASISTENCIA CON CUIDADOS DE HIGIENE DIA-RIOS; SERVICIOS DE AYUDA DOMESTICA PARA PERSONAS ESPECIALMENTE SERVICIOS DE AYUDA MEDICA PARA PER-SONAS EN NECESIDAD; ASISTENCIA MEDICA PARA PERSONAS EN DIFICULTAD. Clase: 44. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AYUDA LEGAL PARA LA CREACION DE NEGOCIOS. Clase: 45.

La solicitud fue presentada el día doce de abril del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DELA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

SOFIA HERNANDEZ MELENDEZ, SECRETARIA. No. de Expediente: 2019178967

No. de Presentación: 20190289292

CLASE: 01, 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de MOTUL, de nacionalidad FRANCESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# 5100

Consistente en: los numeros 5100, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LÍQUIDOS REFRIGERANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS COMO INGREDIENTES PARA LA COM-POSICIÓN DE LUBRICANTES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA LA COMPOSICIÓN DE L'UBRICANTES; ADITIVOS QUÍMICOS PARA EL COMBUSTIBLE DE MOTOR; PRODUCTOS QUÍMICOS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA, LA CIENCIA, LA FOTOGRAFÍA, ASÍ COMOLA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES SIN PROCESAR, PLÁSTICOS SIN PRO-CESAR; FERTILIZANTES PARA SUELOS; COMPOSICIONES EX-TINTORAS DE INCENDIOS; PREPARACIONES PARA TEMPLAR Y SOLDAR; SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LA CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS: MATERIALES CURTIENTES: ADHESIVOS PARA SU USO EN LA INDUSTRIA: PRODUCTOS IMPERMEABILIZAN-TES, ANTICONGELANTES, REMOVEDORES DE COSTRA (QUE NO SEAN PARA USO DOMESTICO). Clase: 01. Para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES: LUBRICANTES: ACEITES. GRASAS Y LUBRICANTES PARA MOTORES DE VEHICULOS Y MAQUINAS; ADITIVOS NO QUIMICOS PARA COMBUSTIBLE DE MOTOR: COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO, PARA USO EN EL MANTENIMIENTO DE MOTORES DE VEHICULOS Y MAQUINAS Y DE TODOS LOS MOTORES DE MAQUINAS Y MOTORES; GASOLINA (INCLUIDA LA GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUM-BRADO: VELAS. MECHAS DE ILUMINACION: COMPOSICIONES UTILIZADAS COMO AGLUTINANTES PARA GASOLINA, AGLO-MERANTES PARA EL POLVO ACEITES PARA HORQUILLAS. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

LUCIA MARGARITA GALAN ARGUETA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005965-2

No. de Expediente: 2019179078 No. de Presentación: 20190289490

CLASE: 09.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Siemens Aktiengesellschaft, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:

# SIVAGEAR.

Consistente en: la palabra SIVACEAR, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS DE DISTRIBUCION Y TRANSMISION DE ENERGIA ELECTRICA, ENCONCRETO CONMUTADORES. Clase: 09.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  $\mbox{REGISTRADOR}. \label{eq:registrador}$ 

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

No. de Expediente: 2019179085

No. de Presentación: 20190289502

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS ELIZABETH VAQUERO CHAVEZ, en su calidad de APODERADO de DSM IP Assets B.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO:



Consistente en: la palabra Quali y diseño, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES O SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARAUSO MÉDICO; BEBIDAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA FINES MÉDICO; VITAMINAS; PREPARACIONES VITAMÍNICAS; MEDICINAS NATURALES; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, QUE NO SEAN PARA USO MÉDICO, INCLUIDAS EN ESTA CLASE; ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS DE PROTEÍNAS, BATIDOS DE PROTEÍNAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELASQUEZ,  ${\tt SECRETARIA}.$ 

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

No. de Expediente: 2019179058 No. de Presentación: 20190289459

CLASE: 29, 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SILVIA EUGENIA RODRIGUEZ CEA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Bellisio Foods, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **MICHELINA'S**

Consistente en: la palabra MICHELINA'S, que servirá para: AMPARAR: PLATOS PRINCIPALES O COMIDAS PREPARADAS CONGELADAS O EMPACADAS QUE CONSISTEN PRINCIPAL-MENTE EN CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE, MARISCOS, QUESO, FRUTAS, FRIJOLES Y/O VERDURAS; COMBINACIONES DEENTREMESES CONGELADOS QUE CONSISTEN PRINCIPAL-MENTE DE CARNE, MARISCOS, QUESO Y PASTA. Clase: 29. Para: AMPARARA: PLATOS PRINCIPALES O COMIDAS CONGELADAS O EMPACADAS QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE DE ARROZ, PASTA Y/O MASA; ENTREMESES CONGELADOS, ESPECIALMENTE, DE MASA DE HOJALDRE PARA CUBRIR CARNES, VERDURAS, QUESO Y/O MARISCOS. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mildiecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA.
REGISTRADORA

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005968-2

No. de Expediente: 2019178981 No. de Presentación: 20190289310

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IDEMITSU KOSAN CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra IDEMITSU y diseño, que servirá para: AMPARAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS: LUBRICANTES: COMPOSICIONES PARA ABSORBER,

ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIA-LES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005969-2

No. de Expediente: 2019178978 No. de Presentación: 20190289307

CLASE: 04.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DAVID SALOMON PORTILLO MARTINEZ, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de IDEMITSU KOSAN CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# DAPHNE

Consistente en: la expresión DAPHNE, que servirá para: AMPA-RAR: ACEITES Y GRASAS PARA USO INDUSTRIAL, CERAS; LUBRICANTES; COMPOSICIONES PARA ABSORBER, ROCIAR Y ASENTAR EL POLVO; COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE ALUMBRADO; VELAS Y MECHAS DE ILUMINACIÓN. Clase: 04.

La solicitud fue presentada el día doce de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$ 

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005970-2

No. de Expediente: 2019179701 No. de Presentación: 20190290471

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado GINO JAVIER FUENTES FUENTES, en su calidad de GESTOR OFICIOSO

de Abiogen Pharma S.p.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: un diseño identificado como Abiogen Pharma Pitograma, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS, MEDICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES SANITARIAS PARA FINES MÉDICOS; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS O ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRESIONES DENTALES, CERA DENTAL; DESINFECTANTES; SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; SUPLEMENTOS VITAMINICOS; DISPOSITIVOS MEDICOS (SUSTANCIAS). Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005971-2

No. de Expediente: 2011112069

No. de Presentación: 20110156106

CLASE: 33.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de Corporación Cuba Ron, S.A., de nacionalidad CUBANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra cubay y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA). Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de agosto del año dos mil once.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dieciocho.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

# JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,

SECRETARIO.

v. alt. No. C005972-2

No. de Expediente: 2008074224

No. de Presentación: 20080105641

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Knorr-Naehrmittel Aktiengesellschaft, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

### ES INCREÍBLE LO QUE PUEDES HACER CON KNORR

Consistente en: las palabras ES INCREÍBLE LO QUE PUEDES HACER CON KNORR, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, CAFÉ ARTIFICIAL; HARINA Y PREPARACIONES ELABORADAS CON CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVO PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRES, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero del año dos mil ocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de julio del año dos mil diecinueve.

# DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

# SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005973-2

No. de Expediente: 2019177278 No. de Presentación: 20190285703

CLASE: 29, 30, 32.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MIRIAM ILIANA MIRANDA LOPEZ, en su calidad de APODERADO de

ALIMENTOS ELMIGO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIMENTOS ELMIGO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra VALSOIA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELA-DAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. Clase: 29. Para: AMPARAR: CAFÉ, TE, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE. Clase: 30. Para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil diecinueve.

### KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ REGISTRADORA.

LUCÍA MARGARITA GALÁN ARGUETA SECRETARIA

3 v. alt. No. C005988-2

No. de Expediente: 2019179726 No. de Presentación: 20190290507

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA CORDONCILLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDEMCOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras RON La Finquita y diseño. Sobre la palabra RON no se concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio, para los productos que ampara, tal como lo

establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: RON. Clase: 33.

La solicitud fue presentada el día doce de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

### KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005993-2

No. de Expediente: 2019180046 No. de Presentación: 20190291037

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Tecnoquímicas, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# VERBET

Consistente en: la palabra VERBET, que servirá para: AMPARAR: MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.

# GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005999-2

No. de Expediente: 2019180351 No. de Presentación: 20190291540

CLASE: 09, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Roche Diagnostics GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: un diseño de círculo TAONET, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA; EQUIPOS Y APA-RATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; PUBLICACIONES

ELECTRÓNICAS, DESCARGABLES; APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, EN PARTICULAR PARA TE-LÉFONOS INTELIGENTES Y COMPUTADORAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS, INCLUYENDO SERVICIOS TERAPÉUTICOS Y SER-VICIOS DE DIAGNÓSTICO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecinneve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

### PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025004-2

No. de Expediente: 2019180350 No. de Presentación: 20190291539

CLASE: 09, 42, 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Roche Diagnostics GmbH, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



Consistente en: la palabra TAONET y diseño, que servirá para: AMPARAR: SOFTWARE DE COMPUTADORA, EQUIPOS Y APA-RATOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, DESCARGABLES, APLICACIONES PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, EN PARTICULAR PARA TE-LÉFONOS INTELIGENTES Y COMPUTADORAS. Clase: 09. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA PARA PROPÓSITOS MÉDICOS. Clase: 42. Para: AMPARAR: SERVICIOS MÉDICOS, INCLUYENDO SERVICIOS TERAPÉUTICOS Y SER-VICIOS DE DIAGNÓSTICO. Clase: 44.

La solicitud fue presentada el día treinta de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, tres de septiembre del año dos mil diecinueve.

### DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F025007-2

No. de Expediente: 2019179359 No. de Presentación: 20190289942

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de LUZERNE BRANDS LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras DARNEL SafetyPlus y diseño, que se traducen al castellano así la palabra Safety que significa seguridad, y Plus significa Más, que servirá para: AMPARAR: VAJILLAS DESECHABLES, JARRAS PLÁSTICAS, FRASCOS TRANSPARENTES PLÁSTICOS, DOMOS Y/O CUBIERTAS PARA CUBRIR O PROTEGER ALIMENTOS, RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO Y/O CULINARIO, BANDEJAS, PLA-TOS, VASOS, COPAS, PORTA-COMIDAS, (LONCHERAS), CAJAS Y/O CONTENEDORES PARA ALIMENTOS. Clase: 21.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve.

### NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F025009-2

No de Expediente: 2019179920 No. de Presentación: 20190290859

CLASE: 34

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MARISA-BELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de Dannemann AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra DANNEMANN y diseño, que servirá para: AMPARAR: TABACO CRUDO O MANUFACTURADO; PRODUC-TOS DE TABACO; PUROS, CIGARRILLOS Y CIGARROS; TABACO PARA MASCAR Y RAPÉ: TABACO SIN HUMO: PRODUCTOS DE TABACO SIN HUMO; SNUS (PRODUCTOS DE TABACO); BOLSAS DE TABACO; CAJAS QUE CONTIENEN TABACO PARA USO ORAL; TABACO DE LIAR; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUIDOS ENESTAS CLASE; ARTÍCULOS PARA FUMADORES, EN CONCRETO LATAS DE TABACO: HUMIDORES: CAJAS DE PUROS Y CAJAS DE CIGARRILLOS. Clase: 34.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

> KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. REGISTRADORA.

> > 3 v. alt. No. F025010-2

# DE TERCERA PUBLICACIÓN

### ACEPTACION DE HERENCIA

GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado, a las diez horas cuatro minutos del día diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día el día veintitrés de marzo del presente año, en la ciudad y departamento de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad, dejare el causante señor ELMER EDUARDO ANDRADE, quien fue de cincuenta años de edad, Técnico en Ingeniería Mecánica, casado, originario de Santa Tecla, departamento de La Libertad, de nacionalidad Salvadoreña, con Documento Único de Identidad número 01469531-2 y Tarjeta de Identificación Tributaria número 0511-300768-104-3, de parte de los señores KARLA ALEJANDRA ANDRADE HERNANDEZ, mayor de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 04984650-8 y Número de Identificación Tributaria 0607-020594-101-0 y EDUARDO GEOVANY ANDRADE HERNANDEZ, mayor de edad, Licenciado en Artes Plásticas, del domicilio de esta ciudad, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad Número 04684698-1 y Número de Identificación Tributaria 0504-290892-101-4, EN SU CALIDAD DE HIJOS SOBREVIVIENTES DEL CAUSANTE Y COMO CESIONARIOS DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE CORRESPONDÍAN A LA SEÑORA ISOLINA ANDRADE, EN SU CALIDAD DE MADRE SOBREVIVIENTE DEL CAUSANTE.

Y se les ha conferido a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten en el término de Ley, a hacer uso dé sus derechos en la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, San Salvador, a las nueve horas diecinueve minutos del día cuatro de septiembre de dos mil diecinueve. LICDA. GENNY SHILA RAMIREZ DE AREVALO, JUEZA (2) DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO.- LIC. LUIS ROBERTO REYES ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024340-3

DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, Jueza de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas quince minutos del día once de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA PETRONA MERINO ALFARO o MARIA PETRONA MERINO DE MARTINEZ, quien falleció a la

edad de setenta y nueve años, de oficios domésticos, el día veintiséis de junio de dos mil diecisiete, en la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas, lugar de su último domicilio, portadora del Documento Único de Identidad número cero dos, uno tres nueve siete uno dos-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos cuatro uno cero tres siete-uno cero dos-cuatro, de parte de los señores JOSE ANDRES MARTINEZ MERINO, de sesenta años de edad, jornalero, con Documento Único de Identidad número cero uno ocho siete dos dos cuatro cuatro-seis; y Número de Identificación Tributaria cero siete cero cuatro-cero tres cero nueve cinco ocho-uno cero uno-tres; y MARIA CONCEPCION MARTINEZ MERINO, de treinta y nueve años de edad, ama de casa, con Documento Único de Identidad número cero uno cero seis siete tres cero cinco-nueve; y Número de Identificación Tributaria cero nueve cero tres-dos ocho cero cinco ocho cero-uno cero dos-ocho, en concepto de hijos de la causante; y se les ha conferido conjuntamente a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas veinticinco minutos del día once de septiembre de dos mil diecinueve.- LICDA. DALIA CECILIA LOPEZ FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- GLADYS IVONNE PAREDES ALVARADO, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. F024344-3

IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas y veinticinco minutos del día diez de septiembre del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora SUSANA ANDREA FUNES, conocida por ANDREA FUNES y por ANDREA FUNEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, ama de casa, soltera, fallecida el día veintitrés de agosto del año dos mil diecisiete, siendo la ciudad de Apopa, su último domicilio; de parte del señor JOSE ROLANDO FUNES ESCOBAR, de cincuenta y cuatro años de edad, motorista, del domicilio de Soyapango, en calidad de hijo de la causante.

Y se le confirió al aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las once horas y cuarenta minutos del día diez de setiembre del año dos mil diecinueve.-LICENCIADA IVONNE LIZZETTE FLORES GONZALEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA EN FUNCIONES.- LIC. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a los treinta días del mes de julio de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el causante MIGUEL ÁNGEL ORELLANA, quien fue ochenta y siete años de edad, joyero, casado, originario y del último domicilio de San Miguel, hijo de María Luisa Orellana, quien tuvo documento único de identidad número 02071608-7 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-031028-101-6, fallecido a las diecisiete horas diez minutos del doce de noviembre de dos mil quince; de parte de la señora MARÍA DOLORES GONZÁLEZ DE ORELLANA, de ochenta y cuatro años de edad, pensionada, del domicilio de San Miguel, con documento único de identidad número 00391087-2 y tarjeta de identificación tributaria número 1217-141134-101-6, en calidad de cónyuge y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores Mario Alberto Orellana González, René Alfredo Orellana González, Nelly Luz Orellana González y Gerardina Dolores Orellana de Ayala, como hijos del causante.

Se le ha conferido a la aceptante, en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y se CITA a los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y-MERCANTIL, SAN MIGUEL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-LIC. CRISTIAN ALEXANDER GUTIÉRREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SAN MIGUEL.- LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ PÉREZ, SECRETARIO DE ACTUACIONES.

3 v. alt. No. F024399-3

DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUN-TEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMÁS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, en Hospital Nacional de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; siendo su último domicilio Sensuntepeque, Departamento de Cabañas; dejó el señor FRANCISCO JOSE BONILLA MENDOZA, quien fue de ochenta y cuatro años de edad, Jornalero, Soltero, hijo de Cruz Bonilla y de Raymunda Mendoza; de parte del señor: ADRIAN BONILLA ARGUETA, en calidad de hijo del causante; el aceptante es representado por la Licenciada MELIDA BONILLA BONILLA, como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial.

Habiéndosele conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA a quienes se consideren con derecho en la referida sucesión, a fin de que comparezcan a este Tribunal a deducir tal circunstancia dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. DANIEL ERNESTO LÓPEZ DURÁN, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HUGO ERNESTO MENA HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024408-3

LUIS ANTONIO BENITEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTE-RINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal, a las catorce horas treinta minutos del día treinta de agosto de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSÉ SANTOS TOBAR ALAS, quien fue de cuarenta y siete años de edad, mecánico, casado, originario de la Ciudad de Aguilares y siendo la misma su último domicilio, fallecido el día treinta y uno de marzo de dos mil quince; de parte del señor HUGO ALEXANDER TOBAR ALAS, en calidad de Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARÍA ROSICELA ESCOBAR LOPEZ, en calidad de esposa sobreviviente del causante, a quien se le ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para que todo el que tenga derecho en la presente sucesión se apersone al Juzgado a hacer valer el mismo durante el término de quince días después de la presente publicación y demás efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día treinta de agosto dos mil diecinueve.- LIC. LUIS ANTONIO BENÍTEZ HIDALGO, JUEZ DE LO CIVIL INTO.- LIC. EFRAÍN EDGARDO AVELAR BERMÚDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024416-3

JOEL ENRIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas con veinticinco minutos del día seis de septiembre de dos mil diecinueve, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la HERENCIA INTESTADA que a su defunción dejó el causante, señor SIMON MURILLO, de sesenta y ocho años de edad, agricultor, soltero, del domicilio del Cantón Volcancillo, Caserío Condadillo, jurisdicción de La Unión, falleció el veintinueve de marzo de dos mil once, en el Hospital Nacional de La Unión, hija de María Murillo y padre desconocido; con documento único de identidad número: 01096002-4, y tarjeta de identificación tributaria número: 1102-200542-101-8; de parte de la señora MARIA NATALIA GUEVARA MURILLO, mayor de edad, de ama de casa, del domicilio de La Unión, con documento único de identidad número: 01897607-9; en calidad de hija de la causante.

Confiriéndose a la aceptante en el carácter indicado la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el JUZGADO DE LO CIVIL DE LA UNIÓN, a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.- LIC. JOEL EN-RIQUE ULLOA ZELAYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DE LA UNIÓN.-LICDA. FLOR NELLY REYES ORELLANA, SECRETARIA DE ACTUACIONES INTERINA.-

3 v. alt. No. F024417-3

RAUL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SONSONATE, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en las diligencias de aceptación de herencia intestada, con beneficio de inventario, clasificadas bajo el número 220/ ACE/18(4) iniciadas por el Licenciado Miguel Dagoberto Gutiérrez Ólivo, en carácter de Apoderado General Judicial de las señoras MORENA DEL CARMEN HURTADO CHINCO, hoy Morena del Carmen Hurtado de González, de cuarenta y nueve años de edad, modista, del domicilio de Sonsonate, con documento único de identidad número cero uno cuatro cero ocho cero ocho nueve guión dos, y número de identificación tributaria cero trescientos quince guión ciento cincuenta mil trescientos sesenta y nuevé guión ciento cinco guión cero, ROSA LUZ HURTADO CHINCO, de cuarenta y seis años de edad, comerciante, del domicilio de Sonsonate, con documento único de identidad número cero dos dos siete seis uno ocho siete guión seis, y número de identificación tributaria cero trescientos quince guión ciento sesenta y un mil ciento setenta y uno guión ciento cuatro guión uno y ANA ALICIA HURTADO CHICAL hoy Ana Alicia Hurtado de Gutiérrez, de sesenta y un años de edad, ama de casa, del domicilio de esta ciudad, con documento Único de identidad número cero dos cuatro uno siete cuatro cero cero guión nueve, y número de identificación tributaria cero trescientos seis guión doscientos diez mil ochocientos cincuenta y seis guión ciento dos guión uno, se ha proveído resolución de las diez horas cuarenta minutos del día veinticinco de Julio del dos mil dieciocho, mediante la cual se han declarado interinamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras MORENA DEL

CARMEN HURTADO CHINCO, hoy Morena del Carmen Hurtado de González, ROSA LUZ HURTADO CHINCO y ANA ALICIA HURTADO CHICAL hoy Ana Alicia Hurtado de Gutiérrez, la herencia que a su defunción dejare el causante señor JUAN FRANCISCO HURTADO MORALES conocido por Juan Francisco Hurtado y por Francisco Hurtado, edad a su deceso ochenta años de edad, comerciante en pequeño, casado, con documento único de identidad número cero uno cero siete seis cuatro uno siete guión siete, hijo de Antonio Hurtado y Sinforosa Morales, fallecido el día veintidós de marzo del dos mil once, en esta ciudad siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.

A los aceptantes señoras MORENA DEL CARMEN HURTADO CHINCO, hoy Morena del Carmen Hurtado de González, ROSA LUZ HURTADO CHINCO y ANA ALICÍA HURTADO CHICAL hoy Ana Alicia Hurtado de Gutiérrez, en concepto de hijas sobreviviente del mencionado causante, se les confiere INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derechó a la sucesión se presente a este Juzgado a deducirlo dentro de los quince días hábiles siguientes a la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL UNO: Sonsonate, a las diez horas oincuenta minutos del día veinticinco de Julio del dos mil dieciocho. LIC. MSc. RAÚL WILFREDO BARRIENTOS BOLAÑOS, JUEZ DE LO CIVIL. UNO.-LICDA. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO. UNO.-

3 v. alt. No. F024454-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE SUCHI-TOTO. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACESABER: Que según resolución pronunciada por este Juzgado a las quince horas doce minutos de este mismo día del presente mes y año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor Pascual Orellana Chávez, quien al momento de su fallecimiento era de ochenta y siete años de edad, soltero, jornalero, de este origen y con último domicilio en Cantón El Zapote, Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, hijo de los señores Santos Félix Chávez Marroquín y de Alfonso Orellana, con Documento Único de Identidad número cero uno cero nueve uno siete cero ocho-nueve y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno cinco-uno siete cero cinco tres uno-uno cero siete-siete; quien falleció a las dieciocho horas cincuenta minutos del día ocho de mayo del presente año; de parte de la señora SANTANA ORELLANA

DE HERNÁNDEZ, de ochenta y tres años de edad, casada, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, residente en El Zapote, La Mora de esta Jurisdicción, con Documento Único de Identidad número cero uno cuatro uno uno siete siete tres uno-cuatro y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero siete uno cinco-dos seis cero siete tres seis-uno cero uno-cero, en su calidad de única hermana sobreviviente del referido causante, por no existir más personas con derecho a la misma.

Confiérasele a la aceptante la administración y representación interina de los bienes sucesorales con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia antes mencionada para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente a la tercera publicación del edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las quince horas diecisiete minutos del día veintinueve de agosto del dos mil diecinueve. LIC. DAVID OVIDIO PERAZA FUENTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. JUANA DE JESUS FIGUEROA COCA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024478-3

JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ SUPLENTE DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este juzgado, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor Baltazar Antonio Martínez Dimas, ocurrida el día cinco de junio de dos mil diectocho, en la ciudad de San Salvador, siendo Colón, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores Benjamín Ernesto Martínez Méndez y María Noemí Sánchez de Martínez, el primero, en su calidad de hijo del causante y además como cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a los señores Cristian Alexander Martínez Hernández, Marilyn Elizabeth Martínez Hernández, Jennyfer Anubis Martínez Méndez y Olivia del Carmen Martínez Méndez, como hijos del causante, y la segunda en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veinte de junio de dos mil diecinueve.-LIC. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- LICDA. CECILIA MARIA MARROQUIN CASTRO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024498-3

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMIREZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas cinco minutos de este día, dictada en las Diligencias Varias de Aceptación de Herencia Intestada, clasificadas en este Juzgado con el NUE: 00790-19-CVDV-1-CM1-69/19(1); se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de parte del señor SEGUNDO LÓPEZ REYES conocido por SEGUNDO LÓPEZ, la herencia intestada dejada a su defunción por la señora REINA GLORIA MÉNDEZ REYES conocida por REINA GLORIA MÉNDEZ, quien fue de cincuenta y nueve años de edad, casada, oficios domésticos, de este domicilio, quien falleció a las siete horas del día cinco de julio del año dos mil quince, en el municipio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán. Ello en virtud de haberse acreditado que el solicitante es cónyuge sobreviviente de la causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN CARLOS MÉNDEZ LÓPEZ, MERCEDES DEL CARMEN LÓPEZ MÉNDEZ Y MARCO TULIO MÉNDEZ LÓPEZ, como hijos de la causante.

Nombrándosele INTERINAMENTE representante y administrador de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el plazo de quince días contados a partir de la tercera publicación de este edicto, comparezcan a deducirlo a este Juzgado, ubicado en Cuarta Avenida Sur, entre Once Calle Poniente y Calle José Mariano Méndez Poniente, número Cuarenta y Uno de esta ciudad.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, veintiséis de agosto del año dos mil diecinueve.- LIC. JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMIREZ, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL INTERINO.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024506-3

EL INFRASCRITO JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, LICENCIADO JORGE SALVADOR CALDERÓN RAMÍREZ, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución dictada en las presentes diligencias clasificadas bajo el NUE: 00906-19-CVDV-1CM1-83/19(3), se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor VÍCTOR MANUEL ZELEDÓN, quien fue de noventa y tres años de edad, carpintero, soltero, siendo su último domicilio en esta ciudad, quien falleció el día once de abril de dos mil dieciocho; por parte de los señores OSCAR ARMANDO ZELEDÓN VEGA y JUAN CARLOS ZELEDÓN VEGA, en su calidad de hijos sobrevivientes del causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley comparezcan a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil: Santa Ana, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil diecinueve y para ser publicado por tres veces en el Diario Oficial.- LIC. JORGE SAL-VADOR CALDERÓN RAMÍREZ, JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS ORTEZ PÉREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024508-3

#### TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE CONCEPCION QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO:

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MILTON ANÍ-BAL GUEVARA OLMEDO, de treinta y nueve años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Rita, municipio del departamento de Chalatenango, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero un millón seiscientos veintiún mil cuarenta, uno, con Número de Identificación Tributaría: cero cuatrocientos treinta y dos- ciento treinta mil ochocientos ochenta - ciento uno - ocho, actuando en su calidad de apoderado del señor MAURICIO SALVADOR ESCOBAR TOBÍAS, de cuarenta y siete años de edad, Soltero, empleado, del domicilio de, Concepción Quezaltepeque, municipio del departamento de Chalatenango, con Documento Único de Identidad número: cero tres cero tres uno cero siete cero - dos, y con Número de Identificación Tributaria: cero cuatro cero seis - cero cuatro cero cinco siete dos - uno cero dos - cero; en su calidad de Titulante, solicitando TITULO DE PROPIEDAD a favor de su Representado, de un inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Lugar denominado Tierra Colorada Barrio San Antonio del municipio de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, el cual es de una extensión superficial de CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, el cual se describe así: LINDERO ORIENTE: está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y dos grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cuatro punto cero cinco segundos Este, con una distancia de tres punto veinticinco metros; Tramo dos, Sur cuarenta

y cinco grados cero cero minutos cero cero punto cero cero segundos Este, con una distancia de uno punto setenta y cinco metros; Tramo tres, Sur cuarenta y seis grados veintisiete minutos cincuenta punto dieciocho segundos Este, con una distancia de uno punto cincuenta y dos metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cinco grados cero nueve minutos cuarenta y dos punto sesenta y siete segundos Este, con una distancia de tres punto cincuenta metros; Tramo cinco, Sur cuarenta y cinco grados catorce minutos quince punto ochenta y seis segundos Este, con una distancia de tres punto noventa y dos metros; Tramo seis, Sur cuarenta y siete grados cero tres minutos cincuenta y siete punto treinta y dos segundos Este, con una distancia de cuatro punto cincuenta y un metros; y Tramo siete, Sur cuarenta y dos grados treinta y nueve minutos treinta y cuatro punto sesenta segundos Este, con una distancia de cuatro punto cincuenta y cinco metros, colinda en estos tramos con inmueble propiedad del señor Danilo León, con Indero de cerco de púas, llegando así al vértice sureste; LINDERO SUR: está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur cuarenta y cinco grados cero nueve minutos cuarenta y uno punto cero tres segundos Oeste, con una distancia de cero punto cincuenta metros; Tramo dos, Sur ochenta y seis grados dieciocho minutos catorce punto sesenta y tres segundos Oeste, con una distáncia de nueve punto treinta y dos metros: y Tramo tres. Sur ochenta y siete grados veintisiete minutos cincuenta y siete punto doce segundos Oeste, con una distancia de ocho punto ochenta y los metros, colinda en estos tramos con inmueble propiedad del señor Miguel Castillo, con lindero de cerco de púas, llegando así al vértice suroesté; y LINDERO PONIENTE: está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte cero siete grados diecisiete minutos cero dos punto ochenta y cinco segundos Este, con una distancia de dieciséis punto noventa y siete metros; y Tramo dos, Norte cero siete grados cuarenta y dos minutos doce punto veintitrés segundos Este, con una distancia de cero punto ochenta y cuatro metros, colinda con inmuebles propiedad de los señores Domingo Orellana y Gumercinda Cartagena, calle pública de por medio, llegando así al vértice noroeste, que es donde se inició la presente descripción.- Lo valúan el inmueble en Referencia en la cantidad de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo adquirió por compraventa que le hizo la señora Concepción Iliana Córdova de Sánchez, sobreviviente, Ama de Casa del Domicilio de Concepción Quezaltepeque, Departamento de Chalatenango, el cual ha poseído por más de diez años consecutivos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derechos reales que respetar de terceros, y no está en proindivisión con ninguna persona; siendo los colindantes de este domicilio; lo que se avisa al público para los efectos legales correspondientes.

Alcaldía Municipal de Concepción Quezaltepeque, departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-MIGUEL ÁNGEL FUNES MENA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. RICARDO LEÓN ARDÓN, SECRETARIO MUNICIPAL.

### TITULO SUPLETORIO

MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de lev.

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado JULIO CESAR DERAS OLIVA, en el carácter de Apoderado General Judicial del señor NELSON ALVARADO MEJIA, promoviendo diligencias de Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón El Ocotal de esta jurisdicción; de una extensión superficial de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUEN-TA Y SIETE METROS CUADRADOS, el cual se encuentra dividido en dos porciones de la misma situación y naturaleza y se describen así. El primero denominado PORCION UNO de la capacidad superficial de DOS MIL QUINIENTOS TRES PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno con una distancia de dieciséis punto quince metros; Tramo dos, con una distancia de tres punto setenta y cuatro metros; Tramo tres, con una distancia de ocho punto sesenta y ocho metros; Tramo cuatro, con una distancia de seis punto cero seis metros; Tramo cinco, con una distancia de cuatro punto noventa y dos metros; colindando con terrenos de Felipe Alvarado Mejía, con cerco de piedras. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Tramo dos, con una distancia de ocho punto sesenta y un metros; Tramo tres, con una distancia de veinticinco punto diecinueve metros; Tramo cuatro, con una distancia de veintisiete punto cuarenta y un metros; colindando con terrenos de JUAN ALVARADO MEJIA Y NATIVIDAD ALVARADO, con calle de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cinco tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de dieciséis punto treinta y siete metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto ochenta y dos metros; Tramo tres, con una distancia de trece punto cero dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de diez punto sesenta y nueve metros; Tramo cinco, con una distancia de ocho punto treinta y nueve metros; colindando con terrenos de Nelson Alvarado Mejía, con calle de por medio. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de nueve punto ochenta y cuatro metros; Tramo dos, con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros: Tramo tres, con una distancia de ocho punto noventa y tres metros; Tramo cuatro, con una distancia de quince punto cero cero metros; colíndando con terrenos de Felipe Alvarado Mejía, con camino vecinal por en medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Y el segundo parte del mismo inmueble denominado PORCION DOS, de una extensión superficial DE NOVECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por siete tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y tres metros; Tramo dos, con una distancia de diez punto cero dos metros; Tramo tres, con una distancia de seis punto cuarenta y dos metros; Tramo cuatro, con una distancia de diez punto treinta y un metros; Tramo cinco, con una distancia de doce punto trece metros; Tramo seis, con una distancia de quince punto cero cuatro metros; Tramo siete, con una distancia de cuatro punto cero tres metros; colindando con terrenos de NELSON ALVARADO MEJIA con calle de por medio y JESUS ALVARADO MEJIA, con cerco de púas.

LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Tramo dos, con una distancia de nueve punto veinte metros; colindando con terrenos de Jesús Alvarado, con cerco de púas. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de cinco punto cincuenta metros; Tramo dos, con una distancia de once punto cincuenta y un metros; Tramo tres, con una distancia de veinticinco punto ochenta y ocho metros; Tramo cuatro, con una distancia de cuatro punto veintiún metros; colindando con terrenos de Francisco Cruz, con cerco de púas. LINDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, con una distancia de treinta y tres punto treinta y cuatro metros; colindando con terrenos de Felipe Alvarado Mejía, con cerco de púas. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Dicho inmueble el señor antes mencionado lo ha adquirido por compra que hiciera al señor ASUNCION ALVARADO MELGAR. El inmueble descrito no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona, y lo valúa en su totalidad en la cantidad de TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-LIC. MARIA ELISA HERNANDEZ PORTILLO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- LIC. HECTOR ANTONIO VALLE SALGUERO, SECRETARIO INTERINO.

3 v. alt. No. F024439-3

### NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2019176724 No. de Presentación: 20190284527

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCISCO ALFREDO CALIDONIO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de IMPORTADORA Y EXPORTADORA JMJ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IMPORTADORA Y EXPORTADORA JMJ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: en las palabras REPUESTOS JMJ y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UNA EMPRESA DEDICADA A: VENTA DE REPUESTOS NUEVOS Y USADOS PARA TRANSPORTE PESADO, CABEZALES, FURGONES Y PLATAFORMAS.

### 162

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

La solicitud fue presentada el día ocho de abril del año dos mil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de abril del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,  $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:region}$ 

MARIA ISABEL JACO LINARES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005874-3

No. de Expediente: 2019179064 No. de Presentación: 20190289472

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILENA CAROLINA MONTENEGRO DUARTE, en su calidad de APODE-RADO de CORREDORA NACIONAL DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONASESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra CONASESA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUROS.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005921-3

No. de Expediente: 2019179966

No. de Presentación: 20190290928

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILENA CAROLINA MONTENEGRO DUARTE, en su calidad de APODERA-DO de PROYECTOS DE DECORACION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODECOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

# KONCEPTO

Consistente en: la palabra KONCEPTO, que servirá para: IDENTI-FICAR ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FA-BRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MUEBLES, ADORNOS Y ACCESORIOS PARA EL HOGAR, OFICINAS Y RESTAURANTES, ASÍ COMO SERVICIOS DE DISEÑO DE ARQUITECTURA Y DI-SEÑO DE INTERIORES:

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,  $\label{eq:registrador} \text{REGISTRADOR}.$ 

3 v. alt. No. C005925-3

### SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2019177475

No. de Presentación: 20190286186

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFI-

CIOSO de ALEJANDRO BARRIOS ALONSO, de nacionalidad MEXI-CANA y ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

### **TODO A UN MISMO PRECIO**

Consistente en: la expresión TODO A UN MISMO PRECIO, la marca a la que hace referencia se encuentra inscrita al número 181 del libro 337 de Marcas y se denominada CERVECERIA CHAPULTE-PEC y diseño, que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES SOBRE: SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, ASÍ COMO BARES DE COMIDA RÁPIDA.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de mayo del año dos mil diecinueve.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA, REGISTRADOR.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005871-3

### CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Já Sociedad "TURISTICAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia: "TURI, S.A. DE C.V.", Convoca a sus Accionistas a la Junta General Extraordinaria, a celebrarse el día Veintiocho de Octubre del año 2019, a partir de las Diecinueve horas, en la oficina de su empresa, situada en el Hotel Trópico Inn, de esta Ciudad.

En caso de no reunirse el Quórum legal, se convoca a sus Accionistas por segunda vez, para el día Treinta y Uno de Octubre del mismo año, a la misma hora y en el lugar indicado.

### AGENDA

- 1. Verificación del Quórum.
- 2. Lectura del Acta Anterior.
- 3. Elección de la Nueva Directiva.
- 4. Varios.

Para la toma de resoluciones en la primera convocatoria bastará con la aprobación de la mitad más uno de las acciones, entre presentes y representados, en la segunda convocatoria, con los asistentes a la misma hora, lugar y fecha indicado.

San Miguel, a los Dieciocho días del Mes de Septiembre de Dos mil Diecinueve.

EDGAR JOSE LOPEZ MONTERROSA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F024361-3

SUBASTA PUBLICA

MASTER MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL;

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley que en el JUI-CIO EJECUTIVO MERCANTIL ACUMULADO han sido promovidos: el primer juicio por la Licenciada PATRICIA MARISELA AGUETA HERNANDEZ continuado por la Licenciada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, actuando en Calidad de Apoderadas Generales Judiciales del FONDO DE SANEAMIENTO Y FOTALECIMIENTO FINANCIERO contra el señor ELMER ALFREDO GONZALEZ BAUTISTA y el segundo juicio promovido por el Licenciado OSCAR ANTONIO RODRIGUEZ actuando como Apoderado General Judicial de la Sociedad CONTRONICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CONTRONICA S.A. DE C.V. contra el señor ELMER ALFREDO GONZALEZ BAUTISTA, reclamándole cantidad de dólares y accesorios de Ley, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble constituido por cuatro lotes que forman un solo un cuerpo de naturaleza rústica, que forman parte de un inmueble denominado FINCA LA PONDEROSA, situado en el CANTON CONCEPCION, JURISDICCION DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, de una superficie de CIENTO VEINTICINCO AREAS de la lotificación LAS MARIAS, que se denomina LOTES NUMERO UNO, DOS, TRES Y CUATRO DEL POLIGONO SEIS de dicha Lotificación, los que se localizan así:

Partiendo de la Intersección de los ejes de Calle a Cantón San Sebastián y Calle Los Cipreses, se miden sobre el eje de esta última y hacia el Oriente tres tramos, luego haciendo una deflexión izquierda de noventa grados se miden tres tramos, para llegar al mojón Nor-Oeste del lote que mide y linda: AL NORTE: línea compuesta por dos tramos, el primero línea recta de cuarenta y cuatro punto cincuenta metros; y el segundo línea recta de dieciséis punto cincuenta metros, ambos tramos lindan con propiedad de Salvador Gomez y terrenos de Julio Rodriguez Torres: AL ORIENTE, línea compuesta de dos tramos, el primero línea

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

recta de quince metros, linda con terrenos de Julio Rodriguez Torres Yy el segundo línea recta de diecisiete punto cincuenta metros, linda con el lote número cinco del polígono seis de la Lotificación Las Marías, quebrada el Bambú de por medio: AL SUR: línea recta de sesenta y cuatro metros, linda con los lotes número treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, y cuarenta y cuatro, polígono cinco, Calle Los Cipreses de seis metros de ancho de por medio de la Lotificación Las Marías: Y AL PONIENTE, no se describe por ser de forma triangular. El inmueble así descrito tiene una superficie de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscritos a favor del señor ELMER ALFREDO GONZALEZ conocido por ELMER ALFREDO GONZALEZ BAUTISTA, bajo la Matrícula Número MCINCO CERO CERO UNO OCHO OCHO OCHO TRES-CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raiz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán de presentar sus respectivos documentos de identidad NIT. y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil; San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veinticuatro de Septiembre de dos mil dieciocho.- MASTER. MARÍA FLOR SILVESTRE LÓPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LIC. JUAN CARLOS NAJARRO PEREZ, SECRETARIO.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024273-3

### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Proceres, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.007520080006, amparado con el registro No.751684, constituido el 28/04/2003 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Septiembre de 2019.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS, GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024275-3

### REPOSICION DE CERTIFICADOS

### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Anamorós, de la Ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo Nº 007240111880, amparado con el registro Nº1303431, constituido el 28/08/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Septiembre de 2019

### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro Octava Etapa, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.007520164897, amparado con el registro No.1237942, constituido el 08/06/2016, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Septiembre de 2019

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS, GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024276-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo Nº 007510696244, amparado con el registro Nº1295051, constituido el 19/06/2018, a 270 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de septiembre de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,

GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024277-3

### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza La Tiendona, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007050169226, amparado con el registro No. 1314374, constituido el 16/03/2019 a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024278-3

#### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Altavista, de la ciudad de Ilopango, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No.14740008000, amparado con el registro No. 0424047, constituido el 13/10/1998 a 360 días plazo,

lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÂNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024279-3

### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Los Próceres, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007680061200, amparado con el registro No. 1096465, constituido el 18/03/2010, a 90 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024280-3

### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia La Merced, de la ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo fijo No. 007810408997, amparado con el registro No.1285537, constituido el 12/02/2018, a 360 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de Septiembre de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS, GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024281-3

#### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, Departamento de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 007500217549, amparado con el registro No. 1259313, constituido el 06/03/2017 a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ, GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024282-3

### EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado de Depósito a Plazo Fijo Nº 007511127641, amparado con el registro Nº 70045, constituido el 09/03/1991, a 180 días plazo, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 11 de septiembre de 2019

BANCO AGRICOLA, S. A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
GERENTE DE SERVICIOS DE DEPÓSITOS,
GERENCIA SERVICIOS DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. F024283-3

AVISO

La Caja de Crédito de Ciudad Barrios Sociedad Cooperativa de R.L de C.V.

COMUNICA: Que a sus Oficinas Ubicadas en Barrio El Calvario, de Ciudad San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel; se ha presentado la propietaria del CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO CON NUMERO DE CUENTA 360000406520. Solicitando reposición de dicho documento por la suma de: TRES MIL DOLARES EXACTOS (\$3,000.00)

En Consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general, para los efectos del caso; que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y no hubiere ninguna oposición se procederá a reponer el Cértificado en referencia.

San Luis de la Reina, 12 de septiembre de 2019.

JOSE RAÚL ARMANDO GÓMEZ,

JEFE DE AGENCIA SAN LUIS DE LA REINA,

CAJA DE CRÉDITO DE CIUDAD BARRIOS.

3 v. alt. No. F024335-3

# AVISOS DE COBRO

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio, se ha presentado la señora BLANCA OLINDA MONTANO DE CRUZ, conocida por BLANCA OLINDA MONTANO HENRIQUEZ, en calidad de hija sobreviviente del señor SARVELIO NECTALIO HENRIQUEZ, para que se le autorice cobrar la suma de \$300.00, en concepto de excedente de Impuesto sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que le correspondía al causante y que dejó pendiente de cobro por haber fallecido el día 6 de mayo de 2019.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general, a fin de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio, en el término de tres días, contados desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F023962-3

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentó la Licenciada GLADYS MARGOTH ALVAREZ TRUJILLO, quien actúa en calidad de apoderada especial de la señora GLADIS VENTURA DE PEÑA, conocida por GLADIS VENTURA y GLADIS VENTURA CRUZ, quien solicita se le permita firmar los documentos pertinentes y cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2018 por \$210.00, que le correspondían a la cónyuge de la señora Ventura de Peña, señor JOSE RODOLFO PEÑA, y que por haber fallecido el día 23 de junio de 2018, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 13 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F024008-3

La Infrascrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Ministerio se presentaron los señores: BRIGIDA ISABEL SANTAMARIA DE MARTINEZ, conocida por BRIJIDA ISABEL SANTAMARIADEMARTINEZ, L'UIS BALTAZAR MARTINEZ SANTAMARIA, REYNA ISABEL MARTINEZ SANTAMARIA, JUANA DEL CARMEN MARTINEZ DE DURAN y GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ SANTAMARIA, quienes en calidad de cónyuge la primera e hijos los peticionarios restantes, solicitan cobrar el excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2018 por \$434.40, que le correspondían al señor L'UIS GUSTAVO MARTINEZ, conocido por L'UIS GUSTAVO MARTINEZ D'UBÓN y que por haber fallecido el día 22 de abril del presente año, dejó pendiente de cobro.

Lo anterior se hace de conocimiento del público en general para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho se presente hacer uso del mismo ante este Ministerio, dentro del término de tres días desde que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la publicación del último aviso.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 11 de septiembre de 2019.

LICDA. NORA LIZETH PÉREZ MARTÍNEZ, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F024066-3

LA INFRASCRITA JEFE DE DESARROLLO HUMANO DE LA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR.

De conformidad con el Artículo 142 de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente,

SE HACE SABER: Que a la Unidad de Desarrollo Humano de esta Departamental se ha presentado la señora Yanira Maribel Guzman de Segovia , mayor de edad, con domicilio en Metropolis San Gabriel Norte Cluster 4 Pol.1, Casa # 55, municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador, Apoderada del señor Mauricio Antonio Flores Guzmán, quien es hijo de la fallecida, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO 14/100 DOLARES (\$788.14), más SESENTA 00/100 DOLARES (\$60.00) de pago complementario que al fallecimiento de su MADRE: Señora ROSA IDALIA FLORES, ocurrido el día 17 DE AGOSTO DE 2019, dejó pendiente de cobro el salario correspondiente al mes de Agosto de 2019, quien desempeñaba el Cargo de SECRETARIA III, GRADO 11, Registrada con CODIGO ADMINISTRATIVO No. A070145:, según los siguientes datos: Partida 15 Subnúmero 31 . Acuerdo de Refrenda No. 06-002 de fecha 3 de enero de 2019 correspondiente al período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho se presente a hacer uso de el, a más tardar dentro de los quince días subsiguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación: San Salvador a los diez días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.

LIC. ZANDRA LUZ CANDRAY DE HERNÁNDEZ,

COORDINACIÓN DE DESARROLLO HUMANO,

DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR.

3 v. 1 v. c. 3/d. No. F024081-3

### TÍTULO MUNICIPAL

El INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL; AL PÚBLICO,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licenciada LILIAN MARICELA BONILLA FUENTES, de cincuenta y nueve años de edad, Abogada, del domicilio de La Reina, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y seis - siete, y Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos trece - dos-

cientos noventa mil doscientos sesenta - ciento uno - tres; actuando como Apoderada Especial del señor HENRY BERARDO MORENO ALAS, de cuarenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Everett, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, portador de su Documento Único de Identidad número cero tres millones quinientos tres mil quinientos setenta y dos- uno, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos trece - doscientos mil novecientos setenta y dos - ciento uno - nueve; SOLICITANDO a su favor TITULO MU-NICIPAL sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San Antonio, Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS VEINTIDÓS PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS, de la medidas y colindancias siguientes: LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por cinco tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y un grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Este con una distancia de doce punto ochenta metros; Tramo dos, Sur ochenta y siete grados cero tres minutos veintiuno segundos Este con una distancia de diez punto cuarenta y un metros; Tramo tres, Sur ochenta y tres grados diecisiete minutos trece segundos Este con una distancia de cero punto treinta y tres metros; Tramo cuatro, Sur cuarenta y cuatro grados quince minutos cuarenta segundos Este con una distancia de tres punto noventa y dos metros; Tramo cinco, Sur cuarenta grados treinta minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de ocho punto setenta y cuatro metros; colindando con terrenos de HENRY MORENO, pared de ladrillo de por medio; y RICARDO MORENO, con calle de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por dos tramos, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur dieciocho grados cero siete minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de tres punto veintinueve metros; Tramo dos, Sur veinticuatro grados treinta y nueve minutos trece segundos Oeste con una distancia de once punto cero tres metros; colindando con terrenos de PORFIRIO FLORES y WILLIAM SERRANO, con calle de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo, con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y un grados cincuenta y seis minutos treinta segundos Oeste con una distancia de veintinueve punto cincuenta y cinco metros; colindando con terrenos de Rosario Moreno, Margoth Moreno, y Dora Moreno, con lindero de pared de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinticinco grados treinta y ocho minutos veintinueve segundos Este con una distancia de cero punto noventa y ocho metros; Tramo dos, Norte trece grados treinta minutos cero cero segundos Este con una distancia de nueve punto treinta y tres metros; colindando con terrenos de Henry Moreno, con lindero de pared de por medio. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción. Todos los colindantes son de este domicilio. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, no está en proindivisión con persona alguna; el cual obtuvo por donación que le hizo de viva voz, su madre señora Amanda Consuelo Alas viuda de Moreno, en el

año dos mil once, según consta en escritura Pública de Declaración de Voluntad, otorgada en Villa La Reina, departamento de Chalatenango, a las trece horas del día once de marzo del año dos mil diecinueve, siendo dicha posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sobrepasa los diez años consecutivos, tomando en cuenta la posesión anterior, y lo valúa en la suma de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de LA REINA, departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- PROF. FERNANDO ALFREDO OCHOA VALLE, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024321-3

EI INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL; AL PÚBLICO.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado la Licenciada LILIAN MARICELA BONILLA FUENTES, de cincuenta y nueve años de edad, Abogada, del domicilio de La Reina, Departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y seis-siete, Número de Identificación Tributaria: cero cuatrocientos trece-doscientos noventa mil doscientos sesenta-ciento uno-tres; actuando como Apoderada Especial de la señora MARIA ADELFA CHAVEZ FLORES, de ochenta y siete años de edad, oficios domésticos, del domicilio de La Reina, departamento de Chalatenango, portadora de su Documento Único de Identidad número cero cero seiscientos sesenta y dos mil setecientos veinticinco-ocho, y Número de Identificación Tributaria cero cuatrocientos trece-doscientos cuarenta mil ciento treinta y dos-ciento uno-cero; SOLICITANDO a su favor TITULO MUNICIPAL sobre un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Sexta Calle Poniente, casa número dieciocho, Barrio La Primavera, Municipio de La Reina, Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de TRES-CIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO CIENTO SESENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: El vértice Nor Poniente que es el punto de partida de esta descripción técnica tiene las siguientes coordenadas: NORTE trescientos cuarenta y un mil trece punto veintiocho, Este cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos cincuenta y cinco punto cero seis. LINDERO NORTE: partiendo del vértice Nor Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur ochenta y tres grados veintiocho minutos cero un segundos Este con una distancia de doce punto cincuenta y seis metros; colindando con propiedad del Templo Evangélico Amigos La Reina, con sexta calle poniente de por medio. LINDERO ORIENTE: partiendo del vértice Nor Oriente está formado por cuatro tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur

cero cero grados veintinueve minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto veinticuatro metros; Tramo dos, Norte ochenta y ocho grados cincuenta y dos minutos veinticuatro segundos Este con una distancia de cuatro punto treinta y un metros; Tramo tres, Sur cero cero grados veinticinco minutos cero cinco segundos Oeste con una distancia de nueve punto veinticinco metros; Tramo cuatro, Sur catorce grados cuarenta cinco minutos veinticuatro segundos Oeste con una distancia de trece punto cincuenta y tres metros; colindando con propiedad de Carlos Alas, pared de por medio. LINDERO SUR: partiendo del vértice Sur Oriente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte setenta y seis grados treinta y ocho minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; colindando con propiedad de la señora Berta Consuelo Chávez, pared de por medio. LINDERO PONIENTE: partiendo del vértice Sur Poniente está formado por once tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte diecisiete grados trece minutos cincuenta y nueve segundos Este con una distancia de doce punto sesenta y seis metros, Tramo dos, Norte ochenta y nueve grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y cinco segundos Oeste con una distancia de cinco punto sesenta y cuatro metros; Tramo tres, Norte cero cero grados cero un minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de cuatro punto ochenta metros; Tramo cuatro, Norte ochenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Oeste con una distancia de cuatro punto sesenta y ocho metros, Tramo cinco. Norte cero un grados veintiún minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cuatro punto diecisiete metros; Tramo seis, Norte ochenta y un grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos Oeste con una distancia de un punto ochenta y un metros; Tramo siete, Norte cero un grados cero ocho minutos treinta y cinco segundos Este con una distancia de siete punto doce metros; Tramo ocho, Norte ochenta y seis grados cero siete minutos veintiséis segundos Oeste con una distancia de un punto cuarenta y cuatro metros; Tramo nueve, Norte cero tres grados cero ocho minutos cero cero segundos Este con una distancia de tres punto treinta y un metros, Tramo diez, Norte ochenta y cuatro grados cero dos minutos treinta y cuatro segundos Oeste con una distancia de punto trece metros; Tramo once, Norte cero siete grados cero dos minutos veintiséis segundos Este con una distancia de siete punto noventa y siete metros; colindando con propiedades de los señores, Berta Consuelo Chávez, Yolanda Ortiz de Chávez y del señor Jorge Chávez, con pared de por medio. Así llega al vértice Nor Poniente, que es el punto donde se inició esta descripción. En dicho inmueble hay construida una casa de paredes de adobe y techo de tejas. Todos los colindantes son de este domicilio. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, no está en proindivisión con persona alguna, lo obtuvo por venta desde el año mil novecientos sesenta y nueve, que le hizo de viva voz su hermano Jorge Alberto Chávez, siendo dicha posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y sobrepasa los sesenta años consecutivos, tomando en cuenta la posesión anterior, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de LA REINA, departamento de Chalatenango, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.- PROF. FERNANDO ALFREDO OCHOA VALLE, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. FRANCISCO EDMUNDO HUEZO VALLE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F024323-3

### EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor: LUCIO SÁNCHEZ MOLINA, de sesenta y ocho años de edad, Casado, Peluquero, del domicilio de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Único de Identidad número cero uno nueve cinco ocho ocho dos cuatro-tres y con Número de Identificación Tributaria cero ocho uno seis-cero cuatro cero uno cinco uno-cero cero uno - nueve, SOLICITANDO a su fayor TITULO MUNICIPAL, sobre un Inmueble de Naturaleza Urbana, ubicado en Barrio El Centro, Avenida Guatemala, de esta ciudad, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y TRES DECIMETROS TODOS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: RUMBO NORTE: mide veintiún metros setenta y dos centímetros y colinda con propiedad de María Wenceslao Cortez; RUMBO ORIENTE: mide siete metros treinta centímetros y colinda con propiedad de Margarita Angelica Alvarado Lino y Teresa de los Ángeles Álvarez de Mendoza; RUMBO SUR: mide veintidós metros cincuenta y siete centímetros, colindando con propiedad del señor José Adán Valencia; RUMBO PONIENTE: mide seis metros noventa centímetros y colinda con propiedad de Manuel Ernesto Alvarenga Renderos, calle de por medio. No es sirviente, ni dominante, no tiene cargas o derechos reales, no está en proindivisión con persona alguna, lo hubo por compra que le hizo a la señora María Lidia Orbelina Marinero o Lidia Marinero de Meléndez, en el año un mil novecientos ochenta y cinco y según Escritura de Renuncia de Usufructo otorgada por la señora María Celsa Molina de Sánchez, en el año dos mil dieciocho, siendo dicha posesión en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, posesión que sobrepasa los diez años consecutivos. El solicitante valúa el inmueble en DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, lo que hace del conocimiento del público, para efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL: San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil diecinueve.- JOSE ALFREDO HERNÁNDEZ ROMERO, ALCALDE MUNICIPAL.- LICDA. KAREN LISSETH LÓPEZ REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

### MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2019180154 No. de Presentación: 20190291187

CLASE: 37.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ALEJAN-DRO HUMBERTO RIVAS PINEDA conocido por DIEGO ALEJAN-DRO RIVAS PINEDA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de AIR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AIR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

# Solaris

Consistente en: la palabra Solaris, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN, TALES COMO LOS RELACIONADOS CON LA ELECTRICIDAD, EL MOBILIARIO, LOS INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS, INFORMACIÓN SOBRE REPARACIONES, INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINAS. Clase: 37.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de septiembre del ano dos mil diecinueve.

### PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS.

REGISTRADOR

3 v. alt. No. C005862-

No. de Expediente : 2019177474 No. de Presentación: 20190286185

CLASE: 43.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ALEJANDRO BARRIOS ALONSO, de nacionalidad MEXICANA y ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

### **TODO A UN MISMO PRECIO**

Consistente en: la frase TODO A UN MISMO PRECIO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE BEBIDAS Y COMIDAS PREPARADAS, BARES DE COMIDA RÁPIDA. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de mayo del año dos mil diecinueve.

# PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

### CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005873-3

No. de Expediente: 2019178014

No. de Presentación: 20190287599

CLASE: 38.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIAN-CARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de Autonomous nonprofit organization "TV-Novosti", de nacionalidad RUSA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVI-CIOS



Consistente en: las letras RT y diseño, que servirá para: AM-PARAR: TELEDIFUSIÓN POR CABLE; SERVICIOS DE COMU-NICACIÓN POR TELEFONÍA MÓVIL: COMUNICACIONES POR TERMINALES INFORMÁTICOS; COMUNICACIONES POR REDES DE FIBRA ÓPTICA; COMUNICACIONES TELEGRÁFICAS; CO-MUNICACIONES TELEFÓNICAS; TRANSMISIÓN DE MENSAJES E IMÁGENES ASISTIDA POR COMPUTADORA; SERVICIOS DE TABLONES DE ANUNCIOS ELECTRÓNICOS ITELECOMUNI-CACIONES]; TRANSMISIÓN DE FAXES; INFORMACIÓN SOBRE TELECOMUNICACIONES; ENVÍO DE MENSAJES; SERVICIOS DE AGENCIAS DE NOTICIAS: SERVICIOS DE RADIOMENSAJERÍA [RADIO, TELÉFONO U OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA]; PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA; PROVISIÓN DE CANALES DE TELECOMUNICACIÓN PARA SERVICIOS DE TELEVENTA; SERVICIOS DE CONEXIÓN TELEMÁTICA A UNA RED INFORMÁTICA MUNDIAL; RADIODIFUSIÓN; RADIOCOMUNICACIONES: SERVICIOS DE TELECONFEREN-CIA: TELEDIFUSIÓN: SERVICIOS DE TÉLEX: SERVICIOS DE VIDEOCONFERENCIA; TRANSMISIONES DE VIDEO A LA CAR-TA; SERVICIOS DE DIFUSIÓN INALÁMBRICA; SERVICIOS DE ENVÍO Y TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE NOTICIAS. Clase:

La solicitud fue presentada el día cinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de junio del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

### ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005878-3

No. de Expediente: 2019179397 No. de Presentación: 20190290005

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ANTONIO LOPEZ PORTILLO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la frase Champ's Coffee y diseño, que se traduce al castellano como Café de Campeón. Sobre la palabra Coffee no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesario en el comercio para los servicios que ampara, de conformidad a lo que establece el Art. 29 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE RESTAURANTE, EN TODO LO RELACIONADO A LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO DE PERSONAS. Clase: 43,

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

# PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005882-3

No. de Expediente: 2019179396 No. de Presentación: 20190290004

CLASE: 36.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ANTONIO LOPEZ PORTILLO, en su calidad de REPRESENTANTE

LEGAL de INVERSIONES DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONI-MA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: IVAN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS.



Consistente en: la expresión IVAN S.A. DE C. √. y diseño, que servirá para: AMPARAR: NEGOCIOS INMOBILIARIOS, VENTA Y FINANCIACIÓN DE LOTES O TERRENOS Y VIVIENDAS. Clase: 36

La solicitud fue presentada el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

### KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005884-3

No. de Expediente: 2019179065 No. de Presentación: 20190289473

CLASE: 36.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILENA CAROLINA MONTENEGRO DUARTE, en su calidad de APODERADO de CORREDORA NACIONAL DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CONASESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CONASESA y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS RELACIONADOS CON SEGUROS A SABER: CORRETAJE DE SEGUROS Y REASEGUROS, GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE SEGUROS, PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES DE SEGUROS, SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN DE SEGUROS, CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS, GESTIÓN Y ASESORÍA EN RECLAMOS DE SEGUROS. Clase: 36.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,
REGISTRADORA

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005920-3

No. de Expediente: 2019179959 No. de Presentación: 20190290921

CLASE: 42.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILENA CAROLINA MONTENEGRO DUARTE, en su calidad de APODERA-DO de PROYECTOS DE DECORACION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODECOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: expresión KONCEPTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE ARQUITECTURA, A SABER: SERVICIOS DE ARQUITECTURA EN GENERAL, GESTIÓN DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA, CONSULTORÍA EN ARQUITECTURA; SERVICIOS DE DISEÑO DE INTERIORES, A SABER; DISEÑO DE INTERIORES PARA EL HOGAR, DISEÑO DE INTERIORES DE EDIFICIOS, DISEÑO DE INTERIORES PARA OFICINAS, DISEÑO DE INTERIORES DE TIENDAS, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE DISEÑO DE INTERIORES, DISEÑO DEL INTERIOR Y EXTERIOR DE EDIFICIÓS Y EDIFÍCACIONES; ASÍ COMO SERVICIOS DE DISEÑO, PRODUCCIÓN Y ALQUILER DE MUEBLES. Clase: 42.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

### NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005923-3

No. de Expediente: 2019179963 No. de Presentación: 20190290925

CLASE: 40.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO CUCALON LEVY, en su calidad de APODERADO de Novo Genetics, Sociedad Anónima De Capital Variable que se abrevia: Novo

Genetics, S.A De C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras NOVO GENETICS y diseño, que servirá para: AMPARAR: TRATAMIENTO DE MATERIALES. Clase: 40.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIÉDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F024343-3

No. de Expediente: 2019179230 No. de Presentación: 20190289749

CLASE: 37.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROSALIA DEL CARMEN RENDEROS DE LANDOS, de nacionalidad SALVA-DOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la expresión CHERO'S AUTOPARTS y diseño, en donde la palabra autoparts se traduce al castellano como autopartes, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE REPARACIÓN. Clase: 37

La solicitud fue presentada el día veintitrés de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de julio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024382-3

No. de Expediente: 2019177987

No. de Presentación: 20190287543

CLASE: 43.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado FRANCIS DANIEL MENJIVAR PANAMEÑO, en su calidad de REPRESENTANTELEGAL de ALIMENTOS EXCLUSIVOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: ALIMENTOS EXCLUSIVOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las letras RFC y diseño, que servirá para: AM-PARAR: SERVICIO DE PREPARACIÓN DE PLATOS DE POLLO ROSTIZADO, ASADO, EMPANIZADO O EN CUALQUIER VA-RIEDAD. PREPARACIÓN Y VENTA DE POLLOS COMPLETOS O PIEZAS PARA LLEVAR O CONSUMIR EN EL LUGAR. SERVICIOS DE RESTAURANTE. SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TODO TIPO DE ALIMENTOS Y COMPLEMENTOS TENIENDO COMO PRINCIPAL EL POLLO ROSTIZADO, ASADO, EMPANIZADO O EN CUALQUIER VARIEDAD. Clase: 43.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de junio del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA REGISTRADORA.

ERIKA IVONNE POSADA DE MENDOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F024387-3

### MARCAS DE PRODUCTO

No. de Expediente: 2019180528

No. de Presentación: 20190291993

CLASE: 30.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado EDWIN ARTURO RIVAS TOSTA, en su calidad de REPRESENTANTE LE- GAL de TRE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: TRE INVERSIONES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

### **ENTRE VOLCANES**

Consistente en: la frase ENTRE VOLCANES, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ. Clase: 30.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, once de septiembre del año dos mil diecinueve

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005863-3

No. de Expediente: 2019178888

No. de Presentación: 20190289177

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de INTERVET INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO.

# DORACUR

Consistente en: la palabra DORACUR, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES VETERINARIAS, A SABER: ANTIPARA-SITARIO VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

174

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

No. de Expediente: 2019178889 No. de Presentación: 20190289178

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APO-DERADO de INTERVET INTERNATIONAL B.V., de nacionalidad NEERLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUC-TO.

# **AVOTAN**

Consistente en: la palabra AVOTAN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES VETERINARIAS, A SABER, ANTIPARASITA-RIO VETERINARIO. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día diez de julio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, quince de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ, REGISTRADORA.

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005869-3

No. de Expediente: 2019177743 No. de Presentación: 20190286791

CLASE: 08.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de SUPER-MAX IPR HOLDINGS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **VIDYUT**

Consistente en: la palabra VIDYUT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE AFEITAR (COMPRENDIDOS EN LA CLASE 08) EN ESPECIAL: RASTRILLOS PARA AFEITAR (HERRAMIENTAS DE MANO); NAVAJAS DE AFEITAR, ESPECIALMENTE: NAVAJAS Y HOJAS PARA RASTRILLOS. CARTUCHOS Y CAJITAS QUE CONTENGAN NAVAJAS Y HOJAS PARA RASTRILLOS. ESTUCHES Y FUNDAS PARA NAVAJAS. Clase: 08.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

# NERY CRISTIANS STANLEY PORTILLO LÓPEZ, SECRETARIO.

v. alt. No. C005870-3

No. de Expediente: 2019177473

No. de Presentación: 20190286184

CLASE: 32.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER, Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de ALEJANDRO BARRIOS ALONSO, de nacionalidad MEXICANA y ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCIA, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: las palabras CERVEZA CHAPULTEPEC y diseño, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL, BEBIDAS GASEOSAS, BEBIDAS DE FRUTAS SIN ALCOHOL. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

SILVIA LORENA VEGA CHICAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005875-3

No. de Expediente: 2018172589 No. de Presentación: 20180275771

CLASE: 11.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado LUIS GIANCARLO DE LA GASCA COLTRINARI, en su calidad de APODERADO de Dawn Kitchen & Bath Products, Inc, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra Dawn y diseño, que se traduce al idioma castellano como amanecer, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIA, EN ESPECIAL: ACCESORIOS DE FONTANERÍA TALES COMO LAVABOS DE ACERO INOXIDABLE, VIDRIO Y CERÁMICA, ACCESORIOS DE LAVABO, DESAGÜES DE DUCHA, ALCACHOFAS DE DUCHA, ACCESORIOS DE BAÑO, TOCADORES QUE INCORPORAN LAVABOS, GRIFOS. Clase: 11.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de octubre del año dos mil dieciocho.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ. REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDÁMEZ, SECRETARIA,

3 v. alt. No. C005876-3

No. de Expediente: 2019177741 No. de Presentación: 20190286789 CLASE: 03, 05, 29, 30, 31, 32.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado NELLY CAROLINA SERRANO SALAZAR, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPAÑIA DE GALLETAS NOEL S.A.S., de nacio-

nalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Kibo y diseño, que servirá para: AMPA-RAR: PRODUCTOS COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR NO MEDICINALES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES. Clase: 03. Para: AMPARAR: ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIE-TÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; SUPLEMENTOS DIETÉTICOS PARA SERES HUMANOS Y ANIMALES; COMPLEMENTOS; GELATINA PARA USO MÉDICO; CARAMELOS PARA USO MÉDICO; PRO-DUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MEDICINA. Clase: 05. Para: AMPARAR: PASABOCAS A BASE LEGUMINOSA, PROTEÍNAS VEGETALES TEXTURIZADA, CARNES FRÍAS, EMBUTIDOS, NUECES. Clase: 29. Para: AMPARAR: GALLETAS, HARINA DE SOYA, SEMILLAS Y GRANOS LISTOS PARA CONSUMIR, CHOCOLATES, GASO-LINAS, HELADOS, CAFÉ, PASTAS, SALSAS, CEREALES. Clase: 30. Pará: AMPARAR: FRUTAS, VERDURAS Y SEMILLAS PERO EN SU ESTADO NATURAL, SIN NINGÚN TIPO DE PROCESA-MIENTO. Clase: 31. Para: AMPARAR: BEBIDAS SIN ALCOHOL, EN ESPECIAL: AGUAS, REFRESCOS, BEBIDAS DE FRUTAS, JUGOS VEGETALES, PREPARACIONES PARA ELABORAR BEBIDAS, ESPECIALMENTE; PREPARADOS SOLUBLES PARA HACER BEBIDAS, POLVOS PARA PREPARAR BEBIDAS, ESENCIAS PARA ELABORAR BEBIDAS, EXTRACTOS PARA HACER BEBIDAS. SIROPES PARA BEBIDAS; SORBETES. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, treinta de mayo del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, $\mbox{REGISTRADORA}. \label{eq:registradora}$

SOFÍA HERNÁNDEZ MELÉNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005877-3

No. de Expediente: 2019180142 No. de Presentación: 20190291170

CLASE: 35, 38, 41.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado CESAR EDUARDO CARPIO CALDERON, en su calidad de APODERADO de NELSON GEOVANNI LANDAVERDE ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# #NadaCuesta

Consistente en: la palabra #NadaCuesta, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE MARKETING Y PUBLICIDAD, PUBLICIDAD POR CORRESPONDENCIA Y CORREO DIRECTO, PUBLICIDAD EXTERIOR, PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS, PUBLICIDAD POR RADIO Y TELEVISIVA, COMPILACIÓN DE ESTADÍSTICAS, DISEÑO DE MATERIAL PUBLICITARIO, DIFUSIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO, INVESTIGACIÓN Y ESTUDIO DE MERCADO, SERVICIOS DE RELACIONES CON LOS MEDIOS, PUBLICIDAD EN LÍNEA EN UNA RED INFORMÁTICA, ENCUESTAS DE OPINIÓN. Clase: 35. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE AGENCIA DE NOTICIAS, PROVISIÓN DE FOROS DE DISCUSIÓN [CHATS] EN INTERNET; PROVISIÓN DE FOROS EN LÍNEA. Clase: 38. Para: AMPARAR: SERVICIOS DE EDUCACIÓN CIUDADANA, VIAL, CÍVICA, CULTURAL, DE VALORES Y MORAL. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS.

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005881-3

No. de Expediente: 2019180593

No. de Presentación: 20190292143

CLASE: 32.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER? Que a esta oficina se ha(n) presentado HAYDE ESMERALDA GALLARDO DE ORELLANA, en su calidad de APODERADO de SABOR NATURAL EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SABOR NATURAL EL SALVADOR, LTDA. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la frase Tropisol y diseño. Sobre las palabras Sabor Natural no se le concede exclusividad, por ser de uso común y necesarias en el comercio para los productos que ampara la marca, Art. 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS, SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día diez de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, trece de septiembre del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTJÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005886-3

No. de Expediente: 2019178441 No. de Presentación: 20190288442

CLASE: 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERADO de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra GOLD y diseño, que se traduce al castellano como ORO, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de junio del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Unidad de Propiedad Industrial, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

ROBERTO NAPOLEÓN VARGAS MENA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C005902-3

No. de Expediente: 2019178643

No. de Presentación: 20190288739

CLASE: 20.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado SARA ELIZABETH MARTINEZ MARTINEZ, en su calidad de APODERA-DO de DIVECO, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: DIVECO, S.A., de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.



Consistente en: la palabra SILVER y diseño, que servirá para: AMPARAR: MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS, ARTÍCULOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, CELULOIDE Y SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS. Clase: 20.

La solicitud fue presentada el día dos de julio del año dos míl diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, ocho de julio del año dos mil diecinueve.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,

REGISTRADORA

CECILIA ESPERANZA GODOY DE VELÁSQUEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C005903-3

No. de Expediente: 2019180393 No. de Presentación: 20190291624

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROQUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **PREDWIL**

Consistente en: la palabra PREDWIL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIE DAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005904-3

No. de Expediente: 2019179849

No. de Presentación: 20190290748

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RO-QUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **CALNIT**

Consistente en: la palabra CALNIT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIÉTETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES: DESINFECTANTES, PREPARACIONES

178

# DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005905-3

No. de Expediente: 2019180392 No. de Presentación: 20190291623

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RO-QUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# DEZOL

Consistente en: la palabra DEZOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005906-3

No. de Expediente: 2019179848

No. de Presentación: 20190290747

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROQUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CALTINA

Consistente en: la palabra CALTINA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIÉTETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES, E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARÁ ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase; 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

### KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005907-3

No. de Expediente: 2019180391

No. de Presentación: 20190291622

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROQUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# DEFETIN

Consistente en: la palabra DEFETIN, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PRE-

PARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS, Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

# DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005908-3

No. de Expediente: 2019179913

No. de Presentación: 20190290849

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROQUE AUGUSTODIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADO-REÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# CIPROCAL

Consistente en: la palabra CIPROCAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIÉTETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005909-3

No. de Expediente: 2019180389

No. de Presentación: 20190291620

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RO-QUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SAL VADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **SECOL**

Consistente en: la palabra SECOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

### KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005910-3

No. de Expediente: 2019180390

No. de Presentación: 20190291621

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROQUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALI-

DAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **DZOL**

Consistente en: la frase DZOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005911-3

No. de Expediente: 2019179846

No. de Presentación: 20190290745

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER, Que a esta oficina se ha(n) presentado RO-QUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **CALDIAB**

Consistente en: la expresión CALDIAB, que servirá para: AMPA-RAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIENICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIÉTETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COM-PLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

### NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005912-3

No. de Expediente: 2019179912

No. de Presentación: 20190290848

CLASE: 05

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RO-QUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **CALMOT**

Consistente en: la palabra CALMOT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIÉTETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005913-3

No. de Expediente: 2019179845 No. de Presentación: 20190290744

CLASE: 05.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RO-QUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **CALDOL**

Consistente en: la palabra CALDOL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIÉTETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil diecinueve.

# PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS. REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005914-

No. de Expediente: 2019180388 No. de Presentación: 20190291619

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RO-QUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDIÇAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# COVON-50

Consistente en: la expresión COVON-50, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

### NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005915-3

No. de Expediente: 2019179910 No. de Presentación: 20190290846

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RO-QUE AUGUSTO DIAZ AVILÉS, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTÓS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARÍABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALYADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# **FLUCAL**

Consistente en: la expresión FLUCAL, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIÉTETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, ${\tt REGISTRADORA}.$

3 v. alt. No. C005916-3

No. de Expediente: 2019179914 No. de Presentación: 20190290850

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado ROQUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad

SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO.

# **CALIFOX**

Consistente en: la palabra CALIFOX, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACEUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIÉTETICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO; ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APOSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve.

# DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005917-3

No. de Expediente: 2019180387 No. de Presentación: 20190291618

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RO-QUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,

# DILZIT

Consistente en: la expresión DILZIT, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES; PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clase: 05.

La solicitud fue presentada el día dos de septiembre del año dos mil diecinueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, cinco de septiembre del año dos mil diecinueve.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005918-3

No. de Expediente: 2019179844 No. de Presentación: 20190290743

CLASE: 05.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RO-QUE AUGUSTO DIAZ AVILES, en su calidad de APODERADO de CALIDAD MEDICAMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CALMED, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO

# CALART

Consistente en: la palabra CALART, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y VETERINARIAS; PREPARACIONES HIGIÉNICAS Y SANITARIAS PARA USO MÉDICO; ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIÉTÉTICAS PARA USO MÉDICO O VETERINARIO, ALIMENTOS PARA BEBÉS; COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS Y ANIMALES; EMPLASTOS, MATERIAL PARA APÓSITOS; MATERIAL PARA EMPASTES E IMPRONTAS DENTALES; DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA ELIMINÁR ANIMALES DAÑINOS; FUNGICIDAS, HERBICIDAS. Clasé: 05.

La solicitud fue presentada el día quince de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veinte de agosto del año dos mil diccinueve.

# PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C005919-3

No. de Expediente: 2019179961 No. de Presentación: 20190290923

CLASE: 24.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado MILENA CAROLINA MONTENEGRO DUARTE, en su calidad de APODERA-DO de PROYECTOS DE DECORACIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PRODECOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra KONCEPTO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIAS TEXTILES Y TELAS A SABER, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES: SÁBANAS, EDREDONES; ROPA DE CAMA, FUNDAS DE COJÓIN, FUNDAS DE ALMOHADÓN, FUNDAS DE ALMOHADA, FUNDAS DE COLCHÓN, FUNDAS PARA MUEBLES, Y TOALLAS. Clase: 24.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve

### KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. C005922-3

No. de Expediente: 2019179955 No. de Presentación: 20190290917

CLASE: 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO CUCALON LEVY, en su calidad de APODERADO de Novo Genetics, Sociedad Anónima De Capital Variable, que se abrevia Novo Genetics, S.A. De C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Drako y diseño Se le concede exclusívidad sobre el diseño en su conjunto, no de los términos de uso común que conforman su marca, por ser de uso común o necesario en el comercio, de conformidad con lo que establece el Artículo 29 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MÁLTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecínueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

### DAVID ANTONIO CUADRA GÓMEZ, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F024346-3

No. de Expediente: 2019179960 No. de Presentación: 20190290922

CLASE: 31.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO CUCALON LEVY, en su calidad de APODERADO de Novo Genetics, Sociedad Anónima De Capital Variable que se abrevia: Novo

Genetics, S.A De C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Mikado y diseño, que servirá para: AM-PARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SE-MILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

# NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F024347-3

No. de Expediente: 2019179957 No. de Presentación: 20190290919

CLASE: 31.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO CUCALON LEVY, en su calidad de APODERADO de Novo Genetics, Sociedad Anónima De Capital Variable que se abrevia: Novo Genetics, S.A De C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Nekko y diseño, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICDAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

### DIARIO OFICIAL Tomo Nº 425

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

# PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F024348-3

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO Y SERVICIO,



No. de Expediente: 2019179965 No. de Presentación: 20190290927

CLASE: 31.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha(n) presentado RICARDO ERNESTO CUCALON LEVY, en su calidad de APODERADO de Novo Genetics, Sociedad Anónima De Capital Variable que se abrevia: Novo Genetics, S.A De C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Drako y diseño, que servira para: AMPARAR: PRODUCTOS AGRÍCOLAS, ACUÍCOLAS, HORTÍCOLAS Y FORESTALES EN BRUTO Y SIN PROCESAR; GRANOS Y SEMILLAS EN BRUTO O SIN PROCESAR; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES FRESCAS, HIERBAS AROMÁTICDAS FRESCAS; PLANTAS Y FLORES NATURALES; BULBOS, PLANTONES Y SEMILLAS PARA PLANTAR; ANIMALES VIVOS; PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA ANIMALES; MALTA. Clase: 31

La solicitud fue presentada el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, veintidos de agosto del año dos mil diecinueve.

# PEDRÓ BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS, REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F024349-3

No. de Expediente: 2019179653 No. de Presentación: 20190290398

CLASE: 28, 41.

#### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PATRICIA SARAI HERNANDEZ LOVOS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

Consistente en: la expresión SCH SÚPER CHUMELOSOS y diseño, que servirá para: AMPARAR: JUEGO DE MESA DE EDUCACIÓN SEXUAL PARA ADOLESCENTES CON TEMÁTICA DE SÚPER HÉROES. Clase: 28. Para: AMPARAR: CAPACITACIONES. Clase: 41.

La solicitud fue presentada el día nueve de agosto del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PRORIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, catorce de agosto del año dos mil diecinueve.

### KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F024378-3

No. de Expediente: 2019180551 No. de Presentación: 20190292022 CLASE: 32.

### EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SARBELIO INTERIANO MARTELL, de nacionalidad SALVADO-REÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE PRODUCTO,



Consistente en: la palabra Primaveral y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUA ENVASADA. Clase: 32.

La solicitud fue presentada el día seis de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Departamento de Signos Distintivos. San Salvador, doce de septiembre del año dos mil diecinueve.

# KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F024391-3

Imprenta Nacional - Tiraje 325 Ejemplares.